



UT NACION CUMBIA



**CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S. (CANAL TRECE)  
OFERTA POR INVITACIÓN ABIERTA No. 006 DE 2026**

**OBJETO:** AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y CREATIVOS ENTRE LOS COPRODUCTORES PARA LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL "CUMBIA SOMOS TODOS", LA SERIE DE FICCIÓN "EL PUEBLO DEL FIN DEL MUNDO", LA SERIE DE FICCIÓN ANTOLÓGICA "EL RUIDO DE LO PEQUEÑO" Y EL UNITARIO DOCUMENTAL "LAS QUE CANTAN LAS TIERRAS" O COMO LLEGUEN A DENOMINARSE DE CONFORMIDAD CON LA RES-016-2026 FUTIC.

**PROYECTO:** PROYECTO 1: SERIE DOCUMENTAL "CUMBIA SOMOS TODOS"

PRESENTADO POR:  
**UT NACION CUMBIA**  
PRIME PRODUCCIONES S.A. (80%) - PARAMUS MEDIA LAB (20%)

BOGOTA 16 MARZO 2026

Cra 27 numero 47 a 45 - Bogotá  
Tel 601 6703826 - 3184529349  
[licitaciones@prime-producciones.com](mailto:licitaciones@prime-producciones.com)

**CONTENIDO GENERAL**

**CARPETA 1: ASPECTOS JURÍDICOS HABILITANTES**

- 1.1. CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMATO 1)
- 1.2. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN (FORMATO 2)
- 1.3. DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL (FORMATO 4)
- 1.4. CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL
- 1.5. DOCUMENTOS DE IDENTIDAD
- 1.6. AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (si aplica)
- 1.7. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
- 1.8. CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES
- 1.9. CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES
- 1.10. CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS (RNMC)

**CARPETA 2: ASPECTOS TÉCNICOS HABILITANTES**

- 2.1. EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO 7)
- 2.2. SOPORTES DE EXPERIENCIA - PRIME PRODUCCIONES S.A.
- 2.3. SOPORTES DE EXPERIENCIA - PARAMUS MEDIA LAB
- 2.4. PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (FORMATO 8)

**CARPETA 3: ASPECTOS FINANCIEROS HABILITANTES**

- 3.1. INDICADORES FINANCIEROS (FORMATO 10)
- 3.2. ANEXO FINANCIERO - SOPORTE DE CÁLCULO DE INDICADORES DE LA UT
- 3.3. ESTADOS FINANCIEROS PRIME PRODUCCIONES S.A. (Corte 31 Dic 2024)
- 3.4. ESTADOS FINANCIEROS PARAMUS MEDIA LAB (Corte 31 Dic 2024)
- 3.5. CERTIFICADOS DE VIGENCIA Y ANTECEDENTES
- 3.6. REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO (RUT)
- 3.7. DECLARACIÓN DE RENTA

**CARPETA 4: ASPECTOS PONDERABLES**

- 4.1. CERTIFICADOS DE EMISIÓN
- 4.2. ESTÍMULOS AL SECTOR AUDIOVISUAL DE LA REGIÓN
- 4.3. PROPUESTA CREATIVA - PROYECTO 1
- 4.4. PROPUESTA OPERATIVA
- 4.5. VALOR AGREGADO SERVICIOS DE COPRODUCCIÓN (Máx. 200 puntos)
- 4.6. APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL (Máx. 100 puntos)

**CARPETA 5: OFERTA ECONÓMICA**

- 5.1. PROPUESTA ECONÓMICA (FORMATO 9)



UT NACION CUMBIA



# ASPECTOS JURIDICOS HABILITANTES

## **ASPECTOS JURIDICOS HABILITANTES**

- CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA (FORMATO 1)
- COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN / PACTO DE TRANSPARENCIA (FORMATO 2)
- DOCUMENTO DE CONSTITUCIÓN DE LA UNIÓN TEMPORAL (FORMATO 4)
- CERTIFICADOS DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL  
PRIME PRODUCCIONES S.A  
PARAMUS MEDIA LAB
- DOCUMENTOS DE IDENTIDAD
- AUTORIZACIÓN DEL ÓRGANO SOCIAL (si aplica)
- GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA
- CERTIFICACIÓN DE PAGO DE APORTES SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES (FORMATO 5)
- CERTIFICADOS DE ANTECEDENTES
- CONSULTA REGISTRO NACIONAL DE MEDIDAS CORRECTIVAS - RNMC



## INVITACIÓN ABIERTA No. 006 DE 2026

### FORMATO 1

### MODELO CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA PROPUESTA

Bogotá, D. C., 16 de Marzo de 2026

Señores  
TEVEANDINA S.AS.  
Ciudad

El suscrito **HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA** como representante legal de **UT NACION CUMBIA** de conformidad con lo requerido en las Reglas de Participación del proceso de INVITACIÓN ABIERTA No. 006 de 2026, presento oferta dentro del aludido proceso de selección y solicito ser evaluado para la celebración del CONTRATO, en desarrollo del mencionado proceso.

En caso de resultar adjudicatarios nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente, a cumplir con las obligaciones derivadas de él, de la(s) oferta(s) que presentamos y de las reglas de participación.

Declaro así mismo:

1. Que ninguna otra persona o entidad, diferentes de las nombradas aquí, tiene participación en esta oferta o en el contrato que será el resultado de este proceso y que, por lo tanto, solamente los firmantes están vinculados a dicha oferta.
2. Que me he familiarizado y he estudiado las reglas de participación y demás documentos, así como las demás condiciones e informaciones necesarias para la presentación de la oferta, y acepto todos los requerimientos establecidos en dichos documentos. Así mismo manifiesto que TEVEANDINA S.A.S. facilitó de manera adecuada y de acuerdo con nuestras necesidades la totalidad de la información requerida para la elaboración de la propuesta, garantizando siempre la confidencialidad de la misma.
3. Que mi propuesta cumple con todos y cada uno de los requerimientos y condiciones establecidos en los documentos del proceso y me comprometo a ejecutar el objeto y la totalidad de las obligaciones contractuales establecidas en el mismo.
4. Que entiendo que el valor del Contrato conforme está definido en las Reglas de Participación, incluye todos los impuestos, tasas o contribuciones directas o indirectas que sean aplicables, así como todos los costos directos e indirectos que se causen por labores de administración y las utilidades del contratista.
5. Que no existe falsedad alguna en nuestra Propuesta.
6. Que el abajo firmante, obrando en nombre y representación del Proponente manifiesto que me obligo incondicionalmente a firmar y ejecutar el Contrato, en los términos y condiciones previstos en las Reglas de Participación.
7. Que la presente oferta tiene una vigencia de tres (3) meses calendario a partir de la fecha de cierre del presente proceso de selección.
8. Que, de acuerdo con lo establecido en las Reglas de Participación, se anexa la documentación solicitada en el mismo.

9. Que, en caso de ser adjudicatario del contrato derivado del presente proceso, me comprometo a suscribir y legalizar el contrato e iniciar la ejecución del contrato, en los plazos previstos en las Reglas de Participación del presente proceso de selección.
10. Que, a solicitud de TEVEANDINA S.A.S. me obligo a suministrar cualquier información adicional necesaria para la correcta evaluación de la propuesta.
11. Que conozco detalladamente y que he hecho todas las averiguaciones necesarias para asumir los riesgos que la ejecución del contrato me demande, y en consecuencia manifiesto que asumo los resultados económicos de los mismos.
12. Que certifico que cumpliré con todas las condiciones contenidas en las Reglas de Participación, sus adendas, anexos, y en especial las contenidas en los Anexo Técnico.
13. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal ni corporativamente, ni la sociedad que represento incurso en ninguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad previstas en las normas legales, así mismo señalo que no me encuentro (o la(s) persona(s) por mi representada(s) no se encuentra(n)) en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República.
14. Bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado al firmar esta carta manifiesto, que no me encuentro ni personal, ni corporativamente, ni la sociedad que represento, incluido en las listas nacionales e internacionales de lavado de activos.
15. Que de forma unilateral manifestamos nuestro compromiso de no ejercer prácticas colusorias o restrictivas de la competencia y que en nuestra participación dentro del presente proceso no realizaremos ofrecimientos por comisiones o dádivas para obtener favorecimientos y mantendremos probidad a lo largo del mismo.
16. Que en caso de acreditar mediante certificado vigente expedido por la oficina del Ministerio de Trabajo que mínimo el 10% de la nómina se encuentra conformada por personas discapacitadas, nos comprometemos a mantener su condición laboral durante por lo menos el término de duración del contrato.
17. Certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información que reposa en el formato "Experiencia del Proponente" es veraz, al igual que la reportada en los documentos soporte.
18. Me comprometo a ejecutar el objeto y obligaciones contractuales en el término establecido en las Reglas de Participación del presente proceso de selección.
19. Que para efecto de comunicaciones mis datos como PROPONENTE son:

NOMBRE COMPLETO DEL PROPONENTE	UT NACION CUMBIA
NOMBRE COMPLETO DEL REPRESENTANTE	HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA
DIRECCIÓN y CIUDAD	CRA 27 # 47 A 45
TELÉFONO	6016703826 - 3184529349
FAX	N/A
CORREO ELECTRÓNICO	<a href="mailto:licitaciones@prime-producciones.com">licitaciones@prime-producciones.com</a>

20. Que autorizo a TEVEANDINA S.A.S. a verificar cualquier información que se allegue con la propuesta a través de la autoridad o institución público o privada que considere pertinente.

21. Que, para efectos de notificaciones, acepto que las mismas se envíen al correo electrónico indicado en el presente documento.
22. Que me (nos) obligo (amos) para con la Entidad a informar todo cambio de domicilio que ocurra durante el proceso de selección y el desarrollo del contrato hasta su liquidación final.
23. Que conozco y acepto que, en desarrollo de los principios de transparencia, igualdad e imparcialidad, toda la información incluida en la propuesta y en especial la incluida para acreditar el cumplimiento de los requisitos establecidos en las Reglas de Participación será pública, y cualquier proponente o persona interesada, podrá obtener copia de la misma.
24. Que los siguientes documentos de nuestra propuesta cuentan con reserva legal: \_\_\_\_\_ N/A \_\_\_\_\_, según las siguientes normas: \_\_\_\_\_

En caso de presentarse empate en el presente proceso de selección, y con el fin de soportar el cumplimiento del (los) criterios de desempate descrito apporto la siguiente documentación:

CRITERIO DE DESEMPATE	DOCUMENTO QUE ACREDITA
Literal H. Mipyme nacional	Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio)
Literal A. Servicios de origen nacional	Certificado de Existencia y Representación Legal (Cámara de Comercio).

Atentamente,

FIRMA DEL PROPONENTE  
REPRESENTANTE LEGAL



HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA  
C. C. No 79910551 DE BOGOTA

NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL:	HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA
NOMBRE O RAZÓN SOCIAL:	UT NACION CUMBIA
NIT:	900062666-5
DOCUMENTO DE IDENTIDAD:	79910551 DE BOGOTA
CIUDAD:	BOGOTA
DIRECCIÓN:	CRA 27 # 47 A 45
TELÉFONO:	6016703826 - 3184529349

**Reunión extraordinaria  
JUNTA DIRECTIVA  
ACTA No. 65-2026  
PRIME PRODUCCIONES S.A.**

Hoy 16 de marzo de 2026, siendo las 10:00 a.m. se ha reunido de manera extraordinaria la Junta Directiva de **PRIME PRODUCCIONES S.A.**, por convocatoria que hiciera su representante legal mediante correo electrónico y a la cual todos los miembros de la junta directiva asistieron, la cual tratará únicamente la autorización del Representante Legal para la presentación de procesos licitatorios y celebración de contratos estatales o privados sin limitación por la cuantía, por el tipo de contrato o por el tiempo.

**Orden del día**

1. Llamado a lista de los miembros de la Junta Directiva.
2. Nombramiento de presidente y secretario para esta junta.
3. Exposición del Representante Legal de los motivos de la Junta Directiva Extraordinaria.
4. Deliberación y decisiones de la Junta Directiva, respecto a la autorización del representante legal para la participación de la **OFERTA POR INVITACIÓN ABIERTA No. 006 DE 2026 – “PROYECTO CUMBIA SOMOS TODOS”**
5. Lectura y aprobación del acta.

**Al primer punto**

El Representante Legal hace un llamado y verificación de los miembros de la Junta Directiva de la sociedad **PRIME PRODUCCIONES S.A.** los cuales están presentes, y representan el 100% de los Directivos, verificándose de esta manera el quorum del 100% para poder deliberar y decidir.

**Al punto segundo**

Los miembros de la Junta Directiva postulan como presidente y secretario de esta Junta Extraordinaria al señor John Puerta, respectivamente, el cual, estando presente, acepta la designación.

**Al punto tercero**

El Representante Legal de **PRIME PRODUCCIONES S.A.** solo está autorizado por estatutos a suscribir contratos hasta por 3.000 S.M.M.L.V. de tal manera que solicita a la Junta Directiva, órgano competente, la autorización al Representante Legal para la presentación de procesos licitatorios y celebración de contratos estatales o privados sin

limitación por la cuantía, por el tipo de contrato o por el tiempo y la participación para la presentación en la **OFERTA POR INVITACIÓN ABIERTA No. 006 DE 2026 – “PROYECTO CUMBIA SOMOS TODOS”** cuyo objeto es “ **AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y CREATIVOS ENTRE LOS COPRODUCTORES PARA LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL “CUMBIA SOMOS TODOS”, LA SERIE DE FICCIÓN “EL PUEBLO DEL FIN DEL MUNDO”, LA SERIE DE FICCIÓN ANTOLÓGICA “EL RUIDO DE LO PEQUEÑO” Y EL UNITARIO DOCUMENTAL “LAS QUE CANTAN LAS TIERRAS” O COMO LLEGUEN A DENOMINARSE DE CONFORMIDAD CON LA RES-016-2026 FUTIC.** ” por cuantía del presupuesto para el proceso en referencia es de hasta **DOS MIL MILLONES DE PESOS M/CTE (\$2.000.000.000) INCLUIDO IVA.**

Esta autorización además incluye la firma de los contratos que se deriven del proceso, las actas de inicio, de suspensión o de terminación y/o liquidación del contrato, y firmar todas aquellas adiciones, modificaciones y documentos que surgieran en desarrollo del objeto de la misma.

#### **Al punto cuarto**

Escuchando la exposición del Representante Legal, los miembros de la Junta Directiva discuten el tema por unos minutos y consideran un buen y seguro negocio para **PRIME PRODUCCIONES S.A.**, de tal manera que todos los miembros de la Junta Directiva por unanimidad, deciden autorizar al Representante Legal para la presentación de procesos licitatorios y celebración de contratos estatales o privados sin limitación por la cuantía, por el tipo de contrato o por el tiempo y en especial, queda autorizado para la participación de la **OFERTA POR INVITACIÓN ABIERTA No. 006 DE 2026 – “PROYECTO CUMBIA SOMOS TODOS”** , en consecuencia, podrá firmar contratos, actas de inicio, de suspensión o de terminación y/o cualquier otro documento que derive de este proceso sin limitación alguna.

De igual manera, se autoriza al Representante Legal para que haga la publicación de esta autorización como corresponda y entregue una copia al cliente.

#### **Al punto quinto**

En este momento, la secretaria de esta Junta Directiva, realiza la lectura de la presente Acta, la cual es aprobada en su integridad por todos los miembros de la Junta Directiva presente.

Hasta aquí el Acta.

Dado en Bogotá D.C., a los dieciseis (16) días del mes de marzo de 2026, a las 11:15 a.m.

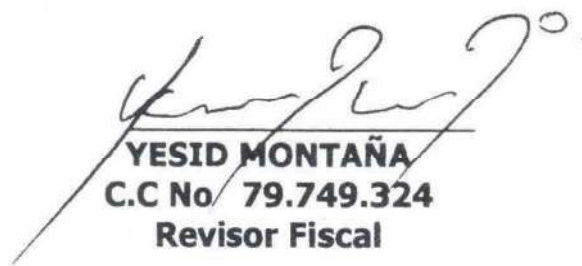
Se suscriben



**JOHN PUERTA**  
**C.C No 79.898.412**  
**Presidente**



**HUGO BENAVIDES**  
**C.C No 79.910.551**  
**Representante Legal**



**YESID MONTAÑA**  
**C.C No 79.749.324**  
**Revisor Fiscal**



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A26391740D7746

15 DE MARZO DE 2026 HORA 16:48:12

AA26391740

PÁGINA: 1 DE 3

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*  
 ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO  
 \*\*\*\*\*  
 PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS  
 \*\*\*\*\*  
 QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES  
 \*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACION LEGAL O INSCRIPCION DE DOCUMENTOS.

LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PRIME PRODUCCIONES S A  
 N.I.T. : 900062666 5 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA  
 DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.

CERTIFICA:

MATRICULA NO: 01554876 DEL 2 DE ENERO DE 2006

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE MARZO DE 2025  
 ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025  
 ACTIVO TOTAL : 2,711,599,082  
 TAMAÑO EMPRESA : PEQUEÑA

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 27 47 A 45  
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
 EMAIL DE NOTIFICACION JUDICIAL :  
 PAGOSYPROVEEDORES@PRIME-PRODUCCIONES.COM  
 DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 27 47 A 45  
 MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
 EMAIL COMERCIAL : PAGOSYPROVEEDORES@PRIME-PRODUCCIONES.COM

CERTIFICA:

CONSTITUCION: QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 0003727 DE NOTARIA 25 DE BOGOTA D.C. DEL 15 DE DICIEMBRE DE 2005, INSCRITA EL 2 DE ENERO DE 2006 BAJO EL NUMERO 01031545 DEL LIBRO IX, SE CONSTITUYO LA SOCIEDAD

COMERCIAL DENOMINADA PRIME PRODUCCIONES LTDA.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4146 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01319767 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD CAMBIO SU NOMBRE DE: PRIME PRODUCCIONES LTDA POR EL DE: PRIME PRODUCCIONES S A.

CERTIFICA:

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4146 DE LA NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C., DEL 12 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NÚMERO 01319767 DEL LIBRO IX, LA SOCIEDAD DE LA REFERENCIA SE TRANSFORMO DE SOCIEDAD LIMITADA A ANÓNIMA BAJO EL NOMBRE DE: PRIME PRODUCCIONES S.A.

CERTIFICA:

REFORMAS:

E.P. NO.	FECHA	NOTARIA	CIUDAD	FECHA	NO. INSC.
4146	2009/08/12	0006	BOGOTA D.C.	2009/08/14	01319754
4146	2009/08/12	0006	BOGOTA D.C.	2009/08/14	01319755
4146	2009/08/12	0006	BOGOTA D.C.	2009/08/14	01319759
4146	2009/08/12	0006	BOGOTA D.C.	2009/08/14	01319767
592	2012/02/15	0006	BOGOTA D.C.	2012/02/20	01608943

CERTIFICA:

VIGENCIA: QUE LA SOCIEDAD NO SE HALLA DISUELTA. DURACION HASTA EL 1 DE ENERO DE 2030

CERTIFICA:

OBJETO SOCIAL : LA SOCIEDAD TENDRÁ POR OBJETO PRINCIPAL LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS PUBLICITARIOS DE TODO GÉNERO, Y TODO LO RELACIONADO CON LOS MEDIOS DE COMUNICACIÓN; LA PRESTACIÓN DE TODA CLASE DESERVICIOS PROFESIONALES DE PUBLICIDAD; PRODUCCIÓN DE VIDEOS Y AUDIOVISUALES; PROGRAMAS DE TELEVISIÓN COMERCIALES Y EMPRESARIALES; PRODUCCIÓN DE PIEZAS Y OBRAS MUSICALES; PRODUCCIÓN DE PIEZAS Y OBRAS TEATRALES CON FINES COMERCIALES Y/O PUBLICITARIOS; PRODUCCIÓN DE EVENTOS; PRODUCCIÓN DE MATERIAL GRÁFICO Y ANIMACIONES POR COMPUTADOR. EN DESARROLLO DEL OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PODRÁ TAMBIÉN REPRESENTAR FIRMAS NACIONALES Y LO EXTRANJERAS; IMPORTAR. EXPORTAR, COMPRAR, VENDER Y DISTRIBUIR MATERIALES O SERVICIOS; PRODUCCIÓN DE CAMPAÑAS PUBLICITARIAS, PROMOCIONALES Y DE COMUNICACIÓN COMERCIAL, EMPRESARIAL O MASIVA; PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE ASESORÍAS PERIODÍSTICAS Y DE MEDIOS EN LAS ÁREAS ECONÓMICAS, COMERCIALES, INDUSTRIALES Y POLÍTICAS, A PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; IGUALMENTE PODRÁ EXPLOTAR CON FINES COMERCIALES TODOS LOS NEGOCIOS RELACIONADOS CON INDUSTRIA, COMERCIO, AGRICULTURA, GANADERÍA Y EN GENERAL, PARTICIPAR EN LA CELEBRACIÓN DE CUALQUIER ACTO O CONTRATO LICITO DE CARÁCTER CIVIL. PARA CUMPLIR SU OBJETO SOCIAL LA SOCIEDAD PUEDE TOMAR Y DAR DINERO A INTERÉS, CONTRATAR ARRENDAMIENTOS DE COSAS Y SERVICIOS, COMPRAR Y VENDER BIENES RAÍCES O MUEBLES, DAR EN GARANTÍA DE LAS OBLIGACIONES QUE CONTRAIGA EN OPERACIONES DE LA SOCIEDAD LOS BIENES DE ÉSTA, EN PRENDA LOS MUEBLES Y EN HIPOTECA LOS INMUEBLES, GIRAR, ENDOSAR, COBRAR, ACEPTAR, PROTESTAR, CANCELAR Y/O PAGAR LETRAS DE CAMBIO, O CUALESQUIERA OTROS TÍTULOS VALORES Y DEMÁS DOCUMENTOS CIVILES Y COMERCIALES, O CAPTARLOS EN PAGO, FORMAR PARTE COMO SOCIO DE OTRA U OTRAS SOCIEDADES Y EN GENERAL EFECTUAR Y CELEBRAR CUANTOS ACTOS Y CONTRATOS QUE SE RELACIONEN DIRECTA O INDIRECTAMENTE CON EL OBJETO SOCIAL, PUES SE ENTIENDE QUE LA ENUMERACIÓN HECHA NO TIENE EL CARÁCTER DE LIMITATIVA SINO MERAMENTE ENUNCIATIVA.

CERTIFICA:

ACTIVIDAD PRINCIPAL:

7310 (PUBLICIDAD)

ACTIVIDAD SECUNDARIA:



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A26391740D7746

15 DE MARZO DE 2026 HORA 16:48:12

AA26391740

PÁGINA: 2 DE 3

\* \* \* \* \*

8230 (ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES)
OTRAS ACTIVIDADES:
5911 (ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS, PROGRAMAS, ANUNCIOS Y COMERCIALES DE TELEVISIÓN)
7912 (ACTIVIDADES DE OPERADORES TURÍSTICOS)

CERTIFICA:

CAPITAL:

\*\* CAPITAL AUTORIZADO \*\*

VALOR : \$194,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 388.00
VALOR NOMINAL : \$500,000.00

\*\* CAPITAL SUSCRITO \*\*

VALOR : \$194,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 388.00
VALOR NOMINAL : \$500,000.00

\*\* CAPITAL PAGADO \*\*

VALOR : \$194,000,000.00
NO. DE ACCIONES : 388.00
VALOR NOMINAL : \$500,000.00

CERTIFICA:

\*\* JUNTA DIRECTIVA: PRINCIPAL (ES) \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4146 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01319767 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
BENAVIDES ARDILA HUGO ALEJANDRO C.C. 000000079910551
SEGUNDO RENGLON
PUERTA HEREDIA JOHN ALFREDO C.C. 000000079898412
TERCER RENGLON
BENAVIDES ARDILA OSCAR FELIPE C.C. 000000080206579

\*\* JUNTA DIRECTIVA: SUPLENTE (S) \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4146 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01319767 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE IDENTIFICACION
PRIMER RENGLON
PUERTA IRMA RUTH HEREDIA DE C.C. 000000041581537
SEGUNDO RENGLON
PUERTA GARCIA IVAN ALFREDO C.C. 000000019198486
TERCER RENGLON
SIN IDENTIFICACION \*\*\*\*\*

CERTIFICA:

REPRESENTACIÓN LEGAL: LA SOCIEDAD TENDRÁ UN GERENTE Y UN SUPLENTE DEL GERENTE, QUIENES SERÁN SUS REPRESENTANTES LEGALES.

CERTIFICA:

\*\* NOMBRAMIENTOS \*\*

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4146 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01319767 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
GERENTE	
BENAVIDES ARDILA HUGO ALEJANDRO	C.C. 000000079910551
SUPLENTE DEL GERENTE	
PUERTA HEREDIA JOHN ALFREDO	C.C. 000000079898412

CERTIFICA:

FACULTADES DEL REPRESENTANTE LEGAL: FUNCIONES DEL GERENTE. EL GERENTE TENDRÁ LAS SIGUIENTES FUNCIONES: 1. REPRESENTAR LEGALMENTE A LA SOCIEDAD Y USAR SU DENOMINACIÓN. NO SE REQUERIRÁ AUTORIZACIÓN PREVIA Y EXPRESA DE LA JUNTA DIRECTIVA PARA CELEBRAR CONTRATOS QUE IMPLIQUEN OBLIGAR A LA SOCIEDAD EN CUALQUIER CUANTÍA, CON UNA MISMA PERSONA NATURAL O JURÍDICA, BIEN EN UNO O VARIOS ACTOS, EN CUALQUIER TIEMPO; 2. CONVOCAR A LA ASAMBLEA GENERAL DE ACCIONISTAS Y LA JUNTA DIRECTIVA, A REUNIONES ORDINARIAS Y EXTRAORDINARIAS; 3. NOMBRAR Y REMOVER LIBREMENTE A LOS EMPLEADOS CUYO NOMBRAMIENTO Y REMOCIÓN NO CORRESPONDA A OTRO ÓRGANO ADMINISTRATIVO, SEÑALARLES SUS FUNCIONES Y DETERMINAR SUS ASIGNACIONES; 4. CELEBRAR EL CONTRATO DE CUENTA CORRIENTE BANCARIA, ACEPTAR TÍTULOS VALORES, NEGOCIARLOS, COBRARLOS Y PAGARLOS CON LAS LIMITACIONES ESTABLECIDAS EN ESTOS ESTATUTOS; 5: CONFERIR PODERES GENERALES ESPECIALES CON LAS FACULTADES NECESARIAS PARA REPRESENTAR A LA SOCIEDAD EN PROCESOS ANTE LAS AUTORIDADES JUDICIALES, ADMINISTRATIVAS, POLICIVAS Y ANTE LAS PERSONAS NATURALES O JURÍDICAS; 6: COMPARECER EN LOS PROCESOS EN LOS CUALES SE DISCUTA EL DOMINIO Y POSESIÓN DE LOS BIENES SOCIALES DE CUALQUIER CLASE O SE PRETENDA ALTERAR LA FORMA DE ESTOS; 7. DAR O RECIBIR DINERO EN MUTUO, CON INTERÉS O SIN ÉL, CON GARANTÍAS O SIN ELLAS, CON CUALQUIER PERSONA NATURAL O JURÍDICA; 8. CELEBRAR EL CONTRATO DE CAMBIO EN TODAS SUS MANIFESTACIONES, PARA LO CUAL PODRÁ FIRMAR LETRAS, GIRAR CHEQUES, LIBRANZAS O CUALQUIER TIPO DE INSTRUMENTOS NEGOCIABLES O TÍTULOS VALORES, ASÍ COMO NEGOCIAR ESTOS, TENERLOS, VENDERLOS, GRAVARLOS, ENDOSARLOS, COBRARLOS, PROTESTARLOS ETC.; 9. CELEBRAR TODOS LOS CONTRATOS NECESARIOS PARA EL NORMAL FUNCIONAMIENTO DE LA COMPAÑÍA HASTA POR TRES MIL (3.000) SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES Y EN GENERAL DESARROLLAR TODAS LAS ACTIVIDADES CONTENIDAS EN EL OBJETO SOCIAL DE LA COMPAÑÍA; 10. EJERCER TODAS LAS FUNCIONES CONTEMPLADAS EN LA LEY.

CERTIFICA:

\*\* REVISOR FISCAL \*\*

QUE POR DOCUMENTO PRIVADO DE REPRESENTANTE LEGAL DEL 11 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01319768 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL	
MONTAÑA UPEGUI YESID EDUARDO	C.C. 000000079749324

QUE POR ESCRITURA PUBLICA NO. 4146 DE NOTARIA 6 DE BOGOTA D.C. DEL 12 DE AGOSTO DE 2009, INSCRITA EL 14 DE AGOSTO DE 2009 BAJO EL NUMERO 01319767 DEL LIBRO IX, FUE (RON) NOMBRADO (S):

NOMBRE	IDENTIFICACION
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A26391740D7746

15 DE MARZO DE 2026 HORA 16:48:12

AA26391740

PÁGINA: 3 DE 3

\* \* \* \* \*

CONSISTEMAS TRIBUTARIOS LTDA

N.I.T. 000008001546011

CERTIFICA:

QUE LA SOCIEDAD TIENE MATRICULADOS LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS:

NOMBRE : PRIME PRODUCCIONES S A
MATRICULA NO : 02566969 DE 27 DE ABRIL DE 2015
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 12 DE MARZO DE 2025
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025
DIRECCION : CR 28 B 68 - 69
TELEFONO : 5236802
DOMICILIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL : PAGOSYPROVEEDORES@PRIME-PRODUCCIONES.COM

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CÓDIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUÍ CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DÍAS HÁBILES DESPUÉS DE LA FECHA DE LA CORRESPONDIENTE ANOTACIÓN, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSO. LOS SÁBADOS NO SON TENIDOS EN CUENTA COMO DÍAS HÁBILES PARA LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

INFORMACION COMPLEMENTARIA

LOS SIGUIENTES DATOS SOBRE RIT Y PLANEACION DISTRITAL SON INFORMATIVOS
CONTRIBUYENTE INSCRITO EN EL REGISTRO RIT DE LA DIRECCION DISTRITAL DE
IMPUESTOS, FECHA DE INSCRIPCION : 11 DE MARZO DE 2022
FECHA DE ENVIO DE INFORMACION A PLANEACION DISTRITAL : 11 DE NOVIEMBRE
DE 2025

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000
SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED
TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE
75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL
SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525
DE 2009.

RECUERDE INGRESAR A WWW.SUPERSOCIEDADES.GOV.CO PARA VERIFICAR SI SU
EMPRESA ESTA OBLIGADA A REMITIR ESTADOS FINANCIEROS. EVITE SANCIONES.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO
1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA

EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$2,480,415,118

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7310

\*\*\*\*\*  
\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* SOCIEDAD HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 12,100

\*\*\*\*\*  
PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO  
\*\*\*\*\*  
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.  
\*\*\*\*\*  
FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISTANCHO



CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA

SEDE VIRTUAL

CÓDIGO VERIFICACIÓN: A26391740F792E

15 DE MARZO DE 2026 HORA 16:48:12

AA26391740

PÁGINA: 1 DE 2

\* \* \* \* \*

\*\*\*\*\*
ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE Y CUENTA CON UN CÓDIGO DE VERIFICACIÓN QUE LE PERMITE SER VALIDADO ILIMITADAMENTE DURANTE 60 DÍAS, INGRESANDO A WWW.CCB.ORG.CO
\*\*\*\*\*
RECUERDE QUE ESTE CERTIFICADO LO PUEDE ADQUIRIR DESDE SU CASA U OFICINA DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO
\*\*\*\*\*
PARA SU SEGURIDAD DEBE VERIFICAR LA VALIDEZ Y AUTENTICIDAD DE ESTE CERTIFICADO SIN COSTO ALGUNO DE FORMA FÁCIL, RÁPIDA Y SEGURA EN WWW.CCB.ORG.CO/CERTIFICADOSELECTRONICOS
\*\*\*\*\*
QUE, LOS DATOS DEL EMPRESARIO Y/O EL ESTABLECIMIENTO DE COMERCIO HAN SIDO PUESTOS A DISPOSICIÓN DE LA POLICÍA NACIONAL A TRAVÉS DE LA CONSULTA A LA BASE DE DATOS DEL RUES
\*\*\*\*\*

CERTIFICADO DE MATRICULA DE SOCIEDAD ANONIMA
LA CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA, CON FUNDAMENTO EN LAS MATRICULAS E INSCRIPCIONES DEL REGISTRO MERCANTIL

CERTIFICA:

NOMBRE : PRIME PRODUCCIONES S A
N.I.T. : 900062666 5 ADMINISTRACIÓN : DIRECCION SECCIONAL DE IMPUESTOS DE BOGOTA

CERTIFICA:

MATRICULA NO : 01554876 DEL 2 DE ENERO DE 2006

CERTIFICA:

DIRECCION DE NOTIFICACION JUDICIAL : CARRERA 27 47 A 45
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL NOTIFICACION JUDICIAL : PAGOSYPROVEEDORES@PRIME-PRODUCCIONES.COM
DIRECCION COMERCIAL : CARRERA 27 47 A 45
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.
EMAIL COMERCIAL: PAGOSYPROVEEDORES@PRIME-PRODUCCIONES.COM
\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

RENOVACION DE LA MATRICULA :12 DE MARZO DE 2025
ULTIMO AÑO RENOVADO: 2025
ACTIVO TOTAL REPORTADO:\$2,711,599,082

CERTIFICA:

ACTIVIDAD ECONOMICA : 7310 PUBLICIDAD. 8230 ORGANIZACIÓN DE CONVENCIONES Y EVENTOS COMERCIALES. 5911 ACTIVIDADES DE PRODUCCIÓN DE PELÍCULAS CINEMATOGRAFICAS, VIDEOS, PROGRAMAS, ANUNCIOS Y COMERCIALES DE TELEVISIÓN. 7912 ACTIVIDADES DE OPERADORES TURÍSTICOS.

CERTIFICA:

PROPIETARIO DE LOS SIGUIENTES ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO

NOMBRE : PRIME PRODUCCIONES S A  
DIRECCION COMERCIAL : CR 28 B 68 - 69  
MUNICIPIO : BOGOTÁ D.C.  
MATRICULA NO : 02566969 DE 27 DE ABRIL DE 2015  
RENOVACION DE LA MATRICULA : EL 12 DE MARZO DE 2025  
ULTIMO AÑO RENOVADO : 2025

\*\*\*\*\*

CERTIFICA:

LA INFORMACION ANTERIOR HA SIDO TOMADA DIRECTAMENTE DEL FORMULARIO DE MATRICULA DILIGENCIADO POR EL COMERCIANTE.

DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL CODIGO DE PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO Y DE LO CONTENCIOSO Y DE LA LEY 962 DE 2005, LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS DE REGISTRO AQUI CERTIFICADOS QUEDAN EN FIRME DIEZ (10) DIAS HABILES DESPUES DE LA FECHA DE INSCRIPCION, SIEMPRE QUE NO SEAN OBJETO DE RECURSOS.

\* \* \* EL PRESENTE CERTIFICADO NO CONSTITUYE PERMISO DE \* \* \*  
\* \* \* FUNCIONAMIENTO EN NINGUN CASO \* \* \*

SEÑOR EMPRESARIO, SI SU EMPRESA TIENE ACTIVOS INFERIORES A 30.000 SMLMV Y UNA PLANTA DE PERSONAL DE MENOS DE 200 TRABAJADORES, USTED TIENE DERECHO A RECIBIR UN DESCUENTO EN EL PAGO DE LOS PARAFISCALES DE 75% EN EL PRIMER AÑO DE CONSTITUCION DE SU EMPRESA, DE 50% EN EL SEGUNDO AÑO Y DE 25% EN EL TERCER AÑO. LEY 590 DE 2000 Y DECRETO 525 DE 2009.

TAMAÑO EMPRESA

DE CONFORMIDAD CON LO PREVISTO EN EL ARTÍCULO 2.2.1.13.2.1 DEL DECRETO 1074 DE 2015 Y LA RESOLUCIÓN 2225 DE 2019 DEL DANE EL TAMAÑO DE LA EMPRESA ES PEQUEÑA

LO ANTERIOR DE ACUERDO A LA INFORMACIÓN REPORTADA POR EL MATRICULADO O INSCRITO EN EL FORMULARIO RUES:

INGRESOS POR ACTIVIDAD ORDINARIA \$2,480,415,118

ACTIVIDAD ECONÓMICA POR LA QUE PERCIBIÓ MAYORES INGRESOS EN EL PERÍODO - CIIU : 7310

\*\*\*\*\*

\*\* ESTE CERTIFICADO REFLEJA LA SITUACION JURIDICA DE LA \*\*  
\*\* PERSONA JURIDICA, HASTA LA FECHA Y HORA DE SU EXPEDICION. \*\*  
\*\*\*\*\*

EL SECRETARIO DE LA CAMARA DE COMERCIO,  
VALOR : \$ 6,100

\*\*\*\*\*

PARA VERIFICAR QUE EL CONTENIDO DE ESTE CERTIFICADO CORRESPONDA CON LA INFORMACIÓN QUE REPOSA EN LOS REGISTROS PÚBLICOS DE LA CÁMARA DE COMERCIO DE BOGOTÁ, EL CÓDIGO DE VERIFICACIÓN PUEDE SER VALIDADO POR SU DESTINATARIO SOLO UNA VEZ, INGRESANDO A [WWW.CCB.ORG.CO](http://WWW.CCB.ORG.CO)

\*\*\*\*\*

ESTE CERTIFICADO FUE GENERADO ELECTRÓNICAMENTE CON FIRMA DIGITAL Y

CAMARA DE COMERCIO DE BOGOTA



SEDE VIRTUAL

**CÓDIGO VERIFICACIÓN: A26391740F792E**

15 DE MARZO DE 2026 HORA 16:48:12

AA26391740

PÁGINA: 2 DE 2

\* \* \* \* \*

CUENTA CON PLENA VALIDEZ JURÍDICA CONFORME A LA LEY 527 DE 1999.

\*\*\*\*\*

FIRMA MECÁNICA DE CONFORMIDAD CON EL DECRETO 2150 DE 1995 Y LA  
AUTORIZACIÓN IMPARTIDA POR LA SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y  
COMERCIO, MEDIANTE EL OFICIO DEL 18 DE NOVIEMBRE DE 1996.



MARIO FERNANDO AVILA CRISANCHO

\* \* \* NO ES VALIDO POR ESTA CARA \* \* \*



## CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/02/2026 - 13:53:37  
Recibo No. S001105242, Valor 12100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JM5AHkdvb5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**CON FUNDAMENTO EN LA MATRÍCULA E INSCRIPCIONES EFECTUADAS EN EL REGISTRO MERCANTIL, LA CÁMARA DE COMERCIO CERTIFICA:**

#### **NOMBRE, IDENTIFICACIÓN Y DOMICILIO**

Razón Social : PARAMUS MEDIA LAB S.A.S  
Nit : 901458242-0  
Domicilio: Tunja, Boyacá

#### **MATRÍCULA**

Matrícula No: 188101  
Fecha de matrícula: 11 de febrero de 2021  
Ultimo año renovado: 2026  
Fecha de renovación: 23 de febrero de 2026  
Grupo NIIF : GRUPO III - MICROEMPRESAS

#### **UBICACIÓN**

Dirección del domicilio principal : CALLE 63 6 35  
Barrio : ASIS  
Municipio : Tunja, Boyacá  
Correo electrónico : paramusmedialabsas21@gmail.com  
Teléfono comercial 1 : 3103016754  
Teléfono comercial 2 : No reportó.  
Teléfono comercial 3 : No reportó.

Dirección para notificación judicial : CALLE 63 6 35  
Barrio : ASIS  
Municipio : Tunja, Boyacá  
Correo electrónico de notificación : paramusmedialabsas21@gmail.com

La persona jurídica **SI** autorizó para recibir notificaciones personales a través del correo electrónico, de conformidad con lo establecido en los artículos 291 del Código General del Proceso y del 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

#### **CONSTITUCIÓN**

Por documento privado del 09 de febrero de 2021 de la Asamblea Constitutiva de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2021, con el No. 35278 del Libro IX, se constituyó la persona jurídica de naturaleza comercial denominada PARAMUS MEDIA LAB S.A.S.



## CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/02/2026 - 13:53:37  
Recibo No. S001105242, Valor 12100

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JM5AHkdvb5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

#### REFORMAS ESPECIALES

Por documento privado del 09 de febrero de 2021 del Accionista Único de Tunja, inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2021, con el No. 35279 del Libro IX, se decretó la comunicación que se ha configurado una situación de control SITUACION DE CONTROL SUBORDINADA SOBRE LA SOCIEDAD SIENDO CONTROLADA POR WILLIAM GIOVANNI CELIS GOMEZ CC NO. 7162126 POR TENER EL 100% DE LAS ACCIONES QUE CONFORMAN EL CAPITAL DE LA SOCIEDAD

#### TÉRMINO DE DURACIÓN

La persona jurídica no se encuentra disuelta y su duración es indefinida.

#### OBJETO SOCIAL

objeto social. La sociedad tendrá como objeto principal a) actividades de preproducción, producción, postproducción, realización y dirección de material audiovisual, de proyectos como: Películas cinematográficas, videos, programas, anuncios, comerciales de televisión; incluyendo largometrajes, cortometrajes, documentales productos audiovisuales en cine y/o video. B) la preproducción, producción, post producción, realización y dirección de proyectos para medios digitales, redes sociales, o productos que se puedan desarrollar por internet o cualquier otro medio digital conocido o por conocer. C) la preproducción, producción, postproducción, realización y dirección de proyectos de teatro, incluyendo promoción y montaje de obras colombianas en el exterior o extranjeras en colombia. D) la prestación de servicios técnicos y de consultoría en preproducción, producción, post producción, realización y dirección de proyectos de cine, televisión y entretenimiento para cuentas nacionales y extranjeros. E) la reproducción, producción, realización y dirección de eventos musicales, conciertos, eventos culturales, eventos educativos, eventos teatrales y eventos de entretenimiento en general f) la representación y manejo de artistas nacionales y extranjeros en cualquier campo cultural, musical o de eventos. G) la prestación de servicios técnicos y de consultoría en los diferentes campos del diseño gráfico. H) la realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de artes gráficas, como también la realización de trabajos, estudios, consultorías y proyectos en materia de graficación y animación 3d y 2d. I) el desarrollo de diseño de páginas web j) las inversiones en propiedades inmuebles para enajenados o realizar adecuaciones para el desarrollo de proyectos en el campo del material audiovisual (estudios, teatros). Y que a bien tenga para arrendamiento o explotación comercial k) realizar, organizar, apoyar, promover, incentivar, fomentar, y gestionar servicios culturales, recreativos, académicos, comunicacionales, y técnicos en el campo de todas las áreas artísticas como cinematografía y artes audiovisuales, artes plásticas y visuales, música, libro y escritura, danza, teatro y patrimonio cultural, para lo cual buscara donaciones, auxilios y patrocinios, y ejecutara programas y proyectos, apuntando principalmente a las siguientes líneas de acción: L)



## CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/02/2026 - 13:53:37  
Recibo No. S001105242, Valor 12100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JM5AHkdvb5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

organizar festivales culturales, con la idea de ofrecer espacios para la difusión, promoción y mercadeo de toda actividad artística en el territorio nacional, así como reconocer los talentos de quienes se dedican a la investigación y creación propiciando encuentros e intercambios de realizadores, productores, distribuidores, exhibidores, artistas, periodistas y críticos, clubes de arte, académicos, promotores culturales, organizaciones de carácter nacional e internacional, y demás interesados en los sectores y mercados artísticos y culturales. En el mismo sentido, la sociedad podrá organizar directamente o apoyar otras muestras, ferias, festivales y concursos o espectáculos. Ll) favorecer la apropiación social y cultural de las regiones como un medio para elevar la calidad de vida, difundir equitativamente las oportunidades de apreciación estética y contribuir a la educación popular de la comunidad, mediante la exhibición de obras artísticas en todos los formatos, la edición de publicaciones, la difusión de contenidos mediante internet, la realización de programas de televisión y radio, la conformación de redes y agrupaciones de creadores y gestores culturales, y la formación del recurso humano en talleres, cursos, seminarios y otras actividades de capacitación. Iii) promover el turismo receptivo y la imagen nacional e internacional de las regiones. K) la promoción y asociación con empresas o sociedades que tengan características similares al objeto social para el desarrollo de trabajos en común l) actividades inmobiliarias realizadas con bienes propios o arrendados. M) la adquisición a título oneroso de equipos, maquinaria, instalaciones, accesorios e implementos auxiliares empleados en los campos: Audiovisual, diseño y artes gráficas con el propósito de usarlos en contratos que ejecute pudiendo también arrendados o celebrar con ellos cualquier tipo de transacción n) la promoción, montaje y realización de toda clase de eventos ñ) la importación y exportación de equipos y accesorios para el campo audiovisual, diseño y artes gráficas. O participar como socio o accionista de sociedades, cualquiera que sea su naturaleza u objeto social con domicilio en Colombia o en el exterior. En desarrollo del objeto social, la sociedad podrá realizar toda clase de actos relacionados directamente con el mismo, así como ejecutar los actos jurídicos de naturaleza civil, comercial, laboral o administrativa que resulten necesarios y que tengan una relación directa con dicho objeto, pudiendo contratar con entidades públicas o del estado en licitación, podrá adquirir, usufructuar, gravar o limitar, dar o tomar en arrendamiento o a otro cualquier título toda clase de bienes, muebles, inmuebles, enajenarlos cuando por razones de necesidad o conveniencia fuere aconsejable su disposición; tomar dinero en mutuo, dar en garantía sus bienes muebles o inmuebles y celebrar todas las operaciones de crédito que te permitan obtener fondos y otros activos necesarios para el desarrollo de la empresa, tomar interés como participe asociado o accionista, fundadora, o no en otras empresas de objeto análogo o complementario al suyo; hacer aportes en dinero, especie y servicios a esas empresas, enajenar sus cuotas, derechos o acciones en ellas, fusionarse en tales empresas o absorberlas, adquirir patentes, nombres comerciales marcas y demás derechos de propiedad industrial) y adquirir u otorgar concesiones para su explotación, girar, endosar, aceptar, protestar, cancelar y recibir letras de cambio, pagar cheques o cualesquiera otros efectos de comercio, celebrar el contrato de cambio en todas sus formas y en general celebrar o efectuar toda clase de contratos, actos y operaciones,



## CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/02/2026 - 13:53:37  
Recibo No. S001105242, Valor 12100

#### CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JM5AHkdvb5

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

sobre bienes muebles e inmuebles de carácter civil o comercial que guarden relación de medio a fin con el objeto social y todos aquellos que tengan como finalidad ejercer los derechos y cumplir las obligaciones legal o comercialmente derivadas de lo existencia de las actividades desarrolladas por la compañía. La sociedad no podrá constituirse en fiadora de obligaciones de los accionistas o de terceras personas salvo que de ello se reportare un beneficio manifiesto y tal acto sea aprobado por la junta directiva. La sociedad podrá llevar a cabo, en general todas las operaciones de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas directa o indirectamente con el objeto mencionado, así como las actividades similares, conexas o complementadas o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad. Certifica: Actividad principal: 5911 (actividades de producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión) actividad secundaria: 5912 (actividades de post producción de películas cinematográficas, videos, programas, anuncios y comerciales de televisión) otras actividades: 7730 (alquiler y arrendamiento de otros tipos de maquinada, equipo y bienes tangibles n.C.P.) - 7310 (publicidad) - 9004 (creación audiovisual) - 5914 (actividades de exhibición de películas cinematográficas y videos) - 7420 (actividades de fotografía) - 5819 (otros trabajos de edición) - 6020 (actividades de programación y transmisión de televisión) - 1811 (actividades de impresión) - 8230 (organización de convenciones y eventos comerciales) - 8553 (enseñanza cultural) - 9002 (creación musical) - 9008 (otras actividades de espectáculos en vivo) - 9006 (actividades teatrales) - 9329 (otras actividades recreativas y de esparcimiento n.c.p.) así mismo, podrá realizar cualquier otra actividad económica lícita tanto en colombia como en el extranjero. La sociedad podrá llevar a cabo, en general, todas las operaciones, de cualquier naturaleza que ellas fueren, relacionadas con el objeto mencionado, así como cualesquiera actividades similares, conexas o complementarias o que permitan facilitar o desarrollar el comercio o la industria de la sociedad.

#### CAPITAL

##### \* CAPITAL AUTORIZADO \*

Valor	\$ 10.000.000.000,00
No. Acciones	1.000.000,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

##### \* CAPITAL SUSCRITO \*

Valor	\$ 1.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

##### \* CAPITAL PAGADO \*



## CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/02/2026 - 13:53:38  
Recibo No. S001105242, Valor 12100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JM5AHkdvb5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Valor	\$ 1.000.000,00
No. Acciones	100,00
Valor Nominal Acciones	\$ 10.000,00

#### **FACULTADES Y LIMITACIONES DEL REPRESENTANTE LEGAL**

facultades del representante legal. La representación legal de la sociedad por acciones simplificada estará a cargo de una persona natural o jurídica, accionista o no, quien podrá tener suplentes, designado para un término indefinido por la asamblea general de accionistas. La sociedad será gerenciada, administrada y representada legalmente ante terceros por el representante legal, quien no tendrá restricciones de contratación por razón de la naturaleza ni de la cuantía de los actos que celebre. Por lo tanto, se entenderá que el representante legal podrá celebrar o ejecutar todos los actos y contratos comprendidos en el objeto social o que se relacionen directamente con la existencia y el funcionamiento de la sociedad. El representante legal se entenderá investido de los más amplios poderes para actuar en todas las circunstancias en nombre de la sociedad, con excepción de aquellas facultades que, de acuerdo con los estatutos, se hubieren reservado los accionistas. En las relaciones frente a terceros, la sociedad quedará obligada por los actos y contratos celebrados por el representante legal. Le está prohibido al representante legal y a los demás administradores de la sociedad, por si o por interpuesta persona, obtener bajo cualquier forma o modalidad jurídica préstamos por parte de la sociedad u obtener de parte de la sociedad aval, fianza o cualquier otro tipo de garantía de sus obligaciones personales.

#### **NOMBRAMIENTOS**

##### **REPRESENTANTES LEGALES**

Por Acta No. 002 del 31 de marzo de 2024 de la Asamblea General De Accionistas , inscrita/o en esta Cámara de Comercio el 19 de abril de 2024 con el No. 42537 del libro IX, se designó a:

<b>CARGO</b>	<b>NOMBRE</b>	<b>IDENTIFICACION</b>
REPRESENTANTE LEGAL	DIANA CATALINA CANO CELIS	C.C. No. 1.193.359.784

#### **RECURSOS CONTRA LOS ACTOS DE INSCRIPCIÓN**

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y la Ley 962 de 2005, los Actos Administrativos de registro quedan en firme, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de inscripción, siempre que no sean objeto de recursos. Para estos efectos, se informa que para la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA, los sábados **NO** son días hábiles.



## CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA

### CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL

Fecha expedición: 23/02/2026 - 13:53:38  
Recibo No. S001105242, Valor 12100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JM5AHkdvb5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

Una vez interpuestos los recursos, los Actos Administrativos recurridos quedan en efecto suspensivo, hasta tanto los mismos sean resueltos, conforme lo prevé el artículo 79 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

A la fecha y hora de expedición de este certificado, NO se encuentra en curso ningún recurso.

#### **SITUACIONES DE CONTROL Y GRUPOS EMPRESARIALES**

Por documento privado del 09 de febrero de 2021 del Accionista Único , inscrito en esta Cámara de Comercio el 11 de febrero de 2021, con el No. 35279 del Libro IX, se inscribió la comunicación que se ha configurado una situación de control : Situacion de control subordinada sobre la sociedad siendo controlada por william giovanni celis gomez cc no. 7162126 Por tener el 100% de las acciones que conforman el capital de la sociedad.

**\*\* EMPRESA MATRIZ / CONTROLANTE : WILLIAM GIOVANNI CELIS GOMEZ**

#### **SOCIO ACCIONISTA**

Identificación: 7182126

Nacionalidad: COLOMBIANO/A

Domicilio: 15001 - Tunja

Dirección : Calle 63 6 35

País: Colombia

CIIU : M7310 - Publicidad

CIIU : J5911 - Actividades de produccion de peliculas cinematograficas, videos, programas, anuncios y comerciales de television

CIIU : M7420 - Actividades de fotografia

CIIU : R9004 - Creacion audiovisual

Fecha de configuración de la situación: 09/02/2021

Presupuesto que da lugar a la situación de control y/o al grupo empresarial: "Artículo 2.2.2.41.6.1 Decreto 1074 de 2015 adicionado por el artículo 1 Decreto 667 de 2018"

Numeral 1 Artículo 261 del Código de Comercio. Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.

**\*\* EMPRESA SUBORDINADA / CONTROLADA : PARAMUS MEDIA LAB S.A.S**

Domicilio: Tunja, Boyacá

País: Colombia

#### **CLASIFICACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS - CIIU**

**Actividad principal Código CIIU: M7310**



**CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA**

**CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL**

Fecha expedición: 23/02/2026 - 13:53:38  
Recibo No. S001105242, Valor 12100

**CÓDIGO DE VERIFICACIÓN JM5AHkdvb5**

Verifique el contenido y confiabilidad de este certificado, ingresando a <https://sii.confecamaras.co/vista/plantilla/cv.php?empresa=38> y digite el respectivo código, para que visualice la imagen generada al momento de su expedición. La verificación se puede realizar de manera ilimitada, durante 60 días calendario contados a partir de la fecha de su expedición.

**Actividad secundaria Código CIIU:** J5911  
**Otras actividades Código CIIU:** M7420 R9004

LA INFORMACIÓN CORRESPONDIENTE A LOS ESTABLECIMIENTOS DE COMERCIO, AGENCIAS Y SUCURSALES, QUE LA PERSONA JURÍDICA TIENE MATRICULADOS EN OTRAS CÁMARAS DE COMERCIO DEL PAÍS, PODRÁ CONSULTARLA EN [WWW.RUES.ORG.CO](http://WWW.RUES.ORG.CO).

**INFORMA - TAMAÑO DE EMPRESA**

De conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.13.2.1 del Decreto 1074 de 2015 y la Resolución 2225 de 2019 del DANE el tamaño de la empresa es **MICRO EMPRESA.**

Lo anterior de acuerdo a la información reportada por el matriculado o inscrito en el formulario RUES:

Ingresos por actividad ordinaria : \$40.000.000,00  
Actividad económica por la que percibió mayores ingresos en el periodo - CIIU : M7310.

Este certificado refleja la situación jurídica registral de la sociedad, a la fecha y hora de su expedición.

**IMPORTANTE:** La firma digital del secretario de la CÁMARA DE COMERCIO DE TUNJA contenida en este certificado electrónico se encuentra emitida por una entidad de certificación acreditada por el Organismo Nacional de Acreditación de Colombia (ONAC), de conformidad con las exigencias establecidas en la Ley 527 de 1999 para validez jurídica y probatoria de los documentos electrónicos.

La firma digital no es una firma digitalizada o escaneada, por lo tanto, la firma digital que acompaña este documento la podrá verificar a través de su aplicativo visor de documentos pdf.

La firma mecánica que se muestra a continuación es la representación gráfica de la firma del secretario jurídico (o de quien haga sus veces) de la Cámara de Comercio quien avala este certificado. La firma mecánica no reemplaza la firma digital en los documentos electrónicos.

Al realizar la verificación podrá visualizar (y descargar) una imagen exacta del certificado que fue entregado al usuario en el momento que se realizó la transacción.

**DIXYE TATIANA  
GUZMAN SANABRIA**

---

\*\*\* FINAL DEL CERTIFICADO \*\*\*

---



**FORMATO 2**  
**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN/PACTO DE TRANSPARENCIA.**

Bogotá, D. C., 16 de Marzo de 2026.

Señores  
Proceso de INVITACIÓN ABIERTA No. 006 de 2026  
Ciudad

Cordial saludo,

**HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA**, identificado como aparece al pie de mí firma, con cedula 79910551 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal de **PRIME PRODUCCIONES S.A** manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de TEVEANDINA S.AS. para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación No. 006 DE 2026.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación No. 006 DE 2026.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación No. 006 DE 2026 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 16 días del mes de marzo de 2026.



---

HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA  
Representate Legal  
C.C No.79910551 de Bogotá



**FORMATO 2**  
**COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN/PACTO DE TRANSPARENCIA.**

Bogotá, D. C., 16 de Marzo de 2026.

Señores  
Proceso de INVITACIÓN ABIERTA No. 006 de 2026  
Ciudad

Cordial saludo,

**DIANA CATALINA CANO**, identificado como aparece al pie de mí firma, con cedula 79910551 de Bogotá, obrando en mi calidad de representante legal de **PARAMUS MEDIA LAB** manifiesto que:

1. Apoyamos la acción del Estado colombiano y de TEVEANDINA S.AS. para fortalecer la transparencia y la rendición de cuentas de la administración pública.
2. No estamos en causal de inhabilidad alguna para celebrar el contrato objeto del Proceso de Contratación No. 006 DE 2026.
3. Nos comprometemos a no ofrecer y no dar dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribuciones o prebenda a servidores públicos o asesores de la Entidad Contratante, directamente o a través de sus empleados, contratistas o tercero.
4. Nos comprometemos a no efectuar acuerdos, o realizar actos o conductas que tengan por objeto o efecto la colusión en el Proceso de Contratación No. 006 DE 2026.
5. Nos comprometemos a revelar la información que sobre el Proceso de Contratación No. 006 DE 2026 nos soliciten los organismos de control de la República de Colombia.
6. Nos comprometemos a comunicar a nuestros empleados y asesores el contenido del presente Compromiso Anticorrupción, explicar su importancia y las consecuencias de su incumplimiento por nuestra parte, y la de nuestros empleados o asesores.
7. Conocemos las consecuencias derivadas del incumplimiento del presente compromiso anticorrupción.

En constancia de lo anterior firmo este documento a los 16 días del mes de marzo de 2026.

A handwritten signature in black ink that reads 'Catalina Cano'.

---

DIANA CATALINA CANO  
Representate Legal  
C.C No. 1.193.359.784

REPÚBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACIÓN PERSONAL  
CÉDULA DE CIUDADANÍA

NÚMERO **1.193.359.784**

**CANO CELIS**

APELLIDOS

**DIANA CATALINA**

NOMBRES

*Catalina Cano*

FIRMA



FECHA DE NACIMIENTO **30-DIC-2002**

**TUNJA**  
(BOYACA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.54**

ESTATURA

**A+**

G.S. RH

**F**

SEXO

**04-ENE-2021 TUNJA**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICIÓN

*Alexander Vega Rocha*

REGISTRADOR NACIONAL  
ALEXANDER VEGA ROCHA

ÍNDICE DERECHO



P-0700100-01196418-F-1193359784-20210105

0072998029A 1

8501243468



## INVITACIÓN ABIERTA No. 006 DE 2026

### FORMATO 4 MODELO DE CARTA DE CONFORMACIÓN DE UNIÓN TEMPORAL

Bogotá D.C., 16 de marzo de 2026

Señores  
TEVEANDINA S.A.S.  
Ciudad

REF: Proceso de INVITACIÓN ABIERTA No. 006 de 2026

Apreciados Señores:

Los representantes **HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA** identificado con cedula número 79910551 y **DIANA CATALINA CANO** identificada con cedula número 1.193.359.784 , debidamente autorizados para actuar en nombre de **PRIME PRODUCCIONES S.A** identificada con NIT 90062666-5 y **PARAMUS MEDIA LAB** identificada con NIT 901.458.242-0 nos permitimos manifestar por este documento que hemos convenido constituir la UNIÓN TEMPORAL denominada **UT NACION CUMBIA** para participar en el presente proceso de selección, y por lo tanto manifestamos lo siguiente:

A.- La duración de esta UNIÓN TEMPORAL será igual al término de la ejecución, liquidación del contrato y un (1) año más

B.- La UNIÓN TEMPORAL está integrada por las siguientes personas que desarrollarán las actividades con los porcentajes de participación que a continuación se indican:

RAZON SOCIAL DEL INTEGRANTE Y NIT	ACTIVIDAD A EJECUTAR	% DE PARTICIPACIÓN
PRIME PRODUCCIONES S.A NIT 90062666-5	Desarrollo creativo (formulación, investigación, escaletas, perfiles de personajes), producción de campo (scouting, rodajes nacionales e internacionales, plan de rodaje, gestión de permisos PUFA), dirección de fotografía, producción musical (sound track original), gestión integral de derechos de autor y autorizaciones de imagen, y supervisión general del proyecto.	80 %
PARAMUS MEDIA LAB 901.458.242-0	Postproducción integral (edición de los 8 capítulos de 45 min), generación de masters para TV y digital, pistas internacionales, closed caption, diseño y producción de todo el paquete gráfico (logo, cabezote, mosca,	20 %

	tipografías, afiche), elaboración de tráilers (8 de capítulo + 2 generales), video de mejores escenas, fotogramas promocionales, y compilación del libro de producción con todos los soportes y entregables digitales.	
--	--	--

(\*) Discriminar actividades por ejecutar, de parte de cada uno de los integrantes

C.- La responsabilidad de los integrantes de la UNIÓN TEMPORAL será solidaria.

D.- El representante de la UNIÓN TEMPORAL es **HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No 79910551 de BOGOTA, quien está amplia y expresamente facultado para firmar, presentar la propuesta y en caso de salir favorecidos en la selección, para firmar el contrato y tomar todas las decisiones que fueren necesarias al respecto, con amplias y suficientes facultades.

E- Para todos los efectos el presente documento será considerado el único constitutivo del proponente asociativo.

En constancia se firma en Bogotá a los 16 días del mes de marzo de 2026

HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA  
C.C. No. 79910551 de Bogotá

DIANA CATALINA CANO  
C.C. No. 1.193.359.784 de

**HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA**  
REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIÓN TEMPORAL  
C.C. No. 79910551 de Bogotá



NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR**

**CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>CHAPINERO</b>			COD.SUC <b>14</b>		NO.PÓLIZA <b>14-45-101134363</b>		ANEXO <b>0</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
12 03 2026		13 03 2026		00:00		18 06 2026		23:59		EMISION ORIGINAL	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>UT NACION CUMBIA</b>								IDENTIFICACIÓN <b>NAD: 470.128-0</b>			
DIRECCIÓN: <b>CR 27 NRO. 47 A - 45</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>				TELÉFONO: <b>3184529349</b>	

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA SAS</b>								IDENTIFICACIÓN <b>NIT: 830.005.370-4</b>			
DIRECCIÓN: <b>CR 45 NRO. 26 - 33</b>						CIUDAD: <b>BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL</b>				TELÉFONO <b>6051313</b>	

ADICIONAL:

**OBJETO DEL SEGURO**

CON SUJECIÓN A LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA QUE SE ANEXAN E-CU-028A, QUE FORMAN PARTE INTEGRANTE DE LA MISMA Y QUE EL ASEGURADO Y EL TOMADOR DECLARAN HABER RECIBIDO Y HASTA EL LÍMITE DE VALOR ASEGURADO SEÑALADO EN CADA AMPARO, SEGUROS DEL ESTADO S.A., GARANTIZA:

GARANTIZAR LA SERIEDAD Y VALIDEZ DE LOS OFRECIMIENTOS HECHOS POR EL OFERENTE EN EL PROCESO OFERTA POR INVITACION ABIERTA NO. 006 DE 2026, CUYO OBJETO ES: AUNAR ESFUERZOS TECNICOS, LOGISTICOS Y CREATIVOS ENTRE LOS COPRODUCTORES PARA LA PREPRODUCCION, PRODUCCION Y POSPRODUCCION DE LA SERIE DOCUMENTAL CUMBIA SOMOS TODOS, LA SERIE DE FICCION EL PUEBLO DEL MUNDO, LA SERIE DE FICCION ANTOLOGICA EL RUIDO DE LO PEQUENO Y EL UNITARIO DOCUMENTAL LAS QUE CANTAN LAS TIERRA O COMO LLEGUEN A DENOMINARSE DE CONFORMIDAD CON LA RES-016-2026 FUTIC

**AMPAROS**

RIESGO: PRESTACION DE SERVICIOS

AMPAROS	VIGENCIA DESDE	VIGENCIA HASTA	SUMA ASEG/ACTUAL
SERIEDAD DE LA OFERTA	13/03/2026	18/06/2026	\$60,000,000.00

FECHA ADJUDICACIÓN : 24/03/2026

**ACLARACIONES**

PARTICIPANTES CONSORCIO - UNION TEMPORAL :

NOMBRE	IDENTIFICACION	PARTICIPACION
PRIME PRODUCCIONES S..A	900062666-5	80.00
PARAMUS MEDIA LAB SAS	901458242-0	20.00

VALOR PRIMA NETA	GASTOS EXPEDICIÓN	IVA	TOTAL A PAGAR	VALOR ASEGURADO TOTAL	PLAN DE PAGO
\$ *****78,000.00	\$ *****8,000.00	\$ *****16,340.00	\$ *****102,340.00	\$ *****60,000,000.00	CONTADO

INTERMEDIARIO			DISTRIBUCION COASEGURO		
NOMBRE	CLAVE	% DE PART.	NOMBRE COMPAÑIA	% PART.	VALOR ASEGURADO
COPISEGUROS FORERO MUNEVAR LTDA	CO 8322	100.00			

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN

14-45-101134363

FIRMA AUTORIZADA: Jose Luis Ojeda - Vicepresidente de Fianzas



FIRMA TOMADOR

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA



NIT. 860.009.578-6

**POLIZA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO PARTICULAR**

**CUMPLIMIENTO ANTE ENTIDADES PUBLICAS CON REGIMEN PRIVADO DE CONTRATACION**

CIUDAD DE EXPEDICIÓN <b>BOGOTA, D.C.</b>			SUCURSAL <b>CHAPINERO</b>			COD.SUC <b>14</b>		NO.PÓLIZA <b>14-45-101134363</b>		ANEXO <b>0</b>	
FECHA EXPEDICIÓN DÍA MES AÑO		VIGENCIA DESDE DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		VIGENCIA HASTA DÍA MES AÑO		A LAS HORAS		TIPO MOVIMIENTO	
12 03 2026		13 03 2026		00:00		18 06 2026		23:59		EMISION ORIGINAL	

**DATOS DEL TOMADOR / GARANTIZADO**

NOMBRE O RAZON SOCIAL <b>UT NACION CUMBIA</b>								IDENTIFICACIÓN <b>NAD: 470.128-0</b>			
DIRECCIÓN: CR 27 NRO. 47 A - 45						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO: 3184529349	

**DATOS DEL ASEGURADO / BENEFICIARIO**

ASEGURADO / BENEFICIARIO: <b>CANAL REGIONAL DE TELEVISION TEVEANDINA SAS</b>								IDENTIFICACIÓN NIT: 830.005.370-4			
DIRECCIÓN: CR 45 NRO. 26 - 33						CIUDAD: BOGOTA, D.C., DISTRITO CAPITAL				TELÉFONO 6051313	

ADICIONAL:

Recuerda que puedes actualizar tus datos de contacto conforme a la Ley 2300, a través de nuestras páginas:

[www.segurosdelestado.com](http://www.segurosdelestado.com)  
o [www.segurosdevidadelestado.com](http://www.segurosdevidadelestado.com)

Ve a la opción PQR y selecciona el tipo de solicitud:  
**Acceso a la información**

**CONOCE LOS MEDIOS DE PAGO**

**PÁGINA WEB**    **VISA**

**CORRESPONSALES BANCARIOS**

   **MOVIRED**

  **SURTIMAX** 

**PAGOS CON CONVENIO \*No aplica para transferencias**

**Bancolombia** Seguros del Estado  
Cuenta Convenio 47189

**Banco de Bogotá** Seguros del Estado  
Cuenta Convenio 008465445

VALOR PRIMA NETA \$ *****78,000.00		GASTOS EXPEDICIÓN \$ *****8,000.00		IVA \$ *****16,340.00		TOTAL A PAGAR \$ *****102,340.00		VALOR ASEGURADO TOTAL \$ *****60,000,000.00		PLAN DE PAGO CONTADO	
INTERMEDIARIO						DISTRIBUCION COASEGURO					
NOMBRE		CLAVE		% DE PART.		NOMBRE COMPAÑIA		% PART.		VALOR ASEGURADO	
COPISEGUROS FORERO MUNEVAR LTDA		CO 8322		100.00							

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE LAS OBLIGACIONES DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. SE REFIERE UNICAMENTE AL OBJETO Y OBSERVACIONES DE LA(S) GARANTIA(S) QUE SE ESPECIFICAN EN ESTE CUADRO.

NOTA: SEGUROS DE ESTADO S.A SE RESERVA EL DERECHO DE REVISAR Y HACER ACOMPAÑAMIENTO AL RIESGO ASUMIDO DURANTE LA VIGENCIA DE LA PRESENTE PÓLIZA, POR LO TANTO EL ASEGURADOR COMO EL TOMADOR, PRESTARAN SU COLABORACIÓN PARA EFECTOS DE NOTIFICACIONES LA DIRECCIÓN DE SEGUROS DEL ESTADO S.A. ES CRA. 7 NO. 57 -67 - TELEFONO: 6013908192 - BOGOTA, D.C.

**FORMA DE PAGO**

<b>BANCO</b>	<b>CHEQUE No.</b>	<b>VALOR</b>
<b>EFFECTIVO</b>		
<b>CHEQUE</b>		
<b>TOTAL \$</b>		



REFERENCIA PAGO:  
1100211913098-3

(415) 7709998021167 (8020) 11002119130983 (3900) 000000102340 (96) 20270313

**COPIA PARA PAGO EN BANCOS NO NEGOCIABLE**

VIGILADO SUPERINTENDENCIA FINANCIERA DE COLOMBIA

Expedido en	Sucursal	Código Sucursal	Fecha de Pago	Clave	Intermediario
BOGOTA, D.C.	OFICINA PRINCIPAL	1	12/03/2026	8322	COPISEGUROS FORERO MUNEVAR LTDA COPISEGUROS LTDA
<b>Tomador:</b>	UT NACION CUMBIA				<b>NIT/CC</b> 470128
<b>Suma de:</b>	CIENTO DOS MIL TRESCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE.*****				
<b>Pagador:</b>	COPISEGUROS LTDA				<b>NIT/CC</b> 8002208936
<b>Por concepto de:</b>	APLICACION PORTAL DE RECAUDOS #722694824				
Suc-Ramo-Póliza-Endoso-Cuota	Prima	Gasto	IVA	Runt	Valor
14-CHAPINERO-45-CU. PARTICULAR.-101134363-0-1	\$78.000,00	\$8.000,00	\$16.340,00	\$0,00	\$102.340,00
Otros conceptos de pago					Valor
CUENTA PUENTE INTERSUCURSALES					\$102.340,00
Forma de pago					
<b>Ahorro:</b>	\$0,00				
				<b>Corriente:</b>	\$0,00
				<b>Tarjeta:</b>	\$0,00
				<b>Otro:</b>	\$0,00
<b>Transacción:</b> 18037739				<b>Total:</b>	<b>\$102.340,00</b>
				<b>Cajero:</b>	PAGUESTADO



PÓLIZA ÚNICA DE SEGURO DE CUMPLIMIENTO EN  
FAVOR DE ENTIDADES ESTATALES  
NO. \_\_\_\_\_ SOMETIDA AL DECRETO 1082 DE 2015

1. AMPAROS.

SEGUROS DEL ESTADO S.A., QUE EN ADELANTE SE DENOMINARÁ SEGUROESTADO OTORGA A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, HASTA EL MONTO DEL VALOR ASEGURADO PACTADO, LOS AMPAROS MENCIONADOS EN LA CARÁTULA DE LA PRESENTE PÓLIZA, CUBRIENDO CON ELLOS, SIEMPRE LOS PERJUICIOS DIRECTOS QUE CON SUJECCIÓN A LA DEFINICIÓN DE LAS CONDICIONES ADELANTE INDICADAS, LLEGARE A CAUSAR EL GARANTIZADO POR EL INCUMPLIMIENTO QUE, ATRIBUIBLE A SU ACCIÓN U OMISIÓN, PRODUJERE.

LOS AMPAROS QUE SE OTORGAN EN ESTA PÓLIZA SERÁN INDEPENDIENTES UNOS DE OTROS RESPECTO DE SUS RIESGOS Y DE SUS VALORES ASEGURADOS. SEGÚN LAS DEFINICIONES QUE A CONTINUACIÓN SE INDICAN:

1.1 AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA.

EL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LA SANCIÓN DERIVADA DEL INCUMPLIMIENTO DE LA OFERTA, EN LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1.1.1 LA NO AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LA GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA CUANDO EL PLAZO PARA LA ADJUDICACIÓN O PARA SUSCRIBIR EL CONTRATO ES PRORROGADO, SIEMPRE QUE TAL PRÓRROGA SEA INFERIOR A TRES (3) MESES.

1.1.2 EL RETIRO DE LA OFERTA DESPUÉS DE VENCIDO EL PLAZO FIJADO PARA LA PRESENTACIÓN DE LAS OFERTAS.

1.1.3 LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO SIN JUSTA CAUSA POR PARTE DEL ADJUDICATARIO.

1.1.4 LA FALTA DE OTORGAMIENTO POR PARTE DEL PROPONENTE SELECCIONADO DE LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

1.2 AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO.

EL AMPARO DE BUEN MANEJO Y CORRECTA INVERSIÓN DEL ANTICIPO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE LLEGUEN A CAUSAR, CON OCASIÓN DE (I) LA NO INVERSIÓN DEL ANTICIPO, (II) EL USO INDEBIDO DEL ANTICIPO Y (III) LA APROPIACIÓN INDEBIDA DE LOS RECURSOS RECIBIDOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO EN CALIDAD DE ANTICIPO.



### 1.3 AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO.

EL AMPARO DE DEVOLUCIÓN DE PAGO ANTICIPADO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE CAUSEN POR LA NO DEVOLUCIÓN TOTAL O PARCIAL, DEL DINERO ENTREGADO AL CONTRATISTA GARANTIZADO A TÍTULO DE PAGO ANTICIPADO, CUANDO A ELLO HUBIERE LUGAR.

### 1.4 AMPARO DE CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO.

EL AMPARO DE CUMPLIMIENTO, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS DIRECTOS DERIVADOS DE: (A) EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (B) EL CUMPLIMIENTO TARDÍO O DEFECTUOSO DEL CONTRATO, CUANDO EL INCUMPLIMIENTO ES IMPUTABLE AL CONTRATISTA; (C) LOS DAÑOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA POR ENTREGAS PARCIALES DE LA OBRA, CUANDO EL CONTRATO NO PREVÉ ENTREGAS PARCIALES; Y (D) EL PAGO DEL VALOR DE LAS MULTAS Y DE LA CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA SIEMPRE QUE SE HUBIEREN PACTADO PREVIAMENTE EN EL CONTRATO GARANTIZADO.

EN VIRTUD DE LO SEÑALADO POR EL ARTÍCULO 44 DE LA LEY 610 DE 2000, LA GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO CUBRIRÁ LOS PERJUICIOS CAUSADOS A LA ENTIDAD ESTATAL COMO CONSECUENCIA DE LA CONDUCTA DOLOSA O CULPOSA, IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADOS DE UN PROCESO DE RESPONSABILIDAD FISCAL, SIEMPRE Y CUANDO ESOS PERJUICIOS DERIVEN DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES SURGIDAS DEL CONTRATO AMPARADO POR LA GARANTÍA.

### 1.5 AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES LABORALES.

EL AMPARO DE PAGO DE SALARIOS, PRESTACIONES SOCIALES LEGALES E INDEMNIZACIONES DE NATURALEZA LABORAL, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, POR LOS PERJUICIOS QUE SE LE OCACIONEN, A RAÍZ DEL INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGACIONES LABORALES A QUE ESTÉ OBLIGADO EL CONTRATISTA GARANTIZADO, DERIVADAS DE LA CONTRATACIÓN DEL PERSONAL UTILIZADO PARA LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO AMPARADO EN EL TERRITORIO NACIONAL.

ESTA GARANTÍA NO SE APLICARÁ PARA LOS CONTRATOS QUE SE EJECUTEN EN SU TOTALIDAD FUERA DEL TERRITORIO NACIONAL POR PERSONAL CONTRATADO BAJO UN RÉGIMEN JURÍDICO DISTINTO AL NACIONAL.

### 1.6 AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA.

EL AMPARO DE ESTABILIDAD Y CALIDAD DE LA OBRA, CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS QUE SE LE GENEREN COMO CONSECUENCIA DE CUALQUIER TIPO DE DAÑO O DETERIORO, PRESENTADOS



EN LA OBRA ENTREGADA Y RECIBIDA A SATISFACCIÓN DE DICHA ENTIDAD ESTATAL O SUS REPRESENTANTES, CUYA CAUSA SEA IMPUTABLE AL CONTRATISTA GARANTIZADO.

#### 1.7 AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO

EL AMPARO DE CALIDAD DEL SERVICIO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, DE LOS PERJUICIOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA GARANTIZADO, QUE SE OCACIONEN CON POSTERIORIDAD A LA TERMINACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, Y QUE SE DERIVEN DE LA DEFICIENTE CALIDAD DEL SERVICIO PRESTADO.

EN LOS CONTRATOS DE INTERVENTORIA, LA VIGENCIA DE ÉSTE AMPARO DEBE SER IGUAL AL PLAZO DE LA GARANTÍA DE ESTABILIDAD DEL CONTRATO PRINCIPAL EN CUMPLIMIENTO DEL PARAGRAFO DEL ARTÍCULO 85 DE LA LEY 1474 DE 2011.

#### 1.8 CALIDAD Y CORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES Y EQUIPOS SUMINISTRADOS.

ESTE AMPARO CUBRE A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DE LOS PERJUICIOS OCACIONADOS IMPUTABLES AL CONTRATISTA, SUFRIDOS POR LA DEFICIENTE CALIDAD E INCORRECTO FUNCIONAMIENTO DE LOS BIENES QUE RECIBE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO GARANTIZADO.

#### 2. EXCLUSIONES.

LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA NO OPERARÁN CUANDO LOS DAÑOS A LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA SE GENEREN POR:

2.1 CAUSA EXTRAÑA, ESTO ES, LA FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO, EL HECHO DE UN TERCERO O LA CULPA EXCLUSIVA DE LA VÍCTIMA.

2.2. DAÑOS CAUSADOS POR EL CONTRATISTA GARANTIZADO, A LOS BIENES DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, NO DESTINADOS AL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL.

2.3. EL USO INDEBIDO O INADECUADO O LA FALTA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO A QUE SE ENCUENTRE OBLIGADA LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA.

2.4. EL DETERIORO NORMAL QUE SUFRAN LOS BIENES ENTREGADOS CON OCASIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, COMO CONSECUENCIA DEL TRANSCURSO DEL TIEMPO.

#### 3. SUMA ASEGURADA.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1079 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO NO ESTARÁ OBLIGADO A RESPONDER SI NO HASTA

CONCURRENCIA DE LA SUMA ASEGURADA EN CASO DE SINIESTRO, DETERMINADA EN LA CARÁTULA DE ESTA PÓLIZA PARA CADA AMPARO.

#### 4. VIGENCIA.

LA VIGENCIA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN LA PRESENTE PÓLIZA, SE HARÁ BAJO LOS LINEAMIENTOS DEL DECRETO 1082 DE 2015 Y CONSTARÁN EN LA CARÁTULA DE LA MISMA O EN SUS ANEXOS.

#### 5. EFECTIVIDAD DE LA GARANTÍA.

PARA HACER EFECTIVOS CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR SEGURESTADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA DEBERÁ GARANTIZAR EL DEBIDO PROCESO DE SEGURESTADO Y EL CONTRATISTA, MEDIANTE EL AGOTAMIENTO DEL PROCEDIMIENTO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 86 DE LA LEY 1474 DE 2011 O LAS NORMAS QUE LO SUSTITUYAN O MODIFIQUEN.

LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, LE CORRESPONDERÁ DEMOSTRAR LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO Y ACREDITAR LA CUANTÍA DE LA PÉRDIDA SI FUERE EL CASO.

EL PROCEDIMIENTO QUE DEBERÁ SEGUIR LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PARA LA EFECTIVIDAD DE LOS AMPAROS OTORGADOS POR ESTA PÓLIZA, SERÁ:

5.1 RESPECTO DEL AMPARO DE SERIEDAD DE LA OFERTA, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO QUE IMPONGA LA SANCIÓN PREVIAMENTE ESTABLECIDA POR LA OCURRENCIA DE UNO CUALQUIERA DE LOS EVENTOS PREVISTOS EN LA CONDICIÓN 1.1 DE ÉSTA PÓLIZA, Y DISPONGA LA EFECTIVIDAD DE ÉSTE AMPARO A SEGURESTADO.

5.2 EN CASO DE DECRETARSE LA CADUCIDAD, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE EN EL CUAL, ADEMÁS DE LA DECLATORIA DE LA MISMA, HARÁ EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL O CUANTIFICARÁ EL MONTO DEL PERJUICIO, ORDENANDO SU PAGO TANTO AL CONTRATISTA COMO A SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.3 EN EL EVENTO DE IMPOSICIÓN DE MULTAS, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. DICHO ACTO ADMINISTRATIVO SERÁ CONSTITUTIVO DEL SINIESTRO.

5.4 EN LOS DEMÁS EVENTOS DE INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA, PROFERIRÁ EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE, EN EL CUAL, ADEMÁS DE DECLARAR EL INCUMPLIMIENTO PROCEDERÁ A CUANTIFICAR EL MONTO DE LA PÉRDIDA O A HACER EFECTIVA LA CLÁUSULA PENAL, ORDENANDO SU PAGO AL CONTRATISTA Y SEGURESTADO. EL ACTO ADMINISTRATIVO CORRESPONDIENTE ES LA RECLAMACIÓN PARA LA COMPAÑÍA DE SEGURO.



LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS EMITIDOS POR LA ENTIDAD ESTATAL CONTRATANTE QUE SEAN CONSTITUTIVOS O DECLARATIVOS DEL SINIESTRO, DEBERAN ESTAR EJECUTORIADOS Y DEBIDAMENTE NOTIFICADOS, DE ACUERDO CON EL ARTÍCULO 87 DE LA LEY 1437 DE 2011.

#### 6. COMPENSACIÓN.

EN VIRTUD DE LA COMPENSACIÓN COMO MEDIO DE EXTINCIÓN DE LAS OBLIGACIONES RECONOCIDA EL ARTÍCULO 17 DE LA LEY 1150 DE 2007, SEGURESTADO TENDRÁ EN CUENTA TODAS LAS SUMAS DE DINERO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE ADEUDE AL CONTRATISTA GARANTIZADO, POR CUALQUIER CONCEPTO. PARA TALES EFECTOS, SE DEBERÁ TENER EN CUENTA LA LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO, EFECTUADA EN LOS TÉRMINOS LEGALES O CONVENCIONALES.

#### 7. FORMAS DE PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN.

LA INDEMNIZACIÓN SERÁ PAGADERA EN DINERO, O MEDIANTE LA REPOSICIÓN, REPARACIÓN O RECONSTRUCCIÓN DE LA COSA ASEGURADA, A OPCIÓN DE SEGURESTADO, SIN PERJUICIO QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA EN EL EVENTO DE DECLARATORIA DE CADUCIDAD DECIDA CONTINUAR LA EJECUCIÓN DEL OBJETO CONTRATADO A TRAVÉS DE SEGURESTADO O DE OTRO CONTRATISTA, A QUIEN A SU VEZ SE LE PODRÁ DECLARAR LA CADUCIDAD, SI A ELLO HUBIERE LUGAR.

EN EL EVENTO EN QUE POR INCUMPLIMIENTO DEL CONTRATISTA GARANTIZADO, SEGURESTADO RESOLVIERA CONTINUAR, COMO CESIONARIO, CON LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO Y LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA ESTUVIESE DE ACUERDO CON ELLO, EL CONTRATISTA GARANTIZADO ACEPTA DESDE EL MOMENTO DE LA CONTRATACIÓN DE ESTA PÓLIZA, LA CESIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO A FAVOR DE SEGURESTADO.

#### 8. PLAZO PARA EL PAGO.

DE CONFORMIDAD CON EL ARTÍCULO 1080 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, SEGURESTADO DEBERÁ EFECTUAR EL PAGO DEL SINIESTRO DENTRO DEL MES SIGUIENTE AL CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HAYA ACREDITADO LOS REQUISITOS DEL ARTÍCULO 1077 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, A TRAVÉS DEL ACTO ADMINISTRATIVO A QUE HACE REFERENCIA EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

#### 9. CERTIFICADOS O ANEXOS DE MODIFICACIÓN.

PARA LOS CASOS EN QUE LA SUMA ASEGURADA DE ESTA PÓLIZA DEBA SER AUMENTADA O DISMINUIDA Y PARA AQUELLOS EN LOS CUALES LAS ESTIPULACIONES DEL CONTRATO GARANTIZADO SEAN MODIFICADAS, SEGURESTADO A SOLICITUD PREVIA DEL CONTRATISTA GARANTIZADO Y DE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA (O EL INTERVENTOR, SUPERVISOR, ETC., EN SU CASO), EXPEDIRÁ UN CERTIFICADO O ANEXO DE MODIFICACIÓN DE LA PÓLIZA, EN EL CUAL CONSTEN LAS MODIFICACIONES CORRESPONDIENTES. PARA TAL



EFFECTO SE HACE INDISPENSABLE ACOMPAÑAR A LA SOLICITUD DE MODIFICACIÓN A SEGURESTADO EL DOCUMENTO (OTROSÍ, CLÁUSULA ADICIONAL, ETC.) QUE CONTENGA LAS MODIFICACIONES AL CONTRATO GARANTIZADO.

EL ULTIMO ANEXO O CERTIFICADO DE MODIFICACIÓN, SERÁ EL QUE LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA HARÁ EFECTIVO, DE CONFORMIDAD CON EL NUMERAL 5. DE ESTAS CONDICIONES.

#### 10. VIGILANCIA SOBRE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO GARANTIZADO.

SEGURESTADO TENDRÁ LA FACULTAD DE EJERCER LA VIGILANCIA DEL CONTRATO, PARA LO CUAL LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA LE PRESTARÁ LA COLABORACIÓN NECESARIA PARA ELLO. EN LOS CASOS EN LOS CUALES EL CONTRATO GARANTIZADO TENGA POR OBJETO ASUNTOS RELACIONADOS CON EL ORDEN PÚBLICO Y LA SEGURIDAD NACIONAL, LA ENTIDAD ESTATAL ASEGURADA PODRÁ PROHIBIR O LIMITAR ÉSTA FACULTAD.

#### 11. NO CANCELACIÓN DE LA PÓLIZA POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA E IRREVOCABILIDAD DE ESTE SEGURO.

LA PRESENTE PÓLIZA NO EXPIRARÁ POR FALTA DE PAGO DE LA PRIMA NI PODRÁ SER REVOCADA UNILATERALMENTE.

#### 12. CLÁUSULAS INCOMPATIBLES

EN CASO DE INCONGRUENCIA PRESENTADA ENTRE LAS CONDICIONES PARTICULARES Y LAS CONDICIONES GENERALES DE ESTA PÓLIZA, PREVALECERÁN LAS PRIMERAS.

#### 13. COASEGURO

EN CASO DE EXISTIR COASEGURO, ESTO ES LA DISTRIBUCIÓN ENTRE VARIAS ASEGURADORAS DE DETERMINADO RIESGO, AL NO EXISTIR SOLIDARIDAD ENTRE LAS MISMAS, EL IMPORTE DE LA INDEMNIZACIÓN SE DISTRIBUIRÁ Y HARÁ EXIGIBLE ENTRE LOS COASEGURADORES, EN PROPORCIÓN A LAS CUANTÍAS DE SU RESPECTIVA PARTICIPACIÓN.

PARA CONSTANCIA DE LO EXPUESTO, Y EN SEÑAL DE ASENTIMIENTO Y COMPROMISO CON TODO LO AQUÍ PACTADO SE FIRMA EN \_\_\_\_\_ A LOS \_\_\_\_\_ ( ) DÍAS DEL MES DE \_\_\_\_\_ DEL AÑO \_\_\_\_\_.

**FORMATO 5**  
**MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y**  
**PARAFISCALES CUMPLIMIENTO ARTÍCULOS 50 LEY 789 DE 2002 Y 9 LEY 828 DE 2003.**  
**- PERSONAL JURIDICA**

Yo **YEZID EDUARDO MONTAÑA UPEGUI** identificado con c.c**79749324** Expedida en **Bogotá D.C.**, y con **Tarjeta Profesional No. TP. 96120-T** de la Junta Central de Contadores de Colombia, en mi condición de **Revisor Fiscal** de **PRIME PRODUCCIONES S.A.** identificada con **Nit 900062666-5**, debidamente inscrito en la Cámara de Comercio de Bogotá, de acuerdo con lo señalado en el artículo 9 de la Ley 828 de 2003, **DECLARO BAJO LA GRAVEDAD DE JURAMENTO** y con sujeción a las sanciones que para tal efecto establece el Código Penal en su artículo 442, que he efectuado el pago por concepto de mis aportes y el de mis empleados (En caso de tener empleados a cargo) a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar familiar (ICBF) y Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), durante los últimos seis (6) meses calendario legalmente exigibles a la fecha de presentación de nuestra propuesta para el presente proceso de selección.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 47 del 2000. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en Bogotá a los (16) dieciseis días del mes de marzo de 2026



**FIRMA REVISOR FISCAL**  
**YEZID EDUARDO MONTAÑA UPEGUI**  
**REVISOR FISCAL**  
**C.C. 79749324 de Bogotá**  
**TP. 96120-T**



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO: **79.749.324**

**MONTAÑA UPEGUI**

APELLIDOS

**YEZID EDUARDO**

NOMBRES

*Yezid Eduardo Montaña Upegui*  
FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **04-MAR-1978**

**IBAGUE**  
(TOLIMA)

LUGAR DE NACIMIENTO

**1.75**

**O+**

**M**

ESTATURA

G.S. RH

SEXO

**31-OCT-1996 BOGOTA D.C.**

FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION

*Carlos Ariel Sánchez Torres*  
REGISTRADOR NACIONAL  
CARLOS ARIEL SANCHEZ TORRES



A-2900100-00206701-M-0079749324-20091229 0019471664A 1 6370515409

Certificado No:

2 F 3 B B 0 7 0 0 F 9 6 6 0 A 0

**LA REPUBLICA DE COLOMBIA**  
**MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO**  
**UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL**  
**JUNTA CENTRAL DE CONTADORES**

**CERTIFICA A:**  
**QUIEN INTERESE**

Que el contador público **YEZID EDUARDO MONTAÑA UPEGUI** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 79749324 de BOGOTA, D.C. (BOGOTA D.C) Y Tarjeta Profesional No 96120-T SI tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde los últimos 5 años.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*  
\*\*\*\*\*

Dado en BOGOTA a los 13 días del mes de Enero de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

  
SANDRA MILENA BARRIOS PULIDO  
**DIRECTOR GENERAL**

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado



## Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900062666	5	PRIME PRODUCCIONES S.A	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COLSUBSIDIO	cra 27 47A-45	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6703826	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo		Fecha		Pago	
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	2025-09	1796857651	9492218695	E	2025/09/15	2025/09/23	BANCO DAVIVIENDA	8	\$5,098,600

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																					
EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES	
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
<b>Sucursal: COLSUBSIDIO (31 Afiliados)</b>					\$19,405,200	\$3,105,400			\$19,405,200	\$776,400			\$19,318,757	\$773,600			\$19,405,200	\$416,600			\$0
<b>Centro de Trabajo: 0.522 (3 Afiliados)</b>					\$8,050,000	\$1,288,000			\$8,050,000	\$322,000			\$8,050,000	\$322,000			\$8,050,000	\$42,100			\$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. ( 3 Afiliados)					\$8,050,000	\$1,288,000			\$8,050,000	\$322,000			\$8,050,000	\$322,000			\$8,050,000	\$42,100			\$0
1	CC	79910551	BENAVIDES HUGO	230201	30	\$5,000,000	\$800,000	EPS001	30	\$5,000,000	\$200,000	CCF22	30	\$5,000,000	\$200,000	14-11	30	\$5,000,000	\$26,100	30	\$0
2	CC	1015420714	TORRES DIANA	230201	30	\$1,550,000	\$248,000	EPS010	30	\$1,550,000	\$62,000	CCF22	30	\$1,550,000	\$62,000	14-11	30	\$1,550,000	\$8,100	30	\$0
3	CC	80111293	VELEGAS LUIS	230201	30	\$1,500,000	\$240,000	EPS017	30	\$1,500,000	\$60,000	CCF22	30	\$1,500,000	\$60,000	14-11	30	\$1,500,000	\$7,900	30	\$0
<b>Centro de Trabajo: RIESGO 3 ( 27 Afiliados)</b>					\$6,355,200	\$1,017,400			\$6,355,200	\$254,400			\$6,268,757	\$251,600			\$6,355,200	\$157,000			\$0
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. ( 27 Afiliados)					\$6,355,200	\$1,017,400			\$6,355,200	\$254,400			\$6,268,757	\$251,600			\$6,355,200	\$157,000			\$0
4	CC	1014243191	ALARCON JUAN	230201	1	\$47,450	\$7,600	EPS008	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$43,334	\$1,800	14-11	1	\$47,450	\$1,200	1	\$0
5	CC	1037668978	ALVAREZ EMAMUEL	230201	4	\$189,800	\$30,400	EPS040	4	\$189,800	\$7,600	CCF22	4	\$189,800	\$7,600	14-11	4	\$189,800	\$4,700	4	\$0
6	CC	1046932760	BALLESTOS KATHERINE	230201	2	\$94,900	\$15,200	EPS010	2	\$94,900	\$3,800	CCF22	2	\$86,667	\$3,500	14-11	2	\$94,900	\$2,400	2	\$0
7	CC	1046932760	BALLESTOS KATHERINE	230201	4	\$189,800	\$30,400	EPS010	4	\$189,800	\$7,600	CCF22	4	\$173,334	\$7,000	14-11	4	\$189,800	\$4,700	4	\$0
8	CC	1000129232	BUITRAGO MICHEL	230201	1	\$47,450	\$7,600	EPS008	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$43,334	\$1,800	14-11	1	\$47,450	\$1,200	1	\$0
9	CC	1027662468	CORTES SAMUEL	230201	2	\$94,900	\$15,200	EPS010	2	\$94,900	\$3,800	CCF22	2	\$94,900	\$3,800	14-11	2	\$94,900	\$2,400	2	\$0
10	CC	1037591584	GRACIANO SEBASTIAN	230201	4	\$189,800	\$30,400	EPS010	4	\$189,800	\$7,600	CCF22	4	\$189,800	\$7,600	14-11	4	\$189,800	\$4,700	4	\$0
11	CC	1037591584	GRACIANO SEBASTIAN	230201	2	\$94,900	\$15,200	EPS010	2	\$94,900	\$3,800	CCF22	2	\$94,900	\$3,800	14-11	2	\$94,900	\$2,400	2	\$0
12	CC	1011202418	GUTIERREZ ANNA	25-14	1	\$47,450	\$7,600	EPS002	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$47,450	\$1,900	14-11	1	\$47,450	\$1,200	1	\$0
13	CC	1011202418	GUTIERREZ ANNA	25-14	1	\$47,450	\$7,600	EPS002	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$47,450	\$1,900	14-11	1	\$47,450	\$1,200	1	\$0
14	CC	1037588858	HIGUITA ALEJANDRA	230201	4	\$189,800	\$30,400	EPS010	4	\$189,800	\$7,600	CCF22	4	\$173,334	\$7,000	14-11	4	\$189,800	\$4,700	4	\$0
15	CC	1037588858	HIGUITA ALEJANDRA	230201	2	\$94,900	\$15,200	EPS010	2	\$94,900	\$3,800	CCF22	2	\$86,667	\$3,500	14-11	2	\$94,900	\$2,400	2	\$0
16	CC	1022438936	LAVERE ANA	230201	1	\$47,450	\$7,600	EPS017	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$43,334	\$1,800	14-11	1	\$47,450	\$1,200	1	\$0
17	CC	1003381438	LEQUIZAMO DAVID	230201	1	\$47,450	\$7,600	EPS034	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$43,334	\$1,800	14-11	1	\$47,450	\$1,200	1	\$0
18	CC	1017923920	LONDINO EMAMUEL	230201	4	\$189,800	\$30,400	EPS002	4	\$189,800	\$7,600	CCF22	4	\$189,800	\$7,600	14-11	4	\$189,800	\$4,700	4	\$0
19	CC	1017923920	LONDINO EMAMUEL	230201	2	\$94,900	\$15,200	EPS002	2	\$94,900	\$3,800	CCF22	2	\$94,900	\$3,800	14-11	2	\$94,900	\$2,400	2	\$0
20	CC	1004358463	MARTINEZ YAMITH	230201	4	\$189,800	\$30,400	EPS002	4	\$189,800	\$7,600	CCF22	4	\$189,800	\$7,600	14-11	4	\$189,800	\$4,700	4	\$0
21	CC	1004358463	MARTINEZ YAMITH	230201	2	\$94,900	\$15,200	EPS002	2	\$94,900	\$3,800	CCF22	2	\$94,900	\$3,800	14-11	2	\$94,900	\$2,400	2	\$0
22	CC	1003517251	MAYORGA JOHAN	25-14	1	\$47,450	\$7,600	EPS017	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$47,450	\$1,900	14-11	1	\$47,450	\$1,200	1	\$0
23	CC	1077940811	MORENO DIMAR	230201	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS017	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	\$34,700	30	\$0
24	CC	1023881443	OTALORA CHRISTIAN	230201	6	\$300,000	\$48,000	EPS002	6	\$300,000	\$17,000	CCF22	6	\$300,000	\$17,000	14-11	6	\$300,000	\$7,400	6	\$0
25	CC	1028941472	PINEDA DANIEL	25-14	1	\$47,450	\$7,600	EPS017	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$47,450	\$1,900	14-11	1	\$47,450	\$1,200	1	\$0
26	CC	1085909471	QUIROZ VERONICA	25-14	1	\$47,450	\$7,600	EPS005	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$47,450	\$1,900	14-11	1	\$47,450	\$1,200	1	\$0
27	CC	1000180828	RAMIREZ EDWIN	230201	1	\$47,450	\$7,600	EPS037	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$43,334	\$1,800	14-11	1	\$47,450	\$1,200	1	\$0
28	CC	1069712565	REYES MIGUEL	230201	1	\$47,450	\$7,600	EPS002	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$47,450	\$1,900	14-11	1	\$47,450	\$1,200	1	\$0
29	CC	1019004940	RODELO LAURA	230201	1	\$47,450	\$7,600	EPS008	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$43,334	\$1,800	14-11	1	\$47,450	\$1,200	1	\$0
30	CC	1019004940	RODELO LAURA	230201	1	\$47,450	\$7,600	EPS008	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$43,334	\$1,800	14-11	1	\$47,450	\$1,200	1	\$0
31	CC	1082900479	RONDON SEBASTIAN	25-14	3	\$142,350	\$22,800	MIN001	3	\$142,350	\$5,700	CCF22	3	\$142,350	\$5,700	14-11	3	\$142,350	\$3,500	3	\$0
32	CC	1141316979	RUGE JUAN	25-14	1	\$47,450	\$7,600	MIN001	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$47,450	\$1,900	14-11	1	\$47,450	\$1,200	1	\$0
33	CC	80113787	RUIZ LEONARDO	231001	30	\$1,500,000	\$240,000	EPS002	30	\$1,500,000	\$60,000	CCF22	30	\$1,500,000	\$60,000	14-11	30	\$1,500,000	\$36,600	30	\$0
34	CC	1038867012	VEGA EMAMUEL	230201	4	\$189,800	\$30,400	EPS010	4	\$189,800	\$7,600	CCF22	4	\$189,800	\$7,600	14-11	4	\$189,800	\$4,700	4	\$0



## Resumen General de Pago

EMPLEADO			PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
35	CC 1011394667	VILLA KEVIN	25-14	4	\$189,800	\$30,400	EPS037	4	\$189,800	\$7,600	CCF22	4	\$189,800	\$7,600	14-11	4	\$189,800	\$4,700	4	\$0	\$0
36	CC 1011394667	VILLA KEVIN	25-14	2	\$94,900	\$15,200	EPS037	2	\$94,900	\$3,800	CCF22	2	\$94,900	\$3,800	14-11	2	\$94,900	\$2,400	2	\$0	\$0
37	CC 1000036146	YATE NATALIA	25-14	1	\$47,450	\$7,600	EPS041	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$47,450	\$1,900	14-11	1	\$47,450	\$1,200	1	\$0	\$0
38	CC 1035869818	ZAPATA ELIZABETH	230301	2	\$94,900	\$15,200	EPS010	2	\$94,900	\$3,800	CCF22	2	\$86,667	\$3,500	14-11	2	\$94,900	\$2,400	2	\$0	\$0
<b>Centro de Trabajo: RIESGO4 ( 1 Afiliados)</b>					<b>\$5,000,000</b>	<b>\$800,000</b>			<b>\$5,000,000</b>	<b>\$200,000</b>			<b>\$5,000,000</b>	<b>\$200,000</b>			<b>\$5,000,000</b>	<b>\$217,500</b>		<b>\$0</b>	<b>\$0</b>
Ciudad: BOGOTÁ Depto: BOGOTÁ D.E. ( 1 Afiliados)					\$5,000,000	\$800,000			\$5,000,000	\$200,000			\$5,000,000	\$200,000			\$5,000,000	\$217,500		\$0	\$0
39	CC 79898412	PUERTA JOHN	230201	30	\$5,000,000	\$800,000	EPS001	30	\$5,000,000	\$200,000	CCF22	30	\$5,000,000	\$200,000	14-11	30	\$5,000,000	\$217,500	30	\$0	\$0
<b>Total Afiliados( 31)</b>					<b>\$19,405,200</b>	<b>\$3,105,400</b>			<b>\$19,405,200</b>	<b>\$776,400</b>			<b>\$19,318,757</b>	<b>\$773,600</b>			<b>\$19,405,200</b>	<b>\$416,600</b>		<b>\$0</b>	<b>\$0</b>

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENNA e ICBF	
NIT 90062666	5	PRIME PRODUCCIONES S.A	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COL-SUBSIDIO	cra.27 47A-45	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	6703826	SI	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo	Clave	Planilla	Tipo	Limite	Fecha	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-08	1796857651	9492218695	E	2025/09/15	2025/09/23	2025/09/23	BANCO DAVIVIENDA	8	\$5,098,600

RESUMEN DE PAGO									
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR	
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				31	\$3,105,400	\$15,900	\$0	\$3,121,300	
	COLFONDOS	800,227,940	6	1	\$240,000	\$1,300	\$0	\$241,300	
	COLPENSIONES	900,336,004	7	8	\$121,600	\$700	\$0	\$122,300	
	PORVENIR	800,224,808	8	10	\$425,200	\$2,200	\$0	\$427,400	
	PROTECCION	800,229,739	0	12	\$2,318,600	\$11,700	\$0	\$2,330,300	
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				31	\$416,600	\$2,100	\$0	\$418,700	
	ARL SURA	890,903,790	5	31	\$416,600	\$2,100	\$0	\$418,700	
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				31	\$773,600	\$3,900	\$0	\$777,500	
	COLSUBSIDIO	860,007,336	1	31	\$773,600	\$3,900	\$0	\$777,500	
EPS (ADMINISTRADORAS: 11)				31	\$776,400	\$4,700	\$0	\$781,100	
	ALLIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	830,113,831	0	2	\$400,000	\$2,100	\$0	\$402,100	
	CAPITAL SALUD	900,298,372	9	1	\$1,900	\$100	\$0	\$2,000	
	COMPENSAR	860,066,942	7	3	\$7,600	\$100	\$0	\$7,700	
	EPS SURA (ANTES SUSALUD)	800,088,702	2	7	\$111,400	\$600	\$0	\$112,000	
	FAMISANAR	830,003,564	7	5	\$122,700	\$700	\$0	\$123,400	
	FOSYGA	901,037,916	1	2	\$7,600	\$100	\$0	\$7,700	
	NUOVA E.P.S.	900,156,264	2	2	\$13,300	\$100	\$0	\$13,400	
	NUOVA EPS MOVILIDAD	900,156,264	2	1	\$1,900	\$100	\$0	\$2,000	
	SALUD TOTAL	800,130,907	4	6	\$100,500	\$600	\$0	\$101,100	
	SANITAS	800,251,440	6	1	\$1,900	\$100	\$0	\$2,000	
	SAVIA SALUD	900,604,350	0	1	\$7,600	\$100	\$0	\$7,700	
<b>TOTAL</b>				<b>31</b>	<b>\$5,072,000</b>	<b>\$26,600</b>	<b>\$0</b>	<b>\$5,098,600</b>	



## Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900062666	5	PRIME PRODUCCIONES S.A	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COLSUBSIDIO	cra 27 47A-45	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6703826	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-10	1874154459	9493725516	E	2025/10/16	2025/10/23	BANCO DAVIVIENDA	7	\$4,812,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																													
EMPLEADO				PENSIÓN				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES									
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte								
<b>Sucursal: COLSUBSIDIO (26 Afiliados)</b>					\$18,346,000	\$2,935,800						\$18,346,000	\$734,000						\$18,250,223	\$730,700						\$18,346,000	\$390,100		
<b>Centro de Trabajo: 0,522 (3 Afiliados)</b>					\$8,050,000	\$1,288,000						\$8,050,000	\$322,000						\$8,050,000	\$322,000						\$8,050,000	\$42,100		
Ciudad: BOGOTÁ Depto: BOGOTÁ D.E. (3 Afiliados)					\$8,050,000	\$1,288,000						\$8,050,000	\$322,000						\$8,050,000	\$322,000						\$8,050,000	\$42,100		
1	CC	75910551	BENAVIDES HUGO	230201	30	\$5,000,000	\$800,000	EP5001	30	\$5,000,000	\$200,000	CCF22	30	\$5,000,000	\$200,000	14-11	30	\$5,000,000	\$26,100	30	\$0	\$0							
2	CC	1015420714	TORRES DIANA	230301	30	\$1,550,000	\$248,000	EP5010	30	\$1,550,000	\$62,000	CCF22	30	\$1,550,000	\$62,000	14-11	30	\$1,550,000	\$8,100	30	\$0	\$0							
3	CC	80111293	VENEGAS LUIS	230201	30	\$1,500,000	\$240,000	EP5017	30	\$1,500,000	\$60,000	CCF22	30	\$1,500,000	\$60,000	14-11	30	\$1,500,000	\$7,900	30	\$0	\$0							
<b>Centro de Trabajo: RIESGO 3 (22 Afiliados)</b>					\$5,296,000	\$847,800						\$5,296,000	\$212,000						\$5,200,223	\$208,700						\$5,296,000	\$130,500		
Ciudad: BOGOTÁ Depto: BOGOTÁ D.E. (22 Afiliados)					\$5,296,000	\$847,800						\$5,296,000	\$212,000						\$5,200,223	\$208,700						\$5,296,000	\$130,500		
4	CC	1044432364	AGUDELO MARIAPAZ	25-14	3	\$142,350	\$22,800	EP5002	3	\$142,350	\$5,700	CCF22	3	\$142,350	\$5,700	14-11	3	\$142,350	\$3,500	3	\$0	\$0							
5	CC	1014243191	ALARCON JUAN	230301	1	\$47,450	\$7,600	EP5008	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$43,334	\$1,800	14-11	1	\$47,450	\$1,200	1	\$0	\$0							
6	CC	1014243191	ALARCON JUAN	230301	1	\$47,450	\$7,600	EP5008	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$43,334	\$1,800	14-11	1	\$47,450	\$1,200	1	\$0	\$0							
7	CC	1037668978	ALVAREZ EMANUEL	230201	3	\$142,350	\$22,800	EP5040	3	\$142,350	\$5,700	CCF22	3	\$142,350	\$5,700	14-11	3	\$142,350	\$3,500	3	\$0	\$0							
8	CC	1110571953	ARANGO DANIELA	230301	1	\$47,450	\$7,600	EP5017	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$43,334	\$1,800	14-11	1	\$47,450	\$1,200	1	\$0	\$0							
9	CC	1046932760	BALLESTROS KATHERINE	230201	3	\$142,350	\$22,800	EP5010	3	\$142,350	\$5,700	CCF22	3	\$130,000	\$5,200	14-11	3	\$142,350	\$3,500	3	\$0	\$0							
10	CC	1031126679	BARACALDO SERGIO	230201	2	\$94,900	\$15,200	EP5002	2	\$94,900	\$3,800	CCF22	2	\$86,667	\$3,500	14-11	2	\$94,900	\$2,400	2	\$0	\$0							
11	CC	1012326201	BUITRAGO DARREN	230301	2	\$94,900	\$15,200	EP5034	2	\$94,900	\$3,800	CCF22	2	\$77,334	\$3,100	14-11	2	\$94,900	\$2,400	2	\$0	\$0							
12	CC	1000129232	BUITRAGO MICHEL	230301	1	\$47,450	\$7,600	EP5008	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$43,334	\$1,800	14-11	1	\$47,450	\$1,200	1	\$0	\$0							
13	CC	1000146015	GOMEZ MARIA	230201	2	\$94,900	\$15,200	EP5002	2	\$94,900	\$3,800	CCF22	2	\$94,900	\$3,800	14-11	2	\$94,900	\$2,400	2	\$0	\$0							
14	CC	1000146015	GOMEZ MARIA	230301	1	\$47,450	\$7,600	EP5002	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$47,450	\$1,900	14-11	1	\$47,450	\$1,200	1	\$0	\$0							
15	CC	10137591584	GRACIANO SEBASTIAN	230201	3	\$142,350	\$22,800	EP5010	3	\$142,350	\$5,700	CCF22	3	\$142,350	\$5,700	14-11	3	\$142,350	\$3,500	3	\$0	\$0							
16	CC	1011202418	GUTIERREZ ANNA	25-14	1	\$47,450	\$7,600	EP5002	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$47,450	\$1,900	14-11	1	\$47,450	\$1,200	1	\$0	\$0							
17	CC	1011202418	GUTIERREZ ANNA	25-14	1	\$47,450	\$7,600	EP5002	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$47,450	\$1,900	14-11	1	\$47,450	\$1,200	1	\$0	\$0							
18	CC	1037588858	HIGUITA ALEJANDRA	230201	3	\$142,350	\$22,800	EP5010	3	\$142,350	\$5,700	CCF22	3	\$130,000	\$5,200	14-11	3	\$142,350	\$3,500	3	\$0	\$0							
19	CC	1004358463	MARTINEZ YAMITH	230201	3	\$142,350	\$22,800	EP5002	3	\$142,350	\$5,700	CCF22	3	\$142,350	\$5,700	14-11	3	\$142,350	\$3,500	3	\$0	\$0							
20	CC	1077940811	MORENO DJMAR	230201	30	\$1,423,500	\$227,800	EP5017	30	\$1,423,500	\$97,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$97,000	14-11	30	\$1,423,500	\$34,700	30	\$0	\$0							
21	CC	1085909471	QUIROZ VERONICA	25-14	1	\$47,450	\$7,600	EP5005	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$47,450	\$1,900	14-11	1	\$47,450	\$1,200	1	\$0	\$0							
22	CC	1085909471	QUIROZ VERONICA	25-14	1	\$47,450	\$7,600	EP5005	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$47,450	\$1,900	14-11	1	\$47,450	\$1,200	1	\$0	\$0							
23	CC	1085909471	QUIROZ VERONICA	25-14	2	\$94,900	\$15,200	EP5005	2	\$94,900	\$3,800	CCF22	2	\$94,900	\$3,800	14-11	2	\$94,900	\$2,400	2	\$0	\$0							
24	CC	1020760853	RAMIREZ WILMAR	230301	1	\$47,450	\$7,600	EP5037	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$43,334	\$1,800	14-11	1	\$47,450	\$1,200	1	\$0	\$0							
25	CC	1020760853	RAMIREZ WILMAR	230301	2	\$94,900	\$15,200	EP5037	2	\$94,900	\$3,800	CCF22	2	\$86,667	\$3,500	14-11	2	\$94,900	\$2,400	2	\$0	\$0							
26	CC	52930089	ROCHA CLAUDIA	25-14	2	\$94,900	\$15,200	EP5005	2	\$94,900	\$3,800	CCF22	2	\$94,900	\$3,800	14-11	2	\$94,900	\$2,400	2	\$0	\$0							
27	CC	1019004940	RODELO LAURA	230201	1	\$47,450	\$7,600	EP5008	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$43,334	\$1,800	14-11	1	\$47,450	\$1,200	1	\$0	\$0							
28	CC	1082900479	RONDON SEBASTIAN	25-14	3	\$142,350	\$22,800	MHN001	3	\$142,350	\$5,700	CCF22	3	\$142,350	\$5,700	14-11	3	\$142,350	\$3,500	3	\$0	\$0							
29	CC	80113787	RUIZ LEONARDO	231001	30	\$1,500,000	\$240,000	EP5002	30	\$1,500,000	\$60,000	CCF22	30	\$1,500,000	\$60,000	14-11	30	\$1,500,000	\$36,600	30	\$0	\$0							
30	CC	1024578507	URREGO JOHAN	230201	1	\$47,450	\$7,600	EP5002	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$43,334	\$1,800	14-11	1	\$47,450	\$1,200	1	\$0	\$0							
31	CC	1024578507	URREGO JOHAN	230201	2	\$94,900	\$15,200	EP5002	2	\$94,900	\$3,800	CCF22	2	\$86,667	\$3,500	14-11	2	\$94,900	\$2,400	2	\$0	\$0							
32	CC	1011394667	VILLA KEVIN	25-14	3	\$142,350	\$22,800	EP5037	3	\$142,350	\$5,700	CCF22	3	\$142,350	\$5,700	14-11	3	\$142,350	\$3,500	3	\$0	\$0							
<b>Centro de Trabajo: RIESGO4 (1 Afiliados)</b>					\$5,000,000	\$800,000						\$5,000,000	\$200,000						\$5,000,000	\$200,000						\$5,000,000	\$217,500		
Ciudad: BOGOTÁ Depto: BOGOTÁ D.E. (1 Afiliados)					\$5,000,000	\$800,000						\$5,000,000	\$200,000						\$5,000,000	\$200,000						\$5,000,000	\$217,500		
33	CC	79898412	PUERTA JOHN	230201	30	\$5,000,000	\$800,000	EP5001	30	\$5,000,000	\$200,000	CCF22	30	\$5,000,000	\$200,000	14-11	30	\$5,000,000	\$217,500	30	\$0	\$0							

## Resumen General de Pago

<b>Total</b>	<b>Afiliados( 26)</b>	\$18,346,000	\$2,935,800	\$18,346,000	\$734,000	\$18,250,223	\$730,700	\$18,346,000	\$390,100	\$0	\$0
--------------	-----------------------	--------------	-------------	--------------	-----------	--------------	-----------	--------------	-----------	-----	-----

## Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NIT 900062666	5	PRIME PRODUCCIONES S.A	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COLSUBSIDIO	cra 27 47A-45	BOGOTA-BOGOTA D.E.	6703826	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2025-09	2025-10	1874154459	9493725516	E	2025/10/16	2025/10/23	BANCO DAVIVIENDA	7	\$4,812,100

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				26	\$2,935,800	\$12,800	\$0	\$2,948,600
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$240,000	\$1,100	\$0	\$241,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	6	\$129,200	\$600	\$0	\$129,800
PORVENIR	230301	800,224,808	8	7	\$339,200	\$1,500	\$0	\$340,700
PROTECCION	230201	800,229,739	0	12	\$2,227,400	\$9,600	\$0	\$2,237,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				26	\$390,100	\$1,700	\$0	\$391,800
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	26	\$390,100	\$1,700	\$0	\$391,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				26	\$730,700	\$3,200	\$0	\$733,900
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	26	\$730,700	\$3,200	\$0	\$733,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 10)				26	\$734,000	\$3,800	\$0	\$737,800
ALIANSA SALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	2	\$400,000	\$1,800	\$0	\$401,800
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	1	\$3,800	\$100	\$0	\$3,900
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	3	\$7,600	\$100	\$0	\$7,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	4	\$79,100	\$400	\$0	\$79,500
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	3	\$118,900	\$600	\$0	\$119,500
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	1	\$5,700	\$100	\$0	\$5,800
NUOVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	2	\$11,400	\$100	\$0	\$11,500
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	7	\$90,400	\$400	\$0	\$90,800
SANTAS	EPS005	800,251,440	6	2	\$11,400	\$100	\$0	\$11,500
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	1	\$5,700	\$100	\$0	\$5,800
<b>TOTAL</b>				<b>26</b>	<b>\$4,790,600</b>	<b>\$21,500</b>	<b>\$0</b>	<b>\$4,812,100</b>



## Planilla Resumen

Centro de Trabajo: RIESGO 3 (27 Afiliados)														\$11,482,250	\$1,837,800	\$11,482,250	\$459,500	\$11,387,569	\$455,900	\$11,482,250	\$281,200	\$0	\$0	\$3,034,400											
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (27 Afiliados)														\$11,482,250	\$1,837,800	\$11,482,250	\$459,500	\$11,387,569	\$455,900	\$11,482,250	\$281,200	\$0	\$0	\$3,034,400											
3	CC	1057608374	ALVARADO HAROL	X	X									23030	3	\$142,350	\$22,800	EPS04	3	\$142,350	\$5,700	CCF22	3	\$142,350	\$5,700	14-11	3	\$142,350	2.436%	\$3,500	3	\$0	\$0	\$0	\$37,700
4	CC	1037668978	ALVAREZ EMANUEL	X	X									23020	3	\$142,350	\$22,800	EPS04	3	\$142,350	\$5,700	CCF22	3	\$142,350	\$5,700	14-11	3	\$142,350	2.436%	\$3,500	3	\$0	\$0	\$0	\$37,700
5	CC	79910551	BENAVIDES HUGO											23020	30	\$5,000,000	\$800,000	EPS00	30	\$5,000,000	\$200,000	CCF22	30	\$5,000,000	\$200,000	14-11	30	\$5,000,000	2.436%	\$121,800	30	\$0	\$0	\$0	\$1,321,800
6	CC	1057979091	FONSECA SAMUEL	X	X									23030	2	\$94,900	\$15,200	EPS00	2	\$94,900	\$3,800	CCF22	2	\$86,667	\$3,500	14-11	2	\$94,900	2.436%	\$2,400	2	\$0	\$0	\$0	\$24,900
7	CC	1027522900	GOMEZ ANDERSON	X	X									23020	1	\$47,450	\$7,600	MINDO	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$47,450	\$1,900	14-11	1	\$47,450	2.436%	\$1,200	1	\$0	\$0	\$0	\$12,600
8	CC	80745501	GOMEZ JOSE	X	X									23030	1	\$47,450	\$7,600	EPS00	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$47,450	\$1,900	14-11	1	\$47,450	2.436%	\$1,200	1	\$0	\$0	\$0	\$12,600
9	CC	1033700758	GOMEZ JULIETH	X	X									25-14	3	\$142,350	\$22,800	EPS00	3	\$142,350	\$5,700	CCF22	3	\$142,350	\$5,700	14-11	3	\$142,350	2.436%	\$3,500	3	\$0	\$0	\$0	\$37,700
10	CC	1037591584	GRACIANO SEBASTIAN	X	X									23020	3	\$142,350	\$22,800	EPS00	3	\$142,350	\$5,700	CCF22	3	\$142,350	\$5,700	14-11	3	\$142,350	2.436%	\$3,500	3	\$0	\$0	\$0	\$37,700
11	CC	1011202418	GUTERREZ ANNA	X	X									25-14	3	\$142,350	\$22,800	EPS00	3	\$142,350	\$5,700	CCF22	3	\$142,350	\$5,700	14-11	3	\$142,350	2.436%	\$3,500	3	\$0	\$0	\$0	\$37,700
12	CC	1011202418	GUTERREZ ANNA	X	X									25-14	4	\$189,800	\$30,400	EPS00	4	\$189,800	\$7,600	CCF22	4	\$189,800	\$7,600	14-11	4	\$189,800	2.436%	\$4,700	4	\$0	\$0	\$0	\$50,300
13	CC	1037588858	HIGUITA ALEJANDRA	X	X									23020	3	\$142,350	\$22,800	EPS00	3	\$142,350	\$5,700	CCF22	3	\$130,000	\$5,200	14-11	3	\$142,350	2.436%	\$3,500	3	\$0	\$0	\$0	\$37,200
14	CC	1022438936	LAVARDE ANA	X	X									23030	1	\$47,450	\$7,600	EPS00	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$43,334	\$1,800	14-11	1	\$47,450	2.436%	\$1,200	1	\$0	\$0	\$0	\$12,500
15	CC	1001687213	LOPERA MICHELLE	X	X									23030	3	\$142,350	\$22,800	EPS00	3	\$142,350	\$5,700	CCF22	3	\$142,350	\$5,700	14-11	3	\$142,350	2.436%	\$3,500	3	\$0	\$0	\$0	\$37,700
16	CC	1077940811	MORENO DJIMAR											23020	30	\$1,423,500	\$227,800	EPS00	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	2.436%	\$34,700	30	\$0	\$0	\$0	\$376,500
17	CC	1057608082	PEREZ SANTIAGO	X	X									23030	3	\$142,350	\$22,800	EPS00	3	\$142,350	\$5,700	CCF22	3	\$142,350	\$5,700	14-11	3	\$142,350	2.436%	\$3,500	3	\$0	\$0	\$0	\$37,700
18	CC	1074715593	PRADO LEIDER	X	X									23100	3	\$142,350	\$22,800	EPS00	3	\$142,350	\$5,700	CCF22	3	\$142,350	\$5,700	14-11	3	\$142,350	2.436%	\$3,500	3	\$0	\$0	\$0	\$37,700
19	CC	1085909471	QUIROZ VERONICA	X	X									25-14	3	\$142,350	\$22,800	EPS00	3	\$142,350	\$5,700	CCF22	3	\$142,350	\$5,700	14-11	3	\$142,350	2.436%	\$3,500	3	\$0	\$0	\$0	\$37,700
20	CC	1085909471	QUIROZ VERONICA	X	X									25-14	4	\$189,800	\$30,400	EPS00	4	\$189,800	\$7,600	CCF22	4	\$189,800	\$7,600	14-11	4	\$189,800	2.436%	\$4,700	4	\$0	\$0	\$0	\$50,300
21	CC	1032407723	RAMIREZ JOAN	X	X									23030	2	\$94,900	\$15,200	EPS00	2	\$94,900	\$3,800	CCF22	2	\$94,900	\$3,800	14-11	2	\$94,900	2.436%	\$2,400	2	\$0	\$0	\$0	\$25,200
22	CC	1033682298	RAMIREZ MAITE	X	X									23030	1	\$47,450	\$7,600	EPS00	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$43,334	\$1,800	14-11	1	\$47,450	2.436%	\$1,200	1	\$0	\$0	\$0	\$12,500
23	CC	1020760853	RAMIREZ WILMAR	X	X									23030	3	\$142,350	\$22,800	EPS00	3	\$142,350	\$5,700	CCF22	3	\$130,000	\$5,200	14-11	3	\$142,350	2.436%	\$3,500	3	\$0	\$0	\$0	\$37,200
24	CC	1020760853	RAMIREZ WILMAR	X	X									23030	2	\$94,900	\$15,200	EPS00	2	\$94,900	\$3,800	CCF22	2	\$86,667	\$3,500	14-11	2	\$94,900	2.436%	\$2,400	2	\$0	\$0	\$0	\$24,900
25	CC	52930089	ROCHA CLAUDIA	X	X									25-14	2	\$94,900	\$15,200	EPS00	2	\$94,900	\$3,800	CCF22	2	\$94,900	\$3,800	14-11	2	\$94,900	2.436%	\$2,400	2	\$0	\$0	\$0	\$25,200
26	CC	1019004940	RODELO LAURA	X	X									23020	3	\$142,350	\$22,800	EPS00	3	\$142,350	\$5,700	CCF22	3	\$130,000	\$5,200	14-11	3	\$142,350	2.436%	\$3,500	3	\$0	\$0	\$0	\$37,200
27	CC	1019004940	RODELO LAURA	X	X									23020	2	\$94,900	\$15,200	EPS00	2	\$94,900	\$3,800	CCF22	2	\$86,667	\$3,500	14-11	2	\$94,900	2.436%	\$2,400	2	\$0	\$0	\$0	\$24,900
28	CC	1022146242	ROSETO JULIANA	X	X									25-14	3	\$142,350	\$22,800	MINDO	3	\$142,350	\$5,700	CCF22	3	\$142,350	\$5,700	14-11	3	\$142,350	2.436%	\$3,500	3	\$0	\$0	\$0	\$37,700
29	CC	80113787	RUIZ LEONARDO											23100	30	\$1,500,000	\$240,000	EPS00	30	\$1,500,000	\$60,000	CCF22	30	\$1,500,000	\$60,000	14-11	30	\$1,500,000	2.436%	\$36,600	30	\$0	\$0	\$0	\$396,600
30	CC	1000007393	SAAVEDRA JASSIR	X	X									23030	3	\$142,350	\$22,800	EPS00	3	\$142,350	\$5,700	CCF22	3	\$130,000	\$5,200	14-11	3	\$142,350	2.436%	\$3,500	3	\$0	\$0	\$0	\$37,200
31	CC	1012456542	VILLALOBOS BRAYAN	X	X									23030	3	\$142,350	\$22,800	EPS00	3	\$142,350	\$5,700	CCF22	3	\$142,350	\$5,700	14-11	3	\$142,350	2.436%	\$3,500	3	\$0	\$0	\$0	\$37,700
32	CC	1012456542	VILLALOBOS BRAYAN	X	X									23030	4	\$189,800	\$30,400	EPS00	4	\$189,800	\$7,600	CCF22	4	\$189,800	\$7,600	14-11	4	\$189,800	2.436%	\$4,700	4	\$0	\$0	\$0	\$50,300
33	CC	1000807464	VILLANEVA SANTIAGO	X	X									23030	1	\$47,450	\$7,600	EPS00	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$47,450	\$1,900	14-11	1	\$47,450	2.436%	\$1,200	1	\$0	\$0	\$0	\$12,600
34	CC	1035869818	ZAPATA ELIZABETH	X	X									23030	3	\$142,350	\$22,800	EPS00	3	\$142,350	\$5,700	CCF22	3	\$130,000	\$5,200	14-11	3	\$142,350	2.436%	\$3,500	3	\$0	\$0	\$0	\$37,200
<b>Centro de Trabajo: RIESGO4 (1 Afiliados)</b>															\$5,000,000	\$800,000	\$5,000,000	\$200,000	\$5,000,000	\$200,000	\$5,000,000	\$217,500	\$0	\$0	\$1,417,500										
Ciudad: BOGOTA Depto: BOGOTA D.E. (1 Afiliados)															\$5,000,000	\$800,000	\$5,000,000	\$200,000	\$5,000,000	\$200,000	\$5,000,000	\$217,500	\$0	\$0	\$1,417,500										
35	CC	79896412	PUERTA JOHN											23020	30	\$5,000,000	\$800,000	EPS00	30	\$5,000,000	\$200,000	CCF22	30	\$5,000,000	\$200,000	14-11	30	\$5,000,000	4.350%	\$217,500	30	\$0	\$0	\$0	\$1,417,500
<b>Total Afiliados( 30)</b>															\$19,532,250	\$3,125,800	\$19,532,250	\$781,500	\$19,437,569	\$777,900	\$19,532,250	\$514,700	\$0	\$0	\$5,199,900										



## Planilla Resumen

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION										
Período		Clave		Tipo	Fecha		Pago			
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Días Mora	Valor	
2025-10	2025-11	1957691626	9495458558	E	2025/11/19	2025/11/26	BANCO DAVIVIENDA	7	\$5,223,700	
RESUMEN DE PAGO										
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR		
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				30	\$3,125,800	\$13,900	\$0	\$3,139,700		
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	2	\$262,800	\$1,200	\$0	\$264,000		
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	5	\$167,200	\$800	\$0	\$168,000		
PORVENIR	230301	800,224,808	8	14	\$514,000	\$2,300	\$0	\$516,300		
PROTECCION	230201	800,229,739	0	9	\$2,181,800	\$9,600	\$0	\$2,191,400		
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				30	\$514,700	\$2,300	\$0	\$517,000		
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	30	\$514,700	\$2,300	\$0	\$517,000		
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				30	\$777,900	\$3,500	\$0	\$781,400		
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	30	\$777,900	\$3,500	\$0	\$781,400		
EPS (ADMINISTRADORAS: 11)				30	\$781,500	\$4,100	\$0	\$785,600		
ALJANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	2	\$400,000	\$1,800	\$0	\$401,800		
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	\$9,500	\$100	\$0	\$9,600		
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	7	\$96,200	\$500	\$0	\$96,700		
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	5	\$124,600	\$600	\$0	\$125,200		
FOSYGA	MIN001	901,037,916	1	1	\$5,700	\$100	\$0	\$5,800		
FOSYGA RÉGIMEN DE EXCEPCIÓN	MIN002	901,037,916	1	1	\$1,900	\$100	\$0	\$2,000		
NUEVA E.P.S.	EPS037	900,156,264	2	3	\$28,500	\$200	\$0	\$28,700		
NUEVA EPS MOVILIDAD	EPS041	900,156,264	2	2	\$11,400	\$100	\$0	\$11,500		
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	5	\$80,900	\$400	\$0	\$81,300		
SANTAS	EPS005	800,251,440	6	2	\$17,100	\$100	\$0	\$17,200		
SAVIA SALUD	EPS040	900,604,350	0	1	\$5,700	\$100	\$0	\$5,800		
<b>TOTAL</b>				<b>30</b>	<b>\$5,199,900</b>	<b>\$23,800</b>	<b>\$0</b>	<b>\$5,223,700</b>		

### Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE								
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF
NT 900062666	5	PRIME PRODUCCIONES S.A	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COLSUBSIDIO	cra 27 47A-45	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	6703826	SI

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	
2025-11	2025-12	2033742240	9496851001	E	2025/12/16	2025/12/24	BANCO DAVIVIENDA	8	
								Valor	55,664,500

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																				
EMPLEADO			PENSIÓN				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES	
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	IBC	Aporte
<b>Sucursal: COLSUBSIDIO (21 Afiliados)</b>					\$21,159,850	\$3,386,200			\$21,159,850	\$846,700			\$20,906,535	\$836,600			\$21,159,850	\$566,000		\$0
<b>Centro de Trabajo: 0,522 ( 2 Afiliados)</b>					\$2,400,000	\$384,000			\$2,400,000	\$96,000			\$2,400,000	\$96,000			\$2,400,000	\$12,600		\$0
Ciudad: BOGOTÁ Depto: BOGOTÁ D.E. ( 2 Afiliados)					\$2,400,000	\$384,000			\$2,400,000	\$96,000			\$2,400,000	\$96,000			\$2,400,000	\$12,600		\$0
1	CC 1015420714	TORRES DIANA	230301	30	\$1,350,000	\$248,000	EP5010	30	\$1,350,000	\$62,000	CCF22	30	\$1,350,000	\$62,000	14-11	30	\$1,350,000	\$8,100		\$0
2	CC 80111293	VELEGAS LUIS	230201	17	\$850,000	\$136,000	EP5017	17	\$850,000	\$34,000	CCF22	17	\$850,000	\$34,000	14-11	17	\$850,000	\$4,500		\$0
<b>Centro de Trabajo: RIESGO 3 ( 18 Afiliados)</b>					\$13,759,850	\$2,202,200			\$13,759,850	\$550,700			\$13,506,535	\$540,600			\$13,759,850	\$335,900		\$0
Ciudad: BOGOTÁ Depto: BOGOTÁ D.E. ( 18 Afiliados)					\$13,759,850	\$2,202,200			\$13,759,850	\$550,700			\$13,506,535	\$540,600			\$13,759,850	\$335,900		\$0
3	CC 1031126679	BARACALDO SERGIO	230201	1	\$47,450	\$7,600	EP5002	1	\$47,450	\$1,900	CCF22	1	\$47,450	\$1,900	14-11	1	\$47,450	\$1,200		\$0
4	CC 79910551	BENAVIDES HUGO	230201	30	\$5,000,000	\$800,000	EP5001	30	\$5,000,000	\$200,000	CCF22	30	\$5,000,000	\$200,000	14-11	30	\$5,000,000	\$121,800		\$0
5	CC 1033693984	CASTANEDA LAURA	230301	23	\$1,091,350	\$174,700	EP5002	23	\$1,091,350	\$43,700	CCF22	23	\$1,091,350	\$43,700	14-11	23	\$1,091,350	\$26,600		\$0
6	CC 1032369483	CASTELLANOS YOSMAR	230301	3	\$142,350	\$22,800	EP5017	3	\$142,350	\$5,700	CCF22	3	\$142,350	\$5,700	14-11	3	\$142,350	\$3,500		\$0
7	CC 80114668	CASTRO UBERNEY	25-14	4	\$189,800	\$30,400	EP5C34	4	\$189,800	\$7,600	CCF22	4	\$154,667	\$6,200	14-11	4	\$189,800	\$4,700		\$0
8	CC 1015467191	GUTIERREZ JACOBO	231001	3	\$142,350	\$22,800	EP5017	3	\$142,350	\$5,700	CCF22	3	\$142,350	\$5,700	14-11	3	\$142,350	\$3,500		\$0
9	CC 1024512887	LONDROG ALEXANDER	231001	3	\$142,350	\$22,800	EP5005	3	\$142,350	\$5,700	CCF22	3	\$130,000	\$5,200	14-11	3	\$142,350	\$3,500		\$0
10	CC 1027523556	MARULANDA KAROL	230301	23	\$1,091,350	\$174,700	EP5002	23	\$1,091,350	\$43,700	CCF22	23	\$996,667	\$39,900	14-11	23	\$1,091,350	\$26,600		\$0
11	CC 1073177705	MORA DANIEL	230201	4	\$189,800	\$30,400	EP5008	4	\$189,800	\$7,600	CCF22	4	\$173,334	\$7,000	14-11	4	\$189,800	\$4,700		\$0
12	CC 1077940811	MORENO DIAMAR	230201	30	\$1,423,500	\$227,800	EP5017	30	\$1,423,500	\$57,000	CCF22	30	\$1,423,500	\$57,000	14-11	30	\$1,423,500	\$34,700		\$0
13	CC 1010211901	PUNTES CRISTIAN	230301	3	\$142,350	\$22,800	EP5C34	3	\$142,350	\$5,700	CCF22	3	\$142,350	\$5,700	14-11	3	\$142,350	\$3,500		\$0
14	CC 1031541021	RODRIGUEZ JUAN	230301	3	\$142,350	\$22,800	EP5002	3	\$142,350	\$5,700	CCF22	3	\$142,350	\$5,700	14-11	3	\$142,350	\$3,500		\$0
15	CC 1000938914	RODRIGUEZ YIMAY	230301	3	\$142,350	\$22,800	EP5005	3	\$142,350	\$5,700	CCF22	3	\$142,350	\$5,700	14-11	3	\$142,350	\$3,500		\$0
16	CC 79482862	ROJAS JAMER	230301	2	\$94,900	\$15,200	EP5005	2	\$94,900	\$3,800	CCF22	2	\$94,900	\$3,800	14-11	2	\$94,900	\$2,400		\$0
17	CC 80113787	RUIZ LEONARDO	231001	30	\$1,500,000	\$240,000	EP5002	30	\$1,500,000	\$60,000	CCF22	30	\$1,500,000	\$60,000	14-11	30	\$1,500,000	\$36,600		\$0
18	CC 1026561731	UBAQUE MILENA	230301	23	\$1,091,350	\$174,700	EP5010	23	\$1,091,350	\$43,700	CCF22	23	\$1,091,350	\$43,700	14-11	23	\$1,091,350	\$26,600		\$0
19	CC 1024578507	URREGO JOHAN	230201	23	\$1,091,350	\$174,700	EP5002	23	\$1,091,350	\$43,700	CCF22	23	\$996,667	\$39,900	14-11	23	\$1,091,350	\$26,600		\$0
20	CC 80902070	VARGAS DIEGO	230301	2	\$94,900	\$15,200	EP5017	2	\$94,900	\$3,800	CCF22	2	\$94,900	\$3,800	14-11	2	\$94,900	\$2,400		\$0
<b>Centro de Trabajo: RIESGO 4 ( 1 Afiliados)</b>					\$5,000,000	\$800,000			\$5,000,000	\$200,000			\$5,000,000	\$200,000			\$5,000,000	\$217,500		\$0
Ciudad: BOGOTÁ Depto: BOGOTÁ D.E. ( 1 Afiliados)					\$5,000,000	\$800,000			\$5,000,000	\$200,000			\$5,000,000	\$200,000			\$5,000,000	\$217,500		\$0
21	CC 79898412	PUERTA JOHN	230201	30	\$5,000,000	\$800,000	EP5001	30	\$5,000,000	\$200,000	CCF22	30	\$5,000,000	\$200,000	14-11	30	\$5,000,000	\$217,500		\$0
<b>Total Afiliados( 21)</b>					\$21,159,850	\$3,386,200			\$21,159,850	\$846,700			\$20,906,535	\$836,600			\$21,159,850	\$566,000		\$0

## Resumen General de Pago

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 4)				21	\$3,386,200	\$17,200	\$0	\$3,403,400
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	3	\$285,600	\$1,500	\$0	\$287,100
COLPENSIONES	25-14	900,336,004	7	1	\$30,400	\$200	\$0	\$30,600
PORVENIR	230301	800,224,808	8	10	\$893,700	\$4,500	\$0	\$898,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	7	\$2,176,500	\$11,000	\$0	\$2,187,500
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				21	\$566,000	\$2,900	\$0	\$568,900
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	21	\$566,000	\$2,900	\$0	\$568,900
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				21	\$836,600	\$4,300	\$0	\$840,900
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	21	\$836,600	\$4,300	\$0	\$840,900
EPS (ADMINISTRADORAS: 7)				21	\$846,700	\$4,600	\$0	\$851,300
ALLIANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	2	\$400,000	\$2,100	\$0	\$402,100
CAPITAL SALUD	EPSC34	900,298,372	9	2	\$13,300	\$100	\$0	\$13,400
COMPENSAR	EPS008	860,066,942	7	1	\$7,600	\$100	\$0	\$7,700
EPS SURA (ANTES SUSALUD)	EPS010	800,088,702	2	2	\$105,700	\$600	\$0	\$106,300
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	5	\$106,200	\$600	\$0	\$106,800
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	6	\$198,700	\$1,000	\$0	\$199,700
SANTAS	EPS005	800,251,440	6	3	\$15,200	\$100	\$0	\$15,300
<b>TOTAL</b>				<b>21</b>	<b>\$5,635,500</b>	<b>\$29,000</b>	<b>\$0</b>	<b>\$5,664,500</b>



## Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NT 900062666	5	PRIME PRODUCCIONES S.A	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COLSUBSIDIO	cra 27 47A-45	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	6703826	SI	

DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-02			E	2026/02/16				

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																					
EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS			PARAFISCALES		
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte
<b>Sucursal: COLSUBSIDIO (3 Afiliados)</b>					\$11,750,905	\$1,880,200			\$11,750,905	\$470,100			\$11,750,905	\$470,100			\$11,750,905	\$382,000		\$0	\$0
<b>Centro de Trabajo: RIESGO 3 ( 2 Afiliados)</b>					\$6,750,905	\$1,080,200			\$6,750,905	\$270,100			\$6,750,905	\$270,100			\$6,750,905	\$164,500		\$0	\$0
Ciudad: BOGOTÁ Depto: BOGOTÁ D.E. ( 2 Afiliados)					\$6,750,905	\$1,080,200			\$6,750,905	\$270,100			\$6,750,905	\$270,100			\$6,750,905	\$164,500		\$0	\$0
1	CC 79910551	BENAVIDES HUGO	230201	30	\$5,000,000	\$800,000	EP5001	30	\$5,000,000	\$200,000	CCF22	30	\$5,000,000	\$200,000	14-11	30	\$5,000,000	\$121,800	30	\$0	\$0
2	CC 80113787	RUIZ LEONARDO	231001	30	\$1,750,905	\$280,200	EP5002	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF22	30	\$1,750,905	\$70,100	14-11	30	\$1,750,905	\$42,700	30	\$0	\$0
<b>Centro de Trabajo: RIESGO4 ( 1 Afiliados)</b>					\$5,000,000	\$800,000			\$5,000,000	\$200,000			\$5,000,000	\$200,000			\$5,000,000	\$217,500		\$0	\$0
Ciudad: BOGOTÁ Depto: BOGOTÁ D.E. ( 1 Afiliados)					\$5,000,000	\$800,000			\$5,000,000	\$200,000			\$5,000,000	\$200,000			\$5,000,000	\$217,500		\$0	\$0
3	CC 79898412	PUERTA JOHN	230201	30	\$5,000,000	\$800,000	EP5001	30	\$5,000,000	\$200,000	CCF22	30	\$5,000,000	\$200,000	14-11	30	\$5,000,000	\$217,500	30	\$0	\$0
<b>Total Afiliados( 3)</b>					\$11,750,905	\$1,880,200			\$11,750,905	\$470,100			\$11,750,905	\$470,100			\$11,750,905	\$382,000		\$0	\$0

## Resumen General de Pago

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				3	\$1,880,200	\$0	\$0	\$1,880,200
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$280,200	\$0	\$0	\$280,200
PROTECCION	230201	800,229,739	0	2	\$1,600,000	\$0	\$0	\$1,600,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				3	\$382,000	\$0	\$0	\$382,000
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	3	\$382,000	\$0	\$0	\$382,000
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				3	\$470,100	\$0	\$0	\$470,100
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	3	\$470,100	\$0	\$0	\$470,100
EPS (ADMINISTRADORAS: 2)				3	\$470,100	\$0	\$0	\$470,100
ALJANSALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	2	\$400,000	\$0	\$0	\$400,000
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$70,100	\$0	\$0	\$70,100
<b>TOTAL</b>				<b>3</b>	<b>\$3,202,400</b>	<b>\$0</b>	<b>\$0</b>	<b>\$3,202,400</b>

## Resumen General de Pago

DATOS GENERALES DEL APORTANTE									
Identificación	dv	Razon Social	Clase Aportante	Sucursal Principal	Direccion	Ciudad-Departamento	Teléfono	Exonerado SENA e ICBF	
NT 900062666	5	PRIME PRODUCCIONES S.A	B - MENOS DE 200 COTIZANTES	COLSUBSIDIO	cra 27 47A-45	BOGOTÁ-BOGOTÁ D.E.	6703826	SI	
DATOS GENERALES DE LA LIQUIDACION									
Periodo		Clave		Tipo	Fecha		Pago		
Pensión	Salud	Pago	Planilla	Planilla	Limite	Pago	Banco	Dias Mora	Valor
2026-01	2026-02	78611351	9500028855	E	2026/02/16	2026/02/20	BANCO DAVIVIENDA	4	\$3,675,100

LIQUIDACION DETALLADA DE APORTES																							
EMPLEADO				PENSION				SALUD				CCF				RIESGOS				PARAFISCALES			
No.	Identificación	Nombres	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Codigo	Dias	IBC	Aporte	Dias	IBC	Aporte		
<b>Sucursal: COLSUBSIDIO (4 Afiliados)</b>					\$13,501,810	\$2,160,400			\$13,501,810	\$540,200			\$13,501,810	\$540,200			\$13,501,810	\$424,700		\$0	\$0		
<b>Centro de Trabajo: RIESGO 3 ( 3 Afiliados)</b>					\$8,501,810	\$1,360,400			\$8,501,810	\$340,200			\$8,501,810	\$340,200			\$8,501,810	\$207,200		\$0	\$0		
Ciudad: BOGOTÁ Depto: BOGOTÁ D.E. ( 3 Afiliados)					\$8,501,810	\$1,360,400			\$8,501,810	\$340,200			\$8,501,810	\$340,200			\$8,501,810	\$207,200		\$0	\$0		
1	CC	7991051	BENAVIDES HUGO	230201	30	\$5,000,000	\$800,000	EP5001	30	\$5,000,000	\$200,000	CCF22	30	\$5,000,000	\$200,000	14-11	30	\$5,000,000	\$121,800	30	\$0	\$0	
2	CC	1077940811	MORENO DINAR	230201	30	\$1,750,905	\$280,200	EP5017	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF22	30	\$1,750,905	\$70,100	14-11	30	\$1,750,905	\$42,700	30	\$0	\$0	
3	CC	80113787	RUIZ LEONARDO	231001	30	\$1,750,905	\$280,200	EP5002	30	\$1,750,905	\$70,100	CCF22	30	\$1,750,905	\$70,100	14-11	30	\$1,750,905	\$42,700	30	\$0	\$0	
<b>Centro de Trabajo: RIESGO4 ( 1 Afiliados)</b>					\$5,000,000	\$800,000			\$5,000,000	\$200,000			\$5,000,000	\$200,000			\$5,000,000	\$217,500		\$0	\$0		
Ciudad: BOGOTÁ Depto: BOGOTÁ D.E. ( 1 Afiliados)					\$5,000,000	\$800,000			\$5,000,000	\$200,000			\$5,000,000	\$200,000			\$5,000,000	\$217,500		\$0	\$0		
4	CC	79898412	PUERTA JOHN	230201	30	\$5,000,000	\$800,000	EP5001	30	\$5,000,000	\$200,000	CCF22	30	\$5,000,000	\$200,000	14-11	30	\$5,000,000	\$217,500	30	\$0	\$0	
<b>Total</b>	<b>Afiliados ( 4 )</b>				\$13,501,810	\$2,160,400			\$13,501,810	\$540,200			\$13,501,810	\$540,200			\$13,501,810	\$424,700		\$0	\$0		

## Resumen General de Pago

RESUMEN DE PAGO								
RIESGO	CODIGO	NIT	DV	AFILIADOS	VALOR LIQUIDADO	INTERESES MORA	SALDOS E INCAPACIDADES	VALOR A PAGAR
AFP (ADMINISTRADORAS: 2)				4	\$2,160,400	\$5,600	\$0	\$2,166,000
COLFONDOS	231001	800,227,940	6	1	\$280,200	\$800	\$0	\$281,000
PROTECCION	230201	800,229,739	0	3	\$1,880,200	\$4,800	\$0	\$1,885,000
ARL (ADMINISTRADORAS: 1)				4	\$424,700	\$1,100	\$0	\$425,800
ARL SURA	14-11	890,903,790	5	4	\$424,700	\$1,100	\$0	\$425,800
CCF (ADMINISTRADORAS: 1)				4	\$540,200	\$1,400	\$0	\$541,600
COLSUBSIDIO	CCF22	860,007,336	1	4	\$540,200	\$1,400	\$0	\$541,600
EPS (ADMINISTRADORAS: 3)				4	\$540,200	\$1,500	\$0	\$541,700
ALIANSA SALUD EPS (ANTES COLMEDICA)	EPS001	830,113,831	0	2	\$400,000	\$1,100	\$0	\$401,100
FAMISANAR	EPS017	830,003,564	7	1	\$70,100	\$200	\$0	\$70,300
SALUD TOTAL	EPS002	800,130,907	4	1	\$70,100	\$200	\$0	\$70,300
<b>TOTAL</b>				<b>4</b>	<b>\$3,665,500</b>	<b>\$9,600</b>	<b>\$0</b>	<b>\$3,675,100</b>

Fecha de Generación del documento: 18 de diciembre de 2025

<b>Empresa:</b> PRIME PRODUCCIONES SA	<b>Identificación de la empresa:</b> 900062666
<b>Contrato ARL:</b> 094430252	<b>Municipio donde se prestó el servicio:</b>
<b>Sede:</b> PRINCIPAL DC	<b>Fecha de Elaboración:</b> 19/02/2025
<b>Fecha de prestación del servicio:</b> 19/02/2025	<b>Persona que modificó:</b> MIREYA FAJARDO
<b>Fecha de última modificación:</b> 19/02/2025	<b>Estado del Informe:</b> Terminado

#### Asesorado por

Tipo Identificación	Número Identificación	Nombre	Prestador
Cédula	33703482	MIREYA FAJARDO	-

#### Introducción

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador, según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos que ingresen obedecen única y exclusivamente a tu criterio como Compañía. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni somos responsables por los resultados que de ella se generen. Una vez la completes, te entregaremos algunas recomendaciones para cumplir y/o mejorar el nivel evaluado.

ARL SURA informa que la empresa referenciada en el encabezado del presente documento, en cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, la empresa aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019, cuyo resultado está plasmado en este informe.

#### Objetivos

Evaluar la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral, identificando áreas de mejora y proporcionando recomendaciones para fortalecer el sistema y garantizar un entorno laboral seguro y saludable.

#### Marco Legal

Ley 9 de 1979: Por la cual se dictan Medidas Sanitarias

Resolución 2013 de 1986: Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

Resolución 1401 de 2007: Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

Ley 1562 de 2012: por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

Resolución 652 de 2012: Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones.

Resolución 1356 de 2012: Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012

Decreto 1072 de 2015: Decreto Único Reglamentario del sector trabajo.

Resolución 0312 de 2019: Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SGSST.

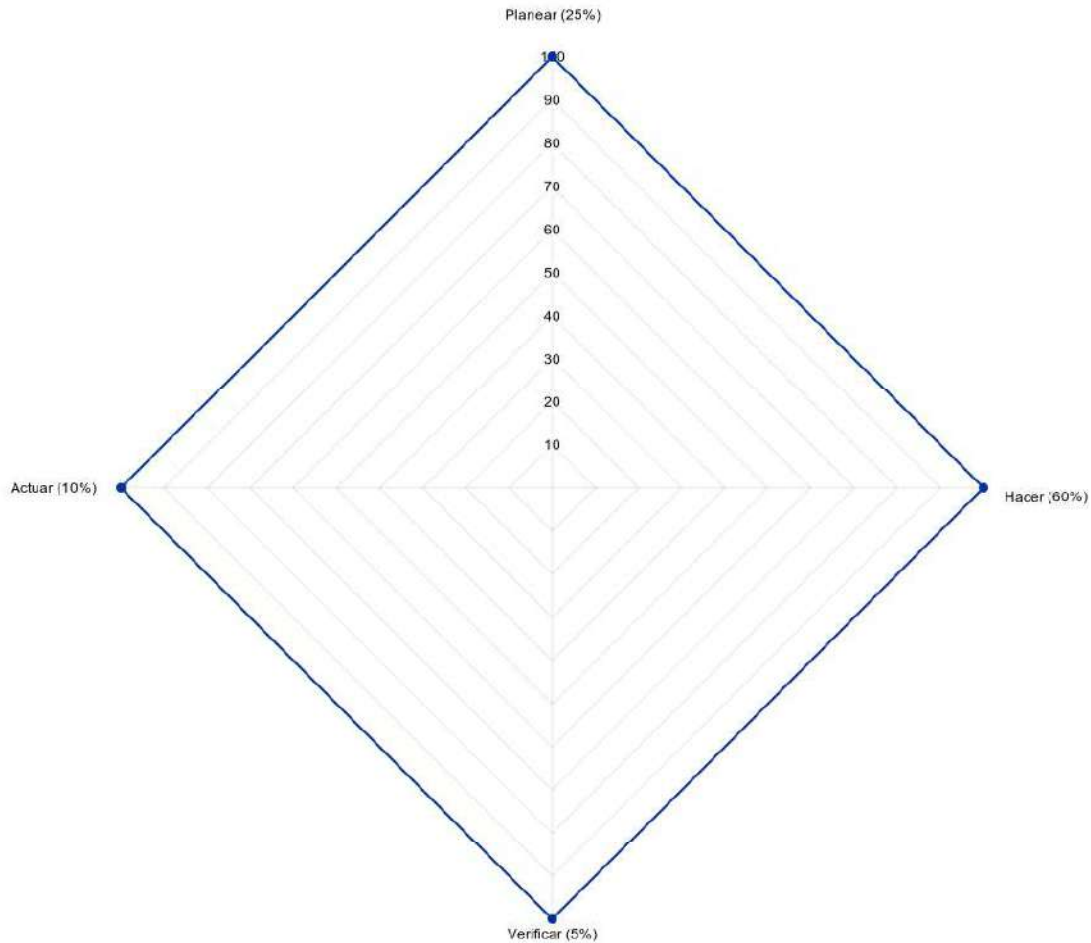
### Metodología

Conversación con la empresa para realizar el diagnóstico del sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo en donde se evalúa la efectividad y cumplimiento de las políticas, procedimientos y prácticas relacionadas con la seguridad y salud laboral en una organización. A continuación, se presenta el enfoque paso a paso de esta metodología:

1. Recopilación de información: Se recopila toda la documentación relacionada con el sistema de gestión de seguridad y salud en el trabajo, como manuales, políticas, procedimientos, registros de incidentes y accidentes, entre otros.
2. Análisis: Se realiza un análisis de la información recopilada para identificar posibles oportunidades de mejoras en el sistema de gestión.
4. Evaluación documental: Se revisarán minuciosamente los documentos del sistema de gestión para verificar su cumplimiento con los requisitos legales y normativos aplicables.
6. Identificación de hallazgos: Se identificarán los hallazgos relevantes que indiquen áreas donde se requiere mejorar o fortalecer el sistema de gestión.
7. Elaboración del informe: Se redactará un informe detallado que incluya los hallazgos encontrados, recomendaciones específicas y un plan de acción para abordar las áreas de mejora identificadas.
8. Presentación y seguimiento: Se presentará el informe a la alta dirección y se realizará un seguimiento para asegurar que las recomendaciones se implementen correctamente y se realicen las mejoras necesarias.

**Resumen de Resultados**

**Estándares mínimos SGSST (empresas riesgo I, II, III y menos de 10 trabajadores)**



**19/02/2025 Estándares mínimos SGSST (empresas riesgo I, II, III y menos de 10 trabajadores)**

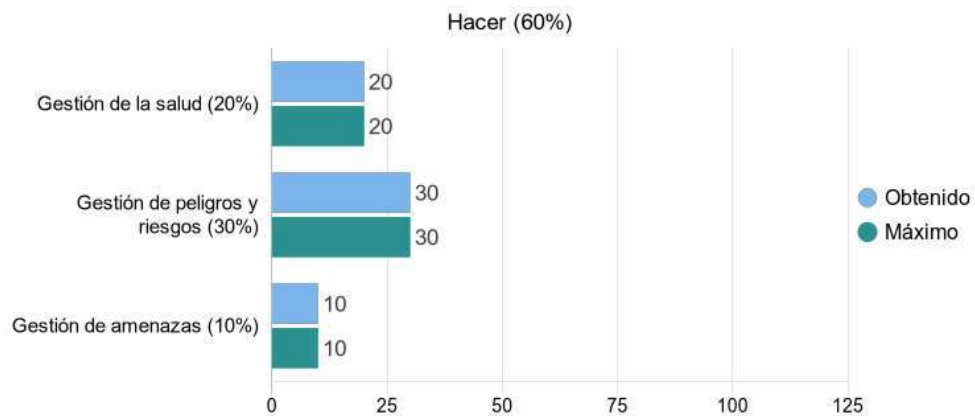
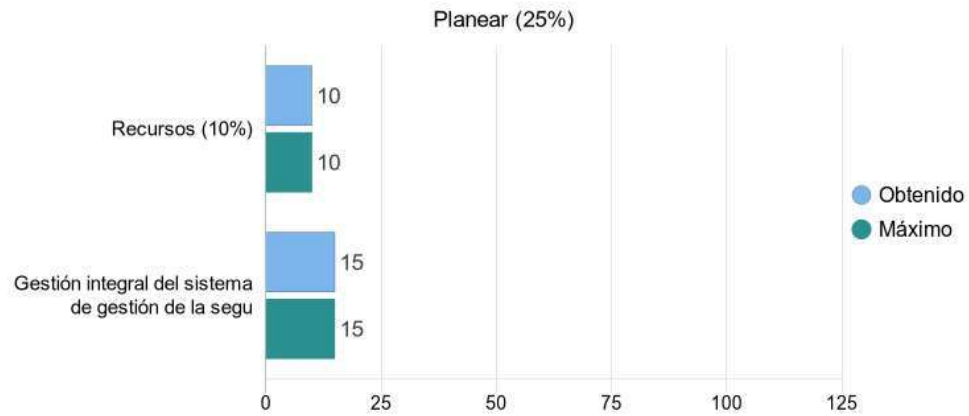
Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	100	25	25
Hacer (60%)	100	60	60
Verificar (5%)	100	5	5
Actuar (10%)	100	10	10
<b>% Total implementación</b>			<b>100.0</b>

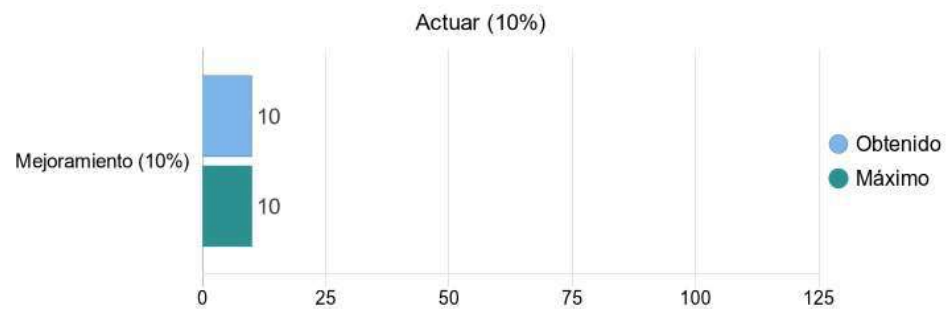
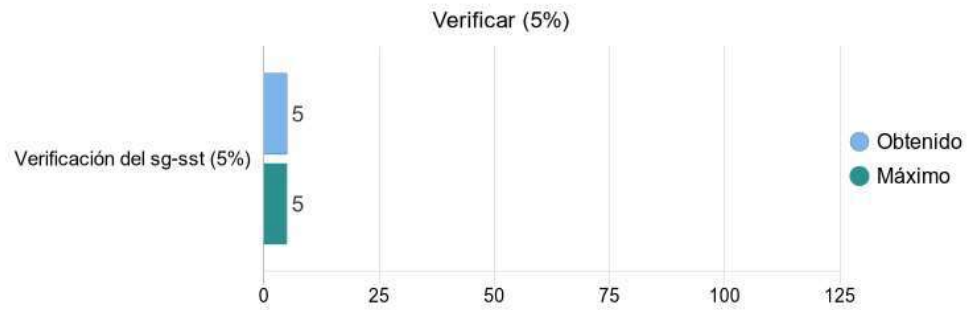
De acuerdo a su porcentaje de implementación del 100.0 su resultado es **ACEPTABLE**.

### Detalle gráfico

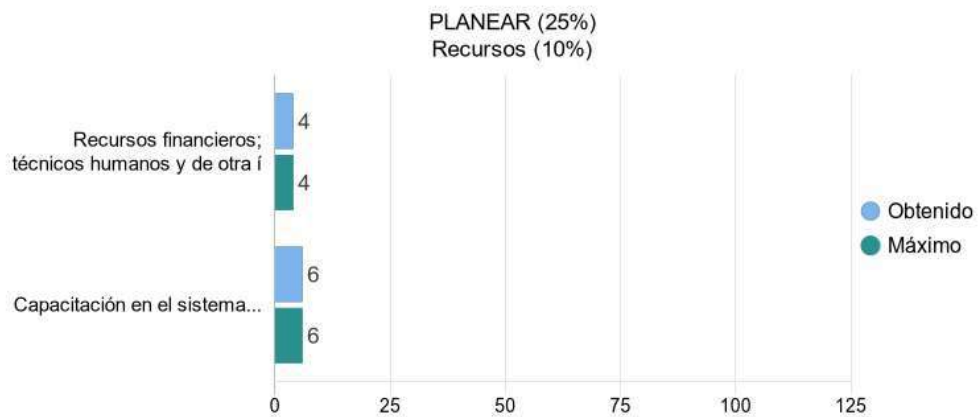
A continuación podrá encontrar el detalle gráfico de cada uno de los aspectos evaluados y podrá comparar el resultado obtenido respecto al referente máximo a obtener

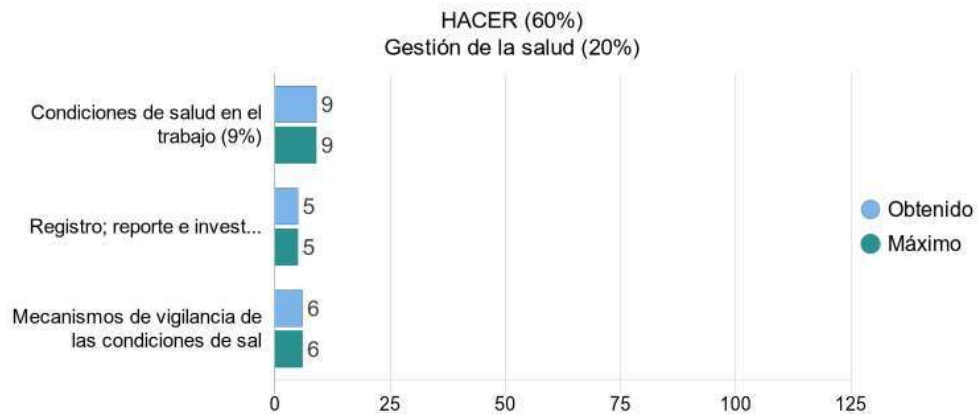
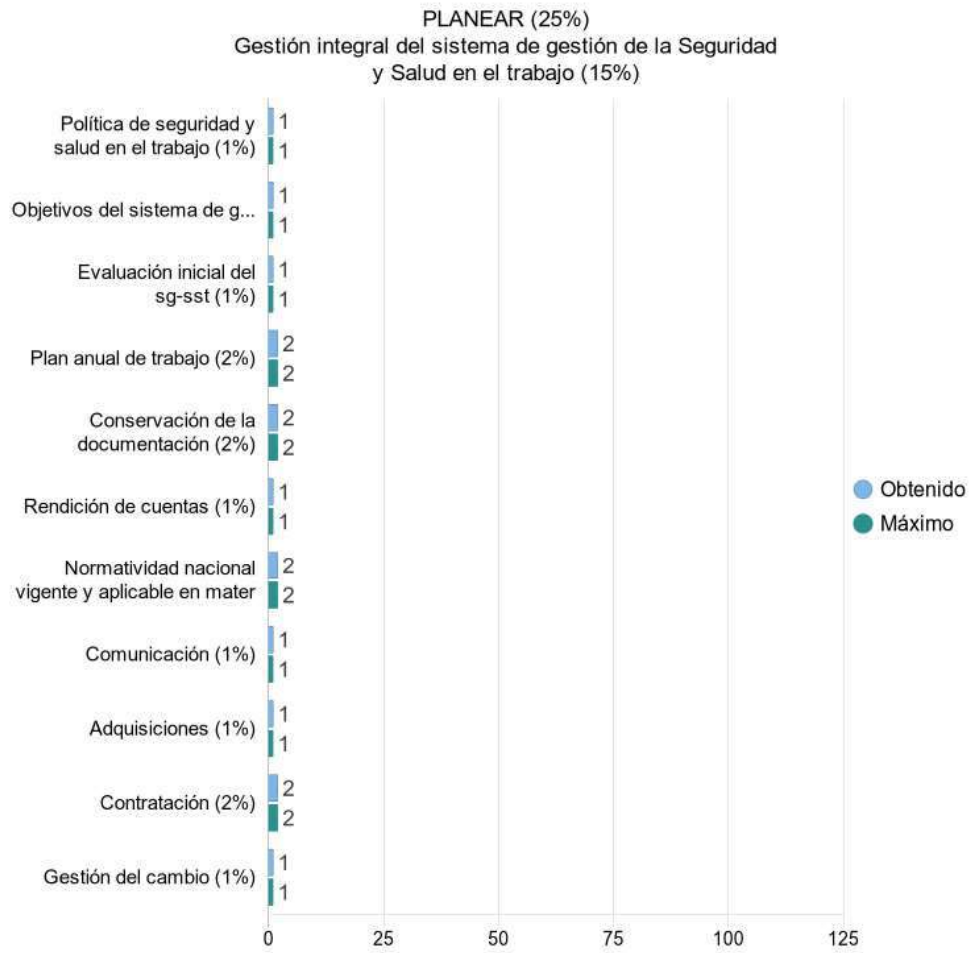
#### Estándares mínimos SGSST (empresas riesgo I, II, III y menos de 10 trabajadores)

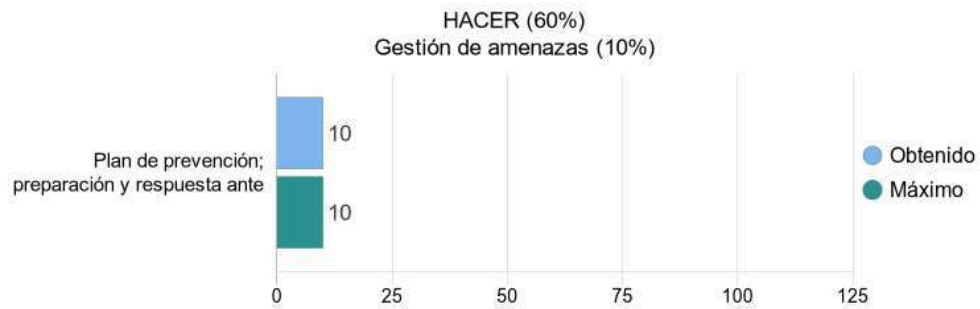
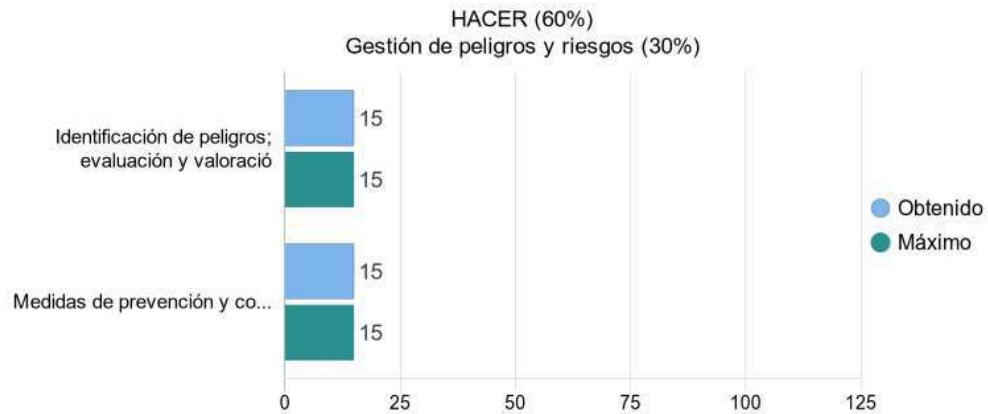


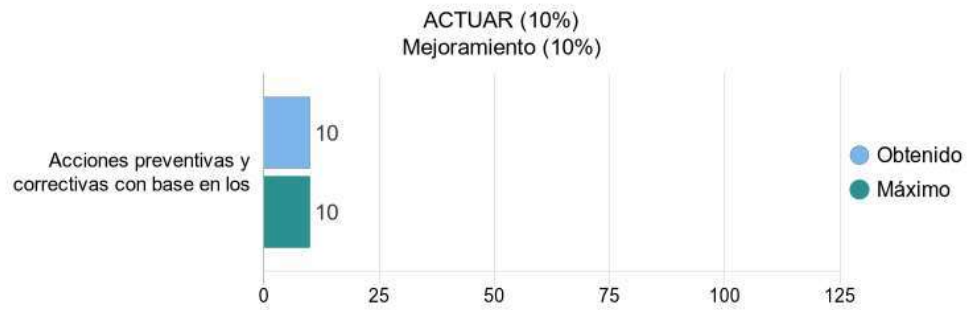


**Estándares mínimos SGSST (empresas riesgo I, II, III y menos de 10 trabajadores)**









**Tabla de referencia para valoración:**

Planes de mejora conforme al resultado de la autoevaluación de los Estándares Mínimos. Los empleadores o contratantes con trabajadores dependientes, independientes, cooperados, en misión o contratistas y estudiantes deben realizar la autoevaluación de los Estándares Mínimos, el cual tendrá un resultado que obligan o no a realizar un plan de mejora, así:

CRITERIO	VALORACIÓN	ACCIÓN
Si el puntaje obtenido es menor al 60%	CRÍTICO	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento de inmediato.</li> <li>2. Enviar a la respectiva Administradora de Riesgos Laborales a la que se encuentre afiliada el empleador o contratante, un reporte de avances en el termino maximo de tres (3) meses despues de realizada la autoevaluacion de estandares Minimos.</li> <li>3. Seguimiento anual y plan de visita a la empresa con valoracion critica, por parte del Ministerio del trabajo.</li> </ol>
Si el puntaje obtenido está entre el 60 y 85%	MODERADAMENTE ACEPTABLE	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Realizar y tener a disposición del Ministerio del Trabajo un Plan de Mejoramiento.</li> <li>2. Enviar a la Administradora de Riesgos Laborales un reporte de avances en el termino maximo de seis (6) meses despues de realizada la autoevaluacion de Estandares Minimos.</li> <li>3. Plan de visita por parte del Ministerio del trabajo.</li> </ol>
Si el puntaje obtenido es mayor a 85%	ACEPTABLE	<ol style="list-style-type: none"> <li>1. Mantener la calificación y evidencias a disposición del Ministerio del Trabajo, e incluir en el Plan de Anual de Trabajo las mejoras que se establezcan de acuerdo con la evaluación.</li> </ol>

## Bibliografía

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Ley 9 (24, enero, 1979). Por la cual se dictan Medidas Sanitarias.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL. Resolución 2013. (06, junio, 1986). Por la cual se reglamenta la organización y funcionamiento de los Comités Paritarios de Seguridad y Salud en el Trabajo en los lugares de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE PROTECCIÓN SOCIAL. Resolución 1401. (14, mayo, 2007). Por la cual se reglamenta la investigación de incidentes y accidentes de trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Ley 1562 de 2012. (11, julio, 2012). por la cual se modifica el Sistema de Riesgos Laborales y se dictan otras disposiciones en materia de Salud Ocupacional.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 652. (30, abril, 2012). Por la cual se establece la conformación y funcionamiento del Comité de Convivencia Laboral en entidades públicas y empresas privadas y se dictan otras disposiciones

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 1356. (18, Julio, 2012). Por la cual se modifica parcialmente Resolución 652 de 2012.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Decreto 1072. (26, mayo, 2015). Por medio del cual se expide el Decreto Único Reglamentario del Sector Trabajo.

COLOMBIA. MINISTERIO DE TRABAJO. Resolución 0312. (13, febrero, 2019). Por la cual se definen los Estándares Mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG-SST.



Informa que la empresa PRIME PRODUCCIONES SA con Nit 900062666 , se encuentra afiliada a ARL SURA.

En cumplimiento de la normatividad vigente, actualmente se encuentra implementando el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST) y para ello, PRIME PRODUCCIONES SA aplicó la herramienta diagnóstica de la Resolución 0312 de 2019 el 19/02/2025 cuyo resultado se presenta en este informe.

La autoevaluación de los Estándares Mínimos es realizada por el empleador según el artículo 28 de la Resolución 0312 de 2019, y los datos ingresados obedecen única y exclusivamente a su criterio como empresa. ARL SURA no suministra o diligencia información, ni es responsable de los resultados que de ella se generen.

El resultado obtenido es:

Item evaluado	% Calificación Real	Valor Ponderado (%)	% Implementación
Planear (25%)	100	25	25
Hacer (60%)	100	60	60
Verificar (5%)	100	5	5
Actuar (10%)	100	10	10
<b>% Total implementación</b>			<b>100.0</b>

**De acuerdo a su porcentaje de implementación del 100.0 su resultado es ACEPTABLE.**

La empresa es responsable en el desarrollo de las actividades para dar cumplimiento a los requisitos normativos legales vigentes, al monitoreo, disminución y control de los riesgos como también a la implementación total del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo, garantizando el bienestar de sus trabajadores.

La presente comunicación se expide a solicitud de la empresa el 18/12/2025.

Atentamente

Gerencia Técnica Arl Sura  
 Código transacción: 5517828

**FORMATO 5**  
**MODELO CERTIFICACIÓN PAGO DE APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES CUMPLIMIENTO ARTÍCULOS 50 LEY 789 DE 2002 Y 9 LEY 828 DE 2003. - PERSONAL JURIDICA**

Yo **DIANA CATALINA CANO CELIS** identificada con c.c. No 1193359784 de Tunja, certifico que la compañía **PARAMUS MEDIA LAB S.A.S.** que represento, se encuentra al día en el cumplimiento respecto al pago de sus obligaciones legales con los sistemas de salud, riesgos laborales, pensiones y aportes a la caja de compensación familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, en relación con todos mis empleados, por un periodo no inferior a seis (6) meses anteriores a la presentación de esta certificación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 1607 de 2012.

Nota: Para relacionar el pago de los aportes correspondientes al sistema de seguridad social, se deberán tener en cuenta los plazos previstos en el Decreto 47 del 2000. Así mismo, en el caso del pago correspondiente a los aportes parafiscales: CAJAS DE COMPENSACION FAMILIAR, ICBF y SENA, se deberá tener en cuenta los plazos dispuestos para tal efecto, en el Decreto 1464 de 2005.

EN CASO DE PRESENTAR ACUERDO DE PAGO CON ALGUNA DE LAS ENTIDADES ANTERIORMENTE MENCIONADAS, SE DEBERÁ PRECISAR EL VALOR Y EL PLAZO PREVISTO PARA EL ACUERDO DE PAGO, CON INDICACION DEL CUMPLIMIENTO DE ESTA OBLIGACIÓN.

Dada en Bogotá a los (13) trece días del mes de marzo de 2026



Firma:  
Nombre: **DIANA CATALINA CANO CELIS**  
C. C. No. 1193359784 de Tunja  
En calidad de Representante legal



Certificado No:

7096907E85F10666

LA REPUBLICA DE COLOMBIA  
 MINISTERIO DE COMERCIO, INDUSTRIA Y TURISMO  
 UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL  
 JUNTA CENTRAL DE CONTADORES

**CERTIFICA A:**  
 QUIEN INTERESE

Que el contador público **FLOR ANGELA ESCOBAR AMAYA** identificado con CÉDULA DE CIUDADANÍA No 1053684489 de RONDON (BOYACÁ) Y Tarjeta Profesional No 314543-T Si tiene vigente su inscripción en la Junta Central de Contadores y desde la fecha de Inscripción.

**NO REGISTRA ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS** \*\*\*\*\*

Dado en BOGOTÁ a los 10 días del mes de Marzo de 2026 con vigencia de (3) Meses, contados a partir de la fecha de su expedición.

*Sandra Milena Barrios Pulido*  
 SANDRÁ MILENA BARRIOS PULIDO  
 DIRECTOR GENERAL

ESTE CERTIFICADO DIGITAL TIENE PLENA VALIDEZ DE CONFORMIDAD CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTICULO 2 DE LA LEY 527 DE 1999, DECRETO UNICO REGLAMENTARIO 1074 DE 2015 Y ARTICULO 6 PARAGRAFO 3 DE LA LEY 962 DEL 2005

Para confirmar los datos y veracidad de este certificado, lo puede consultar en la página web [www.jcc.gov.co](http://www.jcc.gov.co) digitando el número del certificado



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/03/2026 11:25:09 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79910551** y Nombre: **HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA.**

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136175341** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Información		515 9000
 <b>Dios y Patria</b>	<b>Policía Nacional de Colombia</b> Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112	 <b>COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA</b>



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/03/2026 11:23:52 a. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 900062666**

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136175152** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000



**Dios y Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de marzo de 2026, a las 11:25:54, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	79910551
Código de Verificación	79910551260310112554

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy martes 10 de marzo de 2026, a las 11:26:25, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9000626665
Código de Verificación	9000626665260310112625

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 292674429**



PIB  
11:30:57  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 79910551:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 292674517**



PIB  
11:31:37  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 10 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PRIME PRODUCCIONES S A identificado(a) con NIT número 9000626665:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

## CONSULTA EN LÍNEA DE INHABILIDADES DE QUIENES HAYAN SIDO CONDENADOS POR DELITOS SEXUALES COMETIDOS CONTRA MENORES DE 18 AÑOS

---

### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:38:10 horas del 10/03/2026, el ciudadano identificado con cédula de ciudadanía No. **79910551**, Apellidos y Nombres **BENAVIDES ARDILA HUGO ALEJANDRO**

### NO REGISTRA INHABILIDAD

La presente consulta se tendrá en consideración por la entidad o empresa **PRIME PRODUCCIONES S.A** , con NIT **900062666-5** y su utilización es exclusivamente dentro del proceso de selección al cargo, oficio o profesión, en cumplimiento de la [Ley 1918 del 12/07/2018](#) "*por medio de la cual se establece el régimen de inhabilidades a quienes hayan sido condenados por delitos sexuales cometidos contra menores, se crea el registro de inhabilidades y se dictan otras disposiciones*" y su Decreto Reglamentario 753 del 30/04/2019 "*por medio del cual se reglamenta la Ley 1918 de 2018*", con observancia de las Leyes 1581 del 17/10/2012, 1712 del 06/03/2014 y demás normatividad rectora frente al tratamiento de datos.

<https://inhabilidades.policia.gov.co:8080/consulta>



### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 11:33:14 AM horas del 10/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **79910551**

Apellidos y Nombres: **BENAVIDES ARDILA HUGO ALEJANDRO**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelía, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano: 5159/00 ext. 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

### CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 79910551 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 10/03/2026 11:45 AM



Código Verificación: **EFQL6WTBGN**

Válida hasta: **08/06/2026**

---

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 292766420**



PIB  
16:00:15  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), la persona PARAMUS MEDIA LAB S.A.S. identificado(a) con NIT número 9014582420:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>



Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

**CERTIFICADO DE ANTECEDENTES**  
**CERTIFICADO ORDINARIO**  
**No. 292764700**



PIB  
15:44:11  
Hoja 1 de 01

Bogotá DC, 11 de marzo del 2026

La PROCURADURIA GENERAL DE LA NACIÓN certifica que una vez consultado el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades (SIRI), el(la) señor(a) DIANA CATALINA CANO CELIS identificado(a) con Cédula de ciudadanía número 1193359784:

NO REGISTRA SANCIONES NI INHABILIDADES VIGENTES

**ADVERTENCIA:** La certificación de antecedentes contiene las anotaciones de las sanciones o inhabilidades que se encuentren vigentes. Cuando se trate de nombramiento o posesión en cargos que exijan para su desempeño ausencia de antecedentes, se certificarán todas las anotaciones que figuren en el registro. Anterior, de acuerdo a los incisos 3o. y 4o. del artículo 238 Ley 1952 de 2019.

**NOTA:** El certificado de antecedentes disciplinarios es un documento que contiene las anotaciones e inhabilidades generadas por sanciones penales, disciplinarias, inhabilidades que se deriven de las relaciones contractuales con el estado, de los fallos con responsabilidad fiscal, de las decisiones de pérdida de investidura y de las condenas proferidas contra servidores, ex servidores públicos y particulares que desempeñen funciones públicas en ejercicio de la acción de repetición o llamamiento en garantía. **Este documento tiene efectos para acceder al sector público, en los términos que establezca la Constitución Política y la ley particular o demás disposiciones vigentes.** El Sistema SIRI reporta como antecedentes solamente las sanciones con debida ejecutoria recibidas de las autoridades nacionales colombianas. En caso de nombramiento o suscripción de contratos con el Estado, es responsabilidad de la Entidad, validar la información de antecedentes del aspirante en la página web: <https://www.procuraduria.gov.co/Pages/certificado-antecedentes.aspx>

Mario Enrique Castro González  
Jefe División de Relacionamento Con El Ciudadano (C)

**ATENCIÓN :**

**ESTE CERTIFICADO CONSTA DE 01 HOJA(S), SOLO ES VALIDO EN SU TOTALIDAD. VERIFIQUE QUE EL NUMERO DEL CERTIFICADO SEA EL MISMO EN TODAS LAS HOJAS.**

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de marzo de 2026, a las 16:01:48, el número de identificación, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Cédula de Ciudadanía
No. Identificación	1193359784
Código de Verificación	1193359784260311160148

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado

LA CONTRALORÍA DELEGADA PARA RESPONSABILIDAD FISCAL ,  
INTERVENCIÓN JUDICIAL Y COBRO COACTIVO

CERTIFICA:

Que una vez consultado el Sistema de Información del Boletín de Responsables Fiscales 'SIBOR', hoy miércoles 11 de marzo de 2026, a las 16:03:53, el número de identificación de la Persona Jurídica, relacionado a continuación, NO SE ENCUENTRA REPORTADO COMO RESPONSABLE FISCAL.

Tipo Documento	Número de identificación tributario
No. Identificación	9014582420
Código de Verificación	9014582420260311160353

Esta Certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

De conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la Resolución 220 del 5 de octubre de 2004, la firma mecánica aquí plasmada tiene plena validez para todos los efectos legales.



HERNÁN GUILLERMO JOJOA SANTACRUZ  
Contralor Delegado



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/03/2026 04:07:16 p. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 901458242**

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136291421** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA**



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/03/2026 07:54:35 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1193359784** y Nombre: **DIANA CATALINA CANO CELIS.**

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136307766** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000



Dios y Patria

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA**  
POTENCIA DE LA  
**VIDA**



### Consulta en línea de Antecedentes Penales y Requerimientos Judiciales

#### La Policía Nacional de Colombia informa:

Que siendo las 04:09:39 PM horas del 11/03/2026, el ciudadano identificado con:

Cédula de Ciudadanía N° **1193359784**

Apellidos y Nombres: **CANO CELIS DIANA CATALINA**

#### **NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES**

de conformidad con lo establecido en el artículo 248 de la Constitución Política de Colombia.

En cumplimiento de la Sentencia SU-458 del 21 de junio de 2012, proferida por la Honorable Corte Constitucional, la leyenda "NO TIENE ASUNTOS PENDIENTES CON LAS AUTORIDADES JUDICIALES" aplica para todas aquellas personas que no registran antecedentes y para quienes la autoridad judicial competente haya decretado la extinción de la condena o la prescripción de la pena.

Esta consulta es válida siempre y cuando el número de identificación y nombres, correspondan con el documento de identidad registrado y solo aplica para el territorio colombiano de acuerdo a lo establecido en el ordenamiento constitucional.

Si tiene alguna duda con el resultado, consulte las [preguntas frecuentes](#) o acérquese a las [instalaciones de la Policía Nacional](#) más cercanas.

[Volver al Inicio](#)



Dirección: Avenida El Dorado # 75 – 25 barrio Modelia, Bogotá D.C.  
Atención administrativa: Lunes a Viernes 8:00 am a 12:00 pm y 2:00 pm a 5:00 pm  
Línea de atención al ciudadano: 5159700 ext: 30552 (Bogotá)  
Resto del país: 018000 910 112  
E-mail: [dijin.araic-atc@policia.gov.co](mailto:dijin.araic-atc@policia.gov.co)





## MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC

### CERTIFICA QUE

Una vez consultada la base de datos de deudores alimentarios morosos **REDAM**, el(la) ciudadano(a) con número de identificación CC 1193359784 **NO SE ENCUENTRA INSCRITO EN EL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS**

Esta certificación es válida en todo el Territorio Nacional, siempre y cuando el tipo y número consignados en el respectivo documento de identificación, coincidan con los aquí registrados.

Se expide en Bogotá el 11/03/2026 07:43 PM



Código Verificación: **MUCSEG5X3Q**

Válida hasta: **10/06/2026**

---

Dirección de Gobierno Digital

MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES - MINTIC



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/03/2026 11:23:52 a. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 900062666**

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136175152** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información		515 9000
<b>Dios y Patria</b>	<b>Policía Nacional de Colombia</b> Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112	



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 10/03/2026 11:25:09 a. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **79910551** y Nombre: **HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA.**

**NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.**

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136175341** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información		515 9000
<b>Dios y Patria</b>	<b>Policía Nacional de Colombia</b> Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21 Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C. Línea de atención: 018000-910112	<b>COLOMBIA POTENCIA DE LA VIDA</b>



Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/03/2026 04:07:16 p. m. para - **NIT, sin dígito de verificación: N°. 901458242**

### NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136291421** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000



**Dios y Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112



**COLOMBIA**  
POTENCIA DE LA  
**VIDA**



## Portal de Servicios al Ciudadano PSC

# Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC

Consulta Ciudadano

## La Policía Nacional de Colombia informa:

Que a la fecha, 11/03/2026 07:54:35 p. m. el ciudadano con Cédula de Ciudadanía N°. **1193359784** y Nombre: **DIANA CATALINA CANO CELIS.**

## NO TIENE MEDIDAS CORRECTIVAS PENDIENTES POR CUMPLIR.

De conformidad con la Ley 1801 de 2016 "Por la cual se expide el Código Nacional de Seguridad y Convivencia Ciudadana". Registro interno de validación No. **136307766** . La persona interesada podrá verificar la autenticidad del presente documento a través de la página web institucional digitando <https://www.policia.gov.co>, menú ciudadanos/ consulta medidas correctivas, con el documento de identidad y la fecha de expedición del mismo. Esta consulta es válida siempre y cuando el número de cédula corresponda con el documento de identidad suministrado.

Nueva Busqueda

Imprimir

Información

515 9000

**Dios y  
Patria**

**Policía Nacional de Colombia**  
Dirección General - Cra. 59 N° 26 - 21  
Centro Administrativo Nacional CAN, Bogotá D.C.  
Línea de atención: 018000-910112

**COLOMBIA  
POTENCIA DE LA  
VIDA**



UT NACION CUMBIA



## ASPECTOS TECNICOS HABILITANTES

## **ASPECTOS TECNICOS HABILITANTES**

- **EXPERIENCIA DEL PROPONENTE (FORMATO 7 Y SOPORTES)**
- **PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO (FORMATO 8)**

**FORMATO 7  
EXPERIENCIA DEL PROPONENTE**

**OBJETO:** "AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, LOGÍSTICOS Y CREATIVOS ENTRE LOS COPRODUCTORES PARA LA PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL "CUMBIA SOMOS TODOS", LA SERIE DE FICCIÓN "EL PUEBLO DEL FIN DEL MUNDO", LA SERIE DE FICCIÓN ANTOLOÓGICA "EL RUIDO DE LO PEQUEÑO" Y EL UNITARIO DOCUMENTAL "LAS QUE CANTAN LAS TIERRAS" O COMO LLEGUEN A DENOMINARSE DE CONFORMIDAD CON LA RES-016-2026 FUTIC."

No	Entidad Contratante	Nombre contratista	Objeto del Contrato	Presupuesto	Cantidad de capítulos	Fecha Inicial	Fecha Terminación
1	Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda. – Canal TRECE	<b>PRIME PRODUCCIONES S.A.</b>	Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, la preproducción, producción y postproducción del proyecto "Así suena..." o como lleguen a denominarse, en el marco de la Resolución No. 066 del 20 de enero de 2021 expedida por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato	\$310.881.408	5	06/09/2021	20/12/2021
2	Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda. – Canal TRECE	<b>PRIME PRODUCCIONES S.A.</b>	REALIZAR, BAJO LA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN POR ENCARGO EL DESARROLLO, PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL ASÍ SUENA EL RIO (O COMO LLEGUE A DENOMINARSE)	\$460.563.270	10	25/07/2023	20/11/2023
3	Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda. – Canal TRECE	<b>PRIME PRODUCCIONES S.A.</b>	Realizar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, investigación, preproducción y postproducción del proyecto "SERIE DOCUMENTAL LA HISTORIA NO CONTADA DE LA INDEPENDENCIA (BICENTENARIO DE LA CAMPAÑA LIBERTADORA", o como llegue a denominarse; de	\$490.746.077	6	25/04/2019	04/08/2019

			acuerdo a los requerimientos conceptuales y técnicos establecidos en los documentos base del proyecto. Todo lo anterior en marco de la Resolución No. 0007 de 2019, de la ANTV				
4	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Co MINTIC 01 Abre Cámara de 2022municaciones.	<b>PARAMUS MEDIA LAB</b>	Producción de nuevas series documentales - guion, preproducción, producción y postproducción de una nueva serie audiovisual multiplataforma en formato documental, en tema libre, para primera pantalla en televisión, de mínimo tres (3) capítulos de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización FULL HD del proyecto documental "Chicamocha"	\$165.000.000	3	2 /06/2022	30/11/2022
5	Ministerio de Tecnologías de la Información y las Co MINTIC 01 Abre Cámara de 2023 municaciones	<b>PARAMUS MEDIA LAB</b>	Producción de nuevas series documentales - guion, preproducción, producción y postproducción de una nueva serie audiovisual multiplataforma en formato documental, en tema libre, para primera pantalla en televisión, de mínimo tres (3) capítulos de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización FULL HD del proyecto documental "Espíritus de la sierra"	\$171.000.000	3	11/07/2023	30/11/2023
<b>TOTAL</b>				\$1.598.190.755	27 capítulos		

**Certifico bajo la gravedad de juramento, que toda la información contenida en el presente formato es veraz, al igual que en los documentos soporte.**

**EMPRESA:** UT NACION CUMBIA

**REPRESENTANTE LEGAL:** HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA

**CEDULA DE CIUDADANÍA:** 79910551 DE BOGOTA

**FIRMA:**





**LA SUSCRITA DIRECTORA JURÍDICA Y ADMINISTRATIVA DE LA  
SOCIEDAD CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA NIT 830.005.370-4**

**CERTIFICA**

Que la empresa, **PRIME PRODUCCIONES S.A.** identificada con NIT **900.062.666-5** prestó sus servicios al Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda. – Canal TRECE, mediante el contrato de Prestación de Servicios que se relaciona a continuación:

<b>CONTRATO</b>	<b>FECHA DE INICIO</b>	<b>FECHA DE TERMINACIÓN</b>	<b>OBJETO</b>	<b>VALOR</b>
<b>PRESTACIÓN DE SERVICIOS N° 598-2021</b>	06-Sep-2021	20-Dic-2021	Contratar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, la preproducción, producción y postproducción de lproyecto "Así suena..." o como lleguen a denominarse, en el marco de la Resolución No. 066 del 20 de enero de 2021 expedida por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones. Todo de conformidad con la naturaleza del servicio y con la propuesta presentada por el contratista la cual hace parte integral del contrato.	\$310.881.408

**OBLIGACIONES ESPECIFICAS:**

1. Diseñar, desarrollar, preproducir, producir y posproducir cinco (5) capítulos de la serie documental "Así suena..." o como se denomine en el futuro, junto con sus respectivos productos transmediales siguiendo la línea editorial del área de contenidos de TEVEANDINA LTDA.
2. Ejecutar adecuada y oportunamente el proyecto objeto del contrato, de acuerdo con los términos y lineamientos descritos en el ANEXO 1: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS y conforme al diseño creativo y de producción aprobado correspondiente con la propuesta presentada.
3. Cumplir con todas y cada una de las disposiciones de acuerdo con la lista de entregables proporcionada y preestablecida con supervisor o con quien éste designe para tal fin. (VER ANEXO 2: FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ENTREGABLES)
4. Cumplir con el cronograma de trabajo presentado para la ejecución de la propuesta en cada una de sus fases de preproducción, producción y postproducción.
5. Cumplir con los estándares de calidad exigidos en los pliegos de condiciones.
6. Mantener y velar por el buen uso de la línea gráfica del proyecto según las directrices del área de contenidos de TEVEANDINA LTDA.
7. Asumir los gastos de logística y demás necesarios para el óptimo cumplimiento del objeto del presente contrato, en la producción de los contenidos a desarrollar en la propuesta.
8. Entregar a TEVEANDINA LTDA los másteres según estándares técnicos del canal y materiales complementarios como libro de producción y postproducción de todos los

- contenidos vinculados a la propuesta y documentación de entrega final previamente acordada.
9. Entregar todos los productos multiplataforma planteados en la propuesta creativa de acuerdo a los parámetros técnicos y de contenido previamente acordados con TEVEANDINA LTDA.
  10. Entregar a TEVEANDINA LTDA los archivos Closed Caption, según se estipula en el ANEXO 2: FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ENTREGABLES.
  11. Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias, así como aplicar los ajustes que formule TEVEANDINA LTDA a través de su supervisor o quien el Canal delegue, durante la ejecución del presente contrato.
  12. Contar con música original o, eventualmente, adquirida a través de librería musical para el proyecto. En cualquiera de los dos casos, ésta deberá tener los derechos de uso respectivos para su sincronización, emisión en pantalla y las diferentes plataformas.
  13. Garantizar que las personas propuestas para los cargos de director general, productor general, director de fotografía y jefe de contenidos tengan continuidad a lo largo de la ejecución del proyecto y que no sean sustituidos durante el desarrollo del mismo bajo ningún concepto, salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobado, en cuyo caso el contratista deberá notificar oportunamente al supervisor designado y reemplazarlo en un término no mayor a una semana, por una persona que tenga un perfil igual o superior al perfil solicitado.
  14. Realizar los cambios de personal cuando TEVEANDINA LTDA. lo solicite a través del supervisor del contrato, en caso de que se vea afectada la calidad de la producción por el desempeño particular de algún cargo.
  15. Asistir a las reuniones programadas referentes al desarrollo del proyecto.
  16. Gestionar y obtener las cesiones y/o autorizaciones por parte de los titulares de derechos de autor o conexos, o de sus representantes, en el formato propio de la casa productora, la cesión y/o autorización por el uso y explotación de obras musicales, literarias, utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas, animadas, audiovisuales, entrevistas, actuaciones y en general, cualquier obra protegida que eventualmente se llegare a utilizar en la producción para la reproducción, comunicación pública, transformación, distribución y demás formas de explotación en el Canal de TEVEANDINA LTDA o aquellos que FUTIC considere, para medios inventados o por inventarse, en el territorio universal y durante el periodo que la ley Colombiana permita, así como para campañas promocionales, por capítulo y relacionados en el cue sheet denominado 'Relación Autorización uso de Obra e Imagen'.
  17. Realizar el pago por los derechos que se ocasionen y/o causen con motivo de la utilización de los ítems descritos en el numeral anterior.
  18. Responder por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor, derechos conexos, propiedad industrial, locación, derecho de imagen o demás derechos de propiedad intelectual efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad a TEVEANDINA LTDA.
  19. Incluir en cada capítulo de la serie de TV el reconocimiento al Fondo Único de tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, el cual será suministrado por el SUPERVISOR del contrato.
  20. Gestionar y entregar las cesiones y/o autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la producción durante cualquiera de sus etapas, tales como el Permiso

Unificado para las Filmaciones Audiovisuales -PUFA-en la ciudad de Bogotá o su equivalente en el resto del territorio nacional.

21. Realizar, conforme lo exige la ley, los créditos respectivos de los autores y demás titulares de la obra audiovisual objeto del presente contrato.
22. Abstenerse de registrar a su nombre en Colombia o en el exterior, las obras derivadas del presente contrato, así como de registrar marcas de los títulos para los audiovisuales o capítulos escogidos por TEVEANDINA LTDA.
23. Suscribir el documento de cesión de derechos patrimoniales a favor de TEVEANDINA LTDA., de la Serie, componentes transmedia a producir con ocasión del contrato y en general cualquier creación intelectual derivada de las actividades aquí señaladas, en atención a que se trata de una producción por encargo y lo contemplado en el artículo 20 de la ley 23 de 1982 el cual fue modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.
24. Realizar las demás actividades que resulten necesarias y esenciales para el cumplimiento del objeto contractual

Nota: El objeto y obligaciones del presente contrato, se desarrollarán de conformidad con los documentos que fueron expedidos en virtud del proceso de selección Concurso Público No. 007 de 2021, así como la propuesta presentada por PRIME PRODUCCIONES S.A. dando cabal cumplimiento a lo manifestado en la propuesta presentada, la cual forma parte integral del presente contrato.

La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintiún (21) días del mes de febrero del año 2022.

Cordialmente,

YIVY  
KATHERINE  
GOMEZ PARDO

Firmado digitalmente  
por YIVY KATHERINE  
GOMEZ PARDO  
Fecha: 2022.02.21  
10:43:15 -05'00'

**YIVY KATHERINE GÓMEZ PARDO**  
Directora Jurídica y Administrativa

Elaboro: Leonardo B Romero – Profesional de Talento Humano

<b>Tr-ce</b>	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>Código:</b> MM-GPROD-F15
	<b>GESTIÓN DE PROGRAMACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 2
	<b>CERTIFICADO DE EMISIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 23/02/2021 <b>Página:</b> 1 de 1

<b>Consecutivo</b>	148
<b>Fecha Exp.</b>	8/06/2023

### CERTIFICA QUE

Que el programa que se mencionan a continuación, se emitió en la fecha y hora señalada, con el reconocimiento de la financiación del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y contó con el Sistema de Acceso Closed Caption

<b>Cliente</b>	<b>MIN TIC</b>	<b>Producto</b>	<b>ASÍ SUENA NUESTRA TIERRA</b>
<b>Tipo</b>	ESPACIO	<b>Duración</b>	25 MTS APROX.
<b>Cantidad</b>	5	<b>Contr./Conv. No</b>	N/A

No	Fecha	Programa	Referencia	Inicia	Termina	Duración
1	5/07/2022	ASÍ SUENA NUESTRA TIERRA	Cap. 01	20:30:19	20:54:11	0:23:52
2	6/07/2022	ASÍ SUENA NUESTRA TIERRA	Cap. 02	20:29:33	20:53:07	0:23:34
3	7/07/2022	ASÍ SUENA NUESTRA TIERRA	Cap. 03	20:30:54	20:55:02	0:24:08
4	8/07/2022	ASÍ SUENA NUESTRA TIERRA	Cap. 04	21:02:28	21:26:29	0:24:01
5	11/07/2022	ASÍ SUENA NUESTRA TIERRA	Cap. 05	20:59:34	21:23:34	0:24:00



**NATHALIA MONTEALEGRE TRIANA**  
Supervisora de Programación

*HFoe*

Elaboró: María Fredy

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código: MA-GC-F61</b>
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión: 0</b>
	<b>CERTIFICACION DE CUMPLIMIENTO DE EJECUCION CONTRACTUAL</b>	<b>Fecha: 27/12/2023</b>
		<b>Página: 1 de 1</b>

**EL DIRECTOR JURIDICO Y ADMINISTRATIVO DEL CANAL REGIONAL DETELEVISIÓN TEVEANDINA S.A.S**

**NIT 830.005.370-4**

**CERTIFICA:**

Que **PRIME PRODUCCIONES S.A.** identificado con NIT No 900.062.666-5, prestó sus servicios al Canal Regional de Televisión TEVEANDINA S.A.S – Canal TRECE, mediante el Contrato de Prestación de Servicios que se relaciona a continuación:

<b>No CONTRATO</b>	621-2023
<b>OBJETO</b>	REALIZAR, BAJO LA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN POR ENCARGO EL DESARROLLO, PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL ASÍ SUENA EL RIO (O COMO LLEGUE A DENOMINARSE)
<b>FECHA DE INICIO</b>	25-JULIO-2023
<b>PLAZO DE EJECUCION</b>	(04) CUATRO MESES
<b>FECHA DE TERMINACION</b>	20-NOVIEMBRE-2023
<b>VALOR TOTAL</b>	\$ 460.563.270
<b>VALOR HONORARIOS</b>	\$184.225.308
<b>ESTADO DEL CONTRATO</b>	EJECUTADO


La presente certificación se expide a solicitud del interesado el primer (1) día de marzo del 2024.

Cordialmente,



**JONATHAN NIETO PIEDRAS**  
Director Jurídico y Administrativo

Proyectó: Laura Delgado Gómez –contratista  
Revisó: Marysol Boveló Godoy – Líder de Contratación

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>Código:</b> MM-GPROD-F15
	<b>GESTIÓN DE PROGRAMACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 2
	<b>CERTIFICADO DE EMISIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 23/02/2021
		<b>Página:</b> 1 de 1

<b>Consecutivo</b>	192
<b>Fecha Exp.</b>	9/05/2025

### CERTIFICA QUE

Que el programa que se mencionan a continuación, se emitió en la fecha y hora señalada.

<b>Cliente</b>	<b>MIN TIC</b>	<b>Producto</b>	<b>ASÍ SUENA EL RÍO</b>
<b>Tipo</b>	ESPACIO	<b>Duración</b>	30 MTS APROX.
<b>Cantidad</b>	10	<b>Contr./Conv</b>	N/A

No	Fecha	Programa	Referencia	Inicia	Termina	Duración
1	5/07/2024	ASÍ SUENA EL RÍO	Cap. 01 T. 01	4:00:59	4:12:38	0:11:39
1	5/07/2024	ASÍ SUENA EL RÍO	Cap. 01 T. 01	4:15:27	4:21:18	0:05:51
1	5/07/2024	ASÍ SUENA EL RÍO	Cap. 01 T. 01	4:22:49	4:29:03	0:06:14
2	5/07/2024	ASÍ SUENA EL RÍO	Cap. 02 T. 01	4:29:32	4:39:02	0:09:30
2	5/07/2024	ASÍ SUENA EL RÍO	Cap. 02 T. 01	4:40:21	4:43:25	0:03:04
2	5/07/2024	ASÍ SUENA EL RÍO	Cap. 02 T. 01	4:44:36	4:56:03	0:11:27
3	8/07/2024	ASÍ SUENA EL RÍO	Cap. 03 T. 01	4:02:45	4:11:39	0:08:54
3	8/07/2024	ASÍ SUENA EL RÍO	Cap. 03 T. 01	4:14:09	4:22:50	0:08:41
3	8/07/2024	ASÍ SUENA EL RÍO	Cap. 03 T. 01	4:24:00	4:31:12	0:07:12
4	8/07/2024	ASÍ SUENA EL RÍO	Cap. 04 T. 01	4:31:39	4:41:38	0:09:59
4	8/07/2024	ASÍ SUENA EL RÍO	Cap. 04 T. 01	4:42:48	4:46:21	0:03:33
4	8/07/2024	ASÍ SUENA EL RÍO	Cap. 04 T. 01	4:47:40	5:00:05	0:12:25
5	9/07/2024	ASÍ SUENA EL RÍO	Cap. 05 T. 01	4:05:44	4:16:19	0:10:35
5	9/07/2024	ASÍ SUENA EL RÍO	Cap. 05 T. 01	4:18:49	4:25:07	0:06:18
5	9/07/2024	ASÍ SUENA EL RÍO	Cap. 05 T. 01	4:26:18	4:33:32	0:07:14
6	9/07/2024	ASÍ SUENA EL RÍO	Cap. 06 T. 01	4:34:01	4:41:37	0:07:35
6	9/07/2024	ASÍ SUENA EL RÍO	Cap. 06 T. 01	4:43:27	4:51:45	0:08:18
6	9/07/2024	ASÍ SUENA EL RÍO	Cap. 06 T. 01	4:52:44	5:00:21	0:07:37
7	10/07/2024	ASÍ SUENA EL RÍO	Cap. 07 T. 01	4:02:13	4:15:04	0:12:51
7	10/07/2024	ASÍ SUENA EL RÍO	Cap. 07 T. 01	4:17:34	4:22:53	0:05:19
7	10/07/2024	ASÍ SUENA EL RÍO	Cap. 07 T. 01	4:24:04	4:31:56	0:07:52
8	10/07/2024	ASÍ SUENA EL RÍO	Cap. 08 T. 01	4:32:22	4:41:35	0:09:13
8	10/07/2024	ASÍ SUENA EL RÍO	Cap. 08 T. 01	4:43:31	4:49:53	0:06:22
8	10/07/2024	ASÍ SUENA EL RÍO	Cap. 08 T. 01	4:50:57	5:01:33	0:10:36
9	11/07/2024	ASÍ SUENA EL RÍO	Cap. 09 T. 01	3:59:07	4:10:28	0:11:21

9	11/07/2024	ASÍ SUENA EL RÍO	Cap. 09 T. 01	4:12:36	4:17:09	0:04:33
9	11/07/2024	ASÍ SUENA EL RÍO	Cap. 09 T. 01	4:18:20	4:26:57	0:08:37
10	11/07/2024	ASÍ SUENA EL RÍO	Cap. 10 T. 01	4:27:23	4:38:58	0:11:35
10	11/07/2024	ASÍ SUENA EL RÍO	Cap. 10 T. 01	4:40:19	4:45:31	0:05:12
10	11/07/2024	ASÍ SUENA EL RÍO	Cap. 10 T. 01	4:46:15	4:55:40	0:09:25



**NATHALIA MONTEALEGRE TRIANA**

Supervisora de Programación



Elaboró: María Fredy



## INFORME DE ACTIVIDADES

<b>No. del contrato:</b>	<b>621-2023</b>
<b>Objeto del contrato:</b>	REALIZAR, BAJO LA MODALIDAD DE PRODUCCIÓN POR ENCARGO EL DESARROLLO, PREPRODUCCIÓN, PRODUCCIÓN Y POSPRODUCCIÓN DE LA SERIE DOCUMENTAL ASÍ SUENA EL RÍO (O COMO LLEGUE A DENOMINARSE).
<b>Nombre del representante legal:</b>	<b>HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA</b>
<b>Nombre del supervisor de Planta:</b>	<b>NATHALIA MONTEALEGRE TRIANA</b>
<b>Cargo del supervisor de Planta:</b>	<b>SUPERVISORA DE PROGRAMACIÓN</b>
<b>Nombre del Apoyo a la supervisión:</b>	<b>PAOLA RODAS GIRALDO</b>
<b>Actividad del Apoyo a la supervisión:</b>	<b>PRODUCTOR DE CONTENIDOS Y SUPERVISIÓN</b>
<b>Período informe: (Hito)</b>	<b>4 DE OCTUBRE DEL 2023 AL 20 DE NOVIEMBRE DE 2023</b>

### **Informe de actividades:**

A continuación, se relacionan las actividades que fueron desarrolladas en virtud de las obligaciones específicas, durante el periodo a reportar, en el marco del contrato suscrito con la entidad:

<b>OBLIGACIONES ESPECÍFICAS</b>	<b>ACTIVIDADES DESARROLLADAS</b>
<b>1.</b> Desarrollar, preproducir, producir y posproducir diez (10) capítulos con una duración de 24 minutos, de la serie documental "Así suena el río" o como se denomine en el futuro, junto con sus respectivos productos multiplataforma, siguiendo la línea editorial del área de contenidos de TEVEANDINA SAS.	Después de superar las etapas de pre producción y producción, se incorporaron más unidades de postproducción para agilizar los procesos y entrar a control de calidad después de surtir la etapa de aprobaciones de los 10 capítulos por parte de la supervisión de contenidos del canal.
<b>2.</b> Ejecutar adecuada y oportunamente el proyecto objeto del contrato, de acuerdo con los términos y lineamientos descritos en el ANEXO 1 DESCRIPCIÓN DETALLADA DEL PROYECTO y conforme al diseño creativo y de producción aprobado correspondiente con la propuesta presentada.	Nos encontramos en la etapa de postproducción del proyecto ASÍ SUENA EL RÍO, donde se ejecutan los procesos de acuerdo con los lineamientos de Producción de contenidos, habiendo superado satisfactoriamente las etapas de preproducción y producción, acorde con la propuesta creativa y operativa aprobada por el área de contenidos del canal, de acuerdo con los términos y lineamientos descritos en el ANEXO 1 Descripción detallada del Proyecto. Y conforme al diseño creativo y de producción aprobado se graban los primeros capítulos de la serie documental, simultáneamente se define la parte gráfica, logo de la serie, manual de aplicaciones y usos, paquete gráfico, música de la serie que se construye con los sonidos y músicas de la región (música original). Hacemos el recorrido por los diferentes territorios con nuestro personaje principal Cristian García y personajes de la región que interactúan con el protagonista de esta serie, los ríos de La Macarena.

<p>3. Cumplir con todas y cada una de las disposiciones de acuerdo con la lista de entregables proporcionada y preestablecida con el supervisor o con quien éste designe para tal fin. (VER ANEXO 2: FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ENTREGABLES).</p>	<p>Se envían los documentos y entregables finales referentes al Hito 3 para revisión de la productora delegada Nathaly Cardona y posteriormente a Luisa Ramírez y Paola Rodas, y así proceder con la facturación.</p>
<p>4. Cumplir con el cronograma de trabajo presentado para la ejecución de la propuesta en cada una de sus fases de desarrollo, preproducción, producción y posproducción</p>	<p>Se ajustan los tiempos del cronograma dispuesto para el desarrollo y ejecución de la serie documental por temas de permisos y autorizaciones con las diferentes entidades, instituciones, autoridades y comunidades de la región y así realizar el rodaje con los parámetros dispuestos a nivel contractual exigidos por Canal Trece atendiendo todas las disposiciones de acuerdo con la lista de entregables suministrada por la supervisora de apoyo.</p>
<p>5. Cumplir con los estándares de calidad de contenidos y de calidad técnica exigidos por el área de gestión de contenidos y el área de control de calidad técnica de TEVEANDINA SAS.</p>	<p>Se cumplen a cabalidad con los estándares de calidad y especificaciones técnicas descritas en las reglas de participación y contrato No. 621 – 2023 para el desarrollo de la serie documental ASÍ SUENA EL RÍO.</p>
<p>6. Mantener y velar por el buen uso de la línea gráfica del proyecto según las directrices del área de contenidos de TEVEANDINA SAS.</p>	<p>Se definió y se incluyó en cada capítulo, en productos transmédiales, trailer, toda la parte gráfica, logo de la serie, manual de aplicaciones y usos, paquete gráfico, compuesto por cabezote, mapas animados, barras de créditos, roll de créditos, afiche promocional, entre otros, que manejará la serie documental ASÍ SUENA EL RÍO de 10 capítulos, describiendo todos los componentes a ejecutar de acuerdo con las especificaciones y lineamientos técnicos del canal.</p>
<p>7. Asumir los gastos de logística y demás, necesarios para el óptimo cumplimiento del objeto del presente contrato, en la producción de los contenidos a desarrollar en la propuesta.</p>	<p>Se contemplan todos los gastos concernientes a la logística del proyecto y se crea una bolsa agotable para dicho rubro.</p>
<p>8. Entregar a la supervisión designada por TEVEANDINA SAS. los másteres según estándares técnicos del canal y materiales complementarios como libro de producción y posproducción de todos los contenidos vinculados a la propuesta y documentación de entrega final previamente acordada.</p>	<p>Se realiza la entrega de másteres y productos complementarios de acuerdo con los estándares técnicos del canal para la serie documental Así Suena el Río.</p>
<p>9. Entregar a la supervisión designada por TEVEANDINA SAS. todos los productos multiplataforma planteados en la propuesta creativa de acuerdo con los parámetros técnicos y de contenido previamente acordados con TEVEANDINA SAS.</p>	<p>Se entregan todos los productos transmédiales así: Un documento enlistando los puntos de geolocalización de Google Maps de los capítulos de la serie. Un paquete de tres (3) fotografías por capítulo (se entregan más fotos para uso del canal). Cinco (5) fotos de especies naturales (flora y/fauna) que se encuentren en cada capítulo (se entregan más fotos para uso del canal). Un paquete de cinco (5) fotografías del personaje</p>

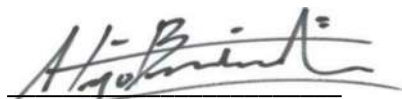
	<p>principal que apoyen la pieza audiovisual del perfil (se entregan más fotos para uso del canal).</p> <p>Un video sobre el perfil del personaje principal que responda preguntas como: Quién es, de dónde proviene su amor por el río, por el ambiente, su familia, sus gustos.</p> <p>Duración total de 5 minutos.</p>
<p><b>10.</b> Entregar a la supervisión designada por TEVEANDINA SAS los archivos audiovisuales con Closed Caption y Pistas internacionales según se estipula en el ANEXO 2: FICHA DE CONDICIONES TÉCNICAS Y ENTREGABLES.</p>	<p>Después de pasar por la revisión, ajustes y aprobación final de los 10 capítulos de ASR se procedió a realizar la subtitulación y closed caption de acuerdo con los parámetros técnicos del departamento de control de calidad del canal.</p>
<p><b>11.</b> Atender las observaciones, solicitudes y sugerencias, así como aplicar los ajustes que formule TEVEANDINA SAS. a través de su supervisor o quien el canal delegue, durante la ejecución del presente contrato.</p>	<p>Se atienden todas las observaciones recibidas desde la supervisión del contrato para la etapa de postproducción y finalización del proyecto.</p>
<p><b>12.</b> Todos los usos y apariciones musicales dentro de la serie deberán ser soportados por el contratista por medio de los derechos de uso respectivos. Es decir, un documento que licencie la reproducción, emisión, transmisión, fijación, comunicación pública, sincronización en directo o por diferido, en medios de comunicación tales como canales de televisión, redes sociales, páginas web, OTT, IPTV y cualquier otro medio digital o electrónico; y además para el territorio universal y durante el periodo que la ley colombiana lo permita. Lo anterior aplica tanto para música original, librerías y música preexistente.</p>	<p>Se entregan los Releases por capítulo de acuerdo con la aparición de los personajes que interactúan con nuestro personaje principal Cristian García. También del crew o equipo de trabajo que hicieron parte del proyecto Así Suena el Río.</p> <p>También se entregan los releases de la música original compuesta para la serie ASR.</p>
<p><b>13.</b> Garantizar que las personas propuestas para los cargos de director general, productor general, director de fotografía y jefe de contenidos tengan continuidad a lo largo de la ejecución del proyecto y que no sean sustituidos durante el desarrollo del mismo bajo ningún concepto, salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobado, en cuyo caso el contratista deberá notificar oportunamente al supervisor designado y reemplazarlo en un término no mayor a una semana, por una persona que tenga un perfil igual o superior al perfil solicitado.</p>	<p>Se garantiza que las personas propuestas para los cargos de director general, productor general, director de fotografía y jefe de contenidos tengan continuidad a lo largo de la ejecución del proyecto y que no sean sustituidos durante el desarrollo del mismo bajo ningún concepto.</p>
<p><b>14.</b> Realizar los cambios de personal cuando TEVEANDINA SAS. lo solicite a través del</p>	<p>Se mantendrá el equipo humano durante la ejecución del proyecto.</p>

<p>supervisor del contrato, en caso de que se vea afectada la calidad de la producción por el desempeño particular de algún cargo.</p>	
<p><b>15.</b> Asistir a las reuniones programadas referentes al desarrollo y ejecución del proyecto.</p>	<p>Se realizan retroalimentaciones a través del correo institucional para los respectivos ajustes de contenidos para los 10 capítulos de la serie documental ASR.</p>
<p><b>16.</b> Gestionar y obtener las cesiones y/o autorizaciones por parte de los titulares de derechos de autor o conexos, o de sus representantes, en el formato propio de la casa productora.</p>	<p>Se entregan los Releases por capítulo de acuerdo con la aparición de los personajes que interactúan con nuestro personaje principal Cristian García. También del crew o equipo de trabajo que hicieron parte del proyecto Así Suenan el Río. También se entregan los releases de la música original compuesta para la serie ASR.</p>
<p><b>17.</b> Obtener las cesiones y/o autorizaciones por el uso y explotación de obras musicales, literarias, utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas, animadas, audiovisuales, entrevistas, actuaciones y en general, cualquier obra protegida y uso de imagen que eventualmente se utilice en el proyecto audiovisual, relacionadas por capítulo de acuerdo al cue sheet denominado 'Relación Autorización uso de Obra e Imagen. Lo anterior, para la reproducción, comunicación pública, transformación, distribución y demás formas de explotación de dichas obras en las pantallas de TEVEANDINA SAS o aquellos que MINTIC considere. Tales cesiones y/o autorizaciones deberán contemplar el uso para medios inventados o por inventarse, en el territorio universal y durante el periodo que la ley colombiana lo permita.</p>	<p>Se entregan los Releases por capítulo de acuerdo con la aparición de los personajes que interactúan con nuestro personaje principal Cristian García. También del crew o equipo de trabajo que hicieron parte del proyecto Así Suenan el Río. También se entregan los releases de la música original compuesta para la serie ASR.</p>
<p><b>18.</b> Garantizar que las cesiones y/o autorizaciones descritas en el numeral anterior, contemplen el uso para campañas de promoción, expectativa y lanzamiento del proyecto audiovisual.</p>	<p>Se entregan los Releases por capítulo de acuerdo con la aparición de los personajes que interactúan con nuestro personaje principal Cristian García. También del crew o equipo de trabajo que hicieron parte del proyecto Así Suenan el Río. También se entregan los releases de la música original compuesta para la serie ASR.</p>
<p><b>19.</b> Realizar los pagos que se ocasionen y/o causen por el uso de las obras protegidas.</p>	<p>Se realizaron los pagos correspondientes para las obras que hicieron parte de la serie documental ASR, previamente con autorización desde la producción general de la casa productora.</p>

<p><b>20.</b> Responder por cualquier reclamación que efectúe un tercero, en materia de derechos de autor, derechos conexos, propiedad industrial, locación, uso de imagen o demás derechos de propiedad intelectual, exonerando de responsabilidad a TEVEANDINA SAS.</p>	<p>No se presentaron reclamaciones y todos los derechos, cesiones y demás documentos concernientes al proyecto se diligenciaron para su posterior entrega al canal.</p>
<p><b>21.</b> Incluir en cada capítulo de la serie de TV el reconocimiento al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y demás créditos cual será suministrado por el supervisor del contrato.</p>	<p>Se incluye el reconocimiento al Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.</p>
<p><b>22.</b> Gestionar y entregar las cesiones y/o autorizaciones que se requieran para el desarrollo de la producción durante cualquiera de sus etapas, tales como el Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales -PUFA- en la ciudad de Bogotá o su equivalente en el resto del territorio nacional.</p>	<p>A través de los releases se lograron autorizaciones y permisos por el uso de locaciones y obras que aparecen en la serie documental ASR.</p>
<p><b>23.</b> Realizar, conforme lo exige la ley, los créditos respectivos de los autores y demás titulares de la obra audiovisual objeto del presente contrato.</p>	<p>Se realizan los reconocimientos y créditos pertinentes a las instituciones, personas, asociaciones, autores de obras en el final de cada capítulo en el roll de créditos y soportados con los releases de la producción de ASR.</p>
<p><b>24.</b> Abstenerse de registrar a su nombre en Colombia o en el exterior, las obras derivadas del presente contrato, así como, el título del proyecto audiovisual en la modalidad de marca registrada.</p>	<p>No se realiza este trámite y se ceden todos los derechos al canal a través de los formatos correspondientes.</p>
<p><b>25.</b> Suscribir el documento de cesión de derechos patrimoniales a favor de TEVEANDINA SAS., de la serie, productos multiplataforma a producir con ocasión del contrato y en general cualquier creación intelectual derivada de las actividades aquí señaladas, en atención a que se trata de una producción por encargo, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 20 de la ley 23 de 1982, el cual fue modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011.</p>	<p>Se suscribe el documento a través del formato suministrado por el canal para tal fin.</p>
<p><b>26.</b> Realizar las demás actividades que resulten necesarias y esenciales para el cumplimiento del objeto contractual.</p>	<p>Se atienden a todos los requerimientos y lineamientos suministrados por el canal.</p>

**Se entregan los 2 discos referentes al proyecto Así Suena el Río a la supervisión de contenidos correspondientes al hito 3:**

El presente informe se firma a los 20 días del mes de noviembre del 2023.



**IRMA CONTRATISTA**  
**Representante Legal**  
**HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA**  
**C.C.: 79.910.551 de Bogotá**

Su contenido se encuentra validado por:

\_\_\_\_\_  
**NATALIA MONTEALEGRE TRIANA**  
**Supervisora de Programación**  
**Vo.Bo. SUPERVISOR DE PLANTA**

\_\_\_\_\_  
**PAOLA RODAS GIRALDO**  
**Productor de Contenidos y Supervisión**  
**Vo.Bo. APOYO A LA SUPERVISIÓN**

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código:</b> MA-GC-F40
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> 0
	<b>ACTA DE FINALIZACIÓN Y CIERRE DEL CONTRATO</b>	<b>Fecha:</b> 24/02/2017 <b>Página:</b> 1 de 2

**ACTA DE FINALIZACIÓN Y CIERRE DEL CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS No. 621 DE 2023  
SUSCRITO ENTRE EL CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA SAS. Y PRIME PRODUCCIONES  
S.A.**

Entre los suscritos a saber, NATHALIA MONTEALEGRE TRIANA, identificado con cédula de ciudadanía N° 1.088.015.770 de Dosquebradas, Risaralda y PAOLA RODAS GIRALDO, identificado con cédula de ciudadanía N° 36757352 de Pasto, Nariño, en su calidad de supervisores designados, quien obra en nombre y representación de TEVEANDINA SAS. con NIT. 830.005.370-4, de una parte y por otra por otra parte **HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA**, persona mayor de edad e identificado con cédula de ciudadanía No. 79.910.551 de Bogotá, de Bogotá, quien obra en nombre y representación PRIME PRODUCCIONES S.A., identificado(a) con NIT No. 900.062.666-5 con el fin de dejar constancia por medio de la presente acta, de la iniciación real y efectiva del objeto del contrato.

**1. INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO**

**CONTRATISTA:** PRIME PRODUCCIONES S.A.

**OBJETO:** Realizar, bajo la modalidad de producción por encargo el desarrollo, preproducción, producción y posproducción de la serie documental Así Suenan el Río (o como llegue a denominarse).

**FECHA DE SUSCRIPCIÓN:** 24 de julio de 2023

**PLAZO:** 20 de noviembre de 2023

**FECHA DE INICIO:** 25 de julio de 2023

**FECHA DE TERMINACIÓN:** 20 de noviembre de 2023

**CUMPLIMIENTO DEL OBJETO CONTRACTUAL:** De acuerdo con los informes periódicos presentados por el contratista se certifica su cumplimiento respecto de las obligaciones pactadas dentro del contrato y dentro del plazo establecido, documentos que hacen parte integral de la presente acta.

**VERIFICACIÓN DEL PAGO DE LOS APORTES AL SISTEMA GENERAL DE SEGURIDAD SOCIAL:**

De acuerdo con los comprobantes de pagos de aportes a sistemas de salud, pensión y riesgos laborales anexos a cada informe presentado por el contratista, se certifica su cumplimiento durante toda la ejecución del contrato de dicha obligación de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de del 27 de diciembre de 2002.

**OBSERVACIONES:** A la fecha se le adeuda al contratista la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$ 92.112.654) correspondiente del periodo del 12 de octubre de 2023 al 20 de noviembre de 2023

**2. ESTADO FINANCIERO**

NÚMERO Y FECHA DEL CDP<sup>1</sup>: 2023000573, del 19 de mayo de 2023

NÚMERO Y FECHA DEL RP<sup>2</sup>: 20230001041, del 24 de julio de 2023


VALOR TOTAL DEL CONTRATO: \$ 460.563.270

VALOR TOTAL EJECUTADO: \$ 460.563.270

VALOR TOTAL PAGADO: \$ 368.450.616

<sup>1</sup> Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

<sup>2</sup> Registro Presupuestal.

	<b>SISTEMA DE GESTIÓN DE CALIDAD</b>	<b>Código:</b> MA-GC-F40
	<b>GESTIÓN CONTRACTUAL</b>	<b>Versión:</b> 0
	<b>ACTA DE FINALIZACIÓN Y CIERRE DEL CONTRATO</b>	<b>Fecha:</b> 24/02/2017 <b>Página:</b> 2 de 2

SALDO A FAVOR DEL CONTRATISTA: \$ 92.112.654

VALOR LIBERADO EN CESIÓN: \$ 0.00

SALDO A LIBERAR: \$ 0

El (la) contratista asume la responsabilidad por los reclamos, las demandas y las acciones legales que se encuentren en trámite o que se adelanten en contra de Teveandina SAS. por motivos que le sean imputables, según lo establecido en el contrato de prestación de servicios No. 621 del 24 de julio de 2023

Se deja constancia que a la fecha se ha pagado la suma de TRESCIENTOS SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS CINCUENTA MIL SEICIENTOS DIECISÉIS PESOS M/CTE.(\$368.450.616) por concepto de la ejecución del contrato de prestación de servicios No. 621 del 24 de julio de 2023. Igualmente que a la fecha se le adeuda al contratista la suma de NOVENTA Y DOS MILLONES CIENTO DOCE MIL SEICIENTOS CINCUENTA Y CUATRO PESOS M/CTE. (\$92.112.654), Una vez cumplida la obligación de pago, por parte de Teveandina SAS., las partes se declaran a PAZ y SALVO por todo concepto.

Para constancia se firma la presente acta de cierre por quien en ella intervinieron.

Se anexa a la presente el informe final de ejecución del contrato No. 621 del 24 de julio de 2023

Dada en Bogotá, D. C., el 21 de noviembre de 2023,

**EL SUPERVISOR DE PLANTA**

**EL APOYO A LA SUPERVISIÓN**

**NATHALIA MONTEALEGRE TRIANA**

Supervisora de Programación  
C.C. No. 1.088.015.770 de Dosquebradas, Risaralda

**PAOLA RODAS GIRALDO**

Productora de Contenidos  
C.C. No. 36.757.352 de Pasto.

**EL CONTRATISTA**



**HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA**  
C. C. No 79.910.551 de Bogotá, de de Bogotá  
Representante Legal  
**PRIME PRODUCCIONES S.A.**

Anexos: Balance económico de ejecución del Contrato expedido por la Coordinación de Contabilidad y Presupuesto.  
Solicitud de liberación de recursos (en caso de ser necesario)  
Demás documentos que el supervisor deba anexar conforme al Manual de Supervisión

Elaboró: Paola Rodas Giraldo





La suscrita Directora Jurídica y administrativa  
SOCIEDAD CANAL REGIONAL DE TELEVISIÓN TEVEANDINA LTDA Nit 830.005.370-4

### CERTIFICA

Que la empresa, **PRIME PRODUCCIONES SA** identificada con número de Nit **900.062.666 - 5**, prestó sus servicios al Canal Regional de Televisión Teveandina Ltda. – Canal TRECE, mediante el Contrato de Producción por encargo que se relaciona a continuación:

CONTRATO	FECHA DE INICIO	FECHA DE TERMINACIÓN	OBJETO	VALOR
<b>PRODUCCIÓN POR ENCARGO N° 231-2019</b>	25-Abr-2019	04-Ago-2019	Realizar bajo la modalidad de producción por encargo, el diseño, investigación, preproducción y postproducción del proyecto "SERIE DOCUMENTAL LA HISTORIA NO CONTADA DE LA INDEPENDENCIA (BICENTENARIO DE LA CAMPAÑA LIBERTADORA)", o como llegue a denominarse; de acuerdo a los requerimientos conceptuales y técnicos establecidos en los documentos base del proyecto. Todo lo anterior en marco de la Resolución No. 0007 de 2019, de la ANTV.	\$ 490.746.077

#### OBLIGACIONES ESPECIFICAS DEL PRODUCTOR:

1. Producir un audiovisual, de acuerdo con las siguientes características:

- 6 capítulos para TV
- 6 cápsulas digitales
- 4 piezas audiovisuales promocionales

Duración:

- 24 minutos netos por cada capítulo para TV
- 1 a 3 minutos para las cápsulas digitales
- 10, 20 o 30 segundos para las piezas audiovisuales promocionales.

2. Ejecutar adecuada y oportunamente el proyecto objeto del contrato, de acuerdo con los términos y lineamientos que establezca TEVEANDINA LTDA. y conforme el diseño creativo y de producción aprobado correspondiente con la propuesta presentada.

3. Cumplir con todas y cada una de las disposiciones de acuerdo con la lista de entregables proporcionada y preestablecida con supervisor o con quien este designe para tal fin. el productor ejecutivo designado.

4. Obtener previamente por escrito y/o mediante correo, por parte de TEVEANDINA LTDA., las aprobaciones correspondientes, frente a cualquier tipo de variación respecto del proyecto, durante la ejecución del contrato.

5. Garantizar que las personas propuestas para los cargos de director general, productor general, director de fotografía, jefe de investigación y jefe de contenidos tengan continuidad a lo largo de la ejecución del proyecto y que no sean sustituidos durante el desarrollo del mismo bajo ningún concepto, salvo fuerza mayor o caso fortuito comprobado, en cuyo caso el contratista deberá notificar oportunamente al canal y reemplazarlo en un término no mayor a una semana, por una persona que tenga un perfil y experiencia igualo superior al saliente, previa validación y aprobación por parte de TEVEANDINA.
6. Acatar la solicitud por parte de TEVEANDINA en cuanto a cambio de personal en caso de encontrarse insatisfecho con su ejecución durante el desarrollo del proyecto.
7. Obtener previamente y por escrito y/o medio electrónico, los ajustes o aprobaciones de las entregas parciales y finales de los materiales audiovisuales, documentación y entrega bies, por parte del área de contenidos o producción ejecutiva designada para tal fin, según sea el caso.
8. Asistir a las reuniones programadas referentes al desarrollo del proyecto.
9. Es necesario contemplar el valor de uso de archivo audiovisual. Así mismo, se deben contemplar los derechos fonográficos y de sincronización de la música comercial utilizada en el documental tanto para tv como para digital recaudada por ACODEM o quien detente los derechos y demás derechos que puedan aplicar. En todos los casos, el productor o casa productora deberá entregar a Canal Trece el formato de modelo de autorización o reléase oficial del canal con derechos para todos los medios y usos en Colombia y el exterior.
10. Gestionar y entregar las autorizaciones correspondientes que en materia de derechos de autor o derechos conexos se puedan generar en la realización de cada uno de los capítulos de la producción por la utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, y, en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor o conexos, que sean utilizadas.
11. Incluir en cada capítulo el reconocimiento al Fondo para el Desarrollo de la Televisión y los Contenidos de la Autoridad Nacional de Televisión, el cual será suministrado por el SUPERVISOR del contrato.
12. Cumplir con el parágrafo segundo del artículo cuarto de la Resolución No. 1609 de 2014 el cual establece que todo contenido audiovisual financiado a través de los recursos del FONTV debe propender por el cumplimiento de la normatividad vigente relacionada con el acceso de las personas sordas e hipoacúsicas.
13. Gestionar y entregar ios releases correspondientes que en materia de uso de imagen se puedan generar durante la grabación de la serie.
14. Gestionar y entregar las autorizaciones que en materia del Permiso Unificado para las Filmaciones Audiovisuales -PUFA-, se puedan generar en el proceso de preproducción y/o producción.
15. Hacer entrega de los materiales y entrega bies parciales y finales de cada uno de los capítulos y/o de la serie, en los medios físicos y/o magnéticos requeridos (según sea el caso), de acuerdo con los formatos y documentos remitidos por parte de la supervisión del contrato o quien esta designe para tal fin. Lo anterior se socializará y acordará entre el contratista y el supervisor o quien este designe previamente al inicio de la ejecución del proyecto.
16. Aportar la certificación de paz y salvo de los derechos correspondientes a los pagos de SAYCO y ACINPRO, a que den lugar, dentro de la ejecución y desarrollo del proyecto.
17. Guardar la confidencialidad sobre toda la información que le sea entregada y que se encuentre bajo su custodia o que por cualquier otra circunstancia deba conocer o manipular, por el término de duración del contrato y un año más después de la terminación del mismo.
18. Responder patrimonialmente por los perjuicios de la divulgación y/o utilización indebida de la información que se mantenga inédita, llegue a afectar al proyecto de manera directa o indirecta y ese uso sea por si o por interpuesta persona.
19. Suscribir el documento de cesión de derechos patrimoniales a favor de TEVEANDINA LTDA., de la Series a producir con ocasión del contrato, en atención a que se trata de una producción por encargo y lo contemplado en el artículo 20 de la ley 23 de 1982 el cual fue modificado por el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011, así como el artículo 18 de la Decisión Andina No. 351 de 1993.

20. Responder por cualquier reclamación que en materia de derechos de autor o conexos efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad a TEVEANDINA LTDA.
21. Realizar, conforme lo exige la ley, los créditos respectivos de los autores de la obra audiovisual objeto del presente contrato.
22. Realizar la entrega del proyecto por hitos al supervisor designado de acuerdo con los siguientes requerimientos técnicos:

Los discos deben contener todos materiales realizados durante la ejecución del contrato tanto másteres como entrega bias, así:

(i) La entrega del material finalizado debe hacerse en dos Discos Duros con puerto USB 3.0 y configurado para PC y MAC particionado en formato EXFAT, esto con el fin de que la información se pueda trabajar en equipos con sistema operativo Windows y Apple, debe estar debidamente marcados cada y disco y adjuntarse una relación de entrega que indique el contenido del disco. En este caso disco 1 (original) disco 2 (copia espejo).

(ii) Se debe entregar 1 disco duro adicional de 2 Teras configurado para PC y MAC que contendrá los rushes convenidos con el Canal en la etapa de ajuste, debe adjuntarse una relación de entrega que indique el contenido del disco.

## **A. ENTREGA CAPÍTULOS A PROGRAMACIÓN**

### **1. PARÁMETROS TÉCNICOS**

CODEC DE EXPORTE PARA EL SERVIDOR (audio y video):

#### **VIDEO:**

Material HD

Contenedor: .MOV

Codec: XDCAM 4 2 2 a sOMB/S (1080i60)

Resolución: 1920 X 1080, 29,97 fps

Nivel de audio: -12 dBfs

Frecuencia de muestreo: 48 KHz

Sound Setting: Linear PCMestereo , sample size 16 bits

NTSC max 100ire y minimo 7.5 ire de pedestal

Niveles de video, máximos al 110%, y mínimos al 90% según monitor de forma de onda.

Niveles de pedestal en Opara nivel de negros, nunca superior a 7.5 IRES.

La saturación de croma en 100 IRES.

NTSC max 100ire y minimo 7.5 ire de pedestal

Nivel de audio: -12 dBfs

Frecuencia de muestreo: 48 KHz

Sound Setting: Linear PCMstereo , sample size 24 bits

#### **AUDIO:**

Mezcla full canal 1 estereo

Mezcla full canal 2 estereo

Importante que las voces principales sean Claras, nítidas y el ambiente no sobrepase el nivel de las voces principales.

## 2. HD Pista Internacional:

Debe entregarse un directorio por cada capítulo que contenga el video exportado por separado y cada uno de los canales de audio igualmente exportado por separado, todos deben tener la misma duración y esta debe ser igual a la duración del archivo de video.

Formatos: Extensión .mov  
Codec: XDCAM 50 Mb/s  
FrameRate: 29,97 fps  
Muestreo Audio: Linear PCM 48Khz - 16Bits  
Resolución: 1920x1080i  
Relación Aspecto: 16:9  
Canales Audio: 4 Canales estéreo

C1: Audio Presentaciones + Testimonios + Locución  
C2: VoiceOver Traducción o doblaje -Dejar el canal en caso futuro de Requerir hacer traducción o doblaje"  
C3: Música graficación + Musicalización programa  
C4: Sonido ambiente + Diseño sonido + Efectos

- **ENTREGA CAPSULAS A DIGITAL**

3. Versión 1 HD  
4. Versión 2  
Formato: Extensión .mp4  
Codee: H264  
FrameRate: 29,97 fps  
Muestreo Audio: ACC 48Khz - 24Bits  
Resolución: 1920x1080i  
Relación Aspecto: 16:9  
Canales Audio: 1 Canales estéreo - C1 Full Mezcla

- **PIEZAS DE DIVULGACIÓN:**

En el disco duro, deberá existir una carpeta llamada divulgación, la cual contendrá los siguientes elementos que serán parte integral de la estrategia de divulgación por parte de la Coordinación de Comunicaciones de Canal Trece, se recomienda tener en cuenta que estos materiales serán usados por el Canal para la etapa promocional de la serie, con lo cual la redacción, intención y contenido debe corresponder a ese objetivo. De igual manera los documentos solicitados deben propender a garantizar la emisión en el canal, es decir que todos los licenciamientos y autorizaciones deberán ser otorgados para todos los medios existentes o por inventarse, territorio universal y por el período de tiempo acorde con la legislación colombiana.

De la misma manera deberá tenerse en cuenta que los documentos relacionados deben asegurar la emisión del proyecto.

- Los informes por hito realizados durante el desarrollo del proyecto
- Las entregas por hito deberán hacerse en físico y en cd para dejar la correspondiente copia de lo entregado.
- Mapa temático que contenga nombre de capítulo, lugar de grabación, personajes entrevistados
- Guía de estilo
- Transcripción en word de cada capítulo
- Ficha de capítulo - Formato del Canal

**57(1)6051313 - [www.canaltrece.com.co](http://www.canaltrece.com.co) - Carrera 45 #26-33 Bogotá, Colombia**

- Ficha de serie - Formato del Canal
- Relación de material de archivo, fotografías de terceros u otros usado en cada capítulo; anexar la autorización de uso del material por capítulo en digital y físico.
- Relación de las piezas musicales por capítulo; anexar los soportes de todos los contratos, cesiones, licencias y autorizaciones para el uso de mismas, entregarlas en digital y físico.
- Relación de los releases de autorización de uso de imagen, anexar los documentos soporte en digital y físico
- Relación de permisos de locaciones, anexar los soportes en digital y físico
- Relación de cualquier documento relacionado con licencias, anexar los documentos soporte en digital y físico
- Fotos del presentador o personajes principales por capítulo mínimo tres (3) por cada uno (Tamaño superior a 1MB en png) - Adjuntar relación de las mismas
- Fotos de detrás de cámaras de la producción por capítulo mínimo diez (10) (Tamaño superior a 1MB en png)- Adjuntar relación de las mismas
- Fotos del contenido que permitan por sí solas comprender la temática del capítulo, mínimo diez (10) por capítulo. Adjuntar relación de las mismas.
- Foto /afiche para temas promocionales
- Pieza digital a convenir entre el área digital y la casa productora según el proyecto
- Base de datos con teléfono, dirección, celular, correo electrónico que incluya autorización manejo de datos, de acuerdo con la ley 1581 de 2012 sobre la protección de datos personales – Habeas Data en Colombia. Organizada así:
- Base de datos equipo humano de preproducción, producción y post producción
- Base de datos de personajes principales y secundarios

Base de datos de proveedores

- Reel de la serie de máximo cinco (5) minutos
- Paquete Gráfico - Asetts gráficos

Proyecto - Logo de del programa en vectores

Logo del programa en curvas formato PSD, por capas, editable. En positivo y negativo.

Barra de créditos en curvas

Todos aquellos adicionales que el coproductor realice

Fuentes tipograficas en formato otf o ttf

cabezote en:

Formato: Extensión .mp4 códec H264 + PRORESS422

Muestreo Audio: ACC 48Khz - 16Bits

Número de cuadros: 29.97

Resolución: 1920x1080i

Relación de aspecto: 16:9

canales de Audio: 1 canales estéreo - C1 Full Mezcla

- Música del programa en original en formato nativo (o en alta) ya sea AIFF o WAV y los tracks de la mezcla final por separado como la mezcla final.
- Close caption embebido de todos los capítulos de la serie
- Todos los documentos ajustados generados en la convocatoria y que hacen parte de la misma tales como, escaletas, investigación, etc.

## CONSIDERACIONES TECNICAS DE GRABACION

Corresponde a los parámetros técnicos y de calidad que se requieren en emisión:

### 1. CODEC DE EXPORTE PARA EL SERVIDOR (audio y video):

**57(1)6051313 - [www.canaltrece.com.co](http://www.canaltrece.com.co) - Carrera 45 #26-33 Bogotá, Colombia**



Video: Material HD  
Contenedor: .MOV  
Codee: XDCAM 4 2 2 a SOMB/S(1080i60)  
Resolución: 1920 X 10801, 29,97 fps

Niveles de video, máximos al 110%, y mínimos al 90% según monitor de forma de onda.  
Niveles de pedestal en 0 para nivel de negros, nunca superior a 7.5 IRES.  
La saturación de croma en 100 IRES.  
NTSC max 100ire y mínimo 7.5 ire de pedestal

Nivel de audio: -12 dBfs  
Frecuencia de muestreo: 48 KHz  
Sound Setting: Linear PCM stereo, sample size 24 bits

Audio:  
Mezcla full canal 1 este reo  
Mezcla full canal 2 estéreo

- Importante que las voces principales sean Claras, nítidas y el ambiente no sobrepase el nivel de las voces principales.

**23.** Las demás inherentes a la naturaleza del objeto contractual.


La presente certificación se expide a solicitud del interesado a los veintinueve (29) días del mes de mayo del año 2020.

Cordialmente,

**MARÍA FERNANDA CARRILLO MÉNDEZ**  
Directora Jurídica y Administrativa

Elaboró: Johana Salcedo/Apoyo Talento Humano



	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>Código:</b> MM-GPROD-F15
	<b>GESTIÓN DE PROGRAMACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 2
	<b>CERTIFICADO DE EMISIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 23/02/2021 <b>Página:</b> 1 de 1

<b>Consecutivo</b>	147
<b>Fecha Exp.</b>	8/06/2023

### CERTIFICA QUE

Que el programa La Independencia Historia no contada fue emitido en la fecha y hora señalada y contó con el reconocimiento de la Autoridad Nacional de Televisión, con el sistema de acceso closed caption


<b>Cliente</b>	<b>ANTV</b>	<b>Anunciante</b>	<b>CANAL TRECE</b>
<b>Tipo</b>	ESPACIO	<b>Duración</b>	28 Mnts. Aprox.
<b>Cantidad</b>	6	<b>Orden No.</b>	N/A

No.	Fecha	Programa	Referencia	Inicia	Termina	Duración
1	7/08/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 01	19:59:35	20:07:02	0:07:27
1	7/08/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 01	20:08:17	20:21:24	0:13:07
1	7/08/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 01	20:23:54	20:27:54	0:04:00
2	18/08/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 02	20:34:11	20:43:06	0:08:55
2	18/08/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 02	20:43:56	20:55:20	0:11:24
2	18/08/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 02	20:57:16	21:01:00	0:03:44
3	25/08/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 03	20:31:17	20:38:32	0:07:15
3	25/08/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 03	20:40:39	20:50:32	0:09:53
3	25/08/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 03	20:53:07	21:00:03	0:06:56
4	1/09/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 04	20:30:39	20:39:49	0:09:10
4	1/09/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 04	20:41:59	20:50:28	0:08:29
4	1/09/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 04	20:54:02	21:00:24	0:06:22
5	8/09/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 05	20:32:12	20:40:58	0:08:46
5	8/09/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 05	20:42:52	20:52:53	0:10:01
5	8/09/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 05	20:55:38	21:00:34	0:04:56
6	15/09/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 06	20:31:17	20:43:23	0:12:06
6	15/09/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 06	20:46:25	20:56:29	0:10:04
6	15/09/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 06	20:58:54	21:04:05	0:05:11

  
**NATHALIA MONTEALEGRE TRIANA**

Supervisora de Programación

  
Elaboró: María Fredy

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>Código:</b> MM-GPROD-F15
	<b>GESTIÓN DE PROGRAMACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 2
	<b>CERTIFICADO DE EMISIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 23/02/2021 <b>Página:</b> 1 de 1

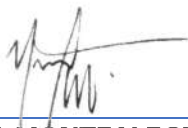
<b>Consecutivo</b>	150
<b>Fecha Exp.</b>	8/06/2023

### CERTIFICA QUE

Que el programa que se mencionan a continuación, se emitió en la fecha y hora señalada

<b>Cliente</b>	<b>MIN TIC</b>	<b>Producto</b>	<b>CHICAMOCHA</b>
<b>Tipo</b>	ESPACIO	<b>Duración</b>	27 MTS APROX.
<b>Cantidad</b>	3	<b>Contr./Conv</b>	N/A

No	Fecha	Programa	Referencia	Inicia	Termina	Duración
1	21/05/23	CHICAMOCHA	Cap. 01	18:03:14	18:27:13	0:23:59
2	28/05/23	CHICAMOCHA	Cap. 02	18:03:21	18:27:20	0:23:59
3	4/06/2023	CHICAMOCHA	Cap. 03	18:01:38	18:25:38	0:24:00



**NATHALIA MONTEALEGRE TRIANA**  
Supervisora de Programación



Elaboró: María Fredy

*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 ABRE CÁMARA de 2022"*

			CARAMELOKIS	
3	ESTUDIOS ANIMECO LTDA	900104655-6	LOS ALIMENTOS MÁS PRO	71,33

#### Categoría 2.3 Producción de nuevas series documentales

La categoría No. 2.3 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de una nueva serie audiovisual multiplataforma en formato documental, en tema libre, para primera pantalla en televisión, de mínimo tres (3) capítulos de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización FULL HD.

Valor a financiar por cada uno de los proyectos correspondientes a la categoría 2.3 y que resultaron ganadores, de acuerdo con los artículos 3 y 4 de la Resolución 00747 de 2022.

CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$165.000.000).

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR	NIT	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA	PUNTAJE TOTAL
1	COLECTIVO REMITENTES S.A.S.	901493790-3	AMAS DE CARCEL	89,00
2	GRUPO MULTICANAL S.A.S.	900386176-9	LA ZOCA	84,00
3	PARAMUS MEDIA LAB S.A.S.	901458242-0	CHICAMOCHA	82,67
4	CINEMA MARGINAL S A S.	901332350-6	CORDILLERA INVISIBLE	82,00
5	GUANE FILMS S.A.S.	901463329-2	¡BAILELAS, MENOR!	80,33
6	PROA LATINA S.A.S.	900465353-5	TATABROS	79,33
7	FABRIK S.A.S.	901519987-1	SONORIDADES	79,00
8	KACTUS FILMS S.A.S.	901255238-9	BIO, ATLÁNTICO VERDE	74,67

#### Categoría 2.4 Producción de nuevas series web de ficción

La categoría No. 2.4 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de una nueva serie web de ficción dirigida al público general y en tema libre, de mínimo ocho (8) capítulos de mínimo 10 minutos cada uno, en formato técnico de realización Full HD.

Valor a financiar por cada uno de los proyectos correspondientes a la categoría 2.4 y que resultaron ganadores, de acuerdo con los artículos 3 y 4 de la Resolución 00747 de 2022.

TRESCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$303.200.000).

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR	NIT	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA	PUNTAJE TOTAL
1	ADAK PRODUCCIONES S.A.S.	901566968-1	EL REY GOLERO	91,00
2	TIEMPO DE SERIES S.A.S.	901566276-3	LA PEQUENA MANHATTAN	90,00
3	LA CARACOLA FILMS S.A.S.	901463695-3	EL EXCLUSIVO (LOS DE ABAJO)	87,67
4	MARINES FILMS S.A.S.	901197218-2	MUCURA	86,33



## FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

RESOLUCIÓN NÚMERO 00795 DE 2022

*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 ABRE CÁMARA de 2022"*

### LA SECRETARIA GENERAL Y LA VICEMINISTRA DE CONECTIVIDAD DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus respectivas facultades legales y reglamentarias, en especial las que les confieren la Resolución 433 de 2020 y el numeral 4 del artículo 2.1 de la Resolución 1725 de 2020, modificada por la Resolución No. 1938 del 4 de agosto de 2021, la cual fue subrogada y adicionada por la Resolución 2984 del 2 de noviembre de 2021 y

#### CONSIDERANDO QUE:

Mediante la Resolución No. 000433 de 3 de junio de 2020, el Fondo Único de TIC estableció, entre otras, las reglas para la asignación y ejecución de los recursos a los que se refieren los numerales 3, 4, 10, 16, 18 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019.

De acuerdo con lo señalado en el artículo 6 de la Resolución 433 de 2020, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones debe asignar los recursos a los que se refieren los numerales 3, 10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, a través de convocatorias públicas, para lo cual debe fijar previamente las condiciones de participación de los beneficiarios, los montos a entregar, los géneros y programas a financiar, y así como los derechos y las obligaciones de los beneficiarios de los recursos.

De conformidad con lo expuesto al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, le corresponde dar apertura y financiar las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 Abre Cámara de 2022, las cuales están compuestas de seis (6) convocatorias audiovisuales dirigidas a las compañías colombianas del sector audiovisual, priorizando a las micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME), las comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rom, y los operadores sin ánimo de lucro (comunitarios y locales sin ánimo de lucro) con el objeto de invitar a los distintos beneficiarios, a presentar propuestas para la ejecución de proyectos destinados a promover el desarrollo de contenidos audiovisuales de interés público y cultural, para la financiación por parte del MinTIC/FUTIC del proceso completo de realización, que incluye guion, preproducción, producción y postproducción.

A través de la **Resolución 00191 del 25 de febrero de 2022**, se ordenó la apertura de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 Abre Cámara de 2022 conformada por seis (6) convocatorias para el desarrollo de contenidos audiovisuales, dirigidas a compañías productoras audiovisuales colombianas, micro, pequeñas y medianas empresas (MIPYME) productoras con domicilio diferente a Bogotá D.C., comunidades indígenas, comunidades negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras (NARP) y Rom, operadores sin ánimo de lucro del servicio de televisión local y comunitaria, disponiendo como recursos para financiar hasta la suma de

*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 ABRE CÁMARA de 2022"*

**VEINTICUATRO MIL QUINIENTOS OCHENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$24.584.000.000)**, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIF No. 96922 del 16 de febrero de 2022.

Surtidas las etapas previstas en el documento de condiciones de participación en las Convocatorias Audiovisuales MinTIC 01 ABRE CÁMARA de 2022 para la Etapa No 1 y 2, cumplida la evaluación de las propuestas creativas y obtenido el puntaje final por parte de los miembros del Grupo Técnico de Evaluación, y conformada la lista de elegibles, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos mediante Memorando radicado MINTIC No. 222050470 del 24 de mayo de 2022, dirigido a la Secretaria General y a la Viceministra de Conectividad de esta cartera ministerial informó sobre la recepción de los informes de evaluación y recomendó acoger los resultados entregados por el Grupo Técnico Evaluador, y de acuerdo con la redistribución de recursos dispuesta, se asignen ochenta y dos (82) estímulos por un valor de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 24.466.800.000)** de los cuales se entregarán sesenta y seis (66) estímulos de acuerdo con la proyección establecida en el artículo 1 de la Resolución 00191 de 2022 por el valor de **VEINTIÚN MIL CIENTO CUARENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$21.141.000.000)** y dieciséis (16) estímulos adicionales respecto de la distribución de recursos subsistentes por el valor de **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.325.800.000)** para la vigencia 2022 de conformidad con la parte resolutive del presente acto administrativo.

En virtud de lo anterior, el día 24 de mayo de 2022, se expidió la **Resolución No. 00747 de 2022**, *"Por la cual se publican los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas en la Etapa No 2 y se acreditan las propuestas ganadoras en las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 Abre Cámara de 2022"* la cual consagra en su artículo 1 que de conformidad con el numeral 2.8.6 y la nota establecida en el numeral 1.7. del documento de condiciones de participación de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 Abre Cámara de 2022, obtenido el puntaje final y conformada la lista de elegibles de las seis (6) convocatorias para el desarrollo de contenidos audiovisuales, se determinó que en las categorías 1.3, 1.5, 1.6, 3.1, 3.2, 3.3, 4.2, 6.1 y 6.2 no se presentaron propuestas creativas que superaran el puntaje mínimo para la conformación de listado de elegibles suficientes para asignar el total de estímulos previstos en el artículo 1 de la Resolución 00191 de 2022, precisando que de las anteriores, las categorías 1.5, 3.3 y 4.2 quedaron desiertas dentro del proceso de evaluación, por lo cual la Entidad realiza la distribución y asignación de los recursos por valor de **VEINTICUATRO MIL CUATROCIENTOS SESENTA Y SEIS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$ 24.466.800.000)**

El MinTIC/Fondo Único de TIC, mediante la Resolución anteriormente citada anteriormente, publicó la lista de elegibles de acuerdo con las propuestas creativas que obtuvieron el puntaje mínimo de setenta (70) puntos, para cada una de las convocatorias y categorías de conformidad con lo establecido en el numeral 2.8.3. del documento de condiciones de participación. A su vez, publicó la lista de las propuestas ganadoras de cada convocatoria y sus respectivas categorías de conformidad y finalmente se estableció las propuestas creativas ganadoras financiadas con la asignación de los estímulos adicionales de acuerdo con las disposiciones del numeral 1.7 del documento de condiciones de participación en las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 Abre Cámara de 2022, publicándose el listado de beneficiarios respectivo por convocatorias y categorías.

De conformidad con lo anterior, se establecieron como propuestas creativas ganadoras para la Convocatoria No. 2 – Dirigida a MiPymes compañías productoras audiovisuales colombianas que se encuentren domiciliadas (con domicilio principal) en un municipio distinto a Bogotá D.C. y que el equipo técnico (director, productor y guionista o

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 ABRE CÁMARA de 2022"

investigador) resida en la región, atendiendo al orden de puntaje de mayor a menor y a los estímulos establecidos para cada una de las categorías que la componen, relacionadas así:

**Convocatoria No. 2.** Dirigida a MiPymes compañías productoras audiovisuales colombianas que se encuentren domiciliadas (con domicilio principal) en un municipio distinto a Bogotá D.C. y que el equipo técnico (director, productor y guionista o investigador) resida en la región.

<b>Categoría 2.1</b> Producción de nuevos documentales unitarios				
La categoría No. 2.1 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevos documentales unitarios, en tema libre, para primera pantalla en televisión, de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización FULL HD.				
VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO CATEGORÍA 2.1: <b>CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$55.000.000).</b>				
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PARTICIPANTE	NIT	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA	PUNTAJE TOTAL
1	BRIOSA FILMS S.A.S.	901468122-8	LA MUJER DE LA CORDILLERA	76,00
2	MODOC S.A.S.	900979898-3	ALMA DE CÓNDROR	73,67
3	PRODUCING LIFE S.A.S.	901554053-6	DETRÁS DE LA LAGUNA	71,67

<b>Categoría No. 2.2</b> Producción de nuevas series de ficción animada infantil y/o juvenil				
La categoría No. 2.2 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de una nueva serie audiovisual multiplataforma de ficción, en tema libre y dirigida al público infantil y/o juvenil, de mínimo seis (6) capítulos de mínimo cuatro (4) minutos cada uno, en formato técnico de realización animación.				
VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO CATEGORÍA 2.2: <b>DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$208.800.000).</b>				
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PARTICIPANTE	NIT	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA	PUNTAJE TOTAL
1	LAKES FILMS S.A.S.	900815963-0	"X2"	83,67
2	FORJA STUDIOS S.A.S.	901561162-1	EL FABULANTASTICO MUNDO DE LOS CARAMELOKIS	82,33
3	ESTUDIOS ANIMECO LTDA	900104655-6	LOS ALIMENTOS MÁS PRO	71,33

<b>Categoría 2.3</b> Producción de nuevas series documentales				
La categoría No. 2.3 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de una nueva serie audiovisual multiplataforma en formato documental, en tema libre, para primera pantalla en televisión, de mínimo tres (3) capítulos de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización FULL HD.				
VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO CATEGORÍA 2.3: <b>CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$165.000.000).</b>				
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PARTICIPANTE	NIT	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA	PUNTAJE TOTAL

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 ABRE CÁMARA de 2022"

1	COLECTIVO REMITENTES S.A.S.	901493790-3	AMAS DE CARCEL	89,00
2	GRUPO MULTICANAL S.A.S.	900386176-9	LA ZOCA	84,00
3	PARAMUS MEDIA LAB S.A.S.	901458242-0	CHICAMOCHA	82,67
4	CINEMA MARGINAL S.A.S.	901332350-6	CORDILLERA INVISIBLE	82,00

<b>Categoría 2.4</b> Producción de nuevas series web de ficción				
La categoría No. 2.4 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de una nueva serie web de ficción dirigida al público general y en tema libre, de mínimo ocho (8) capítulos de mínimo 10 minutos cada uno, en formato técnico de realización Full HD.				
VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO CATEGORÍA 2.4: <b>TRESCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$303.200.000).</b>				
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PARTICIPANTE	NIT	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA	PUNTAJE TOTAL
1	ADAK PRODUCCIONES S.A.S.	901566968-1	EL REY GOLERO	91,00
2	TIEMPO DE SERIES S.A.S.	901566276-3	LA PEQUEÑA MANHATTAN	90,00
3	LA CARACOLA FILMS S.A.S.	901463695-3	EL EXCLUSIVO (LOS DE ABAJO)	87,67
4	MARINES FILMS S.A.S.	901197218-2	MÚCURA	86,33
5	CICLO S.A.S.	900660229-5	NUMEROS PRIMOS	84,33

Así mismo, de acuerdo con el artículo 4 de la Resolución 00747 del 24 de mayo de 2022, y de acuerdo con la nota establecida en el numeral 1. 7. del documento de condiciones de participación, la Entidad con los recursos subsistentes correspondientes a la suma de **TRES MIL TRESCIENTOS VEINTICINCO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$3.325.800.000)** destinó dieciséis (16) estímulos adicionales de los cuales ocho (8) estímulos determinados en dicho artículo, fueron destinados a la financiación de ocho (8) propuestas contenidas en las listas de elegibles para la Convocatoria No. 2 y atendiendo a los resultados y orden de puntuación de acuerdo al artículo 2 de la citada resolución, relacionadas así:

**Convocatoria No. 2** Dirigida a MiPymes compañías productoras audiovisuales colombianas que se encuentren domiciliadas (con domicilio principal) en un municipio distinto a Bogotá D.C. y que el equipo técnico (director, productor y guionista o investigador) resida en la región, y se compone de las siguientes categorías:

<b>Categoría 2.3</b> Producción de nuevas series documentales				
La categoría No. 2.3 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de una nueva serie audiovisual multiplataforma en formato documental, en tema libre, para primera pantalla en televisión, de mínimo tres (3) capítulos de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización FULL HD.				
VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO CATEGORÍA 2.3: <b>CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$165.000.000).</b>				
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PARTICIPANTE	NIT	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA	PUNTAJE TOTAL
5	GUANE FILMS S.A.S.	901463329-2	¡BAILELAS, MENOR!	80,33

*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 ABRE CÁMARA de 2022"*

6	PROA LATINA S.A.S.	900465353-5	TATABROS	79,33
7	FABRIK S.A.S.	901519987-1	SONORIDADES	79,00
8	KACTUS FILMS S.A.S.	901255238-9	BIO, ATLÁNTICO VERDE	74,67

<b>Categoría 2.4</b> Producción de nuevas series web de ficción				
La categoría No. 2.4 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de una nueva serie web de ficción dirigida al público general y en tema libre, de mínimo ocho (8) capítulos de mínimo 10 minutos cada uno, en formato técnico de realización Full HD.				
VALOR A FINANCIAR POR PROYECTO CATEGORÍA 2.4: <b>TRESCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$303.200.000).</b>				
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	PARTICIPANTE	NIT	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA	PUNTAJE TOTAL
6	SENDA FILMS S.A.S.	901232813-5	PITONISA	82,00
7	TALLER ARTE AUDIOVISUAL S.A.S.	901571842-2	ME GUSTAS	80,33
8	OSSHUN S.A.S.	900110075-9	DE LA CALLE A LA PISTA	80,00
9	CINEQUIPOS PRODUCCIONES S.A.S.	901545993-6	"EL SILENCIO DE LOS PALAFITOS"	80,00

Que el artículo 5 de la Resolución 00747 del 24 de mayo de 2022, previo que para la asignación de los recursos se debe dar trámite a la expedición de los actos administrativos por cada una de las seis (6) convocatorias, en la que se ordene el desembolso a cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras correspondientes a cada convocatoria y según sus categorías.

Que en consonancia con el artículo 6 de la Resolución 0433 del 3 de junio de 2020, la entrega de los estímulos se establecerá mediante resolución motivada expedida por la representante del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, donde se deberá establecer, entre otros: El objeto del proyecto, el monto a financiar, las obligaciones a cargo del beneficiario de los recursos, el plazo de ejecución, el responsable del seguimiento, y las condiciones para los desembolsos del valor aprobado.

Que aunado lo anterior y de conformidad con lo previsto en la Resolución No. 1725 del 8 de septiembre de 2020, capítulo 2. Delegaciones Conjuntas, artículo 2.1. modificado por el artículo 3 de la Resolución 1938 de 2021 se contempla que se delega al Viceministro de Conectividad y a la Secretaría General, conjuntamente, la función de dirigir las diferentes etapas de las convocatorias que abra el Ministerio en materia de medios públicos, así como ordenar el gasto que se deba llevar a cabo con ocasión de las mismas convocatorias.

El reconocimiento y pago de lo ordenado en la presente resolución está amparado en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 96922 del 16 de febrero de 2022, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, descrito en la parte considerativa del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 ABRE CÁMARA de 2022"

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1. Reconocer el gasto y ordenar el pago.** Reconocer el gasto y ordenar el pago de los estímulos correspondientes a la lista de ganadores para la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de las propuestas creativas ganadoras de la Convocatoria No. 2 de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 Abre Cámara de 2022, conforme lo establecido en los artículos 2 y 3 de la Resolución FUTIC 00747 del 24 de mayo de 2022 y amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 96922 del 16 de febrero de 2022, desagregadas así:

- ❖ **Convocatoria No. 2** Dirigida a MiPymes compañías productoras audiovisuales colombianas que se encuentren domiciliadas (con domicilio principal) en un municipio distinto a Bogotá D.C. y que el equipo técnico (director, productor y guionista o investigador) resida en la región, y se compone de las siguientes categorías:

<b>Categoría 2.1</b> Producción de nuevos documentales unitarios				
La categoría No. 2.1 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevos documentales unitarios, en tema libre, para primera pantalla en televisión, de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización FULL HD.				
Valor a financiar por cada uno de los proyectos correspondientes a la categoría 2.1 y que resultaron ganadores, de acuerdo con los artículos 3 y 4 de la Resolución 00747 de 2022.			<b>CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$55.000.000).</b>	
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR	NIT	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA	PUNTAJE TOTAL
1	BRIOSIA FILMS S.A.S.	901468122-8	LA MUJER DE LA CORDILLERA	76,00
2	MODOC S.A.S.	900979898-3	ALMA DE CÓNDROR	73,67
3	PRODUCING LIFE S.A.S.	901554053-6	DETRÁS DE LA LAGUNA	71,67

<b>Categoría No. 2.2</b> Producción de nuevas series de ficción animada infantil y/o juvenil				
La categoría No. 2.2 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de una nueva serie audiovisual multiplataforma de ficción, en tema libre y dirigida al público infantil y/o juvenil, de mínimo seis (6) capítulos de mínimo cuatro (4) minutos cada uno, en formato técnico de realización animación.				
Valor a financiar por cada uno de los proyectos correspondientes a la categoría 2.2 y que resultaron ganadores, de acuerdo con los artículos 3 y 4 de la Resolución 00747 de 2022.			<b>DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$208.800.000).</b>	
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR	NIT	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA	PUNTAJE TOTAL
1	LAKES FILMS S.A.S.	900815963-0	"X2"	83,67
2	FORJA STUDIOS S.A.S.	901561162-1	EL FABULANTASTICO MUNDO DE LOS	82,33

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 ABRE CÁMARA de 2022"

			CARAMELOKIS	
3	ESTUDIOS ANIMECO LTDA	900104655-6	LOS ALIMENTOS MÁS PRO	71,33

#### Categoría 2.3 Producción de nuevas series documentales

La categoría No. 2.3 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de una nueva serie audiovisual multiplataforma en formato documental, en tema libre, para primera pantalla en televisión, de mínimo tres (3) capítulos de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización FULL HD.

Valor a financiar por cada uno de los proyectos correspondientes a la categoría 2.3 y que resultaron ganadores, de acuerdo con los artículos 3 y 4 de la Resolución 00747 de 2022.

**CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$165.000.000).**

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR	NIT	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA	PUNTAJE TOTAL
1	COLECTIVO REMITENTES S.A.S.	901493790-3	AMAS DE CARCEL	89,00
2	GRUPO MULTICANAL S.A.S.	900386176-9	LA ZOCA	84,00
3	PARAMUS MEDIA LAB S.A.S.	901458242-0	CHICAMOCHA	82,67
4	CINEMA MARGINAL S.A.S.	901332350-6	CORDILLERA INVISIBLE	82,00
5	GUANE FILMS S.A.S.	901463329-2	¡BAILELAS, MENOR!	80,33
6	PROA LATINA S.A.S.	900465353-5	TATABROS	79,33
7	FABRIK S.A.S.	901519987-1	SONORIDADES	79,00
8	KACTUS FILMS S.A.S.	901255238-9	BIO, ATLÁNTICO VERDE	74,67

#### Categoría 2.4 Producción de nuevas series web de ficción

La categoría No. 2.4 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de una nueva serie web de ficción dirigida al público general y en tema libre, de mínimo ocho (8) capítulos de mínimo 10 minutos cada uno, en formato técnico de realización Full HD.

Valor a financiar por cada uno de los proyectos correspondientes a la categoría 2.4 y que resultaron ganadores, de acuerdo con los artículos 3 y 4 de la Resolución 00747 de 2022.

**TRESCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$303.200.000).**

ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR	NIT	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA	PUNTAJE TOTAL
1	ADAK PRODUCCIONES S.A.S.	901566968-1	EL REY GOLERO	91,00
2	TIEMPO DE SERIES S.A.S.	901566276-3	LA PEQUEÑA MANHATTAN	90,00
3	LA CARACOLA FILMS S.A.S.	901463695-3	EL EXCLUSIVO (LOS DE ABAJO)	87,67
4	MARINES FILMS S.A.S.	901197218-2	MÚCURA	86,33

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 ABRE CÁMARA de 2022"

5	CICLO S.A.S.	900660229-5	NÚMEROS PRIMOS	84,33
6	SENDA FILMS S.A.S.	901232813-5	PITONISA	82,00
7	TALLER ARTE AUDIOVISUAL S.A.S.	901571842-2	ME GUSTAS	80,33
8	OSSHUN S.A.S.	900110075-9	DE LA CALLE A LA PISTA	80,00
9	CINEQUIPOS PRODUCCIONES S.A.S.	901545993-6	"EL SILENCIO DE LOS PALAFITOS"	80,00

**ARTÍCULO 2. Ordenación de unos desembolsos.** Ordenar a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizar los desembolsos en favor de las personas jurídicas ganadoras de cada categoría descritas de acuerdo con el artículo 1 de la presente Resolución, para la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de las propuestas creativas ganadoras de la Convocatoria No 2 de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 Abre Cámara de 2022, según los artículos 2 y 3 de la Resolución FUTIC 00747 del 24 de mayo de 2022 con cargo al rubro de "FORTALECIMIENTO DEL MODELO CONVERGENTE DE LA TELEVISIÓN PÚBLICA REGIONAL Y NACIONAL" del presupuesto de gastos de inversión de la actual vigencia, amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 96922 del 16 de febrero de 2022,

Para los desembolsos se tendrá en cuenta lo siguiente:

1. Un **primer desembolso** correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de cada estímulo de acuerdo con el valor asignado para cada categoría de la Convocatoria No. 2 en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 Abre Cámara de 2022 contra la aprobación de:
  - i. Guion completo y dialogado del primer capítulo para las series de ficción y escaleta para el primer capítulo de serie documental / guion dialogado y completo de los unitarios documentales y escaleta de los unitarios de ficción.
  - ii. La presentación del plan de rodaje o plan de realización para los proyectos de animación con fechas proyectadas de grabación, en ningún caso el rodaje puede acabar después de la semana 13, después de atribuirse el estímulo.
  - iii. Cadena de títulos de derechos de autor, esto es, los documentos soporte que acreditan que el ganador tiene todos los derechos patrimoniales de autor necesarios para producir la obra audiovisual objeto de financiación. Para acreditar lo anterior, deberán presentar los siguientes documentos:
    1. Certificado del Registro Obra Literaria Inédita, que puede ser: el argumento, sinopsis, guion expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior.
    2. Contrato de cesión de derechos de autor o de prestación de servicios de obra por encargo celebrado entre el ganador y el autor que obra en el anterior registro, en el cual se evidencie la transferencia de los derechos patrimoniales necesarios para la producción de la obra audiovisual

*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 ABRE CÁMARA de 2022"*

o propuesta ganadora, autenticada en notaría o consulado colombiano en el exterior. En caso de tratarse de una obra derivada se debe presentar el contrato de cesión de derechos celebrado con el autor de la obra original.

- iv. Carta de compromiso con el link exclusivo para la producción ganadora 2022, del espacio virtual donde alojarán todos los productos, documentos y producción audiovisual mínimo los siguientes 5 años.
- v. Protocolo de Bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19 a implementar durante la ejecución del proyecto.

Lo anterior, será recibido a satisfacción por la Coordinación del GIT de Fortalecimiento del Grupo Interno de Medios Públicos, con el fin de constituir los entregables que hacen parte de los requisitos para el primer desembolso, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total del estímulo recibido, según cada categoría y en favor de los ganadores acorde al listado relacionado a continuación:

- ❖ **Convocatoria No. 2** Dirigida a MiPymes compañías productoras audiovisuales colombianas que se encuentren domiciliadas (con domicilio principal) en un municipio distinto a Bogotá D.C. y que el equipo técnico (director, productor y guionista o investigador) resida en la región, y se compone de las siguientes categorías:

<b>Categoría 2.1</b> Producción de nuevos documentales unitarios					
Tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevos documentales unitarios, en tema libre, para primera pantalla en televisión, de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización FULL HD.					
VALOR TOTAL A FINANCIAR POR CADA PROYECTO DE LA CATEGORÍA 2.1.		CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$55.000.000)			
PRIMER DESEMBOLSO - 40% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR		VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$22.000.000)			
RAZÓN SOCIAL DEL GANADOR	NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REP. LEGAL	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA GANADORA	VALOR DEL PRIMER DESEMBOLSO
BRIOSAS FILMS SAS	901468122-8	YIRA PAOLA PLAZA O'BYRNE	1.128.059.597	LA MUJER DE LA CORDILLERA	\$ 22.000.000
MODOC SAS	900979898-3	IBETH JOHANNA REY JEREZ	37.752.420	ALMA DE CÓNDOR	\$ 22.000.000
PRODUCING LIFE SAS	901554053-6	MARTHA ESPERANZA GAITÁN RIVERA	1.019.053.149	DETRÁS DE LA LAGUNA	\$ 22.000.000

*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 ABRE CÁMARA de 2022"*

<b>Categoría 2.2</b> Producción de nuevas series de ficción animada infantil y/o juvenil					
Tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de una nueva serie audiovisual multiplataforma de ficción, en tema libre y dirigida al público infantil y/o juvenil, de mínimo seis (6) capítulos de mínimo cuatro (4) minutos cada uno, en formato técnico de realización animación.					
VALOR TOTAL A FINANCIAR POR CADA PROYECTO DE LA CATEGORÍA 2.2.		DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$208.800.000)			
PRIMER DESEMBOLSO - 40% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR		OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$83.520.000)			
RAZÓN SOCIAL DEL GANADOR	NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REP. LEGAL	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA GANADORA	VALOR DEL PRIMER DESEMBOLSO
LAKES FILMS SAS	900815963-0	MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ MATEUS	31.711.622	"X2"	\$ 83.520.000
FORJA STUDIOS SAS	901561162-1	OSCAR DARIO SALDARRIAGA SIERRA	1.037.570.343	EL FABULANTASTICO MUNDO DE LOS CAMELOKIS	\$ 83.520.000
ESTUDIOS ANIMECO LTDA	900104655-6	CAROLINA RAMOS GAVIRIA	30.233.726	LOS ALIMENTOS MÁS PRO	\$ 83.520.000

<b>Categoría 2.3</b> Producción de nuevas series documentales					
Tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de una nueva serie audiovisual multiplataforma en formato documental, en tema libre, para primera pantalla en televisión, de mínimo tres (3) capítulos de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización FULL HD.					
VALOR TOTAL A FINANCIAR POR CADA PROYECTO DE LA CATEGORÍA 2.3.		CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$165.000.000)			
PRIMER DESEMBOLSO - 40% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR		SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$66.000.000)			
RAZÓN SOCIAL DEL GANADOR	NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REP. LEGAL	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA GANADORA	VALOR DEL PRIMER DESEMBOLSO
COLECTIVO REMITENTES SAS	901493790-3	CAROLINA CALLE VALLEJO	43.990.662	AMAS DE CARCEL	\$ 66.000.000
GRUPO MULTICANAL SAS	900386176-9	GUSTAVO ADOLFO VELEZ PERLAZA	94.062.600	LA ZOCA	\$ 66.000.000

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 ABRE CÁMARA de 2022"

<b>Categoría 2.3</b> Producción de nuevas series documentales					
PARAMUS MEDIA LAB SAS	901458242-0	WILLIAM GIOVANNI CELIS GÓMEZ	7.182.126	CHICAMOCHA	\$ 66.000.000
CINEMA MARGINAL SAS	901332350-6	LIBERMAN DAVID ARANGO QUINTERO	1.056.302.495	CORDILLERA INVISIBLE	\$ 66.000.000
GUANE FILMS SAS	901463329-2	LIDA FERNANDA PRADA ALBARRACÍN	1.096.956.510	¡BAILELAS, MENOR!	\$ 66.000.000
PROA LATINA SAS	900465353-5	JUAN CAMILO MUÑOZ QUINTERO	1.061.712.870	TATABROS	\$ 66.000.000
FABRIK SAS	901519987-1	RONALD FERNANDO CURTIDOR AVILA	72.251.683	SONORIDADES	\$ 66.000.000
KACTUS FILMS SAS	901255238-9	ANTONIO LUIS ANGEL COVO	72.343.890	BIO, ATLÁNTICO VERDE	\$ 66.000.000

<b>Categoría 2.4</b> Producción de nuevas series web de ficción					
Tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de una nueva serie web de ficción dirigida al público general y en tema libre, de mínimo ocho (8) capítulos de mínimo 10 minutos cada uno, en formato técnico de realización Full HD.					
VALOR TOTAL A FINANCIAR POR CADA PROYECTO DE LA CATEGORÍA 2.4.		TRESCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$303.200.000)			
PRIMER DESEMBOLSO - 40% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR		CIENTO VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$121.280.000)			
RAZÓN SOCIAL DEL GANADOR	NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REP. LEGAL	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA GANADORA	VALOR DEL PRIMER DESEMBOLSO
ADAK PRODUCCIONES SAS	901566968-1	ALBA LUCIA TAMAYO OROZCO	49.694.382	EL REY GOLERO	\$ 121.280.000
TIEMPO DE SERIES SAS	901566276-3	CATALINA SERRANO VÁSQUEZ	63.529.971	LA PEQUEÑA MANHATTAN	\$ 121.280.000
LA CARACOLA FILMS SAS	901463695-3	YURIETH ROMERO VELÁSQUEZ	1.083.001.175	EL EXCLUSIVO (LOS DE ABAJO)	\$ 121.280.000
MARINES FILMS SAS	901197218-2	OSCAR FABIANO ALVARADO GONZALEZ	77.177.973	MÚCURA	\$ 121.280.000

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 ABRE CÁMARA de 2022"

Categoría 2.4 Producción de nuevas series web de ficción					
CICLO SAS	900660229-5	CAROLINA DEL CASTILLO PULGARÍN	1.017.133.250	NÚMEROS PRIMOS	\$ 121.280.000
SENDA FILMS SAS	901232813-5	TATIANA CASTAÑO LONDOÑO	1.097.038.783	PITONISA	\$ 121.280.000
TALLER ARTE AUDIOVISUAL SAS	901571842-2	YULIETH NATALIA VILLAMIZAR VILLAMIZAR	1.098.221.046	ME GUSTAS	\$ 121.280.000
OSSHUN SAS	900110075-9	LUCÍA CEDEÑO LOZANO	29.112.531	DE LA CALLE A LA PISTA	\$ 121.280.000
CINEQUIPOS PRODUCCIONES SAS	901545993-6	YUL JAMES NÚÑEZ YEPES	1.065.620.325	"EL SILENCIO DE LOS PALAFITOS"	\$ 121.280.000

2. Un **segundo desembolso**, correspondiente al cuarenta por ciento (40%) del valor total de cada estímulo de acuerdo con el valor asignado para cada categoría de la Convocatoria No 2 en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 Abre Cámara de 2022 contra la aprobación de:
  - i. Certificado suscrito por el representante legal de la persona jurídica ganadora en la cual certifique y demuestre un avance equivalente al sesenta por ciento (60%) de la producción aportando el plan de rodaje, y una muestra audiovisual de mínimo 10 minutos evidenciando el mencionado avance de producción.
  - ii. Plan de realización del tráiler y los contenidos adicionales de la propuesta creativa.
  - iii. Relación completa del equipo humano contratado para la realización de la producción (personal de realización con asistentes) y del elenco protagónico para las series de ficción, en el formato que el MinTIC suministre.
  - iv. Detrás de cámara de un mínimo de duración de tres (3) minutos donde se visualice al equipo de trabajo realizando la producción.
  - v. Contratos de prestación de servicios de obra por encargo celebrados con el (los) autor (es) de la obra audiovisual que son: director, guionista, autor / compositor de la música original y dibujante o animador (este último aplica para las obras de animación), perfiles que deben coincidir con el equipo realizador presentado con la propuesta ganadora.
  - vi. Contrato de prestación de servicios del productor, perfiles que deben coincidir con el equipo realizador presentado con la propuesta ganadora.

*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 ABRE CÁMARA de 2022"*

Lo anterior, será recibido a satisfacción por la Coordinación del GIT de Fortalecimiento del Grupo Interno de Medios Públicos, con el fin de constituir los entregables que hacen parte de los requisitos para el segundo desembolso, correspondiente al cuarenta por ciento 40% del valor total del estímulo recibido, según cada categoría y en favor de los ganadores acorde al listado relacionado a continuación:

**Convocatoria No. 2** Dirigida a MiPymes compañías productoras audiovisuales colombianas que se encuentren domiciliadas (con domicilio principal) en un municipio distinto a Bogotá D.C. y que el equipo técnico (director, productor y guionista o investigador) resida en la región, y se compone de las siguientes categorías:

<b>Categoría 2.1</b> Producción de nuevos documentales unitarios					
Tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevos documentales unitarios, en tema libre, para primera pantalla en televisión, de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización FULL HD.					
VALOR TOTAL A FINANCIAR POR CADA PROYECTO DE LA CATEGORÍA 2.1.		CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$55.000.000)			
SEGUNDO DESEMBOLSO - 40% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR		VEINTIDÓS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$22.000.000)			
RAZÓN SOCIAL DEL GANADOR	NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REP. LEGAL	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA GANADORA	VALOR DEL SEGUNDO DESEMBOLSO
BRIOSAS FILMS SAS	901468122-8	YIRA PAOLA PLAZA O'BYRNE	1.128.059.597	LA MUJER DE LA CORDILLERA	\$ 22.000.000
MODOC SAS	900979898-3	IBETH JOHANNA REY JEREZ	37.752.420	ALMA DE CÓNDOR	\$ 22.000.000
PRODUCING LIFE SAS	901554053-6	MARTHA ESPERANZA GAITÁN RIVERA	1.019.053.149	DETRÁS DE LA LAGUNA	\$ 22.000.000

<b>Categoría 2.2</b> Producción de nuevas series de ficción animada infantil y/o juvenil					
Tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de una nueva serie audiovisual multiplataforma de ficción, en tema libre y dirigida al público infantil y/o juvenil, de mínimo seis (6) capítulos de mínimo cuatro (4) minutos cada uno, en formato técnico de realización animación.					
VALOR TOTAL A FINANCIAR POR CADA PROYECTO DE LA CATEGORÍA 2.2.		DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$208.800.000)			
SEGUNDO DESEMBOLSO - 40% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR		OCHENTA Y TRES MILLONES QUINIENTOS VEINTE MIL PESOS M/CTE. (\$83.520.000)			

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 ABRE CÁMARA de 2022"

<b>Categoría 2.2</b> Producción de nuevas series de ficción animada infantil y/o juvenil					
RAZÓN SOCIAL DEL GANADOR	NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REP. LEGAL	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA GANADORA	VALOR DEL SEGUNDO DESEMBOLSO
LAKES FILMS SAS	900815963-0	MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ MATEUS	31.711.622	"X2"	\$ 83.520.000
FORJA STUDIOS SAS	901561162-1	OSCAR DARIO SALDARRIAGA SIERRA	1.037.570.343	EL FABULANTASTICO MUNDO DE LOS CAMELOKIS	\$ 83.520.000
ESTUDIOS ANIMECO LTDA	900104655-6	CAROLINA RAMOS GAVIRIA	30.233.726	LOS ALIMENTOS MÁS PRO	\$ 83.520.000

<b>Categoría 2.3</b> Producción de nuevas series documentales					
Tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de una nueva serie audiovisual multiplataforma en formato documental, en tema libre, para primera pantalla en televisión, de mínimo tres (3) capítulos de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización FULL HD.					
VALOR TOTAL A FINANCIAR POR CADA PROYECTO DE LA CATEGORÍA 2.3.		CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$165.000.000)			
SEGUNDO DESEMBOLSO - 40% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR		SESENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$66.000.000)			
RAZÓN SOCIAL DEL GANADOR	NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REP. LEGAL	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA GANADORA	VALOR DEL SEGUNDO DESEMBOLSO
COLECTIVO REMITENTES S.A.S	901493790-3	CAROLINA CALLE VALLEJO	43.990.662	AMAS DE CARCEL	\$ 66.000.000
GRUPO MULTICANAL SAS	900386176-9	GUSTAVO ADOLFO VELEZ PERLAZA	94.062.600	LA ZOCA	\$ 66.000.000
PARAMUS MEDIA LAB SAS	901458242-0	WILLIAM GIOVANNI CELIS GÓMEZ	7.182.126	CHICAMOCHA	\$ 66.000.000
CINEMA MARGINAL SAS	901332350-6	LIBERMAN DAVID ARANGO QUINTERO	1.056.302.495	CORDILLERA INVISIBLE	\$ 66.000.000
GUANE FILMS SAS	901463329-2	LIDA FERNANDA PRADA ALBARRACÍN	1.096.956.510	¡BAILELAS, MENOR!	\$ 66.000.000

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 ABRE CÁMARA de 2022"

<b>Categoría 2.3</b> Producción de nuevas series documentales					
PROA LATINA SAS	900465353-5	JUAN CAMILO MUÑOZ QUINTERO	1.061.712.870	TATABROS	\$ 66.000.000
FABRIK SAS	901519987-1	RONALD FERNANDO CURTIDOR AVILA	72.251.683	SONORIDADES	\$ 66.000.000
KACTUS FILMS SAS	901255238-9	ANTONIO LUIS ANGEL COVO	72.343.890	BIO, ATLÁNTICO VERDE	\$ 66.000.000

<b>Categoría 2.4</b> Producción de nuevas series web de ficción					
Tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de una nueva serie web de ficción dirigida al público general y en tema libre, de mínimo ocho (8) capítulos de mínimo 10 minutos cada uno, en formato técnico de realización Full HD.					
VALOR TOTAL A FINANCIAR POR CADA PROYECTO DE LA CATEGORÍA 2.4.		TRESCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$303.200.000).			
SEGUNDO DESEMBOLSO - 40% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR		CIENTO VEINTIÚN MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA MIL PESOS M/CTE. (\$121.280.000)			
RAZÓN SOCIAL DEL GANADOR	NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REP. LEGAL	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA GANADORA	VALOR DEL SEGUNDO DESEMBOLSO
ADAK PRODUCCIONES SAS	901566968-1	ALBA LUCIA TAMAYO OROZCO	49.694.382	EL REY GOLERO	\$ 121.280.000
TIEMPO DE SERIES SAS	901566276-3	CATALINA SERRANO VÁSQUEZ	63.529.971	LA PEQUEÑA MANHATTAN	\$ 121.280.000
LA CARACOLA FILMS SAS	901463695-3	YURIETH ROMERO VELÁSQUEZ	1.083.001.175	EL EXCLUSIVO (LOS DE ABAJO)	\$ 121.280.000
MARINES FILMS SAS	901197218-2	OSCAR FABIANO ALVARADO GONZALEZ	77.177.973	MÚCURA	\$ 121.280.000
CICLO SAS	900660229-5	CAROLINA DEL CASTILLO PULGARÍN	1.017.133.250	NÚMEROS PRIMOS	\$ 121.280.000
SENDA FILMS SAS	901232813-5	TATIANA CASTAÑO LONDOÑO	1.097.038.783	PITONISA	\$ 121.280.000

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 ABRE CÁMARA de 2022"

Categoría 2.4 Producción de nuevas series web de ficción					
TALLER ARTE AUDIOVISUAL SAS	901571842-2	YULIETH NATALIA VILLAMIZAR VILLAMIZAR	1.098.221.046	ME GUSTAS	\$ 121.280.000
OSSHUN SAS	900110075-9	LUCÍA CEDEÑO LOZANO	29.112.531	DE LA CALLE A LA PISTA	\$ 121.280.000
CINEQUIPOS PRODUCCIONES SAS	901545993-6	YUL JAMES NÚÑEZ YEPES	1.065.620.325	"EL SILENCIO DE LOS PALAFITOS"	\$ 121.280.000

3. Un **tercer y último desembolso**, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total de cada estímulo de acuerdo con el valor asignado para cada categoría de la Convocatoria No 2 en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 Abre Cámara de 2022 contra la aprobación de:
  - i. Informe de ejecución, acompañado de sus correspondientes anexos:
    - Libro de producción.
    - Informe financiero avalado por un contador público mediante certificación escrita y anexando copia de la tarjeta profesional.
    - Informe presupuestal de los recursos ejecutados, con la desagregación que fue presentada en la propuesta.
    - Formatos de autorización de uso de imágenes, sonido, música, fotografías y archivo.
    - Formato de licencia de uso de derechos de autor mediante la cual los titulares de la obra autorizan su emisión, difusión y comunicación pública en los términos del anexo 3 del presente documento.
    - Informe de aplicación del protocolo de bioseguridad para el manejo y control del riesgo del Coronavirus COVID-19, incluyendo las evidencias fotografías y planillas de asistencia.
  - ii. Ficha diligenciada de proyectos audiovisuales correspondiente al Anexo No. 8 "*Ficha De Proyectos Audiovisuales*".
  - iii. Entrega del documento correspondiente al Anexo 9 "*Autorización de comunicación pública de la obra titulada*" debidamente diligenciado, suscrito por el representante legal de la persona jurídica ganadora y los demás titulares de derechos de autor de la producción audiovisual,
  - iv. Certificación de cumplimiento: Certificado suscrito por el representante legal en el que señale que el producto se encuentra finalizado en las calidades y los términos establecidos en las condiciones de participación de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 Abre Cámara de 2022, la resolución de asignación y en todo caso, conforme con la propuesta creativa ganadora. Así mismo en la referida certificación deberá garantizar que el material se encuentra disponible para la entrega a la televisión pública, en esta carta incluir un link de acceso privado al material completo que deberá estar online y un link de descarga de los contenidos adicionales mínimo los siguientes 5 años, con los requisitos descritos en el numeral 3.2. del documento de condiciones.

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 ABRE CÁMARA de 2022"

- v. Información fotográfica y textual, en formato digital, de la producción para su publicación en internet, de la siguiente manera:
- Mínimo tres (3) fotografías (resolución mínima 300 dpi) que den cuenta de los aspectos generales del producto audiovisual.
  - Un (1) documento formato Word en el que se encuentre: ficha de la propuesta creativa (Anexo No. 5), lista de créditos con todos los cargos de la producción, perfil de los personajes y sinopsis.
  - Afiche de la producción audiovisual con los respectivos logos en formato digital 300 ppi.
- vi. Afiche Impreso de tamaño 50x70 cm en retablo, que debe llegar en físico al MINTIC 10 días calendario antes de la entrega final.
- vii. En el link destinado para el proyecto, capítulos de la serie finalizados, tráiler y dos videos promocionales.

Lo anterior, será recibido a satisfacción por la Coordinación del GIT de Fortalecimiento del Grupo Interno de Medios Públicos, con el fin de constituir los entregables que hacen parte de los requisitos para el tercer desembolso, correspondiente al veinte por ciento (20%) del valor total del estímulo recibido, según cada categoría y en favor de los ganadores acorde al listado relacionado a continuación:

- ❖ **Convocatoria No. 2** Dirigida a MiPymes compañías productoras audiovisuales colombianas que se encuentren domiciliadas (con domicilio principal) en un municipio distinto a Bogotá D.C. y que el equipo técnico (director, productor y guionista o investigador) resida en la región, y se compone de las siguientes categorías:

Categoría 2.1 Producción de nuevos documentales unitarios					
Tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevos documentales unitarios, en tema libre, para primera pantalla en televisión, de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización FULL HD.					
VALOR TOTAL A FINANCIAR POR CADA PROYECTO DE LA CATEGORÍA 2.1.		CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$55.000.000)			
TERCER DESEMBOLSO - 20% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR		ONCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$11.000.000)			
RAZÓN SOCIAL DEL GANADOR	NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REP. LEGAL	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA GANADORA	VALOR DEL TERCER DESEMBOLSO
BRIOSAS FILMS SAS	901468122-8	YIRA PAOLA PLAZA O'BYRNE	1.128.059.597	LA MUJER DE LA CORDILLERA	\$ 11.000.000
MODOC SAS	900979898-3	IBETH JOHANNA REY JEREZ	37.752.420	ALMA DE CÓNDOR	\$ 11.000.000
PRODUCING LIFE SAS	901554053-6	MARTHA ESPERANZA GAITÁN RIVERA	1.019.053.149	DETRÁS DE LA LAGUNA	\$ 11.000.000

*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 ABRE CÁMARA de 2022"*

<b>Categoría 2.2</b> Producción de nuevas series de ficción animada infantil y/o juvenil					
Tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de una nueva serie audiovisual multiplataforma de ficción, en tema libre y dirigida al público infantil y/o juvenil, de mínimo seis (6) capítulos de mínimo cuatro (4) minutos cada uno, en formato técnico de realización animación.					
VALOR TOTAL A FINANCIAR POR CADA PROYECTO DE LA CATEGORÍA 2.2.		DOSCIENTOS OCHO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$208.800.000)			
TERCER DESEMBOLSO - 20% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR		CUARENTA Y UN MILLONES SETECIENTOS SESENTA MIL PESOS M/CTE. (\$41.760.000)			
RAZÓN SOCIAL DEL GANADOR	NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REP. LEGAL	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA GANADORA	VALOR DEL TERCER DESEMBOLSO
LAKES FILMS SAS	900815963-0	MARÍA FERNANDA JIMÉNEZ MATEUS	31.711.622	"X2"	\$ 41.760.000
FORJA STUDIOS SAS	901561162-1	OSCAR DARIO SALDARRIAGA SIERRA	1.037.570.343	EL FABULANTASTICO MUNDO DE LOS CAMELOKIS	\$ 41.760.000
ESTUDIOS ANIMECO LTDA	900104655-6	CAROLINA RAMOS GAVIRIA	30.233.726	LOS ALIMENTOS MÁS PRO	\$ 41.760.000

<b>Categoría 2.3</b> Producción de nuevas series documentales					
Tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de una nueva serie audiovisual multiplataforma en formato documental, en tema libre, para primera pantalla en televisión, de mínimo tres (3) capítulos de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización FULL HD.					
VALOR TOTAL A FINANCIAR POR CADA PROYECTO DE LA CATEGORÍA 2.3.		CIENTO SESENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$165.000.000)			
TERCER DESEMBOLSO - 20% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR		TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$33.000.000)			
RAZÓN SOCIAL DEL GANADOR	NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REP. LEGAL	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA GANADORA	VALOR DEL TERCER DESEMBOLSO
COLECTIVO REMITENTES S.A.S	901493790-3	CAROLINA CALLE VALLEJO	43.990.662	AMAS DE CARCEL	\$ 33.000.000
GRUPO MULTICANAL SAS	900386176-9	GUSTAVO ADOLFO VELEZ PERLAZA	94.062.600	LA ZOCA	\$ 33.000.000

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 ABRE CÁMARA de 2022"

<b>Categoría 2.3</b> Producción de nuevas series documentales					
PARAMUS MEDIA LAB SAS	901458242-0	WILLIAM GIOVANNI CELIS GÓMEZ	7.182.126	CHICAMOCHA	\$ 33.000.000
CINEMA MARGINAL SAS	901332350-6	LIBERMAN DAVID ARANGO QUINTERO	1.056.302.495	CORDILLERA INVISIBLE	\$ 33.000.000
GUANE FILMS SAS	901463329-2	LIDA FERNANDA PRADA ALBARRACÍN	1.096.956.510	¡BAILELAS, MENOR!	\$ 33.000.000
PROA LATINA SAS	900465353-5	JUAN CAMILO MUÑOZ QUINTERO	1.061.712.870	TATABROS	\$ 33.000.000
FABRIK SAS	901519987-1	RONALD FERNANDO CURTIDOR AVILA	72.251.683	SONORIDADES	\$ 33.000.000
KACTUS FILMS SAS	901255238-9	ANTONIO LUIS ANGEL COVO	72.343.890	BIO, ATLÁNTICO VERDE	\$ 33.000.000

<b>Categoría 2.4</b> Producción de nuevas series web de ficción					
<p>Tiene como objeto la financiación de las etapas de guión, preproducción, producción y postproducción de una nueva serie web de ficción dirigida al público general y en tema libre, de mínimo ocho (8) capítulos de mínimo 10 minutos cada uno, en formato técnico de realización Full HD.</p>					
VALOR TOTAL A FINANCIAR POR CADA PROYECTO DE LA CATEGORÍA 2.4.		TRESCIENTOS TRES MILLONES DOSCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$303.200.000)			
TERCER DESEMBOLSO - 20% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR		SESENTA MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA MIL PESOS M/CTE. (\$60.640.000)			
RAZÓN SOCIAL DEL GANADOR	NIT	NOMBRE DEL REPRESENTANTE LEGAL	DOCUMENTO DE IDENTIDAD DEL REP. LEGAL	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA GANADORA	VALOR DEL TERCER DESEMBOLSO
ADAK PRODUCCIONES SAS	901566968-1	ALBA LUCIA TAMAYO OROZCO	49.694.382	EL REY GOLERO	\$ 60.640.000
TIEMPO DE SERIES SAS	901566276-3	CATALINA SERRANO VÁSQUEZ	63.529.971	LA PEQUEÑA MANHATTAN	\$ 60.640.000
LA CARACOLA FILMS SAS	901463695-3	YURIETH ROMERO VELÁSQUEZ	1.083.001.175	EL EXCLUSIVO (LOS DE ABAJO)	\$ 60.640.000
MARINES FILMS SAS	901197218-2	OSCAR FABIANO ALVARADO GONZALEZ	77.177.973	MÚCURA	\$ 60.640.000

*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 ABRE CÁMARA de 2022"*

Categoría 2.4 Producción de nuevas series web de ficción					
CICLO SAS	900660229-5	CAROLINA DEL CASTILLO PULGARÍN	1.017.133.250	NÚMEROS PRIMOS	\$ 60.640.000
SENDA FILMS SAS	901232813-5	TATIANA CASTAÑO LONDOÑO	1.097.038.783	PITONISA	\$ 60.640.000
TALLER ARTE AUDIOVISUAL SAS	901571842-2	YULIETH NATALIA VILLAMIZAR VILLAMIZAR	1.098.221.046	ME GUSTAS	\$ 60.640.000
OSSHUN SAS	900110075-9	LUCÍA CEDEÑO LOZANO	29.112.531	DE LA CALLE A LA PISTA	\$ 60.640.000
CINEQUIPOS PRODUCCIONES SAS	901545993-6	YUL JAMES NÚÑEZ YEPES	1.065.620.325	"EL SILENCIO DE LOS PALAFITOS"	\$ 60.640.000

**ARTÍCULO 3. Requisitos para el desembolso.** Con el fin que la Entidad efectúe cada uno de los desembolsos, el representante legal de cada una de las personas jurídicas ganadoras y relacionadas en el artículo 2 de la presente resolución, deberá radicar ante la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, la cuenta de cobro correspondiente a cada uno de los desembolsos, mediante la página oficial de MINTIC, a través del enlace <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Atencion-y-Servicio-a-la-Ciudadania/Informes-de-PQRS/125804:Registro-PQR> seleccionando la opción cuenta de cobro.

La solicitud de desembolso deberá ir acompañada del documento correspondiente a la cuenta de cobro acompañado de los entregables y/o productos que correspondan según cada desembolso de los que trata el artículo 2 de la presente resolución, anexando, además, la certificación del cumplimiento con sus obligaciones frente al sistema de seguridad social integral junto con los aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, cuando hubiese lugar a ello.

Cada persona jurídica ganadora deberá encontrarse al día con las obligaciones para con el Fondo Único de TIC, en caso de que corresponda, para lo cual la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos certificará, cuando corresponda, que la persona jurídica ganadora, no tiene pendiente el cumplimiento de obligaciones, la entrega de informes finales de ejecución de propuestas financiados con recursos del Fondo Único de TIC

De igual forma, con la solicitud de desembolso deberán anexar la certificación de cumplimiento expedida la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos en la que conste que la misma recibió a satisfacción cada uno de los entregables descritos en el artículo segundo de la presente Resolución para cada desembolso y el cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en el documento de condiciones de participación y en la presente Resolución.

Cumplidos los anteriores requisitos, la Subdirección Financiera procederá a realizar cada uno de los desembolsos, una vez se cuente con la certificación expedida por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos a la que se refiere el presente artículo y la demás documentación

*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 ABRE CÁMARA de 2022"*

correspondiente, que, en todo caso, estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja –PAC– asignado al Fondo Único de TIC.

**PARÁGRAFO 1.** En los casos que aplique, el pago de los impuestos y retenciones que se deriven por el recibo de los recursos y/o por la ejecución de la propuesta se encuentran a cargo de los ganadores.

**PARÁGRAFO 2.** La retención en la fuente por concepto de renta se calculará sobre el valor del estímulo y se realizará en cada desembolso de manera proporcional y de acuerdo con la normativa tributaria y fiscal vigente.

**PARÁGRAFO 3.** En caso de ser beneficiario del incentivo tributario para empresas de economía naranja, deberá indicarlo en cada cuenta de cobro y adjuntar el acto administrativo expedido por el Ministerio de Cultura de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 1669 de 2019.

**PARÁGRAFO 4.** Si la persona jurídica ganadora, que recibió cada uno de los desembolsos por concepto de la financiación de la propuesta creativa objeto de la presente Resolución y, por hechos ajenos y no imputables al MinTIC o al Fondo Único de TIC, no pueda ejecutar total y/o parcialmente el proyecto de acuerdo con los términos establecidos en esta resolución, en el documento de condiciones de participación o en la propuesta creativa ganadora, deberá comunicar dicha situación a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, manifestando su renuncia a la financiación, y proceder de inmediato a reintegrar los recursos efectivamente desembolsados, dentro del término de los quince (15) días hábiles siguientes a la aceptación de la renuncia por parte de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, a la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6: Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número 00018-500003-3, y remitir copia de la consignación, so pena de hacer efectiva la garantía de cumplimiento de que trata el artículo 5 de la presente resolución.

**ARTÍCULO 4. Obligaciones de los ganadores.** Los ganadores de los estímulos deberán cumplir con las siguientes obligaciones:

1. Cumplir cada una de las condiciones y términos dispuestos en el documento de condiciones de participación de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 Abre Cámara de 2022.
2. Constituir la garantía a la que se refiere el artículo 5 de la presente Resolución y en los términos descritos en el documento de condiciones de participación de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 Abre Cámara de 2022.
3. Autorizar, por término indefinido y de manera no exclusiva, los usos en relación con la obra objeto de financiación, dentro de los cuales se encuentran la emisión, difusión y comunicación pública en pantalla de televisión pública y su streaming a los operadores públicos de televisión que soliciten el material, en los términos definidos en la Resolución FUTIC No. 000433 del 3 de junio de 2020.
4. Adelantar los trámites necesarios para la autorización de emisión y la entrega de los contenidos audiovisuales financiados en las presentes convocatorias, respecto de los operadores de televisión pública a los que hace referencia el numeral anterior.
5. En caso de ser una de las personas jurídicas ganadoras de una de las categorías por medio de las cuales se financia contenido web, deberá autorizar, por término indefinido y de manera no exclusiva la emisión,

*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 ABRE CÁMARA de 2022"*

difusión y comunicación pública en las plataformas OTT de los operadores de la televisión pública.

6. Entregar copia del producto audiovisual a los operadores públicos, durante la siguiente vigencia fiscal, con el fin de dar cumplimiento a la emisión por parte de los operadores regionales de la televisión pública, exceptuando los ganadores de las Convocatorias No 5 y 6.
7. Ejecutar en todas sus características y atributos de cantidad, calidad y oportunidad la propuesta creativa presentada, y con base en ella se desarrollará la supervisión, seguimiento y entrega de los resultados del proyecto.
8. Incluir en los créditos finales de cada capítulo, así como en todas las publicaciones y participación en eventos, el reconocimiento de la financiación por parte de MinTIC/Fondo Único de TIC y el logo de MinTIC y el logo de Colombia Crea.
9. Incluir el logo del MinTIC, en cada una de las piezas gráficas elaboradas para la promoción y difusión de la obra ganadora.
10. Destinar los recursos de la financiación solamente al desarrollo del proyecto objeto de la propuesta creativa ganadora. En ningún caso podrá destinar los recursos del Fondo Único de TIC a la compra de equipos, a la dotación del ganador, o a la promoción de los contenidos audiovisuales financiados.
11. Garantizar que se ejecute el presupuesto relacionado en la propuesta creativa. En el evento que sea necesario el cambio de algunos rubros en el presupuesto, deberá informarse por escrito previamente al funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, antes del primer desembolso y con las justificaciones que demuestren el requerimiento de los cambios. En ningún caso se podrá modificar más del 25% de los valores presentados en el presupuesto de la propuesta creativa.
12. La debida asignación de los recursos, de acuerdo con el presupuesto presentado con la propuesta creativa ganadora, debe ser certificada de manera escrita en el informe final por un contador público cuyos honorarios, en el caso, serán sufragados de cada persona jurídica ganadora.
13. Garantizar que el equipo realizador relacionado en la propuesta creativa ganadora se mantenga durante la ejecución del proyecto. En el evento que sea necesario el cambio de algún miembro de este equipo, deberá informarse por escrito previamente a la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos antes de la radicación de la cuenta de cobro correspondiente al primer desembolso y con las justificaciones pertinentes que serán objeto de verificación de la coordinación. Con posterioridad al primer desembolso, no se admitirán cambios salvo, la configuración de un evento de fuerza mayor o caso fortuito, situación que deberá comunicarse a la Coordinación dentro los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de acaecimiento del mismo.  
  
Para todos los casos, se verificará que el reemplazo del integrante del equipo realizador tenga una igual o mejor trayectoria en cuanto a perfil y experiencia a la registrada inicialmente en la propuesta creativa ganadora.
14. En relación con las contrataciones del equipo humano que realiza la producción audiovisual, no puede existir uno o más contratos a favor de la misma persona para ejercer dos cargos. En caso de que una misma persona desempeñe dos o más funciones, deberán quedar consignados en el mismo contrato. En ningún caso una persona podrá realizar más de dos cargos en una misma producción.
15. El director y productor no puede hacer parte del equipo humano de otro proyecto de otra persona jurídica ganadora de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 Abre Cámara de 2022.

*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 ABRE CÁMARA de 2022"*

16. Pagar y responder por todas las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social del equipo y en todas aquellas en que se incurra durante la ejecución del proyecto. El funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos podrá solicitar en cualquier momento el envío de las constancias respectivas.
17. Acreditar mediante certificación, el pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.
18. Garantizar que el formato y calidades permitan que el producto audiovisual pueda ser emitido en diversas plataformas.
19. Enviar los entregables requeridos para el trámite de los desembolsos, en las condiciones establecidas en el presente acto administrativo, en el documento de condiciones de participación y en todo caso, de acuerdo a las instrucciones y recomendaciones brindadas por la Coordinación del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.
20. Entregar un informe quincenal al Coordinador del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos con los avances relacionados en el plan de rodaje del proyecto.
21. Garantizar por cinco (5) años un espacio virtual del material para revisión del MINTIC y los entes control.
22. Presentar las autorizaciones correspondientes que, en materia de Derechos de Autor o Derechos Conexos, se puedan generar en la realización de cada uno de los capítulos de la producción, por la utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entre otras, y en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor o conexos que sean utilizadas.
23. Obtener por parte de los titulares de Derechos de Autor o Derechos Conexos, o de sus representantes, la autorización por el uso y explotación de obras musicales y/o material de archivo que eventualmente llegare a utilizar en la producción del programa y pagar los derechos que se causen.
24. Responder por cualquier reclamación que, en materia de Derechos de Autor o Derechos Conexos, efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad al MinTIC y al Fondo Único de TIC.
25. Responder por el uso indebido o destino diferente de los recursos entregados por el Fondo Único de TIC para la realización del proyecto y en los términos de la convocatoria.
26. No ceder en ningún caso el desarrollo del proyecto a terceros.
27. Entregar en las fechas estipuladas por el MinTIC al Coordinador del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos a través del correo convocatoriastv@mintic.gov.co, los documentos que se requieran para el seguimiento en la ejecución de los recursos y de la ejecución de la propuesta creativa ganadora.
28. Atender las solicitudes e instrucciones impartidas por la Coordinación en mención, las cuales son de forzosa aceptación para el ganador en todo lo que se refiere al cumplimiento del objeto y obligaciones de la convocatoria, incluyendo los soportes correspondientes a los avances en el desarrollo del proyecto, y el suministro de la información y documentación que estime necesarios para el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas. En ningún caso el MinTIC interferirá en el proceso de producción del contenido.
29. Presentar por escrito y radicar en el MinTIC toda la documentación que se requiera para el cumplimiento de las obligaciones contenidas en este acto administrativo.
30. Renunciar a la participación en la convocatoria Crea Digital 2022, en caso de ser anunciado como ganador de las presentes convocatorias, pues no podrá ser beneficiario del estímulo y/o recursos otorgados por

*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 ABRE CÁMARA de 2022"*

ambas convocatorias durante una misma vigencia.

31. En caso de que una compañía productora resulte ganadora de las convocatorias No. 1 y No. 2, no podrá tener vínculo contractual con otra persona jurídica ganadora para la ejecución de otra propuesta creativa de esta última.
32. Los costos generados por el espacio virtual son asumidos por el ganador quien debe garantizar la disponibilidad del espacio con el contenido, al menos los siguientes 5 años vigentes.

**PARÁGRAFO.** Se prohíbe la financiación y/ producción de programas con tendencias políticas, discriminatorias o ideológicas determinadas, así como aquellos que promuevan o difundan prácticas religiosas, infomerciales y/o televentas.

**ARTÍCULO 5. Garantías.** Cada una de las personas jurídicas ganadoras de la Convocatoria No. 2 en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 Abre Cámara de 2022 de conformidad con el numeral 2.8.7 del documento de condiciones de participación, deberá constituir, dentro de los diez (10) hábiles siguientes a la firmeza de la presente resolución, una garantía en favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053-1 y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648-6, que ampare perjuicios e incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones contenidas en el presente acto administrativo, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza de cumplimiento de disposiciones legales que deberá atender las siguientes condiciones:

- a. Las aseguradoras deben contar con un capital adecuado, suficiente para expedir las garantías requeridas, y cumplir con los requisitos de patrimonio adecuado, de acuerdo con el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo complementan emanadas de la Superintendencia Financiera.
- b. La garantía deberá ser presentada por el beneficiario del incentivo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por aquel.
- c. Valor garantizado:
  - i. Para las seis convocatorias, que conforma las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 – Abre Cámara de 2022, el valor garantizado corresponderá al cuarenta por ciento (40 %) del valor total de la financiación.
- d. Tomador: El beneficiario del incentivo, esto es, la persona jurídica ganadora.
- e. Beneficiario: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053-1 y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648-6.
- f. Término de la Garantía: Desde el día de la publicación de la resolución que ordene el desembolso a cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras, por el plazo de ejecución de la propuesta y un (1) año más.

*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 ABRE CÁMARA de 2022"*

- g. Condición de pago: Una vez quede en firme el acto administrativo que declara el siniestro, previo debido proceso administrativo adelantado en los términos del artículo 34 y siguientes del CPACA.
- h. Anexar el soporte del pago de la prima expedido por la aseguradora.
- i. La póliza de cumplimiento de disposiciones legales debe encontrarse firmada por el representante legal del garante.
- j. En el texto de la garantía, se debe citar expresamente el número del acto administrativo por medio del cual se ordena el desembolso a cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras.

**PARÁGRAFO 1.** De conformidad con las competencias otorgadas por el artículo 3 de la Resolución 01051 de 2021, por el cual se adiciona el numeral 8 del artículo 3.4. de la Resolución 1725 de 2020, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos deberá aprobar las pólizas o garantías presentadas por parte de las personas jurídicas ganadoras, previa verificación de los requisitos antes exigidos.

En caso de presentarse inconsistencias en la garantía, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo para el Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, requerirá a la persona jurídica, para que corrija, aclare, modifique o adicione aquello que considere necesario. La persona jurídica requerida deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes contados a partir del día siguiente al requerimiento.

La constitución de estos amparos no exonerará a cada persona jurídica de las responsabilidades legales frente al MinTIC y Fondo Único de TIC, en relación con todos aquellos perjuicios que no sean cubiertos por la garantía, los cuales podrán ser reclamados por cualquiera de los medios legalmente dispuestos.

La persona jurídica que constituya la garantía, deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, en los casos en que sea prorrogado el plazo de ejecución de la propuesta.

La garantía de cumplimiento no podrá ser revocada sin la autorización previa y expresa del MinTIC/ Fondo Único de TIC, ni fenecerá por falta de pago de la prima.

No podrá considerarse en ningún caso, que existe o podría existir solidaridad entre las diferentes personas jurídicas que tienes a su cargo la obligación de constituir la garantía que trata el presente artículo.

**PARÁGRAFO 2.** La falta de presentación de la garantía conforme con los requisitos exigidos y dentro del plazo establecido, o el incumplimiento de la corrección, aclaración, modificación y/o adición de acuerdo con la solicitud del MinTIC y Fondo Único de TIC, en el plazo previsto para ello y del que trata el presente artículo, genera la condición resolutoria del acto administrativo. En ese evento, el MinTIC y Fondo Único de TIC podrán otorgar la financiación al siguiente participante de acuerdo con la lista de elegibles contenida en el artículo 2 de la Resolución FUTIC 00747 del 24 de mayo de 2022.

**ARTÍCULO 6. Indemnidad.** La ejecución de los recursos objeto de la presente resolución estará a cargo de cada una de las personas jurídicas ganadoras, de acuerdo con el artículo 1 de la presente Resolución, bajo su total

*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 ABRE CÁMARA de 2022"*

autonomía y responsabilidad. El MinTIC y el Fondo Único de TIC, en ningún caso serán responsables por los actos, incumplimientos, violación de derechos de autor y/o derechos conexos por parte de terceros, omisiones o hechos ocasionados por cada una de las personas jurídicas ganadoras y ejecutoras de los estímulos y/o equipo realizador o terceros, como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de los mismos. La relación del MinTIC y el Fondo Único de TIC será única y exclusivamente con cada persona jurídica ganadora del estímulo y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, en el presente acto administrativo y en su propuesta creativa.

**ARTÍCULO 7. Plazo de ejecución.** El plazo para la ejecución cada una de las propuestas creativas ganadoras será de cinco (5) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía exigida por parte de MinTIC y el Fondo Único de TIC. La ejecución, en todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2022.

**ARTÍCULO 8. Registro Presupuestal.** Una vez ejecutoriada la presente Resolución, la Subdirección Financiera expedirá los registros presupuestales correspondientes, previa entrega por parte de la Coordinación del GIT de Medios Públicos de los Registros Únicos Tributarios – RUT, las certificaciones de las cuentas bancarias en la que se especifique el banco, nombre y tipo de cuenta, de cada uno de los ganadores de la Convocatoria No 2 en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 de 2022 a los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

**ARTÍCULO 9. Seguimiento a la ejecución de los recursos.** De conformidad con el artículo 29 de la Resolución 433 de 2020 y de acuerdo con el numeral 3.4., del documento de condiciones de participación de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 Abre Cámara de 2022, el funcionario del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones designado para el seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a los beneficiarios en virtud del presente proceso, será el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 10. Comunicación del presente acto.** Comunicar la presente resolución, a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una vez la misma se encuentre en firme, para el correspondiente trámite presupuestal. De igual forma, comunicar al representante legal, o quien haga sus veces, de cada una de las propuestas creativas ganadores de la Convocatoria No. 2 en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 Abre Cámara de 2022, listados en el artículo 1 del presente acto administrativo, al correo electrónico dispuesto por estos para efectos los efectos de la convocatoria en mención siguiendo las reglas previstas en el artículo 4 del Decreto 491 de 2020 o las normas aplicables, según corresponda. o en los términos del CPACA una vez superada la emergencia sanitaria.

**ARTÍCULO 11. Improcedencia de Recursos.** Contra la presente resolución al ser un acto administrativo de ejecución no proceden recursos de conformidad con. el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011 "Por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo"-CPACA.

**ARTÍCULO 12. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su expedición.

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 ABRE CÁMARA de 2022"

---

**COMUNÍQUESE PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a dos (2) días del mes de junio de 2022

**MARÍA PIERINA GONZÁLEZ FALLA**

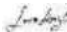
Secretaria General

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

**MARÍA DEL ROSARIO OVIEDO ROJAS**


Viceministra de Conectividad

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Laura López Camacho - GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 


Revisó:

Diego Andrés Salcedo Monsalve - Despacho Viceministro de Conectividad 

María Cecilia Londoño Salazar – Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 

Simón Rodríguez Serna – Director Jurídico 

Yanira Galindo Páez – Subdirectora de Gestión Contractual 

Nancy S. Patiño León – Abogada Subdirección de Gestión Contractual 

## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolucion 000795 de 2022 Convocatoria 02

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20220602-192016-a41767-59353009

Creación: 2022-06-02 19:20:16

Estado: Finalizado

Finalización: 2022-06-02 19:39:03



Escanee el código  
para verificación

**Aprobación: Secretaria General del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

[mpgonzalez@mintic.gov.co](mailto:mpgonzalez@mintic.gov.co)

**Firma: Viceministra de Conectividad del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

[moviedo@mintic.gov.co](mailto:moviedo@mintic.gov.co)

Viceministra de Conectividad

Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Resolución 000795 de 2022 Convocatoria 02  Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: <a href="http://azsign.com.co">azsign.com.co</a>			
Id Acuerdo: 20220602-192016-a41767-59353009      Creación: 2022-06-02 19:20:16 Estado: Finalizado      Finalización: 2022-06-02 19:39:03			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Maria del Rosario Oviedo Rojas moviedo@mintic.gov.co Viceministra de Conectividad Ministerio de Tecnologías de la Información y las Co	Aprobado	Env.: 2022-06-02 19:20:17 Lec.: 2022-06-02 19:37:29 Res.: 2022-06-02 19:37:45 IP Res.: 190.67.214.198
Aprobación	MARIA PIERINA GONZALEZ FALLA mpgonzalez@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2022-06-02 19:37:45 Lec.: 2022-06-02 19:38:58 Res.: 2022-06-02 19:39:03 IP Res.: 190.145.189.98

**LA SUSCRITA RESPONSABLE DEL SEGUIMIENTO A LAS TRANSFERENCIAS DE LAS CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC 01 DE 2022, CON RECURSOS DEL FONDO ÚNICO DE TIC DE CONFORMIDAD CON LAS FACULTADES CONFERIDAS POR LOS ARTÍCULOS 30 Y 37 DE LA RESOLUCIÓN 2285 DE 2023, COORDINADORA DEL GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE FORTALECIMIENTO AL SISTEMA DE MEDIOS PÚBLICOS DEL DESPACHO DEL VICEMINISTERIO DE CONECTIVIDAD DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

**CERTIFICA:**

Que, las personas jurídicas ganadoras de las convocatorias audiovisuales MINTIC 01 de 2022 de conformidad con la Resolución No 00747 del 24 de mayo de 2022<sup>1</sup> relacionadas a continuación, presentaron a satisfacción las propuestas creativas financiadas de acuerdo al documento de condiciones de participación y a cada uno de requisitos plasmados en los actos administrativos particulares por los cuales se ordenaron los desembolsos para la financiación, se encuentran al día en la entrega de los informes finales de ejecución de las mismas, con un cumplimiento y ejecución total de los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a la fecha de expedición de la presente certificación.

CATEGORÍA	RESOLUCIÓN	EMPRESA	NIT	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA
Convocatoria No. 1. Dirigida a las compañías productoras audiovisuales colombianas				
1.1	00794 de 2022	DILETANTE S.A.S.	900429296-0	EL TURNO DE LA NOCHE
1.1	00794 de 2022	PATO MOJADO PRODUCCIONES SAS	901565471-9	EL ABRAZO QUE NO TE DI
1.1	00794 de 2022	WARRIOR FILMMAKER S.A.S	900925462-4	ESPERANDO EL MILAGRO
1.1	00794 de 2022	CHICAMOCHA FILMS SAS	900986030-7	LAS LECCIONES
1.1	00794 de 2022	CÓNCAVO FILMS SAS	901174703-4	LA COSTILLA DE EVA

<sup>1</sup> Por la cual se publican los resultados de la evaluación de las propuestas presentadas en la Etapa No 2 y se acreditan las propuestas ganadoras en las Convocatorias Audiovisuales MINTIC 01 Abre Cámara de 2022”

1.1	00794 de 2022	SUBMARINO AMARILLO SAS	900604626- 8	TANDEM
1.1	00794 de 2022	HIPERNEXT MEDIA	900420636-0	A PUERTA CERRADA
1.1	00794 de 2022	LAVECINA FILMS SAS	900789021-6	VIEJITOS EN FUGA
1.1	00794 de 2022	LOS DEL FRENTE SAS	901.156.722-8	TCHAIKOVSKY RESERVADO
1.2	00794 de 2022	OJO DE MENTE SAS	901462239-3	LA VOZ DE ELIZABETH
1.2	00794 de 2022	PRODUCCIONES Y CONTENIDO AZA	901376915-6	ROSA AL AMANECER
1.4	00794 de 2022	NORENHA LAPOST SAS	901245505-8	LOS UNIVERSOS DE LEYLA
1.4	00794 de 2022	TRINEO TV SAS	900493876-4	LOS EXTRAÑOS MILLIE Y WILLIE
1.6	00794 de 2022	ESPACIO CARDINAL SAS	900422086-9	ESCUELA PARA HOMBRES
1.7	00794 de 2022	POMPILIA FILMS SAS	900904125-7	CUERPOS PERFECTOS
1.7	00794 de 2022	VERBO FILMS SAS	901570010-7	EL CANTANTE, EL ORIGEN
1.7	00794 de 2022	MOCHILA DIGITAL MEDIA SAS	901176814 - 2	ANTOLOGÍA DE LO INVISIBLE
1.7	00794 de 2022	GUATEQUE CINE	900365667-3	“ UN DESTINO MÁS CONCLUYENTE ”
1.7	00794 de 2022	LUMINANTE FILMS SAS	901361684-4	EL TIEMPO QUE NOS QUEDA
1.7	00794 de 2022	TONAL ENTERTAINMENT GROUP SAS	900366482-2	EL RESCATE DEL VON KROHN

1.7	00794 de 2022	CABALA PRODUCCIONES SAS	900841924-3	CIENCIA VIOLETA
1.7	00794 de 2022	ATARRAYA FILMS AGENCIA DE MEDIOS SAS	901278180-1	COLOMBEATS LA SERIE
1.7	00794 de 2022	KANTUA FILMS LIMITADA	900078688-7	PAISANO
<p><b>Convocatoria No. 2</b> Dirigida a MiPymes compañías productoras audiovisuales colombianas que se encuentren domiciliadas (con domicilio principal) en un municipio distinto a Bogotá D.C. y que el equipo técnico (director, productor y guionista o investigador) reside en la región</p>				
2.1	00795 de 2022	BRIOSIA FILMS SAS	901468122-8	LA MUJER DE LA CORDILLERA
2.1	00795 de 2022	MODOC SAS	900979898-3	ALMA DE CÓNDOR
2.1	00795 de 2022	PRODUCING LIFE SAS	901554053-6	DETRÁS DE LA LAGUNA
2.2	00795 de 2022	LAKES FILMS SAS	900815963-0	"X2"
2.2	00795 de 2022	ESTUDIOS ANIMECO LTDA	900104655-6	LOS ALIMENTOS MÁS PRO
<b>2.3</b>	<b>00795 de 2022</b>	<b>PARAMUS MEDIA LAB SAS</b>	<b>901458242-0</b>	<b>CHICAMOCHA</b>
2.3	00795 de 2022	CINEMA MARGINAL SAS	901332350-6	CORDILLERA INVISIBLE
2.3	00795 de 2022	PROA LATINA SAS	900465353-5	TATABROS
2.3	00795 de 2022	FABRIK SAS	901519987-1	SONORIDADES
2.3	00795 de 2022	KACTUS FILMS SAS	901255238-9	BIO, ATLÁNTICO VERDE "BOSQUE SAGRADO"

2.4	00795 de 2022	ADAK PRODUCCIONES SAS	901566968-1	EL REY GOLERO
2.4	00795 de 2022	LA CARACOLA FILMS SAS	901463695-3	EL EXCLUSIVO (LOS DE ABAJO)
2.4	00795 de 2022	CINEQUIPOS PRODUCCIONES SAS	901545993-6	"EL SILENCIO DE LOS PALAFITOS"
<b>Convocatoria No. 4.</b> Dirigida a las comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenquearas y a las comunidades Rom				
4.1	00797 de 2022	FUNDACION DE MEDIOS DE COMUNICACION ETNICOS Y AMBIENTALES	900292877-9	LAS HUELLAS DE LOS AUSENTES
4.1	00797 de 2022	GRUPO DE DANZA FOLCLORICAS PALMA AFRICANA	890111116-1	ORGULLOSAMENTE NEGRO
4.3	00797 de 2022	FUNDACIÓN ARTÍSTICA AFROCOLOMBIANA YAMBAMBO	830008221-9	MUJERES NEGRAS
4.3	00797 de 2022	CONSEJO COMUNITARIO MAYOR DE UNION PANAMERICANA	818001534-3	DISFUNCIONAL
<b>Convocatoria No. 5.</b> Dirigida a los operadores del servicio de televisión sin ánimo de lucro y tiene como única categoría la producción de nuevas series documentales				
5.1	00798 de 2022	ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN - TELEMEDILLÍN	811006762-3	EL LLAMADO DEL BALÓN

5.1	00798 de 2022	FUNDACION MAGDALENA MEDIOS DE COMUNICACION	829002093-1	LOS PASOS DEL MAGDALENA
5.1	00798 de 2022	FUNDACIÓN ICTUS	830080615-2	COLOMBIA TIERRA DE CONTRASTES
5.1	00798 de 2022	CORPORACION COMUNITARIA DEL MAGDALENA MEDIO	829001133-3	LOS YARIGUÍES: LA HISTORIA DE UN PUEBLO EN 639 PALABRAS
<b>Convocatoria No. 6.</b> Dirigida a los operadores del servicio de televisión comunitarios para la producción de contenidos orientados a fomentar una cultura de paz con justicia social y reconciliación				
6.1	00799 de 2022	CORPORACIÓN CÍVICA PROGRESAR. SIGLA C.C.P	810001553-4	RESISTIENDO A LAS MEMORIAS

**MARÍA CECILIA LONDOÑO SALAZAR**

Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

2022-07-12 PAZ Y SALVO ABRE CAMARA 2022

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo:20230712-103144-31a296-96975154

Creación:2023-07-12 10:31:44

Estado:Finalizado

Finalización:2023-07-12 11:09:14



Escanee el código  
para verificación

**Firma: Coordinadora GIT Medios Públicos**

María Cecilia Londoño Salazar


52250100

[mlondono@mintic.gov.co](mailto:mlondono@mintic.gov.co)

Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

GIT medios públicos

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
2022-07-12 PAZ Y SALVO ABRE CAMARA 2022  Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: <a href="https://azsign.com.co">azsign.com.co</a>			
Id Acuerdo:20230712-103144-31a296-96975154      Creación:2023-07-12 10:31:44 Estado:Finalizado      Finalización:2023-07-12 11:09:14			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	María Cecilia Londoño Salazar mlondono@mintic.gov.co Coordinadora del GIT de Fortalecimiento GIT medios públicos	Aprobado	Env.: 2023-07-12 10:31:44 Lec.: 2023-07-12 11:09:07 Res.: 2023-07-12 11:09:14 IP Res.: 181.59.3.109

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>Código:</b> MM-GPROD-F15
	<b>GESTIÓN DE PROGRAMACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 2
	<b>CERTIFICADO DE EMISIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 23/02/2021 <b>Página:</b> 1 de 1

<b>Consecutivo</b>	52
<b>Fecha Exp.</b>	28/01/2025

**CERTIFICA QUE**

Que el programa que se menciona a continuación, se emitió en la fecha y hora señalada.

<b>Cliente</b>	<b>MIN TIC</b>	<b>Producto</b>	<b>ABRE CÁMARA - ESPIRITUS DE LA SIERRA</b>
<b>Tipo</b>	ESPACIO	<b>Duración</b>	26 MNTS. APROX.
<b>Cantidad</b>	3	<b>Contr./Conv. No</b>	N/A

No	Fecha	Programa	Referencia	Inicia	Termina	Duración
1	21/10/2024	ESPÍRITU DE LA SIERRA	Cap. 01	20:32:39	20:40:15	0:07:36
1	21/10/2024	ESPÍRITU DE LA SIERRA	Cap. 01	20:41:43	20:51:14	0:09:31
1	21/10/2024	ESPÍRITU DE LA SIERRA	Cap. 01	20:52:39	21:01:16	0:08:37
2	22/10/2024	ESPÍRITU DE LA SIERRA	Cap. 02	20:30:46	20:38:41	0:07:55
2	22/10/2024	ESPÍRITU DE LA SIERRA	Cap. 02	20:42:37	20:51:31	0:08:54
2	22/10/2024	ESPÍRITU DE LA SIERRA	Cap. 02	20:53:35	21:02:16	0:08:41
3	23/10/2024	ESPÍRITU DE LA SIERRA	Cap. 03	20:32:51	20:39:30	0:06:39
3	23/10/2024	ESPÍRITU DE LA SIERRA	Cap. 03	20:42:46	20:49:59	0:07:13
3	23/10/2024	ESPÍRITU DE LA SIERRA	Cap. 03	20:51:45	21:02:07	0:10:22



**NATHALIA MONTEALEGRE TRIANA**

Supervisora de Programación



Elaboró: María Fredy

**Categoría 2.3 Producción de nuevas series documentales.**

<b>CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC ABRE CÁMARA DE 2023</b>	
<b>LISTADO DE GANADORES</b>	
<b>Categoría 2.3 Producción de nuevas series documentales.</b>	
La categoría No. 2.3 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevas series audiovisuales multiplataforma en formato documental, con temática abierta, para primera pantalla en televisión, de mínimo tres (3) capítulos de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización FULL HD.	
Valor para financiar por cada uno de los proyectos correspondientes a la categoría 2.3 y que resultaron	<b>CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$171.000.000)</b>



Pública



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NÚMERO **00551 DEL 2023**

HOJA No. **6**

*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2023"*

<b>CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC ABRE CÁMARA DE 2023</b>				
<b>LISTADO DE GANADORES</b>				
<b>Categoría 2.3 Producción de nuevas series documentales.</b>				
ganadores, de acuerdo con los artículos 3 y 4 de la Resolución 00460 de 2023.				
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR	NIT	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA	PUNTAJE TOTAL
1	PARAMUS MEDIA LAB SAS	901458242-0	ESPIRITUS DE LA SIERRA	93,00
2	VIENTO EN POPA COMUNICACIONES SAS	901571246-2	DE QUE LAS HAY, LAS HAY	88,33
3	CINEMA MARGINAL SAS	901332350-6	EL TUGURIO DE DIOS	85,67
4	ARCADIA CINEMA SAS	901085125-5	CHIRIMEROS	85,00
5	GRUPO MULTICANAL SAS	900386176-9	COCINAS ENCANTADAS	85,00
6	AMARUN S.A.S	901604796-5	PEDAGOGIAS DEL AMOR	84,00
7	PROA LATINA S.A.S	900465353-5	LA CARGA DE EL RIVIEL	81,67

**FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

**RESOLUCIÓN NÚMERO 00551 DEL 2023**

*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2023"*

**LA SECRETARIA GENERAL Y EL VICEMINISTRO DE CONECTIVIDAD DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES**

En ejercicio de sus respectivas facultades legales y reglamentarias, en especial las que les confieren los numerales 3, 10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, el artículo 2.1 de la Resolución MinTIC 1725 de 2020, y el artículo 37 de la Resolución MinTIC 2285 de 2023 y,

**CONSIDERANDO QUE:**

El numeral 5 del artículo 2 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el numeral 5 del artículo 3 de la Ley 1978 de 2019 *"Por la cual se moderniza el sector de las Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (TIC), se distribuyen competencias, se crea un regulador único y se dictan otras disposiciones"*, establece como principio orientador la *"Promoción a la inversión"*, que incluye dentro de sus elementos la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura y la identidad nacional y regional, y la apropiación tecnológica mediante el desarrollo de contenidos y aplicaciones con enfoque social.

Igualmente, el numeral 9 del citado artículo contempla como principio orientador la *"Promoción de los contenidos multiplataforma de interés público"* que implica que el Estado garantice la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público, a nivel nacional y regional, para contribuir a la participación ciudadana y, en especial, en la promoción de valores cívicos, el reconocimiento de las diversas identidades étnicas, culturales y religiosas, la equidad de género, la inclusión política y social, la integración nacional, el fortalecimiento de la democracia y el acceso al conocimiento, en especial a través de la radiodifusión sonora pública y la televisión pública, así como el uso de nuevos medios públicos mediante mecanismos multiplataforma.

Así, el artículo 34 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 21 de la Ley 1978 de 2019, dispone que el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (FUTIC), tiene como parte de su objeto *"(...) garantizar el fortalecimiento de la televisión pública, la promoción de los contenidos multiplataforma de interés público y cultural, y la apropiación social y productiva de las TIC (...)"*.

Ahora bien, de conformidad con los numerales 3, 10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019, el FUTIC podrá financiar proyectos para promover el desarrollo de contenidos multiplataforma de interés público que promuevan la preservación de la cultura e identidad nacional y regional mediante el desarrollo de esquemas concursables teniendo como beneficiarios de los mismos, las compañías productoras, incluyendo las micro, pequeñas y medianas empresas (mipymes), comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom, así como el apoyo a los contenidos de televisión de interés público desarrollado por operadores sin ánimo de lucro.

A través de la Resolución MinTIC 2285 de 2023, el FUTIC estableció, entre otras, las reglas para la asignación y ejecución de los recursos a los que se refieren los numerales 3, 4, 10, 16, 18, 19 y 21 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, modificado por el artículo 22 de la Ley 1978 de 2019.

El artículo 37 de la Resolución MinTIC 2285 de 2023, de acuerdo con su publicación en el Diario Oficial No.

*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2023"*

52438, señala que los proyectos que, a 26 de junio de 2023, hayan sido presentados al MinTIC/FUTIC para aprobación culminarán en cumplimiento de lo previsto en la Resolución MinTIC 433 de 2020.

En ese sentido, el artículo 6 de la Resolución MinTIC 433 de 2020, derogada por la Resolución MinTIC 2285 de 2023, establecía que el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC) debía asignar los recursos a los que se refieren los numerales 3, 10 y 16 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, a través de convocatorias públicas, para lo cual debe fijar previamente las condiciones de participación de los beneficiarios, los montos a entregar, los géneros y programas a financiar, así como los derechos y las obligaciones de los beneficiarios de los recursos.

De acuerdo con lo expuesto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, con recursos del FUTIC, a través de la Resolución 00104 del 7 de marzo de 2023, ordenó la apertura y financiación de las Convocatorias Audiovisuales MinTIC Abre Cámara de 2023, las cuales están compuestas de seis (6) convocatorias audiovisuales dirigidas a las compañías colombianas del sector audiovisual, priorizando a las mipymes, las comunidades indígenas, afrocolombianas, raizales, palenqueras y Rrom, y los operadores sin ánimo de lucro (comunitarios, y locales sin ánimo de lucro) con el objeto de invitar a los distintos beneficiarios, como se describe a continuación, a presentar propuestas para la ejecución de proyectos destinados a promover el desarrollo de contenidos audiovisuales de interés público y cultural, para la financiación por parte del MinTIC/FUTIC del proceso completo de realización, que incluye guion, preproducción, producción y postproducción.

Así las cosas, ordenada la apertura de las Convocatorias en mención, desde el 10 de marzo de 2023 y hasta el 23 de marzo de 2023, los interesados en participar tuvieron disponible la plataforma que fue habilitada y dispuesta por parte de la Oficina de Tecnologías de la Información (OTI) del Ministerio, conforme con el documento de condiciones de participación, con el objetivo de presentar solicitud de participación y demás documentos exigidos para la Etapa 1 de las convocatorias.

Igualmente, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones mediante Acta del 02 de mayo de 2023, de acuerdo con los numerales 1.13 y 2.2.1. del documento de condiciones de participación, publicó los informes definitivos de verificación de los documentos generales que integran las Solicitudes de Participación, identificando a los 511 participantes que fueron objeto de revisión en la Etapa 1, de acuerdo con las convocatorias y categorías descritas en el documento de condiciones de participación y dentro del plazo establecido en el cronograma del proceso. Solo aquellos participantes cuya solicitud cumplió con los requisitos previstos en el documento de condiciones de participación para la Etapa 1, podían presentar la propuesta creativa para la respectiva evaluación y calificación por parte del equipo técnico evaluador de la Etapa 2.

De acuerdo con lo anterior y conforme con la Adenda No. 2, los participantes que podrían presentar su propuesta creativa tuvieron la plataforma dispuesta para el efecto desde el día 03 de mayo hasta el 10 de mayo de 2023, de acuerdo con los Informes Definitivos de Verificación de documentos generales publicados por la Entidad.

Posteriormente, el MinTIC/FUTIC, a través de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, con fundamento en el informe de evaluación de las propuestas creativas recibido, el 22 de junio de 2023 procedió a publicar el Informe de Evaluación de las propuestas creativas de la Etapa 2 en el sitio web del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, y consolidó la lista de elegibles de acuerdo con las propuestas creativas que obtuvieron un puntaje mínimo de setenta (70) puntos, de conformidad con lo establecido en el numeral 2.5. del documento de condiciones de participación en las Convocatorias Audiovisuales MinTIC Abre Cámara de 2023.



*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2023"*

Ahora bien, de acuerdo con la única nota establecida en el numeral 1.8. "Convocatorias y categorías" del documento de condiciones de participación, en el evento en que después de evaluadas y seleccionadas las propuestas recibidas en determinada categoría subsistan recursos, el MinTIC podrá destinar los recursos sobrantes priorizando otras propuestas de la lista de elegibles, atendiendo a los resultados y orden de puntuación en las categorías de documentales, ficción y animación, en consonancia con los recursos que se determine disponibles.

Así las cosas, y de conformidad con la verificación de la lista de elegibles, se pudo evidenciar que en las categorías 1.3, 1.4, 2.1, 2.7, 3.1 y 6.2 no se presentaron propuestas creativas que superaran el puntaje mínimo para la conformación de listado de elegibles suficientes para asignar el total de estímulos por asignar, además, se debe precisar que las categorías 4.1, 4.2 y 6.1 quedaron desiertas dentro del proceso de evaluación, por lo cual la entidad determinó que era viable financiar propuestas audiovisuales que se hayan presentado en otras convocatorias o categorías en las cuales subsistan propuestas con un puntaje mínimo de setenta (70) puntos atendiendo los criterios mencionados con los recursos sobrantes ante la falta de asignación de estímulos planeados inicialmente.

De acuerdo con lo anterior, las Convocatorias Audiovisuales MinTIC Abre Cámara de 2023 ordenaron la destinación de recursos por valor de **VEINTICINCO MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.644.000.000)** presupuestando la financiación de 105 estímulos de acuerdo con la desagregación de la Resolución 104 de 2023 y que, ante la falta de conformación del listado de elegibles de las categorías 1.3, 1.4, 2.1, 2.7, 3.1, 4.1, 4.2, 6.1 y 6.2, subsisten recursos disponibles para la entrega de estímulos adicionales por el valor de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.855.000.000)**.

Efectuado el análisis por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, respecto de las categorías en las cuales aún existían participantes que obtuvieron el puntaje mínimo de setenta (70) puntos, sus características y de acuerdo a las recomendaciones brindadas por el Grupo Técnico Evaluador, la Entidad consideró procedente la distribución de los recursos disponibles, en consonancia con la nota del numeral 1.8 del documento de condiciones de participación para la entrega de ocho (8) estímulos adicionales de las propuestas creativas de las listas de elegibles en las Convocatorias No. 1, 2, 3 y 4, específicamente las categorías 1.5, 1.6, 2.3, 2.4, 3.3 y 4.3.

De acuerdo a la participación de la ciudadanía, finalmente se logró una distribución de recursos por un valor de **VEINTICINCO MIL QUINIENTOS SETENTA Y CUATRO MIL MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$25.574.000.000)** dispuesta en el artículo 1 de la Resolución 460 de 2023 para la asignación de noventa y dos (92) estímulos, de los cuales se entregarán ochenta y cuatro (84) estímulos atendiendo los inicialmente presupuestados desde las condiciones de participación y ocho (8) estímulos adicionales respecto de la distribución de recursos subsistentes por el valor de **MIL OCHOCIENTOS CINCUENTA Y CINCO MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$1.855.000.000)**.

De conformidad con lo anterior, en los artículos 3 y 4 de la Resolución 460 de 2023 se publicaron las propuestas creativas ganadoras para la Convocatoria No. 2, dirigida a MiPymes compañías productoras audiovisuales colombianas con domicilio principal en municipios diferentes a Bogotá D.C., atendiendo al orden de puntaje de mayor a menor y a los estímulos establecidos para cada una de las categorías que la componen, por valor total de **SIETE MIL QUINIENTOS CINCUENTA Y SEIS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$7.556.000.000)** desagregados así:



*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2023"*

<b>CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC ABRE CÁMARA DE 2023</b>				
<b>CONVOCATORIA 2</b>				
<b>CATEGORÍA</b>	<b>Cantidad mínima capítulos</b>	<b>Valor total por estímulo</b>	<b>GANADORES FINALES</b>	<b>RECURSOS FINALES</b>
2.1 Producción de nuevos documentales unitarios hacia un mundo sin barreras (temática historias de vida de personas con capacidades diversas)	1	\$57.000.000	1	\$57.000.000
2.2 Producción de nuevas series de ficción animada	6	\$216.000.000	4	\$864.000.000
2.3 Producción de nuevas series documentales	3	\$171.000.000	7	\$1.197.000.000
2.4 Producción de nuevas series web de ficción	8	\$312.000.000	12	\$3.744.000.000
2.5 Producción unitario documental con contenido Transmedia	1	\$110.000.000	4	\$440.000.000
2.6 Producción de nuevas series documentales historias del campo	3	\$171.000.000	3	\$513.000.000
2.7 Producción de nuevos documentales unitarios hacia una Colombia en Paz	1	\$57.000.000	1	\$57.000.000
2.8 Producción de nuevas series documentales Lugares Mágicos (Temática de lugares para conocer en Colombia)	3	\$171.000.000	4	\$684.000.000
<b>TOTAL</b>			<b>36</b>	<b>\$7.556.000.000</b>

Por ello, de acuerdo con el numeral 2.5.6. "Asignación de recursos", el MinTIC/FUTIC expedirá un acto administrativo por cada una de las seis (6) convocatorias, por el cual, se ordenan los desembolsos a cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras correspondientes a cada convocatoria y según sus categorías, en el cual se incluirán, entre otros, los siguientes aspectos: objeto, valor, cronograma de desembolsos, obligaciones del ganador, garantías a constituir, plazo de ejecución, entre otros.

El reconocimiento y pago de lo ordenado en la presente resolución se encuentra amparado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 69123 del 15 de febrero de 2023, expedido por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, descrito en la parte considerativa del presente acto.

En mérito de lo expuesto,

**RESUELVEN:**

**ARTÍCULO 1. Reconocer el gasto y ordenar el pago.** Reconocer el gasto y ordenar el pago de los estímulos correspondientes a la lista de ganadores para la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de las propuestas creativas ganadoras de la Convocatoria No. 2 de las Convocatorias Audiovisuales MinTIC Abre Cámara de 2023, conforme lo establecido en los artículos 3 y 4 de la Resolución FUTIC 00460 del 22 de junio de 2023 y amparados bajo el Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 69123 del 15 de febrero de 2023, desagregadas las listas de ganadores por cada categoría que las conforma, así:

**Categoría 2.1** Producción de nuevos documentales unitarios hacia un mundo sin barreras (temática historias de vida de personas con capacidades diversas)

*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2023"*

CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC ABRE CÁMARA DE 2023 LISTADO DE GANADORES				
<b>Categoría 2.1</b> Producción de nuevos documentales unitarios hacia un mundo sin barreras (temática historias de vida de personas con capacidades diversas)				
La categoría No. 2.1 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevos documentales unitarios, con temática de historias de vida de personas con capacidades diversas, que permitan su visibilización y empoderamiento a través de sus proyectos de vida, retos e historias de esta población en el marco de la inclusión social y no discriminación para primera pantalla en televisión, de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización FULL HD.				
Valor para financiar por cada uno de los proyectos correspondientes a la categoría 2.1 y que resultaron ganadores, de acuerdo con los artículos 3 y 4 de la Resolución 00460 de 2023.			CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$57.000.000)	
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR	NIT	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA	PUNTAJE TOTAL
1	ENQUADRO SAS	900394460-1	INMERSO	85,67

**Categoría 2.2** Producción de nuevas series de ficción animada.

CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC ABRE CÁMARA DE 2023 LISTADO DE GANADORES				
<b>Categoría 2.2</b> Producción de nuevas series de ficción animada				
La categoría No. 2.2 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevas series audiovisuales multiplataforma de ficción con temática abierta y dirigida al público infantil y/o juvenil, de mínimo seis (6) capítulos de mínimo cuatro (4) minutos cada uno, en formato técnico de realización ÚNICAMENTE en Animación.				
Valor para financiar por cada uno de los proyectos correspondientes a la categoría 2.2 y que resultaron ganadores, de acuerdo con los artículos 3 y 4 de la Resolución 00460 de 2023.			DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$216.000.000)	
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR	NIT	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA	PUNTAJE TOTAL
1	B.A STUDIOS S.A.S	900461341-9	LARA Y LOS PORTALES DEL JAGUAR	86,00
2	ESTUDIOS ANIMECO LTDA	900104655-6	BURRO Y CEBRA	82,67
3	1428 MEDIA INC. S.A.S.	900883082-7	SIRIRI	82,00
4	TREBOL PRO ANIMATIONS SAS	900923311-1	GUERRERA CAMALEÓN	76,00

**Categoría 2.3** Producción de nuevas series documentales.

CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC ABRE CÁMARA DE 2023 LISTADO DE GANADORES				
<b>Categoría 2.3</b> Producción de nuevas series documentales.				
La categoría No. 2.3 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevas series audiovisuales multiplataforma en formato documental, con temática abierta, para primera pantalla en televisión, de mínimo tres (3) capítulos de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización FULL HD.				
Valor para financiar por cada uno de los proyectos correspondientes a la categoría 2.3 y que resultaron			CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$171.000.000)	

*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2023"*

CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC ABRE CÁMARA DE 2023 LISTADO DE GANADORES				
<b>Categoría 2.3</b> Producción de nuevas series documentales.				
ganadores, de acuerdo con los artículos 3 y 4 de la Resolución 00460 de 2023.				
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR	NIT	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA	PUNTAJE TOTAL
1	PARAMUS MEDIA LAB SAS	901458242-0	ESPIRITUS DE LA SIERRA	93,00
2	VIENTO EN POPA COMUNICACIONES SAS	901571246-2	DE QUE LAS HAY, LAS HAY	88,33
3	CINEMA MARGINAL SAS	901332350-6	EL TUGURIO DE DIOS	85,67
4	ARCADIA CINEMA SAS	901085125-5	CHIRIMEROS	85,00
5	GRUPO MULTICANAL SAS	900386176-9	COCINAS ENCANTADAS	85,00
6	AMARUN S.A.S	901604796-5	PEDAGOGIAS DEL AMOR	84,00
7	PROA LATINA S.A.S	900465353-5	LA CARGA DE EL RIVIEL	81,67

**Categoría 2.4** Producción de nuevas series web de ficción.

CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC ABRE CÁMARA DE 2023 LISTADO DE GANADORES				
<b>Categoría 2.4</b> Producción de nuevas series web de ficción.				
La categoría No. 2.4 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevas series web de ficción dirigida al público general y con temática abierta, de mínimo ocho (8) capítulos de mínimo 10 minutos cada uno, en formato técnico de realización Full HD.				
Valor para financiar por cada uno de los proyectos correspondientes a la categoría 2.4 y que resultaron ganadores, de acuerdo con los artículos 3 y 4 de la Resolución 00460 de 2023.		<b>TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$312.000.000)</b>		
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR	NIT	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA	PUNTAJE TOTAL
1	EVERYTHINK SAS	901090805-5	ANTES DE TODO	100,00
2	ADAK PRODUCCIONES S.A.S	901566968-1	LA VIDA DE NEGRO	97,33
3	ENLACE 10 TELEVISION	800239863-9	CONTRA LA CORRIENTE	96,00
4	CASCABELERA PRODUCCIONES SAS	901674029-3	BIENVENIDOS AL ABURRIDO	95,67
5	TOMA28 PRODUCCIONES S.A.S.	901147608-8	MINIFALDAS EN VERANO	95,33
6	BEIA AUDIOVISUAL MEDIA SAS	901687044-0	SOLA EN LA PLAYA	95,33
7	SOLUCIONES EDUCATIVAS Y DIGITALES S.A.S	900847520-9	SOY GERMÁN ANDRÉS YÁNEZ (G.A.Y.)	95,00
8	EL ALMA EN LA VAINA SAS	901466731-4	LA VIDA RUEDA	92,67
9	CHICAMOCHA FILMS S.A.S	900986030-7	UNA HISTORIA PUNK	92,67
10	100% MEDIOS S.A.S	804016983-1	«LAS CARTAS DEL MONO EMILIO»	91,00
11	MALA-TESTA SAS	901680861-1	HASTA QUE TU MUERTE NOS SEPARE	89,00
12	PRÓXIMA FILMS SAS	901408235-5	LOS NOVIOS DE MI HERMANA	89,00

*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2023"*

**Categoría 2.5** Producción unitario documental con contenido transmedia.

CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC ABRE CÁMARA DE 2023 LISTADO DE GANADORES				
<b>Categoría 2.5</b> Producción unitario documental con contenido transmedia.				
La categoría No. 2.5 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevas producciones en formato unitario de 24 minutos y una producción de material complementario transmedial, el unitario documental en formato técnico de realización HD y el transmedia en las calidades y formatos expuestos en la propuesta creativa con temática abierta.				
Valor para financiar por cada uno de los proyectos correspondientes a la categoría 2.5 y que resultaron ganadores, de acuerdo con los artículos 3 y 4 de la Resolución 00460 de 2023.			CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$110.000.000)	
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR	NIT	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA	PUNTAJE TOTAL
1	DOS VENADOS SAS	901384368-0	COMO EL AGUA, LA PIEDRA Y LA ESPUMA	79,33
2	PRODUCING LIFE S.A.S.	901554053-6	HILAR DELGADO: AUGÉ Y CAÍDA DE HILADOS Y TEJIDOS DE SAMACÁ	78,67
3	KINOTOV S.A.S.	900186348-0	PALABRA SECRETA	74,33
4	FILMOUNT S.A.S	901598227-1	UN GOL OLVIDADO	73,67

**Categoría 2.6** Producción de nuevas series documentales historias del campo.

CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC ABRE CÁMARA DE 2023 LISTADO DE GANADORES				
<b>Categoría 2.6</b> Producción de nuevas series documentales historias del campo				
La categoría No. 2.6 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevas series audiovisuales multiplataforma en formato documental, en temáticas que evidencien la relevancia e impacto del Agro Colombiano, el campesinado, la vida campesina y la interacción entre las dinámicas urbanas y rurales, para primera pantalla en televisión, de mínimo tres (3) capítulos de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización FULL HD.				
Valor para financiar por cada uno de los proyectos correspondientes a la categoría 2.6 y que resultaron ganadores, de acuerdo con los artículos 3 y 4 de la Resolución 00460 de 2023.			CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$171.000.000)	
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR	NIT	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA	PUNTAJE TOTAL
1	LAKES FILMS SAS	900815963-0	RAICES	87,67
2	ANDANTE PRODUCCIONES SAS	901459531-9	NEORRURALES, CUANDO FLORECE LA MEMORIA CAMPESINA	86
3	ENFOQUE MEDIOS S.A.S	901149493-7	AGUA BENDITA	85,67

*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2023"*

**Categoría No. 2.7** Producción de nuevos documentales unitarios hacia una Colombia en Paz.

CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC ABRE CÁMARA DE 2023 LISTADO DE GANADORES				
<b>Categoría No. 2.7</b> Producción de nuevos documentales unitarios hacia una Colombia en Paz				
La categoría No. 2.7, tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevos documentales unitarios, con temática de historias de los diferentes actores y las vocerías ciudadanas que promueva la participación social, la construcción de la paz con justicia, la resolución pacífica de conflictos y el desescalamiento del conflicto del país, para primera pantalla en televisión, de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización FULL HD.				
Valor para financiar por cada uno de los proyectos correspondientes a la categoría 2.7 y que resultaron ganadores, de acuerdo con los artículos 3 y 4 de la Resolución 00460 de 2023.			<b>CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$57.000.000)</b>	
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR	NIT	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA	PUNTAJE TOTAL
1	LA RUEDA VOLANTE CINE SAS	901476412-2	LA CANCIÓN DEL REGRESO	81

**Categoría No. 2.8.** Producción de nuevas series documentales lugares mágicos.

CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC ABRE CÁMARA DE 2023 LISTADO DE GANADORES				
<b>Categoría No. 2.8.</b> Producción de nuevas series documentales lugares mágicos.				
La categoría No. 2.8 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevas series audiovisuales multiplataforma en formato documental, con temáticas de turismo mágico, turismo sostenible, fomentar el patrimonio ambiental, cultural y arqueológico, revitalizar los centros históricos y las diferentes zonas geográficas del país, así como, otras zonas declaradas como bienes de interés cultural e histórico, para primera pantalla en televisión, de mínimo tres (3) capítulos de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización FULL HD.				
Valor para financiar por cada uno de los proyectos correspondientes a la categoría 2.8 y que resultaron ganadores, de acuerdo con los artículos 3 y 4 de la Resolución 00460 de 2023.			<b>CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$171.000.000)</b>	
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR	NIT	NOMBRE DE LA PROPUESTA CREATIVA	PUNTAJE TOTAL
1	INVERSIONES CORCHUELO GUZMAN Y CIA S EN C	805020198-5	LOS COLORES DEL PACÍFICO	89,33
2	OLAERC SAS BIC	901544423-5	DESCUBRIENDO VIDAS	80
3	MAKHINO PRODUCTORA AUDIOVISUAL	900993431-6	VIAJES SOBRE RUEDAS - VIENTOS DEL CAUCA	78,67
4	DE LA CRUZ S.A.S.	901236420-2	LA CIUDAD DE LAS MIL MASCADAS: LA SERIE.	76

**ARTÍCULO 2. Ordenación de desembolso.** Ordenar a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones realizar los desembolsos en favor de las personas jurídicas ganadoras de cada categoría, descritas de acuerdo con el artículo 1 de la presente Resolución, para la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de las propuestas creativas ganadoras de la Convocatoria No. 2 de las Convocatorias Audiovisuales MinTIC Abre Cámara 2023, con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal SIIF No. 69123 del 15 de febrero de 2023 y de acuerdo con los requisitos establecidos en las condiciones de participación y a la presente Resolución.



*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2023"*

**Parágrafo.** Para los desembolsos se tendrá en cuenta la siguiente desagregación por categoría, el valor total por estímulo y el valor porcentual para los tres (3) desembolsos (40%, 30% y 30%) del valor total del estímulo, respectivamente) de acuerdo con las siguientes tablas:

**Categoría 2.1** Producción de nuevos documentales unitarios hacia un mundo sin barreras (temática historias de vida de personas con capacidades diversas).

CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC ABRE CÁMARA DE 2023		
<b>Categoría 2.1</b> Producción de nuevos documentales unitarios hacia un mundo sin barreras (temática historias de vida de personas con capacidades diversas)		
La categoría 2.1, tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevos documentales unitarios, con temática de historias de vida de personas con capacidades diversas, que permitan su visibilización y empoderamiento a través de sus proyectos de vida, retos e historias de esta población en el marco de la inclusión social y no discriminación para primera pantalla en televisión, de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización FULL HD.		
VALOR TOTAL A FINANCIAR POR CADA PROYECTO DE LA CATEGORÍA 2.1.	CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$57.000.000)	
PRIMER DESEMBOLSO - 40% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR	VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$22.800.000)	
SEGUNDO DESEMBOLSO - 30% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR	DIECISIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$17.100.000)	
TERCER DESEMBOLSO - 30% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR	DIECISIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$17.100.000)	
<b>ORDEN DE ELEGIBILIDAD</b>	<b>GANADOR</b>	<b>NIT</b>
1	ENQUADRO SAS	900394460-1

**Categoría 2.2** Producción de nuevas series de ficción animada.

CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC ABRE CÁMARA DE 2023		
<b>Categoría 2.2</b> Producción de nuevas series de ficción animada.		
La categoría 2.2, tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevas series audiovisuales multiplataforma de ficción con temática abierta y dirigida al público infantil y/o juvenil, de mínimo seis (6) capítulos de mínimo cuatro (4) minutos cada uno, en formato técnico de realización ÚNICAMENTE en Animación.		
VALOR TOTAL A FINANCIAR POR CADA PROYECTO DE LA CATEGORÍA 2.2.	DOSCIENTOS DIECISEIS MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$216.000.000)	
PRIMER DESEMBOLSO - 40% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR	OCHENTA Y SEIS MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$86.400.000)	
SEGUNDO DESEMBOLSO - 30% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR	SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$64.800.000)	
TERCER DESEMBOLSO - 30% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR	SESENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$64.800.000)	
<b>ORDEN DE ELEGIBILIDAD</b>	<b>GANADOR</b>	<b>NIT</b>



*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2023"*

CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC ABRE CÁMARA DE 2023		
<b>Categoría 2.2</b> Producción de nuevas series de ficción animada.		
1	B.A STUDIOS S.A.S	900461341-9
2	ESTUDIOS ANIMECO LTDA	900104655-6
3	1428 MEDIA INC. S.A.S.	900883082-7
4	TREBOL PRO ANIMATIONS SAS	900923311-1

**Categoría 2.3** Producción de nuevas series documentales.

CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC ABRE CÁMARA DE 2023		
<b>Categoría 2.3</b> Producción de nuevas series documentales.		
La categoría 2.3. tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevas series audiovisuales multiplataforma en formato documental, con temática abierta, para primera pantalla en televisión, de mínimo tres (3) capítulos de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización FULL HD.		
VALOR TOTAL A FINANCIAR POR CADA PROYECTO DE LA CATEGORÍA 2.3.	<b>CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$171.000.000)</b>	
PRIMER DESEMBOLSO - 40% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR	<b>SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$68.400.000)</b>	
SEGUNDO DESEMBOLSO - 30% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR	<b>CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$51.300.000)</b>	
TERCER DESEMBOLSO - 30% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR	<b>CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$51.300.000)</b>	
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR	NIT
1	PARAMUS MEDIA LAB SAS	901458242-0
2	VIENTO EN POPA COMUNICACIONES SAS	901571246-2
3	CINEMA MARGINAL SAS	901332350-6
4	ARCADIA CINEMA SAS	901085125-5
5	GRUPO MULTICANAL SAS	900386176-9
6	AMARUN S.A.S	901604796-5
7	PROA LATINA S.A.S	900465353-5

**Categoría 2.4** Producción de nuevas series web de ficción.

CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC ABRE CÁMARA DE 2023	
<b>Categoría 2.4</b> Producción de nuevas series web de ficción.	
La categoría 2.4. tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevas series web de ficción dirigida al público general y con temática abierta, de mínimo ocho (8) capítulos de mínimo 10 minutos cada uno, en formato técnico de realización Full HD.	
VALOR TOTAL A FINANCIAR POR CADA PROYECTO DE LA	<b>TRESCIENTOS DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$312.000.000)</b>



*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2023"*

CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC ABRE CÁMARA DE 2023		
<b>Categoría 2.4</b> Producción de nuevas series web de ficción.		
CATEGORÍA 2.4.		
PRIMER DESEMBOLSO - 40% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR	<b>CIENTO VEINTICUATRO MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$124.800.000)</b>	
SEGUNDO DESEMBOLSO - 30% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR	<b>NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$93.600.000)</b>	
TERCER DESEMBOLSO - 30% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR	<b>NOVENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$93.600.000)</b>	
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR	NIT
1	EVERYTHINK SAS	901090805-5
2	ADAK PRODUCCIONES S.A.S	901566968-1
3	ENLACE 10 TELEVISION	800239863-9
4	CASCABELERA PRODUCCIONES SAS	901674029-3
5	TOMA28 PRODUCCIONES S.A.S.	901147608-8
6	BEIA AUDIOVISUAL MEDIA SAS	901687044-0
7	SOLUCIONES EDUCATIVAS Y DIGITALES S.A.S	900847520-9
8	EL ALMA EN LA VAINA SAS	901466731-4
9	CHICAMOCHA FILMS S.A.S	900986030-7
10	100% MEDIOS S.A.S	804016983-1
11	MALA-TESTA SAS	901680861-1
12	PRÓXIMA FILMS SAS	901408235-5

**Categoría 2.5** Producción unitario documental con contenido transmedia.

CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC ABRE CÁMARA DE 2023		
<b>Categoría 2.5</b> Producción unitario documental con contenido transmedia.		
La categoría No. 2.5 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevas producciones en formato unitario de 24 minutos y una producción de material complementario transmedial, el unitario documental en formato técnico de realización HD y el transmedia en las calidades y formatos expuestos en la propuesta creativa con temática abierta.		
VALOR TOTAL A FINANCIAR POR CADA PROYECTO DE LA CATEGORÍA 2.5.	<b>CIENTO DIEZ MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$110.000.000)</b>	
PRIMER DESEMBOLSO - 40% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR	<b>CUARENTA Y CUATRO MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$44.000.000)</b>	
SEGUNDO DESEMBOLSO - 30% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR	<b>TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$33.000.000)</b>	
TERCER DESEMBOLSO - 30% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR	<b>TREINTA Y TRES MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$33.000.000)</b>	
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR	NIT



*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2023"*

<b>CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC ABRE CÁMARA DE 2023</b>		
<b>Categoría 2.5</b> Producción unitario documental con contenido transmedia.		
1	DOS VENADOS SAS	901384368-0
2	PRODUCING LIFE S.A.S.	901554053-6
3	KINOTOV S.A.S.	900186348-0
4	FILMOUNT S.A.S	901598227-1

**Categoría 2.6** Producción de nuevas series documentales historias del campo

<b>CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC ABRE CÁMARA DE 2023</b>		
<b>Categoría 2.6</b> Producción de nuevas series documentales historias del campo		
La categoría No. 2.6 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevas series audiovisuales multiplataforma en formato documental, en temáticas que evidencien la relevancia e impacto del Agro Colombiano, el campesinado, la vida campesina y la interacción entre las dinámicas urbanas y rurales, para primera pantalla en televisión, de mínimo tres (3) capítulos de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización FULL HD.		
VALOR TOTAL A FINANCIAR POR CADA PROYECTO DE LA CATEGORÍA 2.6	<b>CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$171.000.000).</b>	
PRIMER DESEMBOLSO - 40% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR	<b>SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$68.400.000)</b>	
SEGUNDO DESEMBOLSO - 30% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR	<b>CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$51.300.000)</b>	
TERCER DESEMBOLSO - 30% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR	<b>CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$51.300.000)</b>	
<b>ORDEN DE ELEGIBILIDAD</b>	<b>GANADOR</b>	<b>NIT</b>
1	LAKES FILMS SAS	900815963-0
2	ANDANTE PRODUCCIONES SAS	901459531-9
3	ENFOQUE MEDIOS S.A.S	901149493-7

**Categoría No. 2.7** Producción de nuevos documentales unitarios hacia una Colombia en Paz.

<b>CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC ABRE CÁMARA DE 2023</b>	
<b>Categoría No. 2.7</b> Producción de nuevos documentales unitarios hacia una Colombia en Paz	
La categoría No. 2.7, tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevos documentales unitarios, con temática de historias de los diferentes actores y las vocerías ciudadanas que promueva la participación social, la construcción de la paz con justicia, la resolución pacífica de conflictos y el desescalamiento del conflicto del país, para primera pantalla en televisión, de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización FULL HD.	
VALOR TOTAL A FINANCIAR POR CADA PROYECTO DE LA CATEGORÍA 2.7	<b>CINCUENTA Y SIETE MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$57.000.000)</b>
PRIMER DESEMBOLSO - 40% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR	<b>VEINTIDÓS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$22.800.000)</b>



*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2023"*

CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC ABRE CÁMARA DE 2023		
<b>Categoría No. 2.7</b> Producción de nuevos documentales unitarios hacia una Colombia en Paz		
SEGUNDO DESEMBOLSO - 30% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR	DIECISIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$17.100.000)	
TERCER DESEMBOLSO - 30% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR	DIECISIETE MILLONES CIENTO MIL PESOS M/CTE. (\$17.100.000)	
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR	NIT
1	LA RUEDA VOLANTE CINE SAS	901476412-2

**Categoría No. 2.8.** Producción de nuevas series documentales lugares mágicos.

CONVOCATORIAS AUDIOVISUALES MINTIC ABRE CÁMARA DE 2023		
<b>Categoría No. 2.8.</b> Producción de nuevas series documentales lugares mágicos.		
La categoría No. 2.8 tiene como objeto la financiación de las etapas de guion, preproducción, producción y postproducción de nuevas series audiovisuales multiplataforma en formato documental, con temáticas de turismo mágico, turismo sostenible, fomentar el patrimonio ambiental, cultural y arqueológico, revitalizar los centros históricos y las diferentes zonas geográficas del país, así como, otras zonas declaradas como bienes de interés cultural e histórico, para primera pantalla en televisión, de mínimo tres (3) capítulos de mínimo 24 minutos cada uno, en formato técnico de realización FULL HD.		
VALOR TOTAL A FINANCIAR POR CADA PROYECTO DE LA CATEGORÍA 2.8	CIENTO SETENTA Y UN MILLONES DE PESOS M/CTE. (\$171.000.000)	
PRIMER DESEMBOLSO - 40% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR	SESENTA Y OCHO MILLONES CUATROCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$68.400.000)	
SEGUNDO DESEMBOLSO - 30% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR	CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$51.300.000)	
TERCER DESEMBOLSO - 30% DEL VALOR TOTAL PARA CADA GANADOR	CINCUENTA Y UN MILLONES TRESCIENTOS MIL PESOS M/CTE. (\$51.300.000)	
ORDEN DE ELEGIBILIDAD	GANADOR	NIT
1	INVERSIONES CORCHUELO GUZMAN Y CIA S EN C	805020198-5
2	OLAERC SAS BIC	901544423-5
3	MAKHINO PRODUCTORA AUDIOVISUAL	900993431-6
4	DE LA CRUZ S.A.S.	901236420-2

**Parágrafo 1.** La Subdirección Financiera realizará el desembolso, luego de que reciba el oficio radicado con la certificación expedida por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, donde conste que la misma recibió a satisfacción cada uno de los entregables y/o productos y la demás documentación requerida para cada desembolso, de que trata el artículo 3 de la presente Resolución y el cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en el documento de condiciones de participación y en la presente Resolución. En todo caso estará sujeto a la disponibilidad del Programa Anual de Caja -PAC- asignado al FUTIC.

**Parágrafo 2.** En los casos que aplique, el pago de los impuestos y retenciones que se deriven por el recibo de los recursos y/o por la ejecución de la propuesta se encuentran a cargo de las personas jurídicas ganadoras.



*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2023"*

**Parágrafo 3.** La retención en la fuente por concepto de renta se calculará sobre el valor del estímulo y se realizará en cada desembolso de manera proporcional, de acuerdo con la normativa tributaria y fiscal vigente.

**ARTÍCULO 3. Requisitos para el desembolso.** Cada persona jurídica ganadora de que trata el artículo 2 de la presente Resolución, deberá presentar cada una de las tres (3) solicitudes de desembolso de los recursos a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, de acuerdo con el cronograma que la misma informe a los ganadores y las condiciones de participación, mediante la página oficial de MinTIC, a través del enlace <https://www.mintic.gov.co/portal/inicio/Atencion-y-Servicio-a-la-Ciudadania/Informes-de-PQRSD/125804:Registro-PQR> seleccionando la opción cuenta de cobro.

**Parágrafo 1.** La solicitud de desembolso corresponderá a la respectiva cuenta de cobro presentada por el Representante Legal, o quien haga sus veces, de la persona jurídica beneficiaria de los recursos, aportando la Certificación de Existencia y Representación Legal de la misma, no mayor a 30 días hábiles, certificación bancaria referente a la cuenta de ahorros para el manejo de los recursos de una entidad financiera de calificación AAA+ vigilada por la Superintendencia Financiera cuyo titular sea la persona jurídica ganadora, con fecha de expedición no mayor a tres (3) meses y la certificación del cumplimiento de sus obligaciones frente al pago de los aportes al sistema de seguridad social integral y con los aportes parafiscales de los últimos seis (6) meses, cuando haya lugar.

**Parágrafo 2.** Cada solicitud de desembolso deberá acompañarse con los respectivos entregables, productos y/o anexos según corresponda para cada uno de los tres (3) desembolsos, descritos a continuación:

Un **primer desembolso** correspondiente, al cuarenta por ciento (40%) del valor del estímulo, contra la entrega y aprobación de:

- i. Guion completo y dialogado del primer capítulo para las series de ficción, escaleta para el primer capítulo de serie documental, guion dialogado y completo de los unitarios documentales y escaleta de los unitarios de ficción.
- ii La presentación del plan de rodaje o plan de realización para los proyectos de animación con fechas proyectadas de grabación (en ningún caso el rodaje puede terminar con posterioridad a la semana 13, contabilizada desde la fecha de aprobación de la póliza).
- iii. Cadena de títulos de derechos de autor, esto es, los documentos soporte que acreditan que el ganador tiene todos los derechos patrimoniales de autor necesarios para producir la obra audiovisual objeto de financiación:
  1. Certificado del Registro Obra Literaria Inédita, que puede ser: el argumento, sinopsis, guion, expedido por la Dirección Nacional de Derechos de Autor, Unidad Administrativa Especial del Ministerio del Interior.
  2. Contrato de cesión de derechos de autor o de prestación de servicios de obra por encargo, celebrado entre el ganador y el autor que obra en el anterior registro, en el cual se evidencie la transferencia de los derechos patrimoniales necesarios para la producción de la obra audiovisual ganadora, autenticada en notaría o consulado colombiano en el exterior.
  3. En caso de tratarse de una obra derivada se debe presentar el contrato de cesión de derechos celebrado con el autor de la obra original.
- iv. Carta de compromiso con el enlace exclusivo para la producción ganadora 2023 del espacio virtual donde alojarán todos los productos, documentos y producción audiovisual.

Un **segundo desembolso**, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del estímulo, contra la aprobación de:

*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2023"*

- i. Para imagen real: Un avance equivalente al sesenta por ciento (60%) de la producción soportado en el plan de rodaje, a través de una muestra audiovisual de al menos 10 minutos y el certificado suscrito por el representante legal. Para las producciones de animación, se tendrá en cuenta los animatics de todos los capítulos.
- ii. Plan de realización del tráiler y los contenidos adicionales, el cual será recibido a satisfacción por el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, de acuerdo con la certificación que para el efecto expida.
- iii. Relación completa del equipo humano contratado para la realización de la producción (personal de realización con asistentes) y del elenco protagónico para las series de ficción, en el formato que el MinTIC suministre.
- iv. Detrás de cámara de un mínimo 3 minutos donde se vea al equipo de trabajo realizando la producción.
- v. Contratos de prestación de servicios de obra por encargo celebrados con el (los) autor(es) de la obra audiovisual que son: director, guionista, autor / compositor de la música original y dibujante o animador (este último aplica para las obras de animación), perfiles que deben coincidir con el equipo realizador de la propuesta ganadora.
- vi. Contrato de prestación de servicios del productor, perfiles que deben coincidir con el equipo realizador de la propuesta ganadora.
- vii. Autorizaciones del uso de imagen de los actores principales y secundarios, personajes y/o personas naturales que en cualquier calidad participen en las producciones audiovisuales correspondiente al Anexo 10 del documento de condiciones de participación.

Un **tercer y último desembolso**, correspondiente al treinta por ciento (30%) del valor del estímulo contra la entrega y aprobación de los siguientes productos:

- i. Informe de ejecución, acompañado de sus correspondientes anexos:
  - Libro de producción.
  - Informe financiero avalado por un contador público mediante certificación escrita y anexando copia de la tarjeta profesional.
  - Informe presupuestal de los recursos ejecutados, con la desagregación que fue presentada en la propuesta.
  - Formatos de autorización de uso de imágenes, sonido, música, fotografías y archivo (estos formatos deben estar en formato digital y debidamente suscritos).
  - Formato de licencia de uso de derechos de autor, mediante la cual los titulares de la obra autorizan su emisión, difusión y comunicación pública en los términos del anexo No 3 del documento de condiciones de participación.
- ii. Ficha diligenciada de proyectos audiovisuales correspondiente al Anexo No. 8 del documento de condiciones de participación.
- iii. Entrega del documento correspondiente al Anexo 9 del documento de condiciones de participación debidamente diligenciado, suscrito por el representante legal de la persona jurídica ganadora y los demás titulares de derechos de autor de la producción audiovisual, el cual deberá ser autenticado de conformidad con el Decreto 960 de 1970.
- iv. Certificación de cumplimiento: Certificado suscrito por el representante legal y debidamente autenticado de conformidad con el Decreto 960 de 1970, en el que señale que el producto se encuentra finalizado en las calidades y los términos establecidos en las condiciones de participación y en la presente Resolución.
- v. Información fotográfica y textual, en formato digital, de la producción para su publicación en internet, de la siguiente manera:

*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2023"*

- a. Tres (3) fotografías (resolución mínima 300 dpi,) que den cuenta de los aspectos generales del producto audiovisual.
- b. Un (1) documento formato Word en el que se encuentre: ficha de la propuesta creativa correspondiente al Anexo No. 5 del documento de condiciones de participación, lista de créditos con todos los cargos de la producción, perfil de los personajes y sinopsis.
- c. Afiche de la producción audiovisual con los respectivos logos en formato digital 300 ppi de acuerdo con el manual de estilo de las convocatorias audiovisuales.
- vi. Afiche Impreso de tamaño 50x70 cm en retablo, que debe llegar en físico al MinTIC al menos 10 días calendario antes de la entrega final.
- vii. En el enlace destinado para el proyecto, capítulos de la serie finalizados, tráiler y dos videos promocionales, los contenidos audiovisuales deben ser subidos en el enlace en la calidad requerida para las categorías (fullHD o 4k) y adicional en formato mp4.

**Parágrafo 3.** Cada persona jurídica ganadora deberá encontrarse al día con las obligaciones para con el Fondo Único de TIC, razón por la cual, la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, certificará, cuando corresponda, que la persona jurídica ganadora, no tiene pendiente el cumplimiento de obligaciones, y/o la entrega de informes finales de ejecución de propuestas financiados con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**Parágrafo 4.** La solicitud de cada desembolso, sus respectivos entregables y anexos deberán ser suscritos por el Representante Legal o quien haga sus veces, debidamente acreditado, de la persona jurídica beneficiaria de la financiación con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.

**Parágrafo 5.** La Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, hará el seguimiento y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos contenidos en el documento de condiciones y en la presente Resolución para dar trámite a cada solicitud de desembolso. Igualmente, la Coordinación en mención se reserva la facultad de solicitar requerimientos, ajustes, aclaraciones y/o información adicional con el objeto de realizar una debida revisión y verificación del cumplimiento de los requisitos mínimos para cada desembolso en congruencia con la ejecución de la propuesta, las obligaciones y las especificaciones técnicas que se requieren para cada entregable solicitado a fin de lograr una debida ejecución de los recursos.

**Parágrafo 6.** Los costos generados por el espacio virtual en el cual se alojen todos los productos, documentos y producción audiovisual, deben ser asumidos por el ganador, quien debe garantizar la disponibilidad del espacio con el contenido, al menos los siguientes 5 años, contados a partir de la comunicación de la presente Resolución.

**Parágrafo 7.** La certificación de cumplimiento que trata el tercer desembolso, deberá manifestar que la persona jurídica ganadora garantiza que el material se encuentra disponible para la entrega a la televisión pública, así mismo, deberá incluir un link de acceso privado al material completo que deberá estar online y un enlace de descarga de los contenidos adicionales, con los requisitos descritos en el numeral 3.2 del documento de condiciones de participación de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2023.

**ARTÍCULO 4. Registro Presupuestal.** Una vez ejecutoriada la presente Resolución, la Subdirección Financiera expedirá los registros presupuestales correspondientes, previa entrega por parte de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, de los Registros Únicos Tributarios - RUT, las certificaciones de las cuentas bancarias en la que se especifique el banco, nombre y tipo de cuenta, de cada uno de los ganadores de la Convocatoria 02 en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2023 a los que se refiere el artículo 1 de la presente Resolución.

*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2023"*

**ARTÍCULO 5. Obligaciones.** Las personas jurídicas ganadoras de los estímulos de las Convocatorias Audiovisuales MinTIC Abre Cámara de 2023 y beneficiarias de los recursos ordenados en el artículo 1 de la presente Resolución, deberán cumplir las obligaciones contenidas en la normatividad vigente, el documento de condiciones de participación y con las siguientes obligaciones específicas:

1. Aportar oportunamente los documentos que requiera el MinTIC y los entregables requeridos para el trámite de cada uno de los desembolsos, en las condiciones establecidas en la presente Resolución y el documento de condiciones de participación.
2. Constituir la garantía de disposiciones legales que ampare el cumplimiento del presente acto administrativo por el cual se ordena el gasto y el que ordene los desembolsos a favor de cada una de las personas jurídicas ganadoras, en los términos descritos en el artículo 6 de la presente Resolución.
3. Ejecutar en todas sus características y atributos de cantidad, calidad y oportunidad la propuesta creativa presentada, y con base en la que se desarrollará la supervisión, seguimiento y entrega de los resultados del proyecto, teniendo en cuenta el manual de estilo de las producciones audiovisuales.
4. Destinar el valor del estímulo de la financiación solamente al desarrollo del proyecto objeto de la propuesta creativa. En ningún caso podrá destinar los recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a la compra de equipos, a la dotación del ganador, o a la promoción de los contenidos audiovisuales financiados. La debida asignación de los recursos, de acuerdo con el presupuesto presentado, debe ser certificada de manera escrita en el informe final por un contador público cuyo pago correrá por cuenta de cada ganador.
5. Responder por el uso indebido o destino diferente de los recursos entregados por el FUTIC para la realización del proyecto y en los términos de la convocatoria.
6. Autorizar, por término indefinido y de manera no exclusiva, los usos en relación con la obra objeto de financiación, dentro de los cuales se encuentran la emisión, difusión y comunicación pública en pantalla de televisión pública y su *streaming* a los operadores públicos de televisión que le soliciten el material, en los términos definidos en el artículo 4 de la Resolución 433 de 2020, expedida por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones.
7. El ganador deberá adelantar los trámites necesarios para la autorización de emisión y la entrega de los contenidos audiovisuales financiados en las presentes convocatorias, respecto de los operadores de televisión pública. En caso de ser ganador de una de las categorías por medio de las cuales se financia contenido web, deberá autorizar, por término indefinido y de manera no exclusiva la emisión, difusión y comunicación pública en las plataformas OTT de los operadores públicos de televisión.
8. El Representante Legal o quien haga sus veces, de la persona jurídica ganadora, así como la persona delegada en el cargo de productor presentado como parte del equipo técnico realizador de las presentes convocatorias, serán quienes tendrán contacto con el equipo delegado de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, respecto de los trámites y requerimientos en la ejecución del proyecto.
9. Incluir en los créditos finales de cada capítulo, así como en cada una de las piezas promocionales, y los productos para las publicaciones y participación en eventos, el reconocimiento de la financiación por parte de MinTIC/FUTIC, el logo de Abre Cámara 2023 y el logo de MinTIC, de acuerdo con las indicaciones de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos.
10. Garantizar que la propuesta creativa no contenga contenidos con tendencias políticas, ideológicas, religiosas determinadas, contenido sectario, hacer apología de la violencia y/o contener escenas sexuales o de sexo explícito; así como aquellos que promuevan o difundan prácticas de consumo de alcohol, tabaco, sustancias psicoactivas y/o realizar infomerciales y/o televentas.
11. Garantizar que el equipo realizador relacionado en la propuesta se mantenga durante la ejecución del proyecto, salvo las excepciones del parágrafo 1 de este artículo.
12. Garantizar que se ejecute el presupuesto relacionado en la propuesta creativa. En el evento que sea necesario el cambio de algunos rubros en el presupuesto, deberá informarse por escrito previamente

*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2023"*

- al funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, antes del primer desembolso y con las justificaciones que demuestren el requerimiento de los cambios. En ningún caso se podrá modificar más del 25% de los valores presentados en el presupuesto de la propuesta creativa.
13. Pagar y responder por todas las obligaciones fiscales, laborales y de seguridad social del equipo y en todas aquellas en que se incurra durante la ejecución del proyecto. El funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos podrá solicitar en cualquier momento el envío de las constancias respectivas.
  14. Acreditar mediante certificación, el pago de los aportes a la seguridad social y aportes parafiscales.
  15. Entregar informes quincenales al Coordinador del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces con los avances relacionados en el plan de rodaje del proyecto.
  16. Entregar el informe, al término del plazo de ejecución la manifestación por escrito del Representante Legal o quien haga sus veces, respecto de la realización completa del proyecto audiovisual y de alojamiento de este y sus demás componentes en el espacio virtual dispuesto para el acceso del MinTIC.
  17. Entregar copia del producto audiovisual a los operadores públicos, durante la siguiente vigencia fiscal, con el fin de dar cumplimiento a la emisión por parte de los operadores regionales de la televisión pública, así como garantizar que el producto audiovisual pueda ser emitido en diversas plataformas.
  18. Garantizar por 5 años de manera ininterrumpida el espacio virtual en el cual se aloje el material audiovisual y los demás contenidos que conforman la propuesta creativa para revisión y verificación del MinTIC y los entes de control.
  19. Aportar las autorizaciones correspondientes que, en materia de Derechos de Autor, Derechos Conexos y uso de la imagen, se puedan generar en la realización de cada uno de los capítulos de la producción, por la utilización de guiones, libretos, obras musicales, fonogramas, obras fotográficas y audiovisuales, entre otras, y en general, cualquier producción protegida por el derecho de autor o conexos, que sean utilizadas.
  20. Obtener por parte de los titulares de Derechos de Autor o Derechos Conexos, o de sus representantes, la autorización por el uso y explotación de obras musicales y/o material de archivo que eventualmente llegare a utilizar en la producción del programa y pagar los derechos que se causen.
  21. Responder por cualquier reclamación que, en materia de Derechos de Autor o Derechos Conexos, efectúe un tercero, exonerando de responsabilidad al MinTIC y al Fondo Único de TIC.
  22. El beneficiario de los recursos asignados y titular de los Derechos de autor, de conformidad con el Anexo No. 3 de las condiciones de participación, deberá comunicar por escrito cualquier intención de comercialización, transferencia o cesión de los derechos patrimoniales sobre la producción audiovisual financiada, así como la manifestación expresa que comunicó al tercero involucrado, las condiciones del presente documento y las obligaciones establecidas para la asignación de los recursos por parte de FUTIC.
  23. El beneficiario de los recursos no podrá en ningún caso contratar o vincular a un tercero para la ejecución del proyecto. En caso de que el MinTIC/FUTIC corrobore dicha situación, la persona jurídica ganadora perderá el estímulo asignado y deberá reintegrar la totalidad de los recursos desembolsados a la fecha.
  24. Renunciar a la participación y/o estímulo según corresponda, de la convocatoria Crea Digital 2023, en caso de aceptar el estímulo otorgado en las presentes convocatorias. En ningún caso podrá ser beneficiario de los estímulos otorgados por las dos (2) convocatorias durante una misma vigencia.
  25. En caso de que una compañía productora resulte ganadora de alguna de las convocatorias No. 1 y 2, no podrá tener vínculo contractual con otra persona jurídica ganadora para la ejecución de la propuesta creativa de esta última.
  26. Acogerlas visitas programadas por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, para el seguimiento de la ejecución de los recursos y el desarrollo de la propuesta creativa presentada en los términos de las presentes Convocatorias.

*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2023"*

27. Implementar medidas preventivas frente a las conductas de acoso laboral, acoso basado en género y la orientación sexual en el ámbito del desarrollo de la propuesta creativa.
28. Asistir a las capacitaciones que el Ministerio de Tecnologías de la Información señale como obligatorias para los beneficiarios de los recursos de las presentes Convocatorias.
29. Las compañías productoras audiovisuales deberán mantenerse constituidas durante la presente vigencia para la ejecución del proyecto ganador y un (1) año más para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Resolución y las condiciones de participación de las convocatorias.
30. Cumplir con las medidas de bioseguridad que establezca el Ministerio de Salud y Protección Social y/o las Entidades Territoriales durante la vigencia 2023.
31. Atender las solicitudes, instrucciones y/o requerimientos impartidos por la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, para el seguimiento a la ejecución de los recursos, las cuales son de forzosa aceptación para el ganador en todo lo que se refiere al cumplimiento del objeto y obligaciones de la convocatoria, incluyendo los soportes correspondientes a los avances en el desarrollo del proyecto, así como el suministro de la información y documentación que estime necesarios para el seguimiento y la verificación del cumplimiento de las obligaciones estipuladas. En ningún caso el MinTIC interferirá en el proceso de producción del contenido.
32. Las demás obligaciones que se deriven del cumplimiento de las condiciones de participación de las Convocatorias Abre Cámara de 2023, la presente Resolución y la ejecución de los recursos del FUTIC para la financiación del proyecto audiovisual.

**Parágrafo 1.** De acuerdo con la obligación no. 11, en el evento que sea necesario el cambio de algún miembro de este equipo, deberá informarse por escrito previamente al funcionario designado para el seguimiento a la ejecución de los recursos, antes del primer desembolso y con las justificaciones pertinentes que serán objeto de verificación de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos. Por regla general no se admitirán cambios salvo en el equipo técnico realizador después del primer desembolso.

**Parágrafo 2.** La persona jurídica ganadora que, con posterioridad al primer desembolso, manifieste que se ha configurado algún un evento de caso de fuerza mayor, caso fortuito o externo al ganador, deberá comunicar esta situación a la Coordinación en mención, dentro los cinco (5) días calendario siguientes a la fecha de acaecimiento del mismo con el fin de viabilizar la solicitud. Para todos los casos, se verificará que el reemplazo del integrante del equipo realizador tenga una igual o mejor trayectoria en cuanto a perfil y experiencia a la registrada inicialmente en la propuesta.

**ARTÍCULO 6. Garantías.** Cada una de las personas jurídicas ganadoras de la Convocatoria No. 2 en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MinTIC Abre Cámara de 2023, de conformidad con el numeral 2.6 del documento de condiciones de participación, deberá constituir garantía tipo póliza de cumplimiento de disposiciones legales a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053-1 y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648-6, que ampare perjuicios e incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones contenidas en la presente Resolución, mediante un contrato de seguro contenido en una póliza de cumplimiento de disposiciones legales que deberá atender las siguientes condiciones:

- a. Las aseguradoras deben contar con un capital adecuado, suficiente para expedir las garantías requeridas, y cumplir con los requisitos de patrimonio adecuado, de acuerdo con el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo complementan expedidas por la Superintendencia Financiera de Colombia.

*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2023"*

- b. La garantía deberá ser presentada por el beneficiario del incentivo dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firmeza del presente acto administrativo, la cual cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por aquel.
- c. Valor garantizado:
  - i. Para las seis convocatorias, que conforman las Convocatorias Audiovisuales MinTIC Abre Cámara de 2023, el valor garantizado corresponderá al cincuenta por ciento (50 %) del valor total de la financiación.
- d. Tomador: El beneficiario del incentivo, esto es, la persona jurídica ganadora.
- e. Beneficiario: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053-1 y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648-6.
- f. Término de la Garantía: Desde el día de la publicación de la resolución que ordene el desembolso a cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras, por el plazo de ejecución de la propuesta y un (1) año más.
- g. Condición de pago: Una vez quede en firme el acto administrativo que declara el siniestro, previo debido proceso administrativo adelantado en los términos del artículo 34 y siguientes de la Ley 1437 de 2011.
- h. Anexar el soporte del pago de la prima expedido por la aseguradora.
- i. La póliza de cumplimiento de disposiciones legales debe encontrarse firmada por el representante legal del garante.
- j. En el texto de la garantía, se debe citar expresamente el número del acto administrativo por medio del cual se ordena el desembolso a cada una de las propuestas audiovisuales ganadoras.

**Parágrafo 1.** De conformidad con las competencias otorgadas por el artículo 3 de la Resolución MinTIC 01051 de 2021, modificada por la Resolución 1238 de 2021, por el cual se adiciona el numeral 8 del artículo 3.4. de la Resolución 1725 de 2020, el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, deberá aprobar las pólizas o garantías presentadas por parte de las personas jurídicas ganadoras, previa verificación de los requisitos antes exigidos.

**Parágrafo 2.** En caso de presentarse inconsistencias en la garantía, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, requerirá a la persona jurídica, para que corrija, aclare, modifique o adicione aquello que considere necesario. La persona jurídica requerida deberá dar respuesta a lo solicitado dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir del día siguiente al requerimiento.

**Parágrafo 3.** La constitución de estos amparos no exonerará a cada persona jurídica de las responsabilidades legales frente al MinTIC y Fondo Único de TIC, en relación con todos aquellos perjuicios que no sean cubiertos por la garantía, los cuales podrán ser reclamados por cualquiera de los medios legalmente dispuestos.

**Parágrafo 4.** La persona jurídica que constituya la garantía, deberá mantenerla vigente y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, en los casos en que sea prorrogado el plazo de ejecución de la propuesta.

**Parágrafo 5.** La garantía de cumplimiento no podrá ser revocada sin la autorización previa y expresa del MinTIC/ FUTIC, ni fenecerá por falta de pago de la prima. No podrá considerarse en ningún caso, que existe o podría existir solidaridad entre las diferentes personas jurídicas que tienen a su cargo la obligación de constituir la garantía que trata el presente artículo.

*"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2023"*

**Parágrafo 6.** La falta de presentación de la garantía conforme con los requisitos exigidos y dentro del plazo establecido, o el incumplimiento de la corrección, aclaración, modificación y/o adición de acuerdo con la solicitud del MinTIC y Fondo Único de TIC, en el plazo previsto para ello y de que trata el presente artículo, genera la condición resolutoria del acto administrativo. En ese evento, el MinTIC y FUTIC podrán otorgar la financiación al siguiente participante de acuerdo con la lista de elegibles contenida en el artículo 2 de la Resolución FUTIC 460 de 2023.

**ARTÍCULO 7. Inejecución de los recursos.** En el caso de, aquellas personas jurídicas ganadoras que, por hechos ajenos y no imputables al MinTIC / Fondo Único de TIC, recibieron alguno de los desembolsos por concepto de la financiación de la propuesta creativa objeto de la presente Resolución y, no puedan ejecutar total y/o parcialmente el proyecto de acuerdo con los términos establecidos en la presente Resolución, el documento de condiciones de participación, así como, con las especificaciones de la propuesta creativa ganadora, deberán manifestar expresamente a través de su Representante Legal o quien haga sus veces, dicha situación a la Coordinación del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, y su renuncia a la financiación, y proceder a reintegrar los recursos efectivamente desembolsados, dentro del término de los quince (15) días hábiles siguientes a la aceptación de la renuncia por parte de la Coordinación en mención, a la cuenta bancaria del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT 800.131.648-6: Banco Davivienda, tipo de cuenta: ahorros, número 00018-500003-3, o que indique la Subdirección Financiera de la entidad.

**Parágrafo 1.** Una vez efectuado el reintegro, se deberá comunicar el mismo con copia de la consignación bancaria a la Coordinación antes mencionada, a través del correo convocatoriastv@mintic.gov.co y la Subdirección Financiera de misma entidad al correo tesoreria@mintic.gov.co.

**Parágrafo 2.** En caso de no recibir el reintegro de los recursos en el plazo otorgado, el MinTIC y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones harán exigible la póliza de cumplimiento, previo procedimiento administrativo.

**Parágrafo 3.** En el evento en que dicha garantía no cubra la totalidad del valor desembolsado al beneficiario, la Entidad iniciará el cobro correspondiente.

**ARTÍCULO 8. Indemnidad.** La ejecución de los recursos objeto de la presente resolución estará a cargo de cada una de las personas jurídicas ganadoras, de acuerdo con el artículo 1 de la presente Resolución, bajo su total autonomía y responsabilidad. El MinTIC y el FUTIC, en ningún caso serán responsables por los actos, incumplimientos, violación de derechos de autor y/o derechos conexos por parte de terceros, omisiones o hechos ocasionados por cada una de las personas jurídicas ganadoras y ejecutoras de los estímulos y/o equipo realizador o terceros, como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que dependan de los mismos. La relación del MinTIC y el FUTIC será única y exclusivamente con cada persona jurídica ganadora del estímulo y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la ley, en el presente acto administrativo y en su propuesta creativa.

**ARTÍCULO 9. Plazo de ejecución.** El plazo para la ejecución de cada una de las propuestas creativas ganadoras será de cinco (5) meses, contados a partir de la aprobación de la garantía exigida por parte de MinTIC y el Fondo Único de TIC. La ejecución de los recursos, en todo caso, no podrá superar el 31 de diciembre de 2023.

**ARTÍCULO 10. Seguimiento a la ejecución de los recursos.** De conformidad con el numeral 3.6, del documento de condiciones de participación de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2023, el funcionario del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones designado para el

"Por la cual se reconoce el gasto y se ordenan los desembolsos correspondientes a las propuestas ganadoras de la Convocatoria No. 2, en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2023"

seguimiento de la ejecución de los recursos asignados a los beneficiarios en virtud de la presente Resolución será el Coordinador del Grupo Interno de Trabajo (GIT) Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos, o quien haga sus veces.

**ARTÍCULO 11. Notificación del presente acto.** Notificar a las personas jurídicas de cada una de las propuestas creativas ganadoras de la Convocatoria No. 2 en el marco de las Convocatorias Audiovisuales MINTIC Abre Cámara de 2023 de conformidad con lo dispuesto en el artículo 67 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 12. Recurso.** Contra la presente Resolución procederá únicamente el recurso de reposición de conformidad con lo establecido en el artículo 74 de la Ley 1437 de 2011 y el artículo 12 de la Ley 489 de 1998.

**ARTÍCULO 13. Publicación y Comunicación del presente acto.** Publicar la presente Resolución, en la página web del Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones a través del microsítio destinado para el efecto, <https://www.mintic.gov.co/micrositios/convocatoriastv2023/820/w3-channel.html> y comunicar la presente resolución, a la Subdirección Financiera del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, una vez la misma se encuentre en firme, para el correspondiente trámite presupuestal.






**ARTÍCULO 14. Vigencia.** La presente Resolución rige a partir de su firmeza.

### NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Bogotá D.C., a los once (11) días del mes de julio de 2023.

**MARTHA LILIANA GONZÁLEZ MARTÍNEZ**  
Secretaria General  
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

**GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA**  
Viceministro de Conectividad  
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

Elaboró: Laura López Camacho - GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos   
Revisó: Lucas Quevedo Barrero - Director Jurídico   
Fabiola Rivera Rojas - Asesora Secretaria General   
Diego Andrés Salcedo Monsalve - Despacho Viceministro de Conectividad   
María Cecilia Londoño Salazar - Coordinadora del GIT Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos 

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución FunTIC número 00551 de 2023

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20230711-155050-522095-01091142

Creación: 2023-07-11 15:50:50

Estado: Finalizado

Finalización: 2023-07-11 17:24:00



Escanee el código  
para verificación

**Firma: Viceministro de Conectividad - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

  
\_\_\_\_\_  
GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA

79.297.130

[gjurado@mintic.gov.co](mailto:gjurado@mintic.gov.co)

ViceMinistro de Conectividad

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones

**Firma: Secretaria General - Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones**

  
\_\_\_\_\_  
Martha Liliana González Martínez

52665209

[mlgonzalez@mintic.gov.co](mailto:mlgonzalez@mintic.gov.co)

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Resolución FunTIC número 00551 de 2023 Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: <a href="https://azsign.com.co">azsign.com.co</a>			
Id Acuerdo: 20230711-155050-522095-01091142      Creación: 2023-07-11 15:50:50 Estado: Finalizado      Finalización: 2023-07-11 17:24:00			
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	Martha Liliana González Martínez mlgonzalez@mintic.gov.co	Aprobado	Env.: 2023-07-11 15:50:50 Lec.: 2023-07-11 16:28:27 Res.: 2023-07-11 16:28:30 IP Res.: 190.145.189.98
Firma	GABRIEL ADOLFO JURADO PARRA gjurado@mintic.gov.co ViceMinistro de Conectividad Ministerio de Tecnología de la Informaci	Aprobado	Env.: 2023-07-11 16:28:30 Lec.: 2023-07-11 17:23:47 Res.: 2023-07-11 17:24:00 IP Res.: 191.156.56.44









3,3	552 DE 2023 Y 603 DE 2023	CABILDO INDÍGENA DE IPIALES	837000303-3	LA OCTAVA, RITUAL DE LA SIEMBRA Y LA COSECHA
<b>Convocatoria No. 4. Comunidades Negras, Afrodescendientes, Raizales y Palenqueras y comunidades Rom</b>				
4,3	553 DE 2023 Y 604 DE 2023	FUNDACIÓN NATIVE FILMS	900429675-9	FREEDOM
4,3	553 DE 2023 Y 604 DE 2023	ASOCIACIÓN CASITA DE NIÑOS PARA LA INVESTIGACIÓN Y PROMOCIÓN DE LA EDUCACIÓN INFANTIL	817002717-5	MANIGUA
4,3	553 DE 2023 Y 604 DE 2023	CORPORACIÓN PARA LA FORMACIÓN DIVULGACIÓN Y EDUCACIÓN EN LA FE (CORPOFE)	818002136-1	TRES MÁS
4,3	553 DE 2023 Y 604 DE 2023	FUNDACIÓN DEMETRIA MANYOMA	901069007-7	EN VENTA
<b>Convocatoria No. 5. Se encuentra dirigida a los operadores del servicio de televisión sin ánimo de lucro (locales y comunitarios)</b>				
5,1	554 DE 2023 Y 605 DE 2023	LIGA COMUNITARIA DE TELEVIDENTES DEL MUNICIPIO DEL PITAL	813006787-4	EL ALMA DEL RAJALEÑA
5,1	554 DE 2023 Y 605 DE 2023	ASOCIACIÓN CANAL LOCAL DE TELEVISIÓN DE MEDELLÍN - TELEMEDÉLLÍN	811006762-3	AQUÍ TE ESPERO

Cordialmente,

**MARÍA CECILIA LONDOÑO SALAZAR**

Coordinadora GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

Elaboró: Mariana Martin/ GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos

REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS		 Escanee el código para verificación
Paz y Salvo Ganadores ABRE CAMARA 2023 No. 2		
Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: <a href="https://azsign.com.co">azsign.com.co</a>		
Id Acuerdo: 20250331-175048-604ca1-99214130	Creación: 2025-03-31 17:50:48	
Estado: Finalizado	Finalización: 2025-03-31 18:45:47	
<b>Firma: Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos</b>		
		
<hr/> <p>María Cecilia Londoño Salazar 52250100 <a href="mailto:mlondono@mintic.gov.co">mlondono@mintic.gov.co</a> Coordinadora del GIT de Fortalecimiento al Sistema de Medios Públicos GIT medios públicos</p>		

REPORTE DE TRAZABILIDAD			 Escanee el código para verificación
Paz y Salvo Ganadores ABRE CAMARA 2023 No. 2  Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones gestionado por: <a href="http://azsign.com.co">azsign.com.co</a>			
Id Acuerdo: 20250331-175048-604ca1-99214130		Creación: 2025-03-31 17:50:48	
Estado: Finalizado		Finalización: 2025-03-31 18:45:47	
TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Firma	María Cecilia Londoño Salazar mlondono@mintic.gov.co Coordinadora del GIT de Fortalecimiento GIT medios públicos	Aprobado	Env.: 2025-03-31 17:50:59 Lec.: 2025-03-31 18:45:42 Res.: 2025-03-31 18:45:47 IP Res.: 191.156.60.193

## **PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

- Director**
- Productor**
- Investigador**
- Productor Musical**
- Editor**

**FORMATO 8  
PERSONAL MINIMO REQUERIDO**

Bogotá, D. C. 16 de marzo de 2026

**Señores  
TEVEANDINA S.A.S.  
Ciudad**

El suscrito como representante legal de conformidad con lo requerido en las Reglas de Participación del proceso de INVITACIÓN ABIERTA No. 006 de 2026, certifico que en caso de resultar adjudicatarios nos comprometemos a suscribir el contrato correspondiente, y presentar a la supervisión designada los documentos relacionados en las reglas de participación, documentos para acreditar la experiencia laboral y formación académica, en forma previa al inicio de ejecución del contrato, para que la supervisión valide el cumplimiento de las calidades del equipo de trabajo mínimo requerido.

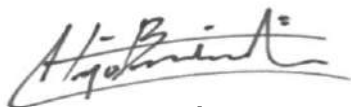
**El proponente deberá diligenciar conforme al proyecto objeto de presentación de su propuesta así.**

**Proyecto 1: CUMBIA SOMOS TODOS**

CARGO	FORMACION ACADEMICA	EXPERIENCIA	CANTIDAD
Director	Técnico, tecnólogo o profesional en dirección de medios, cine y tv, comunicación social, artes, producción audiovisual o carreras afines.	mínimo 3 años de experiencia relacionada en producción audiovisual.	1
Productor	Técnico, tecnólogo o profesional en producción audiovisual, cine y tv, comunicación social, periodismo, publicidad o carreras afines.	mínimo 5 años de experiencia relacionada en producción audiovisual.	1
Investigador	Profesional en comunicación social, periodismo, ciencias sociales, antropología, historia, producción audiovisual, cine tv, arte, ciencias humanas o sociales o carreras afines.	mínimo 3 años de experiencia en investigación, manejo de fuentes y/o producciones audiovisuales como guionista.	1
Productor musical	Técnico, tecnólogo o profesional en producción musical, audio, ingeniería de sonido o carreras afines.	Mínimo 3 años de experiencia en composición, producción y supervisión musical para proyectos audiovisuales.	1

Editor	Técnico, tecnólogo o profesional en edición, cine y tv, producción audiovisual, comunicación social o periodismo, publicidad o carreras afines.	mínimo 4 años de experiencia relacionada en producción audiovisual como montajista y/o editor.	1
--------	---	--	---

**Atentamente,**



**Nombre o Razón Social del Proponente: UT NACION CUMBIA**

(PRIME PRODUCCIONES S.A 80% / PARAMUS MEDIA LAB 20%)

**NIT** 90062666-5 y 901.458.242-0

**Nombre del Representante Legal: HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA**

**C.C. No.** 79910551 **de** Bogotá

**Dirección Comercial del Proponente** CRA 27 NUMERO 47 A 45

**Teléfonos** 601 6703826 – 3184529349

**Fax** N/A

**Ciudad** BOGOTA



UT NACION CUMBIA



# DIRECTOR UT NACION CUMBIA

## CV William Giovanni Celis Gómez

Comunicador Social y Periodista de la Asociación Colombiana de Periodistas, Medellín 2003; Profesional en Dirección y Producción Audiovisual 2024. Especialización en Gerencia de Marca CUN 2025. Diplomados de cinematografía: Dirección y Producción en la Universidad de Boyacá 2014, Documental Colaborativo en la CUN 2023, Desarrollo y Escritura de Proyectos de Nuevos Medios y Narrativas Expandidas en la UTADDO 2025, Piloto de Dron certificado y adscrito por la Aeronáutica Civil 2019, actualización Piloto UAS RAC-100, 2024, Experiencia en el campo desde el año 2002 en Tunja en CM Televisión, desempeñando las labores de VTR, camarógrafo y Editor. Video Charles Digital como realizador de varios cortometrajes experimentales de colectivos culturales, en el noticiero Última Hora Noticias como Camarógrafo, Editor, Graficador. Director General del canal regional de las provincias de Vélez y Rovira, Tele activa Tu Canal con sede en Barbosa (Santander), freelance documentalista de corte institucional para varias compañías multinacionales, en donde se obtienen reconocimientos internacionales como director de estos.

Jefe de Producción del canal Claro en el departamento de Boyacá denominado "EL KANAL", realizando programas en vivo, produciendo comerciales para televisión y radio, coordinando especiales en exteriores y documentales para clientes 2009.

Jefe de la oficina de prensa del instituto departamental de deportes de Boyacá "INDEPORTES BOYACÁ" 2013, simultáneamente realizando labores como productor delegado de la institución para programas en Señal Colombia como: Los Puros Criollos en los capítulos "Los Escarabajos Criollos" y "Los Héroes Criollos", También en el especial "En Nombre de la Gloria".

Tallerista de la Secretaria de Cultura del Departamento de Boyacá en el área de formación de públicos y nuevas tecnologías en colegios.

Ganador de estímulos culturales en el área de cinematografía municipal y departamental en Tunja y Boyacá en el año 2017, 2018 y 2021 con los cortometrajes "Miguel, corazón de acero", "El Colegio Museo más importante de América" y "La Canta".

Director Documental "Patrimonio artístico de Ciudad de México" año 2018 realizado en Ciudad de México.

Director de las series "Así suena nuestra tierra", para canal Trece en el año 2021, Director de la serie documental Web "Resilientes", ganadora del estímulo de la Gobernación de Boyacá año 2021, Creador y Asistente de dirección de la Serie de Sitcom para canal Trece "Friki Clan" en el año 2022, Director de la serie Documental "Chicamocha" en el año 2022, ganador del estímulo Abre cámara 2022, Director de la serie documental "Espíritus de la Sierra", ganador del estímulo Abre cámara 2023, Director de la serie "Así suena el río" para canal Trece del año 2023.

Finalista y nominado en varias categorías años 2019 y 2020 "Colombia y México" de 48 film Project Colombia en 2019 con el cortometraje **KRONOSAURIO**, realizado en Villa de Leyva, que estuvo nominado a *Mejor Guion*; y en 2020 con el cortometraje **INFECTS**, realizado en la ciudad de Tunja, que resulto nominado a *Mejor Uso de Personaje*, *Mejor Fotografía* y en la *Selección Of*; *seleccionado por el Canal Trece para participar en los premios India Catalina* y premios *TAL de Latinoamérica* con la serie "Así suena nuestra tierra", ganador regional para escritura de guion de largometraje de ficción "Aerolito" 2025.

*Consejero departamental de cinematografía, medios audiovisuales e interactivos de Boyacá, representante del área de productores, 2016-2025 y actualmente como presidente del mismo.*

**La Coordinadora de Registro y Control Académico de la  
Corporación Unificada Nacional de Educación Superior C.U.N**

**Nit. No. 860401734-9**

**RC – 506904**

**CERTIFICA:**

Que WILLIAM GIOVANNI CELIS GOMEZ, identificado con documento de identidad No. 7182126, se encuentra cursando en el periodo académico 21V04 quince (15) créditos correspondientes a DECIMO semestre del Programa Técnico Profesional en PROCESOS AUDIOVISUALES, jornada única en metodología Virtual.

Según calendario académico, el periodo académico 21V04, dio inicio el nueve (09) de agosto y finalizará el veintiocho (28) de noviembre del 2021.

Observación: El programa anteriormente mencionado hace parte del Programa Profesional por ciclos propedéuticos en DIRECCIÓN Y PRODUCCIÓN DE MEDIOS AUDIOVISUALES el cual se encuentra aprobado por el Ministerio de Educación Nacional, mediante Resolución No.18185 del 6 de noviembre de 2015, Código SNIES 104862.

Que por resolución 6218 del 23 de diciembre de 2005, otorgada por el Ministerio de Educación Nacional, la Corporación obtiene su redefinición institucional, quedando facultada para ofrecer formación Profesional por ciclos propedéuticos (Técnico Profesional, Tecnológico y Profesional).

Se expide por solicitud de la persona interesada en la ciudad de Bogotá D.C., a los nueve (09) días del mes de septiembre de dos mil veintiuno (2021).



**MARÍA ALEJANDRA GUTIÉRREZ M.**  
Coordinadora Registro y Control Académico

Elaboró: NParedeS



LA UNIVERSIDAD DE BOGOTÁ JORGE TADEO LOZANO

CERTIFICA QUE

*William Giovanni Celis Gómez*

IDENTIFICADO(A) CON C.C. No. 7.182.126

PARTICIPÓ EN EL DIPLOMADO

*Desarrollo y Escritura de Proyectos de Nuevos Medios  
y Narrativas Expandidas*

REALIZADO EN BOGOTÁ D.C. DEL 30 DE SEPTIEMBRE DEL 2025 AL 27 DE NOVIEMBRE DEL 2025, CON UNA INTENSIDAD DE 81 HORAS  
EN CONSTANCIA SE FIRMA EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ D.C. A LOS 27 DÍAS DEL MES DE NOVIEMBRE DE 2025

*Lina María Cepeda M.*

Lina María Cepeda Melo  
Secretaria General

Felipe César Londoño López  
Vicerrector Académico

**FORMACIÓN CONTINUADA**  
CERTIFICA QUÉ

**CELIS GOMEZ WILLIAM GIOVANNI**

Identificado (a) con cedula de ciudadanía No. 7182126 curso el

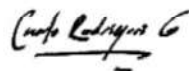
**DIPLOMADO REALIZACIÓN DOCUMENTAL COLABORATIVO**

---

Realizado y aprobo el diplomado en el año 2021

**Con una intensidad de 100 horas**

Expedido en la ciudad de Bogota D.C, a los veintisiete 27 días del mes de marzo de 2023.



---

**DIRECTOR DE FORMACION CONTINUADA**

**38869**



# CERTIFICADO DE ENTRENAMIENTO

## WILLIAM GIOVANNI CELIS GOMEZ

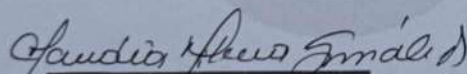
Identificado con C.C. 7.182.126

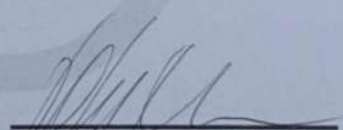
Aprobó satisfactoriamente el curso de Piloto UAS RAC 100

### OPERACIÓN DE SISTEMAS DE AERONAVES NO TRIPULADAS UAS

Cumplió con los requisitos establecidos con la intensidad horaria de 94 horas teóricas y prácticas.

Se otorga este certificado en la ciudad de Bogotá, D.C. el 18 de Julio del 2024

  
CLAUDIA MILENA GONZALEZ DUARTE  
Representante Legal CIMA S.A.S.

  
JOHN EDWIN MARTÍN CEBALLOS  
Representante Legal ColombiaDron Club



*PROLONGADO Y EXTENSO ADJUNTO DEL  
ACTA RESOLUCIÓN ACP N° 00010032013*

**LA REPÚBLICA DE COLOMBIA**

*Hace Concesión a la*

**ASOCIACIÓN COLOMBIANA DE PERIODISTAS "ACP"**

*Con Personería Jurídica 00291*

*Ante El Ministerio del Trabajo*

*PARA CERTIFICAR LA CATEGORÍA PROFESIONAL DE*

**COMUNICADOR SOCIAL PERIODISTA**

*A NUESTRO MIEMBRO ACP*

**WILLIAM GIOVANNI CELIS GÓMEZ**

**CC 7.182.126 Y TCP DE LA ACP 0885**

*Conforme al Parágrafo del Artículo 5º*

*Efectos legales de la Ley 1016 de 2.006.*

*Otorgado en Medellín a los días 10 de Marzo de 2.013*

*Juan Madrid Arcila*  
**JIVÁN DE JESÚS MADRID ARCILA**  
*Presidente ACP Resolución 168/1993*

*Edgar Humberto Restrepo Rubio*  
**EDGAR HUMBERTO RESTREPO RUBIO**  
*Representante Legal ACP*

[www.acperiodistas.com](http://www.acperiodistas.com)

Twitter: @ACPeriodistas



REPÚBLICA DE COLOMBIA

# INSTITUTO EDUCATIVO AERONÁUTICO DE COLOMBIA S.A.S

CERTIFICADO DE FUNCIONAMIENTO No. UAEAC – CCI 049

**CERTIFICA**

Que el Señor:

**WILLIAM GIOVANNI  
CELIS GÓMEZ**

C.C 7.182.126 de Tunja (Boyacá)

Cumplió exitosamente las exigencias del Curso:

**PILOTO OPERACIONES RPAS**  
**SISTEMA DE AERONAVE PILOTEADA A DISTANCIA**  
**REMOTELY -PILOTED AIRCRAFT SYSTEM**

Intensidad: De acuerdo a la Circular Reglamentaria  
CR-5100-082-002 del 27/07/2015 de la U.A.E.A.C

Realizado del 19 de Noviembre de 2018 al 14 de Enero de 2019

Capitán **SERGIO ROCHA CASTILLO**  
Director General – Licencia IET 677



Curso en colaboración y  
Gestionado por:



Libro No. 001  
Folio No. 485

[www.institutoeducativoaeronautico.com](http://www.institutoeducativoaeronautico.com)



PRIME PRODUCCIONES S.A.  
Nit: 900.062.666-5

## CERTIFICACION

PRIME PRODUCCIONES S.A., con NIT 900.062.666-5, certifica que el señor WILLIAM CELIS GÓMEZ, identificado con C.C 7.182.126 de Tunja, desempeño el cargo de **Dirección, Investigación y Guion** de la serie documental **ASÍ SUENA EL RIO**, de 10 capítulos con una duración de 24 minutos, producida en el año 2023 para TEVEANDINA LTDA – Canal trece.

La presente certificación se expide se expide en Bogotá a los 27 días del mes de marzo de 2024

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diana Carolina Torres".

Diana Carolina Torres

C.C. 1.015.420.714

Área de recursos Humanos

PRIME PRODUCCIONES S.A

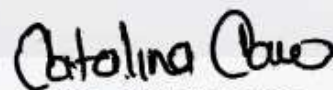
Tunja, 11 de abril de 2025

**PARAMUS MEDIA LAB S.A.S.**  
**NIT: 901.458.242-0**

### **CERTIFICA**

A través de la presente certificación dejo constancia de la Contratación por Orden de Prestación de Servicios de WILLIAM CELIS GÓMEZ con C.C. 7.182.126 de Tunja, en el Proyecto de serie documental de tres (3) capítulos, denominado "ESPÍRITUS DE LA SIERRA", ganador de la convocatoria ABRECÁMARA 2023, realizado en el departamento de Boyacá, del 1 junio al 20 de diciembre del año 2023, desempeñándose como DIRECTOR GENERAL, apoyados por el Ministerio de las Tecnologías y las comunicaciones de Colombia "MINTIC".

Si requiere una ampliación de la información o tiene alguna consulta sobre lo anteriormente mencionado, siéntase en libertad de comunicarse conmigo.



DIANA CATALINA CANO  
C. C. No 1.193.359.784  
Representante Legal

# Prime

SHOW BRAND

PRIME PRODUCCIONES S.A.  
NIT 900.062.666-5

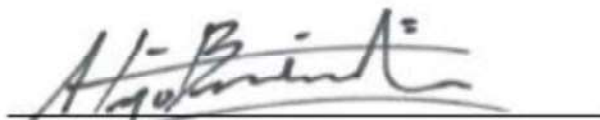
Bogotá D.C., 31 de enero de 2023

## CERTIFICACIÓN

PRIME PRODUCCIONES S.A. con NIT. 900.062.666-5, certifica que el señor **WILLIAM CELIS GÓMEZ** identificado con **CEDULA DE CIUDADANÍA No. 7.182.126** expedida en Tunja desempeñó labores de investigación, escritura de guion, dirección general de la serie documental **ASÍ SUENA NUESTRA TIERRA** de 5 capítulos de 27 minutos de duración cada uno, producida en el año 2021 para Teveandina Ltda. – Canal Trece.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 31 días del mes de enero de 2023.

Atentamente,



**HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA**  
C. C. No 79.910.551 de Bogotá  
REPRESENTANTE LEGAL  
PRIME PRODUCCIONES S.A.

Tunja, 17 de mayo de 2023

**PARAMUS MEDIA LAB S.A.S.**  
**NIT: 901.458.242-0**

#### **CERTIFICA**

Que el señor **WILLIAM GIOVANNI CELIS GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía N° 7182126 de la ciudad de Tunja, se desempeñó como "director General", para la serie documental **CHICAMOCHA** "El río de los hombres el maíz", demostrando calidez humana, responsabilidad, excelente trabajo en equipo, conocimiento y amplia experiencia en su área.

Se expide el 17 de mayo de 2023 en la ciudad de Tunja a solicitud del interesado. á

*Andrea Patricia Pardo*  
**ANDREA PARDO MONTAÑO**  
Productora Ejecutiva  
**PARAMUS MEDIA LAB S.A.S**



Gobernación de

**Boyacá** | Cultura

La Secretaría de Cultura y Patrimonio  
de Boyacá hace un

## RECONOCIMIENTO A:

*William Giovanni Celis Gómez*

con documento C.C. No. 7.182.126

Por su destacada labor, compromiso y valiosa contribución de conocimiento como Consejero Departamental de Cinematografía, Medios Audiovisuales e Interactivos del Departamento de Boyacá, durante el periodo 2023 - 2025, para el fortalecimiento de la Política Pública de Cinematografía, consolidación de procesos técnicos y estratégicos, y la construcción de un ecosistema audiovisual sólido e innovador en Boyacá.

Tunja, diciembre de 2025

**Sandra Mireya Becerra Quiroz**  
Secretaria de Cultura y Patrimonio

Tunja, 16 de marzo de 2023

**A QUIEN INTERESE**

**SECRETARIA DE CULTURA Y PATRIMONIO DE BOYACÁ**

**CERTIFICA:**

La secretaria de Cultura y Patrimonio del departamento de Boyacá certifica al señor: **WILLIAM GIOVANNI CELIS GÓMEZ** con cedula de ciudadanía 7182126 de Tunja, como ganador de la convocatoria de estímulos departamentales de cultura con el proyecto "RESILIENTES", serie documental de tres capítulos, realizado en los municipios de Cucaita, Duitama, Paipa y Tunja, del 1 septiembre al 20 de diciembre del año 2021, desempeñándose como DIRECTOR e INVESTIGADOR/GUIONISTA, apoyados por La Gobernación de Boyacá e Indeportes Boyacá.

Si requiere una ampliación de la información o tiene alguna consulta sobre lo anteriormente mencionado, siéntase en libertad de comunicarse con la secretaria de Cultura y Patrimonio de Boyacá.

Cordialmente,



**SANDRA MIREYA BECERRA QUIROZ**  
Secretaria de Cultura y Patrimonio de Boyacá

Elaboró: Sandra Mejía. / Coordinadora Cinematografía

Bogotá D.C., 31 de enero de 2023

## CERTIFICACIÓN

La **UNIÓN TEMPORAL PRIME PRODUCCIONES 16-9 FILMS** con NIT. **901623661-0**, certifica que el señor **WILLIAM CELIS GÓMEZ** identificado con **CEDULA DE CIUDADANÍA No. 7.182.126** expedida en Tunja desempeñó labores de investigación, creación de la idea original y asistencia de dirección en la serie de ficción **FRIKI CLAN** producida en el año 2022 para Teveandina Ltda. – Canal Trece.

La presente certificación se expide en la ciudad de Bogotá D.C. a los 31 días del mes de enero de 2023.

Atentamente,



**GABRIEL LOZANO CLAVIJO**  
C. C. No 79.883.642 de Bogotá  
PRODUCTOR GENERAL  
U.T. PRIME PRODUCCIONES 16-9 FILMS

Tunja, 3 de octubre de 2019

Señor  
**WILLIAM CELIS**  
CONSEJERO DEPARTAMENTAL DE CULTURA  
CINEMATOGRAFÍA  
Tunja

**REF:** Certificación LA CANTA

Cordial saludo

De acuerdo a su solicitud, le informamos que el señor WILLIAM GIOVANNI CELIS GÓMEZ, C.C.7182126 de Tunja, presentó el proyecto documental denominado "LA CANTA", propuesta presentada al programa departamental de estímulos y fomento cultural 2019, en la categoría de creación de cortometraje en el área artística de Cinematografía obteniendo el primer lugar con el mayor puntaje de la propuesta de talento creativo y técnico, ejecutado a cabalidad como Director y Guionista responsablemente en el cronograma establecido y cumpliendo con todos los parámetros exigidos dentro de esta.

Cordialmente,



LUIS EDUARDO RUIZ PEÑA  
SECRETARIO DE CULTURA Y PATRIMONIO



**IBERO  
FEST**

FESTIVAL DE CORTOS

## PROYÉCTATE AL MUNDO

Bogotá D.C., Junio 4 de 2021

A quien interese

Ref: Certificado

FB @iberofest.co  
IG @iberofest  
(+57) 316 539 3707

chris@iberofest.co

**IBEROFEST.CO**

Cordial saludo. A través de la presente certificación de constancia de la participación de **WILLIAM GIOVANNI CELIS GÓMEZ** con C.C. 7182126, de Tunja, en **Proyecto 48 Colombia** en sus versiones 2019 y 2020. Este concurso se realiza anualmente en el marco del **Festival Iberoamericano de Cortometrajes IBEROFEST**, y reta a los participantes a realizar un cortometraje en sólo 48 horas.

William participo en 2019 con el cortometraje **KRONOSAURIO** que estuvo nominado a *Mejor Guion*; y en 2020 con el cortometraje **INFECTS** que resulto nominado a *Mejor Uso de Personaje*, *Mejor Fotografía* y en la *Selección Of*

Si requiere una ampliación de la información o tiene alguna consulta sobre lo anteriormente mencionado, siéntase en libertad de comunicarse conmigo.

Cordialmente,

**CHRISTIAN FONSECA QUICENO**

Director y creador / Representante Legal  
Corporación Festival Iberoamericano de Cortometrajes IBEROFEST  
NIT. 901 269 612-1

Un evento de:

**IBEROFEST**  
CORPORACIÓN

En alianza con:

**48** PROYECTO 48  
COLOMBIA

**Filmopalooza**  
AMSTERDAM 2021



CO-IFT MÉTRAGE  
short film corner  
FESTIVAL DE CANNES

Tunja, 09 de septiembre de 2020

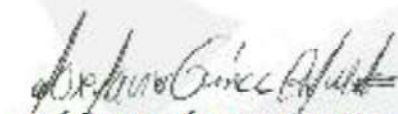
Señores  
A quien interese

**LA CORPORACION NOMADA PRODUCCIONES ARTE VISUAL**  
**NIT: 900.220.792-3**


**CERTIFICA QUE:**

El señor WILLIAM GIOVANNI CELIS GÓMEZ con Cedula de Ciudadanía No7182126 de Tunja, se desempeñó como director y guionista, en el proyecto denominado "EL COLEGIO MUSEO MÁS IMPORTANTE DE AMÉRICA", con responsabilidad y honestidad se realizó este documental ganado en la convocatoria por esta corporación en el departamento de Boyacá en el año 2019, del 1 de Octubre al 20 de Diciembre del 2019, demostrando compromiso, iniciativa, ética e integridad.

Firma

  
**JOSÉ JAVIER GÓMEZ CIFUENTES**  
C.C.7.164.298 de Tunja  
REPRESENTANTE LEGAL

 [urlocinefes@gmail.com](mailto:urlocinefes@gmail.com)

 3103016754



### A QUIEN INTERESE

Certifico que el señor **WILLIAM CELIS** identificado con c.c. 7.182.126, ha brindado sus servicios como **REALIZADOR AUDIOVISUAL**, Fotógrafo y vuelos aéreos con dron, en calidad de **CONTRATISTA**, a nuestra empresa **OJO POR OJO S.A.S** identificada con NIT No.900.658.557-1, desde el año 2015, tiempo en el cual ha demostrado sus destrezas y responsabilidad con los proyectos asignados. De los cuales se resalta:

- FIDUOCCIDENTE- REASENTAMIENTOS
- DRUMMOND
- OCENSA
- OLEODUCTO DE COLOMBIA

La perseverancia y calidad con las que asume cada reto audiovisual, hacen que sea parte fundamental de nuestro equipo de trabajo en los más importantes proyectos.

La presente se expide a solicitud del interesado en la ciudad de Bogotá, a los (8) ocho días del mes de junio de 2021. La presente no representa relación laboral lo cual implica que no certificamos pagos de prestaciones sociales, ni parafiscales.

**GUSTAVO GORDILLO FORERO**

Representante Legal

c.c. 79.779.622

cel 3115929645

**LA SUSCRITA DIRECTORA GENERAL DE MEDIATICA  
COMUNICACIONES LIMITADA  
NIT 830.055.025-1**

**CERTIFICA:**

Que conocemos al señor **WILLIAM GIOVANNI CELIS GOMEZ**, identificado con C.C. 7.182.126 de Tunja, realizó entre enero y marzo de 2018 para nuestro cliente **OCENSA**, tres (3) proyectos de producción de videos, por un valor total de **DIECIOCHO MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA MIL PESOS (\$18'480.000.00) MCTE**.

Que su desempeño ha sido idóneo y satisfactorio para nosotros y para nuestro cliente y que estos servicios han sido prestados sin ningún tipo de vinculación laboral con esta compañía.

Dada en Bogotá, D.C., a los dieciocho (18) días del mes de abril de dos mil dieciocho (2018) por solicitud del interesado, con destino a su participación en convocatoria de Indeportes Boyacá.

  
**WILMA A. DEL PILAR CALDERON F.**  
Directora General



# Certificación

## A QUIEN PUEDA INTERESAR

Coproducción Urbana identificada con NIT 830.073.427-5 certifica que el señor WILLIAM GIOVANNI CELIS GÓMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°7182126 de Tunja, ha realizado productos audiovisuales de Video, Fotografía y vuelos aéreos con Drone, para esta empresa y nuestro cliente OCENSA, desde el año 2019 y hasta la fecha, como realizador ha demostrado responsabilidad y cumplimiento a las labores encomendadas.

En constancia se firma en la ciudad de Bogotá, el 2 de junio de 2021.



**Sandra Herrera Cortés**  
Representante Legal  
Coproducción Urbana SAS  
NIT. 830.073.427-5  
CEL. 310 334 4037



## INDEPORTES BOYACÁ

### CERTIFICA QUE:

El señor WILLIAM GIOVANNI CELIS GÓMEZ, identificado con la cedula de ciudadanía N° 7.182.126 de la ciudad de Tunja, prestó sus servicios al Instituto Departamental de Deportes de Boyacá "INDEPORTES BOYACÁ", desde el 2 de Febrero del 2013 hasta el 31 de Julio del 2015, desempeñando el cargo de JEFE DE PRENSA, donde realizaba las funciones profesionales de camarógrafo en lo relacionado con labores de camarógrafo para notas periodísticas, clips, crónicas e informes documentales, videos institucionales, eventos realizados y en los que participe y apoye Indeportes Boyacá y otras accionadas por el supervisor del contrato relacionadas con el objeto de este contrato.

Dr. FREDY GIOVANNI PARDO PINZÓN  
Gerente Indeportes Boyacá



Avenida Yila Olímpica, Casa del Deporte  
Tunja - Boyacá - Colombia



PBX: 7423865-7403927 Fax: 7426957  
[www.indeportesboyaca.gov.co](http://www.indeportesboyaca.gov.co)





REPÚBLICA DE COLOMBIA  
MINISTERIO DE AMBIENTE, VIVIENDA Y DESARROLLO TERRITORIAL  
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CHIVOR

**CORPOCHIVOR**

***CERTIFICACIÓN***

Yo **SANDRA YANETH PORRAS CAMACHO** identificada con cédula de ciudadanía número 40.032.009 de Tunja y en calidad de Jefe de Prensa de la Corporación Autónoma Regional de Chivor CORPOCHIVOR, hago constar que **WILLIAM GIOVANNI CECI GÓMEZ**, identificado con cedula de ciudadanía número 7182126, suministro videos institucionales MAMAPACHA, teniendo en cuenta las especificaciones técnicas requeridas para este fin, con las siguientes temáticas:

- Informe de Gestión Quinquenio: Ejes transversales de CORPOCHIVOR
- Informe de Gestión Quinquenio: Líneas estratégicas de CORPOCHIVOR

La presente certificación se proporciona luego de hacer revisión y monitorear los dos cds y confrontar propuestas de guiones.

La anterior certificación se expide a los 28 días del mes de junio de 2012.

Atentamente

  
**SANDRA YANETH PORRAS CAMACHO**  
Jefe de Comunicaciones



**LA ALCALDIA DE SANTA SOFIA BOYACA**  
**NIT: 800.099.651-2**



**CERTIFICA QUE:**

El señor **WILLIAM GIOVANNI CELIS GOMEZ**, con cedula de ciudadanía N°7.182.126 de Tunja, participo como **Productor General** de la serie documental web, sobre Mitos, Saberes e Historia del municipio de Santa Sofía en desarrollo del proyecto organizado por el Ministerio de Cultura y este municipio, realizado en los meses de agosto, septiembre y octubre del 2018 en sitios de interés general de Santa Sofía con actores y técnicos previamente formados por él.

Estos cortometrajes se pueden observar en nuestro canal de YouTube:  
Contáctenos [santasofia-boyaca.gov.co](mailto:santasofia-boyaca.gov.co) o en la página oficial de nuestro municipio  
<http://www.santasofia-boyaca.gov.co/videos/>

Cordialmente,

  
**ANGELA PATRICIA AVILA HAMÓN**  
Alcaldesa  
11 de marzo de 2019

**"Marcando la Diferencia con Experiencia Compromiso y Gestión 2016-2019"** Email: [contactenos@santasofia-boyaca.gov.co](mailto:contactenos@santasofia-boyaca.gov.co)  
Tel: +57(8) 7359198  
Dirección: Calle 5 No 3-54  
Santa Sofía-Boyacá-Colombia



Señores  
Caracol Televisión  
Ciudad

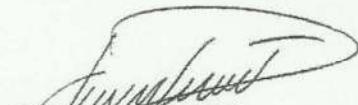
Respetados señores,

Cordial saludo, TELEACTIVA TU CANAL ubicado en la ciudad de Barbosa, en el Oriente Colombiano, certifica que el señor WILLIAM GIOVANNI CELIS GÓMEZ con Cedula de Ciudadanía Colombiana N°7.182.126 de la ciudad de Tunja, laboró como DIRECTOR GENERAL del canal por un periodo del 1 de Diciembre del 2008 al 31 de Enero de 2010, realizando una labor impecable y responsable, que permitió el desarrollo de la televisión en este sector del país, innovando en tecnología procesos de producción regional para los municipios de Landázuri, Vélez, Puente Nacional, Guepsa, Santana y Barbosa en Santander.

Recomendamos su hoja de vida, por que demostró ser una persona responsable y seria con su trabajo, un gran compañero de todo el personal técnico, ejecutivo y artístico de la empresa y sus clientes.

Con el profesionalismo manejado por nuestro equipo, su producto será fácilmente reconocido en toda la región oriental, soportado por la tecnología de punta con la que cuenta cableunión.

Cordialmente,



**JOSE VILLARRAGA**

Gerente

CC: 79051268 de Bogotá



**TELEVISION**

TUNJA, SEPTIEMBRE 20 DE 2005.

**C. M. TELEVISION**

NIT.820.002.609-9

**CERTIFICA QUE :**

EL SEÑOR WILLIAM CELIS GOMEZ IDENTIFICADO CON C.C. 7.182.126  
DE TUNJA LABORO COMO TECNICO EN MANTENIMIENTO DE EQUIPOS  
DE TELECOMUNICACIONES, EN EL PERIODO COMPENDIDO DEL 19  
DE DICIEMBRE DE 2002 AL 01 DE NOVIEMBRE DE 2003.

LA ANTERIOR SE EXPIDE A SOLICITUD DEL INTERESADO.

**CESAR AUGUSTO MATEUS PAREDES**  
GERENTE C.M. TELEVISION

Teléfono: (098) 7407648 • Tunja (Boyacá)

[cmtelevision@hotmail.com](mailto:cmtelevision@hotmail.com) • [www.cmtelevision.com](http://www.cmtelevision.com)

**EL SUSCRITO GERENTE  
DEL KANAL 6 DE TELMEX TUNJA**

**CERTIFICA QUE**

El señor **WILLIAM CELIS GÓMEZ** con Cedula de Ciudadania 7182126 de la ciudad de Tunja, laboró en el Kanal 6 de Telmex, operado por NES Producciones de la misma ciudad, desempeñando la labor de editor, camarografo, master de estudio y creativo, desde el día 18 de Julio del año 2009 hasta el día 31 de agosto del año 2013, dando fe de su responsabilidad, cumplimiento y entrega por su labor dentro de nuestras instalaciones y fuera de ella.

  
**NELSON DE J. MEDINA AMEZQUITA**  
Gerente el Kanal 6  
TELMEX-Tunja

El Kanal 6  
Telmex - Tunja  
GERENTE

Oficinas  
Tunja - Boyacá  
Carrera 8 No. 19 - 55  
Tel. 744 4533  
Cel. 311 4525582



LA ORGANIZACIÓN INTERNACIONAL PARA LAS MIGRACIONES OIM, EL INSTITUTO DE ESTUDIOS DEL MINISTERIO PÚBLICO, LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN, DAS-INTERPOL Y LA FUNDACIÓN RENACER

CERTIFICAN QUE :

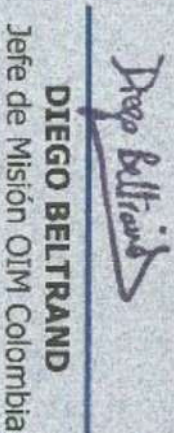
**WILLIAM CELIS GOMEZ**

Asistió al seminario taller

**"Trata de Personas, Explotación Sexual de Niñas, Niños y Jóvenes, Tribus Urbanas, Prevención del delito en Jóvenes y Mecanismos de Atención"**  
Tunja, 30 y 31 de Julio de 2003

  
**ELSA BARON DE RAYO**  
Directora IEMP

  
**VICTOR ARMANDO RAMIREZ GARCIA**  
Director Seccional C.T.I. Boyacá-Casanare

  
**DIEGO BELTRAND**  
Jefe de Misión OIM Colombia

CERTIFICA QUE:

**CELIS GÖMMEZ WILLIAM**

C.C. 7182126

ASISTIO A:

Capacitación “**Marketing Político, La Elección Ganadora**”,  
estrategias innovadoras para garantizar una campaña exitosa

Celebrado en la ciudad de Tunja (Boyacá), el día Dos (02) del mes de Mayo de 2011, con una intensidad de seis (6) horas.



SARA ISABEL OJEDA MARTINEZ  
EJECUTIVA BANCA DE GOBIERNO ZONA BOYACA



Libertad y orden

REPÚBLICA DE COLOMBIA

# El Servicio Nacional de Aprendizaje SENA

*En Cumplimiento del Decreto 933 de 2003*

*otorga*

*Certificado de Competencia Laboral a*

**WILLIAM GIOVANNI CELLIS GOMEZ**

Con Cédula de Ciudadanía No. 7.182.126

Quien demostró su Competencia Laboral en la

*Norma*

**Registrar imágenes y sonidos para la producción audiovisual.**

*Código: 280102040*

*En testimonio de lo anterior, se firma el presente en Tunja, al primer(1) día del mes de febrero de dos mil once (2011)*

Firmado Digitalmente por

DAGOBERTO JUAN BERDUGO HERNANDEZ

SERVICIO NACIONAL DE APRENDIZAJE SENA

Autenticidad del Documento

Bogotá - Colombia

VIGENCIA

01 DE Febrero DE 2016

SGCC2011INC00125 - 2011/02/01

No Y FECHA REGISTRO

DAGOBERTO JUAN BERDUGO HERNANDEZ

SUBDIRECTOR CENTRO DE GESTION ADMINISTRATIVA Y FORTALECIMIENTO EMPRESARIAL

REGIONAL BOYACA

La autenticidad de este documento puede ser verificada en el registro electrónico que se encuentra en la página web <http://certificados.sena.edu.co>, bajo el número 9305002801020401016CC7182126C.

certifica que:

*William Giovanni Celis Gómez*  
C.C. 7.182.126

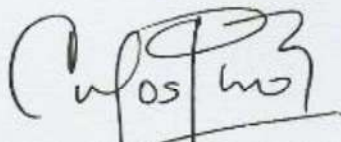
**Asistió a los cursos de**

- Técnicas de Auditoria Integrada MECI 1000:2005 - NTCGP 1000:2009
- Competencias del Auditor en el Sector Publico

Con una intensidad de 20 horas

**CORRESPONDIENTES AL PROGRAMA FORMACION DE AUDITORES  
MECI - GP 1000, CUYA DURACIÓN TOTAL ES DE 40 HORAS**

Tunja, 03 de Mayo de 2013



Carlos Humberto Pulido Riveros  
Director de Educación



El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre **COLDEPORTES** otorga el presente certificado a

## **William Celis Gomez**

documento de identidad

**7182126**

por su participación como

**Periodista**

en los "**IV Juegos Paranales 2015 Carlos Lleras Restrepo**" desarrollados del 28 de noviembre al 6 de diciembre de 2015, en representación de la delegación de:

**Boyacá**

Andrés Botero Phillipsbourne  
Director Coldeportes

Fabio Ramírez García  
Director de los Juegos





El Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre **COLDEPORTES** otorga el presente certificado a

**William Celis Gomez**

documento de identidad

**7182126**

por su participación como  
**Apoyo Administrativo**

en los "XX Juegos Deportivos Nacionales 2015 Carlos Lleras Restrepo" desarrollados entre el 7 y el 21 de noviembre de 2015, en representación de la delegación de:

**Boyacá**

Andrés Botero Phillipsbourne  
Director Coldeportes

Fabio Ramírez García  
Director de los Juegos



REPUBLICA DE COLOMBIA  
IDENTIFICACION PERSONAL  
CEDULA DE CIUDADANIA

NUMERO **7.182.126**

**CELIS GOMEZ**  
APELLIDOS

**WILLIAM GIOVANNI**  
NOMBRES

FIRMA



INDICE DERECHO

FECHA DE NACIMIENTO **09-OCT-1982**

**TUNJA**  
(BOYACA)  
LUGAR DE NACIMIENTO

**1.70**      **A+**      **M**  
ESTATURA      G.S. RH      SEXO

**12-OCT-2000 TUNJA**  
FECHA Y LUGAR DE EXPEDICION




A-0700100-33138333-44-0007182126-20050626      0167206271A 02 181787282



UT NACION CUMBIA




# PRODUCTOR UT NACION CUMBIA

	<b>FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL</b> Cod:	<b>Version: 03</b>
		<b>Fecha Emision: 02/03/2026</b>
		<b>Página: 1 de 1</b>

**HOJA DE VIDA**

<b>DATOS PERSONALES</b>			
<b>NOMBRES COMPLETO:</b> HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA			
<b>FECHA Y LUGAR DE NACIMIENTO:</b> 19 de Julio 1.977, Bogotá			
<b>NACIONALIDAD:</b> Colombiano			
<b>DOCUMENTO DE IDENTIDAD:</b> 79.910.551			
<b>CIUDAD DE RESIDENCIA:</b> Bogotá			
<b>DIRECCIÓN :</b> Carrera 28B #68-69			
<b>TELÉFONOS:</b> 3134672243			
<b>SI PERTENECE A ALGUNO DE ESTOS GUPOS MARQUE AL QUE CORRESPONDE</b>			
Desmovilizado <input type="checkbox"/>			
Desplazado <input type="checkbox"/>			
Madre cabeza de familia <input type="checkbox"/>			
Pertenece grupo LGBTI <input type="checkbox"/>			
Ninguno: <input checked="" type="checkbox"/> X			
<b>RAZA A LA QUE PERTENECE</b>			
Afrodescendiente <input type="checkbox"/>			
Blanco <input type="checkbox"/>			
Mestizo <input type="checkbox"/>			
Mulato <input type="checkbox"/>			
Indígena <input type="checkbox"/>			
<b>NIVEL ESTRATO SOCIAL:</b> 6			
<b>FORMACIÓN ACADÉMICA</b>			
No	ESTABLECIMIENTO	TÍTULO OBTENIDO	FECHA DE GRADO DIA- MES -AÑO
1	Técnico Industrial Centro Don Bosco	Bachillerato Técnico en Electricidad y Electrónica	1996
2	Universidad Cooperativa de Colombia	Comunicación Social	06/08/2009
<b>EXPERIENCIA</b>			
ENTIDAD O FIRMA CONTRATANTE	CARGO DESEMPEÑADO	TIEMPO LABORADO	
Prime Producciones SA	Gerente y Productor general.	17 años	
UT Virtual TV	Productor general	1 año	
Veeduría distrital	Contratista de comunicaciones	1 año	
UT Virtual TV	Productor general	3 años	
<b>FIRMA :</b>			

	<b>FORMATO HOJA DE VIDA PERSONAL Cod:</b>	<b>Version: 03</b>
		<b>Fecha Emision: 02/03/2026</b>
		<b>Página: 2 de 1</b>

**Contrato de Trabajo entre  
PRIME PRODUCCIONES S.A. Y HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA  
CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO**

Empleador:	<b>PRIME PRODUCCIONES S.A.</b> NIT. 900062666-5
Dirección:	Cra. 28B No. 68-69
Teléfono:	601 5236802
Representante del Empleador:	John Alfredo Puerta Heredia
Identificación:	79898412
Trabajador/a:	Hugo Alejandro Benavides Ardila
Cédula de Ciudadanía:	79.910.551
Nacionalidad:	Colombiano
Dirección:	Cll 57Bis Sur 72B 14
Teléfono:	313 4672243
Fecha nacimiento:	19 /07/1977
Salario:	\$5.000.000
Cargo:	Gerente, productor y coordinador
Fecha de inicio de labores:	15/12/2005

Entre el Empleador y el Trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido, además, por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO.** El Empleador contrata al Trabajador para que preste sus servicios personales y ejerza todas las actividades y deberes relacionados con el cargo de GERENTE, PRODUCTOR Y COORDINADOR, así como cualquier otra actividad o deber inherente al mismo que sean necesarias para cumplir con sus funciones cabalmente.

**SEGUNDA - REMUNERACIÓN.** El Empleador como contraprestación por los servicios del Trabajador, le pagará el salario mensual establecido pagadero mensualmente. Siendo entendido que en dicho salario está incluida y comprendida la remuneración de los descansos en dominicales y festivos, de acuerdo con la ley. De otra parte, se conviene que en el evento de que el Trabajador, por cualquier causa, recibiere sumas por concepto de salario variable, el 82.5% de tales sumas constituye la remuneración ordinaria y el 17.5% restante constituye la remuneración del descanso dominical y festivo correspondiente a aquéllas.

**PARRÁGRAFO:** El pago se hará directamente en efectivo en cheque o a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique el Trabajador.

**TERCERA - DURACIÓN DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA.** La duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo. Los primeros dos (2) meses del presente contrato son considerados como periodo de prueba. Durante este periodo tanto el Empleador como el Trabajador podrán terminar el contrato de trabajo en cualquier tiempo, sin que cause el pago de indemnización alguna, en forma unilateral, de conformidad con el Artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo (en adelante "CST").

**CUARTA - BENEFICIOS EXTRALEGALES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del CST, las partes acuerdan que no constituyen salario ni tendrán naturaleza salarial para ningún efecto, los beneficios

**Contrato de Trabajo entre  
PRIME PRODUCCIONES S.A. Y HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA  
CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO**

o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales, primas extralegales de servicios, de navidad, prima extralegal de vacaciones, bonos, premios, auxilio de merienda, regalos y cualquier otro beneficio, bonificación, auxilio o prima que otorgue el Empleador al Trabajador en forma ocasional y por mera liberalidad. El Empleador entregará los beneficios extralegales enlistados en el Anexo No. 2 del presente contrato los cuales expresamente excluye del salario para todos los efectos legales.

**QUINTA - TRABAJADOR DE DIRECCIÓN, CONFIANZA Y MANEJO.** Por razón de las funciones que realiza el Trabajador y por el hecho de desempeñar un cargo de dirección, confianza y manejo, el Trabajador está excluido de la regulación sobre jornada máxima legal.

**PARÁGRAFO:** El software desarrollado o licenciado por el Empleador solamente puede ser instalado en los computadores del Empleador. El Empleador podrá entregar al Trabajador equipos de computador, portátiles o de escritorio, con software instalado por el Empleador, según inventario que del mismo se haga al momento de la entrega del equipo, o al momento de instalar nuevo software dentro del mismo, según sea el caso. El Trabajador no podrá instalar software por su propia cuenta en el computador del Empleador sin autorización previa y escrita de éste, para lo cual el Trabajador deberá entregar las licencias respectivas que soportan la tenencia de los programas. El Trabajador será el único responsable frente al titular de los derechos sobre el software por la instalación de software que éste haga por su propia iniciativa, sin la mencionada autorización previa y por escrito del Empleador, por lo que en caso de reclamación o acción por parte de autoridad competente o del titular de los derechos de software, el Trabajador asumirá las consecuencias que se deriven de su actuación irregular.

**SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.** Son obligaciones y funciones especiales del Trabajador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del CST, además de las inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar, las siguientes:

- a) Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc., del Empleador y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.
- b) Guardar absoluto respeto y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y con clientes y visitantes del Empleador.
- c) Cumplir estrictamente con el horario establecido por el Empleador.
- d) No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintos de aquellos que le correspondan.
- e) Acatar la orden de traslado y/o de asumir otros cargos que el Empleador le asigne diferentes al inicialmente pactado en ésta u otra ciudad o dependencia, siempre y cuando ello no implique una desmejora en las condiciones laborales.
- f) Usar en la forma indicada la ropa de trabajo o los uniformes especiales.
- g) Mantener en inmejorables condiciones de aseo y funcionamiento los elementos de trabajo.
- h) Comunicar al Empleador todo aquello que se considere de interés para éste.
- i) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a terceros, salvo que el Empleador lo permita previamente en forma expresa y por escrito.
- j) Dar aviso inmediato al Empleador de la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo por parte del Trabajador o cualquier compañero de trabajo.
- k) En caso de inasistencia al trabajo como consecuencia de una incapacidad, el Trabajador deberá entregar al Área de Gestión Humana copia de la incapacidad dentro del día hábil siguiente a la reincorporación al cargo.
- l) Toda otra obligación que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y según su cargo le incumban al Trabajador.

**Contrato de Trabajo entre  
PRIME PRODUCCIONES S.A. Y HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA  
CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO**

**SÉPTIMA - PROHIBICIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.** Son prohibiciones especiales del Trabajador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del CST, las siguientes:

- a) Abandonar el trabajo sin justa causa y sin previo aviso justificado dado al superior respectivo o sin permiso de este.
- b) Ejecutar defectuosamente el trabajo.
- c) Vender, cambiar, prestar o negociar en cualquier forma algún objeto de propiedad del Empleador en provecho propio o de un tercero.
- d) Mantener dentro de la Compañía y en cualquier cantidad licores embriagantes o tóxicos, explosivos, barbitúricos, estupefacientes, drogas enervantes o cualquier sustancia o producto semejante.
- e) Originar o promover riñas, discordias, o discusiones con otros trabajadores, superiores o visitante, o tomar parte en tales actos.
- f) Apartarse de las ordenes, instrucciones o Reglamento establecidos por el Empleador en relación con la forma, términos y circunstancias en que el Trabajador debe cumplir sus funciones.
- g) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del Empleador.
- h) Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas.
- i) No usar en la forma indicada la ropa de trabajo o los uniformes especiales, según los casos.
- j) No acatar las órdenes e instrucciones sobre seguridad y vigilancia de las instalaciones del Empleador que éste o sus representantes le impartan.
- k) Toda otra prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al Trabajador.

**OCTAVA - INVENCIONES Y DESCUBRIMIENTOS.** Las invenciones, creaciones, descubrimientos y desarrollos de elementos de propiedad intelectual realizados por el Trabajador mientras presten sus servicios al Empleador en ejercicio de sus funciones, pertenecerán al Empleador de conformidad con lo dispuesto en las normas que regulan la materia.

En consecuencia, tendrá el Empleador el derecho de hacer patentar o registrar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos, mejoras o signos distintivos, respetándose el derecho del Trabajador a ser mencionado como inventor o creador si así lo desea y en el evento en que ello aplique. El Trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando se los solicite el Empleador, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna.

Lo anterior, de conformidad con la Decisión 351 de 1993 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, el artículo 539 del Código del Comercio, así como los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor.

**NOVENA – JUSTAS CAUSAS.** El Empleador podrá terminar este contrato por justa causa en los eventos descritos en el artículo 62 del CST, el Reglamento Interno del Trabajo, así como en los siguientes eventos:

- a) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias
- b) La no asistencia total al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, aún por primera vez dentro de un mismo mes calendario.
- c) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del Empleador.
- d) Comentar con terceras personas, aun en forma indirecta, revelación de secretos y datos

**Contrato de Trabajo entre  
PRIME PRODUCCIONES S.A. Y HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA  
CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO**

- reservados de Empleador, conocidos por el Trabajador.
- e) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo.
  - f) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio, o portar armas durante el trabajo, salvo quienes, por razón del mismo, deban tenerlas.
  - g) Abandonar el trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.
  - h) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador.
  - i) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra el Trabajador en el ejercicio de sus funciones.
  - j) La inobservancia del Trabajador de las medidas de seguridad prescritas por el Empleador.
  - k) Cualquier daño que por negligencia o descuido del Trabajador se cause en cualquiera de los elementos puestos a su cuidado.
  - l) Cualquier falta u omisión en que incurra el Trabajador con los dineros, valores, etc. que maneje, sean de propiedad de los clientes o del Empleador.
  - m) No acatar o desatender las órdenes del Empleador para ocupar otro cargo diferente al descrito en este contrato al que posteriormente se le asigne.
  - n) Sustraer, consumir, permitir o auxiliar la sustracción o consumo de elementos de trabajo, herramientas, mercancías de propiedad del Empleador, valores y, en general, todo hecho inmorales o ilícito cometido por el Trabajador en el lugar de trabajo o por razón de este, aun en forma culposa.
  - o) El mal tratamiento de las mercancías, muebles, enseres y dependencias del Empleador.
  - p) Fingir enfermedad o incapacidad en la Compañía para ausentarse del trabajo.
  - q) No operar correctamente los vehículos, máquinas, instrumentos o herramientas confiadas para el desempeño del cargo asignado.
  - r) No utilizar las prendas (ropa, vestido, calzado de labor etc.) y/o elementos de trabajo que suministre el Empleador para el desempeño de las funciones del trabajador.
  - s) La pérdida o extravío, sin explicación válida, a juicio del Empleador, de cualquiera de los elementos de trabajo que se le confien, así como su destrucción o deterioro anormal.
  - t) No dar aviso oportuno al Empleador sobre la ocurrencia de accidentes de trabajo.

**DÉCIMA** - Si el Trabajador no se presenta al trabajo durante dos (2) días, sin aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye una terminación con justa causa del contrato de trabajo por parte del Empleador.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** El Trabajador sabe que en desarrollo del contrato de trabajo ha tenido, tiene y tendrá acceso a información confidencial, la cual debe permanecer reservada para evitar perjuicios al Empleador. El Trabajador se compromete a mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso y a no revelarla, de conformidad con el otrosí de fidelidad, reserva y confidencialidad adjunto, el cual forma parte integral del presente contrato. Cualquier violación al deber de confidencialidad constituye justa causa para que el Empleador termine el presente contrato de trabajo.

**DÉCIMA SEGUNDA — TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El Trabajador autoriza expresamente al Empleador a: recolectar, almacenar, usar, circular y/o suprimir los Datos Personales (en adelante el "Tratamiento"), que sean requeridos por el Empleador para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales derivadas de la relación laboral existente entre las Partes. Lo anterior, de conformidad con las finalidades establecidas en la Política de Protección de Datos Personales que es de conocimiento del Trabajador.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Empleador podrá realizar Tratamiento de los Datos Personales del Trabajador para las siguientes finalidades:

**Contrato de Trabajo entre  
PRIME PRODUCCIONES S.A. Y HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA  
CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO**

- a. Celebrar el presente contrato de trabajo.
- b. Dar cumplimiento a las obligaciones laborales del Empleador, tales como: afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes, afiliación a la Caja de Compensación y pago de aportes, pago a la DIAN de las sumas retenidas, emitir certificados de ingresos y retenciones y certificados laborales, y suministrar información a una entidad o autoridad nacional que requiera Datos Personales, conforme con las normas vigentes.
- c. Realizar los pagos necesarios en la cuenta bancaria que señale el Trabajador.
- d. Para la contratación de seguros de vida y de gastos médicos o para el otorgamiento de cualquier otra prestación que derive de la relación laboral con el Empleador, de ser el caso.
- e. Para notificar a familiares en caso de emergencias durante el horario de trabajo o con ocasión del desarrollo del mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Datos Personales recolectados por el Empleador serán objeto de Tratamiento, aun después de haberse finalizado el contrato de trabajo celebrado entre las Partes, con el fin de mantener información histórica y/o estadística respecto del cumplimiento de obligaciones laborales tales como:

- a. Emitir certificaciones laborales.
- b. Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- c. Pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos legales y extralegales.
- d. Cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Reportes de enfermedades y accidentes de trabajo.
- f. Cualquier otro necesario para que el Empleador demuestre que cumplió con sus obligaciones.

**DÉCIMA TERCERA - DATOS DE CONTACTO DEL TRABAJADOR.** Para todos los efectos legales y contractuales, el Trabajador declara que sus datos de contacto son los indicados en la parte inicial del presente contrato. El Trabajador se compromete a informar al Empleador cualquier cambio o modificación de éstos dentro de los tres días siguientes a su ocurrencia.

**PARÁGRAFO:** Cualquier comunicación o notificación que el Empleador deba hacer al Trabajador en virtud del desarrollo, ejecución o terminación del contrato de trabajo, se considera legal y válida si se hace a la última dirección registrada por el Trabajador. El Empleador declara que la dirección en la cual recibirá notificaciones será en la indicada en la parte inicial de este Contrato.

**DÉCIMA CUARTA – EXCLUSIVIDAD Y NO COMPETENCIA.** El Trabajador prestará sus servicios de manera exclusiva al Empleador. El Trabajador no competirá con el Empleador o cualquiera de sus afiliadas, en cualquier lugar del mundo, mientras esté vigente su contrato de trabajo, ya sea de manera directa o indirecta, como dueño, socio, inversionista, consultor, agente, trabajador, copartícipe o cualquier otro. La obligación de no competir incluye el desarrollo, fabricación, mercadeo, licenciamiento, ventas o provisiones de los productos y/o servicios de la Compañía.

**DÉCIMA QUINTA – HERRAMIENTAS DE TRABAJO.** El Empleador proveerá al Trabajador todos los instrumentos, elementos, herramientas y demás objetos de trabajo necesarios para el desempeño de sus funciones, por tanto, en caso de daño, pérdida, extravío, destrucción total o parcial de tales elementos, el Trabajador se compromete a pagar al Empleador el valor comercial de los mismos. En el Anexo No. 3 al

**Contrato de Trabajo entre  
PRIME PRODUCCIONES S.A. Y HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA  
CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO**

presente contrato el Empleador deja constancia de las herramientas entregadas al Trabajador.

**DÉCIMA SEXTA - DECLARACIÓN DE ÚNICO CONTRATO.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquiera otro contrato verbal o escrito que se haya celebrado entre las partes con anterioridad.

**DÉCIMA SÉPTIMA -** El Trabajador autoriza al Empleador para que éste retenga, descunte y deduzca de los salarios ordinarios y extraordinarios, de las prestaciones sociales y de las vacaciones que le corresponden tanto durante la vigencia de este contrato o a su terminación por cualquier causa, todas las sumas que le adeude con ocasión a préstamos, daños de elementos de trabajo, faltantes, materia prima, etc.

**DÉCIMA OCTAVA - MODIFICACIONES O ADICIONES.** Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, con numeración impresa sucesiva, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, el 15 de diciembre del 2005, en 2 ejemplares del mismo tenor y valor.

El Empleador,



---

JOHN ALFREDO PUERTA HEREDIA  
C.C. 79898412  
Representante Legal suplente  
PRIME PRODUCCIONES S.A.

El Trabajador,



---

HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA  
C.C. 79.910.551





# UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983  
Ministerio de Educación Nacional

Acta Individual de Graduación No. 1-06-2009

DEPENDENCIA: COMUNICACION SOCIAL

PROGRAMA: COMUNICACION SOCIAL

APROBACIÓN DEL PROGRAMA: SNIES 181843020201100111200

FECHA: 6 DE AGOSTO DE 2009


LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - BOGOTÁ

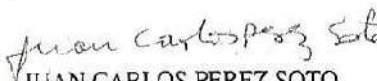
En atención a que HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA  
con cédula de ciudadanía No. 79,910,551 de SANTAFÉ DE BOGOTÁ  
Cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos por las normas legales y  
estatutarias, le expide el título de COMUNICADOR SOCIAL


Lo anterior, atendiendo la autorización del Consejo Académico mediante acta

No. 06 en sesión del día 8 de JULIO de 2009

Para constancia se suscribe por:

  
CESAR PEREZ GARCIA  
Rector

  
JUAN CARLOS PEREZ SOTO  
Director Seccional

  
OLGA PATRICIA SANCHEZ RUBIO  
Decano Facultad

  
GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS  
Secretario General



PRIME PRODUCCIONES S.A.  
Nit: 900.062.666-5

## CERTIFICACION

PRIME PRODUCCIONES S.A, con NIT 900062666-5, certifica que el señor HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA, identificado con C.C 79.910.551 de Bogotá, desempeño el cargo de PRODUCTOR de la serie documental **La Independencia: Una historia no contada**, producida en el año 2019 para TEVEANDINA LTDA – Canal trece.

La presente certificación se expide se expide en Bogotá a los 9 días del mes de mayo 2025

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diana Carolina Torres".

Diana Carolina Torres  
C.C. 1.015.420.714

Área de recursos Humanos  
PRIME PRODUCCIONES S.A

# Prime

SHOW BRAND

PRIME PRODUCCIONES S.A.  
Nit: 900.062.666-5

## CERTIFICACION

PRIME PRODUCCIONES S.A , con NIT 900062666-5, certifica que el señor HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA , identificado con C.C 7 9 .910.551 de Bogotá, desempeñó el cargo de PRODUCTOR de la serie documental **ASÍ SUENA NUESTRA TIERRA** de 5 capítulos de 27 minutos de duración cada uno, producida en el año 2021 para TEVEANDINA LTDA – Canal trece.

La presente certificación se expide se expide en Bogotá a los 9 días del mes de mayo 2025

Atentamente,



Diana Carolina Torres

C.C. 1.015.420.714

Área de recursos Humanos  
PRIME PRODUCCIONES S.A

(+571)607 4400  
Carrera 28B 68-69  
Bogotá - Colombia



PRIME PRODUCCIONES S.A.  
Nit: 900.062.666-5

## CERTIFICACION

PRIME PRODUCCIONES S.A , con NIT 900062666-5, certifica que el señor HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA , identificado con C.C 79.910.551 de Bogotá, desempeño el cargo de PRODUCTOR de la serie documental **ASÍ SUENA RIO**, producida en el año 2023 para TEVEANDINA LTDA – Canal trece.

La presente certificación se expide se expide en Bogotá a los 9 días del mes de mayo 2025

Atentamente,

A handwritten signature in black ink, appearing to read "Diana Carolina Torres".

Diana Carolina Torres  
C.C. 1.015.420.714  
Área de recursos Humanos  
PRIME PRODUCCIONES S.A



**Contrato de Trabajo entre  
PRIME PRODUCCIONES S.A. Y HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA  
CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO**

Empleador:	<b>PRIME PRODUCCIONES S.A.</b> NIT. 900062666-5
Dirección:	Cra. 28B No. 68-69
Teléfono:	601 5236802
Representante del Empleador:	John Alfredo Puerta Heredia
Identificación:	79898412
Trabajador/a:	Hugo Alejandro Benavides Ardila
Cédula de Ciudadanía:	79.910.551
Nacionalidad:	Colombiano
Dirección:	Cll 57Bis Sur 72B 14
Teléfono:	313 4672243
Fecha nacimiento:	19 /07/1977
Salario:	\$5.000.000
Cargo:	Gerente, productor y coordinador
Fecha de inicio de labores:	15/12/2005

Entre el Empleador y el Trabajador, de las condiciones ya dichas, identificados como aparece al pie de sus firmas, se ha celebrado el presente contrato individual de trabajo, regido, además, por las siguientes cláusulas:

**PRIMERA – OBJETO DEL CONTRATO.** El Empleador contrata al Trabajador para que preste sus servicios personales y ejerza todas las actividades y deberes relacionados con el cargo de GERENTE, PRODUCTOR Y COORDINADOR, así como cualquier otra actividad o deber inherente al mismo que sean necesarias para cumplir con sus funciones cabalmente.

**SEGUNDA - REMUNERACIÓN.** El Empleador como contraprestación por los servicios del Trabajador, le pagará el salario mensual establecido pagadero mensualmente. Siendo entendido que en dicho salario está incluida y comprendida la remuneración de los descansos en dominicales y festivos, de acuerdo con la ley. De otra parte, se conviene que en el evento de que el Trabajador, por cualquier causa, recibiere sumas por concepto de salario variable, el 82.5% de tales sumas constituye la remuneración ordinaria y el 17.5% restante constituye la remuneración del descanso dominical y festivo correspondiente a aquéllas.

**PARRÁGRAFO:** El pago se hará directamente en efectivo en cheque o a través de transferencia electrónica a la cuenta bancaria que indique el Trabajador.

**TERCERA – DURACIÓN DEL CONTRATO Y PERIODO DE PRUEBA.** La duración del contrato será indefinida, mientras subsistan las causas que le dieron origen y la materia del trabajo. Los primeros dos (2) meses del presente contrato son considerados como periodo de prueba. Durante este periodo tanto el Empleador como el Trabajador podrán terminar el contrato de trabajo en cualquier tiempo, sin que cause el pago de indemnización alguna, en forma unilateral, de conformidad con el Artículo 80 del Código Sustantivo del Trabajo (en adelante "CST").

**CUARTA - BENEFICIOS EXTRALEGALES.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 128 del CST, las partes acuerdan que no constituyen salario ni tendrán naturaleza salarial para ningún efecto, los beneficios

**Contrato de Trabajo entre  
PRIME PRODUCCIONES S.A. Y HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA  
CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO**

o auxilios habituales u ocasionales, tales como alimentación, habitación o vestuario, bonificaciones ocasionales, primas extralegales de servicios, de navidad, prima extralegal de vacaciones, bonos, premios, auxilio de merienda, regalos y cualquier otro beneficio, bonificación, auxilio o prima que otorgue el Empleador al Trabajador en forma ocasional y por mera liberalidad. El Empleador entregará los beneficios extralegales enlistados en el Anexo No. 2 del presente contrato los cuales expresamente excluye del salario para todos los efectos legales.

**QUINTA - TRABAJADOR DE DIRECCIÓN, CONFIANZA Y MANEJO.** Por razón de las funciones que realiza el Trabajador y por el hecho de desempeñar un cargo de dirección, confianza y manejo, el Trabajador está excluido de la regulación sobre jornada máxima legal.

**PARÁGRAFO:** El software desarrollado o licenciado por el Empleador solamente puede ser instalado en los computadores del Empleador. El Empleador podrá entregar al Trabajador equipos de computador, portátiles o de escritorio, con software instalado por el Empleador, según inventario que del mismo se haga al momento de la entrega del equipo, o al momento de instalar nuevo software dentro del mismo, según sea el caso. El Trabajador no podrá instalar software por su propia cuenta en el computador del Empleador sin autorización previa y escrita de éste, para lo cual el Trabajador deberá entregar las licencias respectivas que soportan la tenencia de los programas. El Trabajador será el único responsable frente al titular de los derechos sobre el software por la instalación de software que éste haga por su propia iniciativa, sin la mencionada autorización previa y por escrito del Empleador, por lo que en caso de reclamación o acción por parte de autoridad competente o del titular de los derechos de software, el Trabajador asumirá las consecuencias que se deriven de su actuación irregular.

**SEXTA - OBLIGACIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.** Son obligaciones y funciones especiales del Trabajador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 58 del CST, además de las inherentes a la naturaleza y objeto del presente contrato y del cargo a desempeñar, las siguientes:

- a) Guardar absoluta y estricta reserva sobre la totalidad de los asuntos, normas, procedimientos, actividades, etc., del Empleador y en general, sobre todos los asuntos y materias que lleguen a su conocimiento por causa o con ocasión de su contrato de trabajo.
- b) Guardar absoluto respeto y correcto tratamiento con los superiores jerárquicos, compañeros de trabajo y con clientes y visitantes del Empleador.
- c) Cumplir estrictamente con el horario establecido por el Empleador.
- d) No atender durante las horas de trabajo asuntos u ocupaciones distintos de aquellos que le correspondan.
- e) Acatar la orden de traslado y/o de asumir otros cargos que el Empleador le asigne diferentes al inicialmente pactado en ésta u otra ciudad o dependencia, siempre y cuando ello no implique una desmejora en las condiciones laborales.
- f) Usar en la forma indicada la ropa de trabajo o los uniformes especiales.
- g) Mantener en inmejorables condiciones de aseo y funcionamiento los elementos de trabajo.
- h) Comunicar al Empleador todo aquello que se considere de interés para éste.
- i) No prestar directa ni indirectamente servicios laborales a terceros, salvo que el Empleador lo permita previamente en forma expresa y por escrito.
- j) Dar aviso inmediato al Empleador de la ocurrencia de cualquier incidente o accidente de trabajo por parte del Trabajador o cualquier compañero de trabajo.
- k) En caso de inasistencia al trabajo como consecuencia de una incapacidad, el Trabajador deberá entregar al Área de Gestión Humana copia de la incapacidad dentro del día hábil siguiente a la reincorporación al cargo.
- l) Toda otra obligación que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y según su cargo le incumban al Trabajador.

**Contrato de Trabajo entre  
PRIME PRODUCCIONES S.A. Y HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA  
CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO**

**SÉPTIMA - PROHIBICIONES ESPECIALES DEL TRABAJADOR.** Son prohibiciones especiales del Trabajador, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 60 del CST, las siguientes:

- a) Abandonar el trabajo sin justa causa y sin previo aviso justificado dado al superior respectivo o sin permiso de este.
- b) Ejecutar defectuosamente el trabajo.
- c) Vender, cambiar, prestar o negociar en cualquier forma algún objeto de propiedad del Empleador en provecho propio o de un tercero.
- d) Mantener dentro de la Compañía y en cualquier cantidad licores embriagantes o tóxicos, explosivos, barbitúricos, estupefacientes, drogas enervantes o cualquier sustancia o producto semejante.
- e) Originar o promover riñas, discordias, o discusiones con otros trabajadores, superiores o visitante, o tomar parte en tales actos.
- f) Apartarse de las ordenes, instrucciones o Reglamento establecidos por el Empleador en relación con la forma, términos y circunstancias en que el Trabajador debe cumplir sus funciones.
- g) Autorizar o ejecutar, sin ser de su competencia, operaciones que afecten los intereses del Empleador.
- h) Presentar cuentas de gastos ficticios o reportar como cumplidas visitas o tareas no efectuadas.
- i) No usar en la forma indicada la ropa de trabajo o los uniformes especiales, según los casos.
- j) No acatar las órdenes e instrucciones sobre seguridad y vigilancia de las instalaciones del Empleador que éste o sus representantes le impartan.
- k) Toda otra prohibición que se desprenda de las labores principales, anexas, conexas y complementarias que según lo anterior y de acuerdo con su cargo incumban al Trabajador.

**OCTAVA - INVENCIONES Y DESCUBRIMIENTOS.** Las invenciones, creaciones, descubrimientos y desarrollos de elementos de propiedad intelectual realizados por el Trabajador mientras presten sus servicios al Empleador en ejercicio de sus funciones, pertenecerán al Empleador de conformidad con lo dispuesto en las normas que regulan la materia.

En consecuencia, tendrá el Empleador el derecho de hacer patentar o registrar a su nombre o a nombre de terceros esos inventos, mejoras o signos distintivos, respetándose el derecho del Trabajador a ser mencionado como inventor o creador si así lo desea y en el evento en que ello aplique. El Trabajador accederá a facilitar el cumplimiento oportuno de las correspondientes formalidades y dará su firma o extenderá los poderes y documentos necesarios para tal fin, según y cuando se los solicite el Empleador, sin que éste quede obligado al pago de compensación alguna.

Lo anterior, de conformidad con la Decisión 351 de 1993 de la Comisión del Acuerdo de Cartagena, el artículo 539 del Código del Comercio, así como los artículos 20 y concordantes de la Ley 23 de 1982 sobre derechos de autor.

**NOVENA – JUSTAS CAUSAS.** El Empleador podrá terminar este contrato por justa causa en los eventos descritos en el artículo 62 del CST, el Reglamento Interno del Trabajo, así como en los siguientes eventos:

- a) La violación por parte del Trabajador de cualquiera de las obligaciones legales, contractuales o reglamentarias
- b) La no asistencia total al trabajo, sin excusa suficiente a juicio del Empleador, aún por primera vez dentro de un mismo mes calendario.
- c) La ejecución por parte del Trabajador de labores remuneradas al servicio de terceros, sin autorización del Empleador.
- d) Comentar con terceras personas, aun en forma indirecta, revelación de secretos y datos

**Contrato de Trabajo entre  
PRIME PRODUCCIONES S.A. Y HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA  
CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO**

- reservados de Empleador, conocidos por el Trabajador.
- e) Las repetidas desavenencias con sus compañeros de trabajo.
  - f) Presentarse embriagado o alicorado al trabajo, ingerir licores, narcóticos o drogas enervantes durante las horas de servicio, o portar armas durante el trabajo, salvo quienes, por razón del mismo, deban tenerlas.
  - g) Abandonar el trabajo sin permiso del respectivo superior jerárquico.
  - h) La no asistencia a una sección completa de la jornada de trabajo, o más, sin excusa suficiente a juicio del Empleador.
  - i) Cualquier acto de negligencia, descuido u omisión en que incurra el Trabajador en el ejercicio de sus funciones.
  - j) La inobservancia del Trabajador de las medidas de seguridad prescritas por el Empleador.
  - k) Cualquier daño que por negligencia o descuido del Trabajador se cause en cualquiera de los elementos puestos a su cuidado.
  - l) Cualquier falta u omisión en que incurra el Trabajador con los dineros, valores, etc. que maneje, sean de propiedad de los clientes o del Empleador.
  - m) No acatar o desatender las órdenes del Empleador para ocupar otro cargo diferente al descrito en este contrato al que posteriormente se le asigne.
  - n) Sustraer, consumir, permitir o auxiliar la sustracción o consumo de elementos de trabajo, herramientas, mercancías de propiedad del Empleador, valores y, en general, todo hecho inmoral o ilícito cometido por el Trabajador en el lugar de trabajo o por razón de este, aun en forma culposa.
  - o) El mal tratamiento de las mercancías, muebles, enseres y dependencias del Empleador.
  - p) Fingir enfermedad o incapacidad en la Compañía para ausentarse del trabajo.
  - q) No operar correctamente los vehículos, máquinas, instrumentos o herramientas confiadas para el desempeño del cargo asignado.
  - r) No utilizar las prendas (ropa, vestido, calzado de labor etc.) y/o elementos de trabajo que suministre el Empleador para el desempeño de las funciones del trabajador.
  - s) La pérdida o extravío, sin explicación válida, a juicio del Empleador, de cualquiera de los elementos de trabajo que se le confien, así como su destrucción o deterioro anormal.
  - t) No dar aviso oportuno al Empleador sobre la ocurrencia de accidentes de trabajo.

**DÉCIMA** - Si el Trabajador no se presenta al trabajo durante dos (2) días, sin aviso y sin que haya plena y comprobada justificación, se presume que ha abandonado el puesto, entendiéndose que ello constituye una terminación con justa causa del contrato de trabajo por parte del Empleador.

**DÉCIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD.** El Trabajador sabe que en desarrollo del contrato de trabajo ha tenido, tiene y tendrá acceso a información confidencial, la cual debe permanecer reservada para evitar perjuicios al Empleador. El Trabajador se compromete a mantener la confidencialidad de la información a la que tenga acceso y a no revelarla, de conformidad con el otrosí de fidelidad, reserva y confidencialidad adjunto, el cual forma parte integral del presente contrato. Cualquier violación al deber de confidencialidad constituye justa causa para que el Empleador termine el presente contrato de trabajo.

**DÉCIMA SEGUNDA — TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES.** El Trabajador autoriza expresamente al Empleador a: recolectar, almacenar, usar, circular y/o suprimir los Datos Personales (en adelante el "Tratamiento"), que sean requeridos por el Empleador para cumplir con sus obligaciones legales y contractuales derivadas de la relación laboral existente entre las Partes. Lo anterior, de conformidad con las finalidades establecidas en la Política de Protección de Datos Personales que es de conocimiento del Trabajador.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El Empleador podrá realizar Tratamiento de los Datos Personales del Trabajador para las siguientes finalidades:

**Contrato de Trabajo entre  
PRIME PRODUCCIONES S.A. Y HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA  
CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO**

- a. Celebrar el presente contrato de trabajo.
- b. Dar cumplimiento a las obligaciones laborales del Empleador, tales como: afiliación al Sistema de Seguridad Social Integral y pago de aportes, afiliación a la Caja de Compensación y pago de aportes, pago a la DIAN de las sumas retenidas, emitir certificados de ingresos y retenciones y certificados laborales, y suministrar información a una entidad o autoridad nacional que requiera Datos Personales, conforme con las normas vigentes.
- c. Realizar los pagos necesarios en la cuenta bancaria que señale el Trabajador.
- d. Para la contratación de seguros de vida y de gastos médicos o para el otorgamiento de cualquier otra prestación que derive de la relación laboral con el Empleador, de ser el caso.
- e. Para notificar a familiares en caso de emergencias durante el horario de trabajo o con ocasión del desarrollo del mismo.

**PARÁGRAFO SEGUNDO:** Los Datos Personales recolectados por el Empleador serán objeto de Tratamiento, aun después de haberse finalizado el contrato de trabajo celebrado entre las Partes, con el fin de mantener información histórica y/o estadística respecto del cumplimiento de obligaciones laborales tales como:

- a. Emitir certificaciones laborales.
- b. Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral.
- c. Pago de salarios, prestaciones sociales y demás derechos legales y extralegales.
- d. Cumplimiento de normas de seguridad y salud en el trabajo.
- e. Reportes de enfermedades y accidentes de trabajo.
- f. Cualquier otro necesario para que el Empleador demuestre que cumplió con sus obligaciones.

**DÉCIMA TERCERA - DATOS DE CONTACTO DEL TRABAJADOR.** Para todos los efectos legales y contractuales, el Trabajador declara que sus datos de contacto son los indicados en la parte inicial del presente contrato. El Trabajador se compromete a informar al Empleador cualquier cambio o modificación de éstos dentro de los tres días siguientes a su ocurrencia.

**PARÁGRAFO:** Cualquier comunicación o notificación que el Empleador deba hacer al Trabajador en virtud del desarrollo, ejecución o terminación del contrato de trabajo, se considera legal y válida si se hace a la última dirección registrada por el Trabajador. El Empleador declara que la dirección en la cual recibirá notificaciones será en la indicada en la parte inicial de este Contrato.

**DÉCIMA CUARTA – EXCLUSIVIDAD Y NO COMPETENCIA.** El Trabajador prestará sus servicios de manera exclusiva al Empleador. El Trabajador no competirá con el Empleador o cualquiera de sus afiliadas, en cualquier lugar del mundo, mientras esté vigente su contrato de trabajo, ya sea de manera directa o indirecta, como dueño, socio, inversionista, consultor, agente, trabajador, copartícipe o cualquier otro. La obligación de no competir incluye el desarrollo, fabricación, mercadeo, licenciamiento, ventas o provisiones de los productos y/o servicios de la Compañía.

**DÉCIMA QUINTA – HERRAMIENTAS DE TRABAJO.** El Empleador proveerá al Trabajador todos los instrumentos, elementos, herramientas y demás objetos de trabajo necesarios para el desempeño de sus funciones, por tanto, en caso de daño, pérdida, extravío, destrucción total o parcial de tales elementos, el Trabajador se compromete a pagar al Empleador el valor comercial de los mismos. En el Anexo No. 3 al

**Contrato de Trabajo entre  
PRIME PRODUCCIONES S.A. Y HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA  
CONTRATO DE TRABAJO A TERMINO INDEFINIDO**

presente contrato el Empleador deja constancia de las herramientas entregadas al Trabajador.

**DÉCIMA SEXTA - DECLARACIÓN DE ÚNICO CONTRATO.** El presente contrato reemplaza en su integridad y deja sin efectos cualquiera otro contrato verbal o escrito que se haya celebrado entre las partes con anterioridad.

**DÉCIMA SÉPTIMA -** El Trabajador autoriza al Empleador para que éste retenga, descuente y deduzca de los salarios ordinarios y extraordinarios, de las prestaciones sociales y de las vacaciones que le corresponden tanto durante la vigencia de este contrato o a su terminación por cualquier causa, todas las sumas que le adeude con ocasión a préstamos, daños de elementos de trabajo, faltantes, materia prima, etc.

**DÉCIMA OCTAVA - MODIFICACIONES O ADICIONES.** Las modificaciones que se acuerden al presente contrato se anotarán a continuación de su texto. Para constancia se firma en dos ejemplares del mismo tenor y valor, con numeración impresa sucesiva, ante testigos en la ciudad y fecha que se indican a continuación:

Para constancia de lo anterior, se firma en la ciudad de Bogotá, el 15 de diciembre del 2005, en 2 ejemplares del mismo tenor y valor.

**El Empleador,**



JOHN ALFREDO PUERTA HEREDIA  
C.C. 79898412  
Representante Legal suplente  
PRIME PRODUCCIONES S.A.

**El Trabajador,**



HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA  
C.C. 79.910.551



# UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA

Resolución 24195 del 20 de Diciembre de 1983  
Ministerio de Educación Nacional

Acta Individual de Graduación No. 1-06-2009

DEPENDENCIA: COMUNICACION SOCIAL

PROGRAMA: COMUNICACION SOCIAL

APROBACIÓN DEL PROGRAMA: SNIES 181843020201100111200

FECHA: 6 DE AGOSTO DE 2009

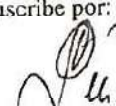
LUGAR: UNIVERSIDAD COOPERATIVA DE COLOMBIA - BOGOTÁ

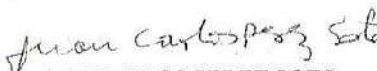
En atención a que HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA  
con cédula de ciudadanía No. 79,910,551 de SANTAFÉ DE BOGOTÁ  
Cumplió satisfactoriamente los requisitos exigidos por las normas legales y  
estatutarias, le expide el título de COMUNICADOR SOCIAL

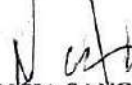
Lo anterior, atendiendo la autorización del Consejo Académico mediante acta

No. 06 en sesión del día 8 de JULIO de 2009

Para constancia se suscribe por:

  
CESAR PEREZ GARCIA  
Rector

  
JUAN CARLOS PEREZ SOTO  
Director Seccional

  
OLGA PATRICIA SANCHEZ RUBIO  
Decano Facultad

  
GLORIA PATRICIA RAVE IGLESIAS  
Secretario General

# Prime

SHOW BRAND

PRIME PRODUCCIONES S.A.  
Nit: 900.062.666-5

## CERTIFICACION

PRIME PRODUCCIONES S.A, con NIT 900062666-5, certifica que el señor HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA, identificado con C.C 79.910.551 de Bogotá, desempeño el cargo de PRODUCTOR de la serie documental **La Independencia: Una historia no contada**, producida en el año 2019 para TEVEANDINA LTDA – Canal trece.

La presente certificación se expide se expide en Bogotá a los 9 días del mes de mayo 2025

Atentamente,




Diana Carolina Torres

C.C. 1.015.420.714

Área de recursos Humanos  
PRIME PRODUCCIONES S.A

(+571)607 4400  
Carrera 28B 68-69  
Bogotá - Colombia

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>Código:</b> MM-GPROD-F15
	<b>GESTIÓN DE PROGRAMACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 2
	<b>CERTIFICADO DE EMISIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 23/02/2021 <b>Página:</b> 1 de 1

<b>Consecutivo</b>	147
<b>Fecha Exp.</b>	8/06/2023

### CERTIFICA QUE

Que el programa La Independencia Historia no contada fue emitido en la fecha y hora señalada y contó con el reconocimiento de la Autoridad Nacional de Televisión, con el sistema de acceso closed caption

<b>Ciente</b>	<b>ANTV</b>	<b>Anunciante</b>	<b>CANAL TRECE</b>
<b>Tipo</b>	ESPACIO	<b>Duración</b>	28 Mnts. Aprox.
<b>Cantidad</b>	6	<b>Orden No.</b>	N/A

No.	Fecha	Programa	Referencia	Inicia	Termina	Duración
1	7/08/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 01	19:59:35	20:07:02	0:07:27
1	7/08/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 01	20:08:17	20:21:24	0:13:07
1	7/08/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 01	20:23:54	20:27:54	0:04:00
2	18/08/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 02	20:34:11	20:43:06	0:08:55
2	18/08/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 02	20:43:56	20:55:20	0:11:24
2	18/08/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 02	20:57:16	21:01:00	0:03:44
3	25/08/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 03	20:31:17	20:38:32	0:07:15
3	25/08/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 03	20:40:39	20:50:32	0:09:53
3	25/08/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 03	20:53:07	21:00:03	0:06:56
4	1/09/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 04	20:30:39	20:39:49	0:09:10
4	1/09/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 04	20:41:59	20:50:28	0:08:29
4	1/09/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 04	20:54:02	21:00:24	0:06:22
5	8/09/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 05	20:32:12	20:40:58	0:08:46
5	8/09/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 05	20:42:52	20:52:53	0:10:01
5	8/09/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 05	20:55:38	21:00:34	0:04:56
6	15/09/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 06	20:31:17	20:43:23	0:12:06
6	15/09/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 06	20:46:25	20:56:29	0:10:04
6	15/09/2019	LA INDEPENDENCIA HISTORIA NO CONTADA	Cap. 06	20:58:54	21:04:05	0:05:11

  
**NATHALIA MONTEALEGRE TRIANA**

Supervisora de Programación

*MFOR*

Elaboró: María Fredy

# Prime

SHOW BRAND

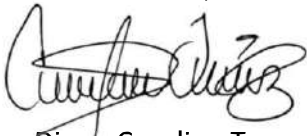
PRIME PRODUCCIONES S.A.  
Nit: 900.062.666-5

## CERTIFICACION

PRIME PRODUCCIONES S.A , con NIT 900062666-5, certifica que el señor HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA , identificado con C.C 79.910.551 de Bogotá, desempeño el cargo de PRODUCTOR de la serie documental **ASÍ SUENA RIO**, producida en el año 2023 para TEVEANDINA LTDA – Canal trece.


La presente certificación se expide se expide en Bogotá a los 9 días del mes de mayo 2025

Atentamente,



Diana Carolina Torres  
C.C. 1.015.420.714  
Área de recursos Humanos  
PRIME PRODUCCIONES S.A

(+571)607 4400  
Carrera 28B 68-69  
Bogotá - Colombia

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>Código:</b> MM-GPROD-F15
	<b>GESTIÓN DE PROGRAMACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 2
	<b>CERTIFICADO DE EMISIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 23/02/2021 <b>Página:</b> 1 de 1

<b>Consecutivo</b>	7
<b>Fecha Exp.</b>	2/01/2024

**CERTIFICA QUE**

Que el programa que se mencionan a continuación, se emitió en la fecha y hora señalada.

<b>Cliente</b>	<b>MIN TIC</b>	<b>Producto</b>	<b>ASÍ SUENA EL RÍO</b>
<b>Tipo</b>	ESPACIO	<b>Duración</b>	25 Mnts. Aprox.
<b>Cantidad</b>	1	<b>Contr./Conv</b>	N/A

No	Fecha	Programa	Referencia	Inicia	Termina	Duración
1	21/12/2023	ASÍ SUENA EL RÍO	EL SILENCIO	0:31:01	0:39:55	0:08:54
1	21/12/2023	ASÍ SUENA EL RÍO	EL SILENCIO	0:40:10	0:48:51	0:08:41
1	21/12/2023	ASÍ SUENA EL RÍO	EL SILENCIO	0:49:06	0:56:10	0:07:04



**MARÍA FREDY OLAYA CAMPOS**  
Supervisora de Programación (E)

*MFOC*  
Elaboró: María Fredy

# Prime

SHOW BRAND

PRIME PRODUCCIONES S.A.  
Nit: 900.062.666-5

## CERTIFICACION

PRIME PRODUCCIONES S.A , con NIT 900062666-5, certifica que el señor HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA , identificado con C.C 7 9 .910.551 de Bogotá, desempeñó el cargo de PRODUCTOR de la serie documental **ASÍ SUENA NUESTRA TIERRA** de 5 capítulos de 27 minutos de duración cada uno, producida en el año 2021 para TEVEANDINA LTDA – Canal trece.

La presente certificación se expide se expide en Bogotá a los 9 días del mes de mayo 2025

Atentamente,




Diana Carolina Torres

C.C. 1.015.420.714

Área de recursos Humanos  
PRIME PRODUCCIONES S.A

(+571)607 4400  
Carrera 28B 68-69  
Bogotá - Colombia

	<b>SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN</b>	<b>Código:</b> MM-GPROD-F15
	<b>GESTIÓN DE PROGRAMACIÓN</b>	<b>Versión:</b> 2
	<b>CERTIFICADO DE EMISIÓN</b>	<b>Fecha:</b> 23/02/2021 <b>Página:</b> 1 de 1

<b>Consecutivo</b>	148
<b>Fecha Exp.</b>	8/06/2023

**CERTIFICA QUE**

Que el programa que se mencionan a continuación, se emitió en la fecha y hora señalada, con el reconocimiento de la financiación del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y contó con el Sistema de Acceso Closed Caption

<b>Cliente</b>	<b>MIN TIC</b>	<b>Producto</b>	<b>ASÍ SUENA NUESTRA TIERRA</b>
<b>Tipo</b>	ESPACIO	<b>Duración</b>	25 MTS APROX.
<b>Cantidad</b>	5	<b>Contr./Conv. No</b>	N/A

No	Fecha	Programa	Referencia	Inicia	Termina	Duración
1	5/07/2022	ASÍ SUENA NUESTRA TIERRA	Cap. 01	20:30:19	20:54:11	0:23:52
2	6/07/2022	ASÍ SUENA NUESTRA TIERRA	Cap. 02	20:29:33	20:53:07	0:23:34
3	7/07/2022	ASÍ SUENA NUESTRA TIERRA	Cap. 03	20:30:54	20:55:02	0:24:08
4	8/07/2022	ASÍ SUENA NUESTRA TIERRA	Cap. 04	21:02:28	21:26:29	0:24:01
5	11/07/2022	ASÍ SUENA NUESTRA TIERRA	Cap. 05	20:59:34	21:23:34	0:24:00



**NATHALIA MONTEALEGRE TRIANA**  
Supervisora de Programación

*MFOE*

Elaboró: María Fredy

**CERTIFICACIÓN DE EXPERIENCIA PROFESIONAL  
GERENTE INTEGRAL DE PROYECTO**

Yo, **YESID EDUARDO MONTAÑA UPEGUI**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79749324 de BOGOTÁ, Contador Público titulado, con Tarjeta Profesional No. 96120-T, actuando en calidad de Revisor Fiscal de **PRIME PRODUCCIONES S.A.**, NIT 900.062.666-5, certifico bajo la gravedad de juramento lo siguiente:

**PRIMERO:** Que el señor **HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA**, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.910.551 de Bogotá D.C., se ha desempeñado como Gerente y Productor General de **PRIME PRODUCCIONES S.A.** desde el 15 de diciembre de 2005 hasta la fecha, ejerciendo funciones de dirección estratégica, coordinación integral, planeación, ejecución y supervisión de eventos corporativos, institucionales y empresariales a nivel nacional.

**SEGUNDO:** Que, conforme a los registros contables, contractuales y administrativos de la sociedad, el señor **HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA** ha participado directa y personalmente como Director y Responsable Integral de los proyectos, en la ejecución de múltiples eventos corporativos, dentro de los cuales se destacan:

EVENTO	AÑO	VALOR EJECUTADO	AFORO
<ul style="list-style-type: none"> <li>Salón del Queso</li> </ul>	2024	\$167.000.000	17.969 asistentes
TIPO DE EVENTO: Evento corporativo / feria especializada			
<ul style="list-style-type: none"> <li>ExpoCerveza</li> </ul>	2022	\$644.000.000	10.297 asistentes
TIPO DE EVENTO: Evento empresarial / feria sectorial			
<ul style="list-style-type: none"> <li>Ministerio de Minas y Energía 2022</li> </ul>		\$390.000.000 (según contrato)	
TIPO DE EVENTO: Evento institucional			

Que los valores antes relacionados corresponden al valor total ejecutado y registrado contablemente por la sociedad y fueron recibidos a satisfacción por las entidades contratantes.

**TERCERO:** Que el señor **HUGO ALEJANDRO BENAVIDES ARDILA** cuenta con más de dieciocho (18) años de experiencia continua en la realización, producción y dirección integral de eventos corporativos, superando ampliamente el requisito mínimo de diez (10) años exigido para el cargo de Gerente Integral de Proyecto en el **Proceso No. PDC-003**.

**CUARTO:** Que dentro de sus funciones como Gerente Integral se incluyen, entre otras:

- ❖ Dirección estratégica y operativa de proyectos.
- ❖ Planeación presupuestal y control financiero.
- ❖ Coordinación logística integral.
- ❖ Supervisión de montaje técnico y escenográfico.
- ❖ Gestión de proveedores.
- ❖ Dirección de equipos multidisciplinarios.
- ❖ Relacionamiento institucional con clientes públicos y privados.

**QUINTO:** Que la presente certificación se expide a solicitud del interesado para ser presentada como soporte del cumplimiento del requisito técnico del equipo mínimo exigido dentro del **Proceso No. PDC-003**.

Se expide en Bogotá D.C., a los 19 días del mes de febrero de 2026.



**YESID EDUARDO MONTAÑA UPEGUI**

Revisor Fiscal

**PRIME PRODUCCIONES S.A.**

Tarjeta Profesional No. 96120-T



UT NACION CUMBIA



# INVESTIGADOR UT NACION CUMBIA



## **JUAN ANDRÉS RENDÓN MUÑOZ**

Realizador de Cine y Televisión

Celular: (57) 320 2744579

Email: [juanandresrendon@gmail.com](mailto:juanandresrendon@gmail.com)

Cali - Colombia

---

### **PERFIL**

Durante 30 años de trabajo, la experiencia acumulada me permite desempeñar varias áreas del trabajo audiovisual; siendo la escritura y el desarrollo de contenido los campos en que mas he profundizado.

He participado en todas las etapas del desarrollo de un proyecto televisivo; empezando por el taller creativo donde surge la idea inicial, luego en la creación de personajes y argumentación de las historias hasta la escritura de los libretos.

Ganador del premio India Catalina 2022 a la mejor Telenovela, Serie o Miniserie.

Hablo y escribo fluidamente Inglés y Alemán.

I am a Film & Television graduate, my emphasis is on writing, design and development of audiovisual content. I have been a screenwriter for several Tv shows, among them some successful series in Colombia.

I worked for Señal Colombia, Colombia's most important public channel and served as Executive Producer for several television shows (fiction, animation and documentaries) made under the figure of coproduction. My job consisted in the creative and script supervision of them.

India Catalina award 2022 for the best Telenovela, Serie o Miniserie.

---

### **EXPERIENCIA PROFESIONAL**

#### **LIBRETISTA**

##### **CANAL TRECE LIBRETISTA 2023**

Libretista para la serie documental "Así Suena el Río"

10x 23

[https://treceplus.canaltrece.com.co/en/f/b4ec2543-877a-487c-8dbb-55c197f63d73?fbclid=IwZXh0bgNhZW0CMTEAAR21OLcyfGzC89a10qshduuLsOAJS6yU3\\_V6BNFa7B\\_fCExEI2qBewTRs44\\_aem\\_nU-UINq1q5XQ8gowJuNs2g](https://treceplus.canaltrece.com.co/en/f/b4ec2543-877a-487c-8dbb-55c197f63d73?fbclid=IwZXh0bgNhZW0CMTEAAR21OLcyfGzC89a10qshduuLsOAJS6yU3_V6BNFa7B_fCExEI2qBewTRs44_aem_nU-UINq1q5XQ8gowJuNs2g)

##### **CANAL TRECE LIBRETISTA 2022**

Jefe de libretistas para la comedia "Friki Clan"

13x 25

<https://treceplus.canaltrece.com.co/en/f/c636aaca-52b8-4f77-bcd8-aaca84ccf7c4>